DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 17 de Agosto de 1965

TOMO 240	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17177

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. — Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120 sobre comercio ilícito de la carne

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de mayo de 1965. (*)

Acta: En Montevideo, a los trece días del mes de mayo de 1965, acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Industrias y Trabajo, y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración y a propuesta del mismo,

SE RESUELVE:

1.o Comisar de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decretos de 13 de enero de 1959, 15 de setiembre de 1959, 23 de noviembre de 1961 y 26 de setiembre de 1963 (sobre Comercio Ilícito de la Carne), la carne vacuna, ovina y|o porcina, etc., incautadas en los procedimientos que se indican a continuación:

Acta N.o 10.256 (15 kgs. de carne vacuna) aplicándosele al señor Santiago N. R. Nizza, domiciliado en Queretero N.o 2347, una multa de $ 100.00.
Acta N.o 10.146 (42 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Bruno Medina, una multa de $ 100.00, cuyo domicilio se halla en Calle 30 N.o 2108.
Acta N.o 10.157 (32 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Roberto Arrieta, domiciliado en Nancy N.o 4034 una multa de $ 100.00.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 12 de agosto de 1965.

Acta N.o 10.162 (24 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Pedro de los Santos, una multa de $ 100.00.
Acta N.o 10.141 (15 kgs. de carne vacuna y 15 kgs. de carne ovina, cantidades indicadas en dicha Acta), aplicándosele al señor Pedro Augusto Pini Carbone, domiciliado en Tilkaut N.o 1421 una multa de $ 5.000.00, dada su calidad de reincidente.
Acta N.o 11.983 (30 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Ramón Varela, domiciliado en la calle Yaguarón N.o 1127, una multa de $ 100.00.
Acta N.o 11.800 (40 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Luis Magnone Cabelli, domiciliado en Carignano N.o 1435, una multa de $ 100.00.
Acta N.o 10.338 (16 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Gregorio Pereyra, domiciliado en Massini N.o 906 (Las Piedras-Canelones) una multa de $ 160.00.
Acta N.o 10.303 (18 kgs. de carne ovina y 34 animales ovinos en pié), aplicándosele al señor Juan F. Camargo, una multa de $ 500.00, siendo su domicilio sito en la calle Juan P. Lamelle N.o 1762.

Acta N.o 10.351 (35 kgs. de carne vacuna, cantidad señalada en dicha Acta), aplicándosele al señor José Alvarez, domiciliado en Rocha N.o 2425, una multa de pesos 100.00.
Acta N.o 10.353 (17 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor José Perpi Prille, una multa de $ 100.00 siendo su domicilio sito en la calle José A. Cabrera número 4027.

Acta N.o 10.362 (56 kgs. de carne vacuna y 7 kgs. de carne ovina), aplicándosele al señor Crispín Belén Pereda, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10.376 (43 kgs. de carne vacuna, cantidad indicada en el Acta mencionada), aplicándosele al señor Pedro A. Esquivel, domiciliado en la calle Tacuarí número 1920, apto. 6, una multa de $ 100.00.
Acta N.o 10.045 (35 kgs. de carne vacuna), aplicándosele una multa de $ 100.00 al señor Roberto Modesto Iglesias, domiciliado en la calle Joanicó N.o 3937.
Acta N.o 10.097 (20 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Isidro Fernández Crespo, domiciliado en Barrio Obrero (Las Piedras-Canelones), una multa de $ 360.00, dada su calidad de reincidente.

EN EL DIARIO DEL JUEVES 5 SE PUBLICO LA "RENDICION DE CUENTAS DE 1963"

Acta N.o 11.981 (4 kgs. de carne vacuna, cantidad indicada en el Acta mencionada), aplicándosele al señor Juan Calabria Farías, domiciliado en José Ma. Silva número 4262, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10.064 (15 kgs. de carne vacuna) cuyo infractor se dió a la fuga.

Acta N.o 10.155 (15 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Irineo Fernández, domiciliado en Florida N.o 1159, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 11.949 (25 kgs. de carne vacuna, cantidad indicada en el Acta referida), aplicándosele al señor Agustín Latorre Ramuñán, domiciliado en Guardia Oriental N.o 3229 una multa de $ 5.000.00, dada su calidad de reincidente.

Acta N.o 10.176 (46 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Arildo Mello, domiciliado en Boizo Lanza 4342, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10.143 (20 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Julio Acetto, cuyo domicilio se desconoce, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10.152 (40 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Jesús María Mazza, domiciliado en la calle 8 de Octubre 2702, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10.173 (88 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Carlos Rinaldo González, domiciliado en Dionisio Coronel N.o 259, una multa de $ 150.00.

Acta N.o 10.335 (25 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Eugenio Cambo Lemos, domicilidao en Oficial 8 N. 454, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10.200 (68 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Hirán Scurlati Fatigatti, domiciliado en Libertad N.o 361 (La Paz-Canelones), una multa de pesos 150.00.

Acta N.o 10.191 (41 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Basilio Pochelu, domiciliado en Navajos N.o 1326, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10.278 (34 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Alberto Blanco, domiciliado en José L. Terra N.o 3493, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10.255 (15 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Diego Fernando Almirón, domiciliado en Antillas N.o 5386, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 11.446 (35 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Juan Ignacio Tassara, domiciliado en Teniente Galeano N.o 3517, una multa de $ 350.00, dada su calidad de reincidente.

Acta N.o 10.273 (72 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Mario Américo Jardín Clavijo, domiciliado en Dielafoy N.o 1308, una multa de $ 150.00.

Acta N.o 10.274 (63 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Jesús Fernández Alonso, domiciliado en Avenida Pedro de Mendoza N.o 4080, una multa de pesos 150.00.

Acta N.o 10.258 (24 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Mario Rafael Acosta, una multa de pesos 100.00 siendo el domicilio de dicho señor, en la calle Carlos María Ramírez N.o 1090.

Acta N.o 10.167 (30 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Néstor Medina Antúnez, domiciliado en San Fructuoso N.o 1818, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10.058 (50 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Manuel Fontán Romar, domiciliado en la calle Guaná N.o 2288, una multa de $ 5.000.00, dada su calidad de reincidente.

Acta N.o 10.078 (38 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Luis Alberto Silvera Varea, domiciliado en Oyarbide N.o 2254, una multa de $ 380.00.

Acta N.o 10.077 (48 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Isidro Borges Morales, domiciliado en Barrios San Andrés (Toledo), una multa de $ 150.00.

Acta N.o 10.079 (42 kgs. de carne vacuna), aplicándosele a la señorita Luisa Santos Taquil, domiciliada en Zumarán N.o 4968, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 11.799 (22 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Valentín Pérez Hernández, una multa de $ 100.00; siendo su domicilio en la calle Camino Maldonado N.o 3394.

Acta N.o 10.080 (37 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Luis Recoba, domiciliado en Carrasco del Sauce s|n. una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10.082 (21 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Ernesto Castillo González, domiciliado en Mercedes N.o 1501, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10.088 (13 kgs. de crane vacuna), aplicándosele al señor Santiago Martínez, domiciliado en César Mayo Gutiérrez N.o 422 (Canelones), una multa de pesos 100.00.

Acta N.o 10.066 (18 kgs. de carne vacuna y 22 kgs. de carne ovina), aplicándosele al señor Alfonso Conde, domiciliado en Patricios N.o 3176, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10.087 (40 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Walter N. Puentes, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza N.o 2322, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 11.945 (26 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Tristán Martínez Araújo, domiciliado en Las Piedras s|n., una multa de $ 100.00.

Acta N.o 11.947 (80 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Artemio González García, domiciliado en Calera de las Huérfanas N.o 4259, una multa de $ 150.00.

Acta N.o 10.071 (25 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Héctor Dacosta Martín, domiciliado en la calle Democracia N.o 2425 una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10.055 (50 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Emilio Kabadain Santurián, domiciliado en la calle Paysandú N.o 944, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10.041 (48 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Victor Lorenzo Barcelo Madriaga, domiciliado en Avenida Artigas N.o 215 (Las Piedras-Canelones), una multa de $ 5.000.00, dada su calidad de reincidente.

Acta N.o 11.950 (25 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Silvestre Pérez, domiciliado en Atilio Pelosi (Dpto. de San José), una multa de $ 250.00, dada su calidad de reincidente.

Acta N.o 10.062 (35 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor José González, domiciliado en Pintos Cardeiros N.o 5017, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10.061 (40 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Agustín Prieto Martínez, domiciliado en 20 de Enero N.o 3629, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 11.944 (36 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Juan E. Rodríguez Fernández, domiciliado en Martín García 1978, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10.084 (35 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Recaredo García Marichal, domiciliado en Asamblea 4389 apto. 3.o, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10.034 (50 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Pedro Reñones Rodríguez, domiciliado en Aparicio Saravia N.o 2776, una multa de $ 500.00, dada su calidad de reincidente.

Acta N.o 10.076 (80 kgs. de carne vacuna, cantidad indicada en el Acta referida), aplicándosele al señor Juan Pérez Aguiar, domiciliado en Camino Vecinal N.o 5675, una multa de $ 3.200.00 dada su calidad de reincidente.

Acta N.o 10379 (45 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Pedro Alvarez Domínguez, domiciliado en Criollos N.o 4081, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10349 (21 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Manuel Verdes Martínez, domiciliado en 26 de Marzo 1340, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10.421 (25 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Francisco C. Rodríguez, domiciliado en Ramón Cáceres 537, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10.133 (74 kgs. de carne ovina), aplicándosele al señor José Rodríguez, domiciliado en Estibao número 2007, una multa de $ 150.00.

Acta N.o 11.788 (56 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Víctor Barceló, domiciliado en Berlín número 3503, una multa de $ 840.00, dada su calidad de reincidente.

Acta N.o 11.759 (27 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Abraham Pallis, domiciliado en Soriano N.o 818, una multa de $ 290.00, dada su calidad de reincidente.

Acta N.o 11.841 (36 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor José Sánchez, domiciliado en Oficial 4 N.o 6694, una multa de $ 1.500.00, dada su calidad de reincidente.

Acta N.o 11.443 (23 kgs. de carne vacuna), aplicándosele a la señorita Blanca Pardo, domiciliada en Gregorio Pérez 4291, una multa de $ 230.00, dada su calidad de reincidente.

Acta N.o 10.288 (38 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Constante O. Carballido, domiciliado en Pablo Pérez y Callas, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10.339 (48 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor René Cándido Iturrigaray, domiciliado en Canelones 2181, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10.221 (40 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Eduardo Lemos, domiciliado en América N.o 1423, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10308 (30 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Luis J. Espasandín, domiciliado en 8 de Octubre 4457, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10.361 (53 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Blás Américo Záccara Muñiz, domiciliado en Beragú 2119, una multa de $ 150.00.

Acta N.o 10.310 (50 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor José Castro Soutullo, domiciliado en Pérez Castellanos 1575, una multa de $ 150.00.

Acta N.o 10.226 (15 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Antonio Cabrera, domiciliado en Nelson número 3531, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10.369 (35 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Juan C. Varela Cabrera, domiciliado en Cuchilla Grande N.o 5280, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10.319 (33 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Roque Santucci, domiciliado en Blandengues N.o 2401, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10.229 (25 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Nelson Eduardo Nicotera, domiciliado en Zumarán 5114, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10.224 (30 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Víctor Alayón Vidal, domiciliado en Ariel N.o 5190, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10.450 (46 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Pedro César Silva Machado, domiciliado en Pedro R. Chifuni 701 (La Paz — Canelones), una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10.444 (15 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Isidro Magallanes, domiciliado en Gral. Rondeau N.o 1545, una multa de $ 100.00.

Acta N.o 10.227 (35 kgs. de carne vacuna), aplicándosele al señor Julio Raúl Pereyra, domiciliado en San Isidro s|n. (Pando - Canelones), una multa de $ 100.00.

2.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.o Extiéndanse en los expedientes respectivos las resoluciones correspondientes, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

4.o A los fines del cobro de la multa impuesta, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 19 del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de enero de 1959.

5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

2

Decreto 2.021. — Se crea el Papel Timbrado Municipal en el Departamento de San José.

La Junta Departamental de San José,

DECRETA:

Artículo 1.o Toda exposición o petición que se formule ante cualquier dependencia del Gobierno Departamental, así como cualesquiera actuaciones de la misma, se extenderán en papel de oficio simple reponiéndose en cada foja un timbre móvil, cuyo valor se regulará de acuerdo a la cuantía del hecho o materia que motiva la gestión, según la siguiente escala:

	Cuantía del hecho o materia		Timbrado p|foja
A)	Hasta de	$ 1.000.00	$ 4.00 c|u.
B)	De más de $ 1.000.00 a	" 5.000.00	" 8.00 "
C)	" " " " 5.000.00 "	" 10.000.00	" 12.00 "
D)	" " " " 10.000.00 "	" 20.000.00	" 16.00 "
E)	" " " " 20.000.00 "	" 50.000.00	" 20.00 "

F) " " " " 50.000.00 en adelante el 4 o|oo (cuatro por diez mil) sobre la cuantía redondeándose ésta en más o menos, según la fracción, hasta alcanzar una cifra divisible por 10.000.00 (diez mil), en ningún caso el valor de la foja excederá de $ 80.00 (ochenta pesos).

G) Cuando el hecho o materia no fuera suceptible de apreciación pecuniaria, cada foja será de $ 10.00 (diez pesos).

Art. 2.o Todos los documentos no gravados por el tributo de sellos que se presente en los expedientes, se repondrán en el acto de su presentación con papel timbrado del mismo valor que el que corresponda al que deba utilizarse en dicho expediente.

Art. 3.o Estarán exentos de reposición de papel Timbrado Municipal:

A) Los documentos emitidos por órganos del Estado, eximidos del tributo de sellos;

B) Los funcionarios municipales, acerca de las gestiones o peticiones que formulen en su condición de tales.

Art. 4.o Los testimonios y certificados de constancias del expediente se extenderán en fojas de valor equivalente, cada una, al que corresponda al expediente respectivo.

Art. 5.o El compareciente deberá expresar al comienzo de la gestión el valor que atribuye al hecho o materia objeto de la misma, sin perjuicio de tener que hacer la reposición que resultare de la estimación que al respecto podrá efectuar la administración en cualquier etapa del trámite.

Art. 6.o El Concejo Departamental podrá establecer en la Reglamentación respectiva, que las actuaciones que se redacten en papel numerado común, repondrán el tributo con relación a las fojas del expediente y el valor correspondiente a cada uno.

Art. 7.o La reposición del papel timbrado se hará antes de dictarse resolución. Transcurrido seis meses de paralizado el expediente la Oficina respectiva pondrá constancia en el mismo de la cuantía de la reposición que se adeuda y notificará al interesado de dicha liquidación.

Notificado el mismo de la liquidación, no podrá presentar escrito mientras no efectúe la correspondiente reposición con excepción del recurso de reposición y apelación contra dicha liquidación conforme la ley N.o 9.515.

Art. 8.o Las Comisiones de Fomento Vecinales, las de Fomento Escolar, la Institución conocida por Cámara del Pueblo y las Instituciones de orden cultural, social, deportivas y gremiales, cuando gestionen ante cualquiera de los órganos del Municipio asuntos relativos a su finalidad de interés colectivo, actuarán en papel simple, exentas de la obligación de reponer el timbre móvil a que se refiere este decreto.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

San José, julio 30 de 1965.

La Junta Departamental en sesión del día de la fecha, por unanimidad (29 votos) aprobó el decreto que antecede.

PEDRO R. SFEIR, Presidente. — Miguel A. Perera, Secretario.

San José, julio 30 de 1965.

Visto: la resolución de la Junta Departamental, el Consejo

RESUELVE:

Comuníquese, publíquese, etc.

LUIS I. ORDEIG, Presidente. — José D. Mallada, Secretario.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

3

Resolución. Se fijan los precios para el servicio de Inspección Veterinaria de animales que se faenen en mataderos del Departamento de Canelones.

Canelones, 22 de julio de 1965.

El Concejo Departamental de Canelones, en sesión de la fecha, de acuerdo a lo que dispone el artículo único

de la ordenanza sobre precios y tarifas de los servicios municipales, de fecha 24 de julio de 1964,

RESUELVE:

Artículo 1.o A partir del primero de agosto del corriente regirán los siguientes precios para el servicio de Inspección Veterinaria de los animales que se faenen en los mataderos del Departamento:

1º) Por cada animal vacuno que se faene en dichos mataderos pagarán:

a) Si es matadero municipal .... $ 12.00
b) Si es matadero particular .... " 15.00

2º) Por cada animal lanar que se faene, cada matadero pagará:

a) Si es matadero municipal .... $ 2.40
b) Si es matadero particular .... " 3.00

3º) Por cada animal porcino que se faene en dichos mataderos, se pagará:

a) Si es un matadero municipal ...... $ 6.00
b) Si es un matadero particular ...... " 10.00

Art. 2.o Regístrese, publíquese, comuníquese, etc.

GUILLERMO PERDOMO, Presidente. — Eduardo Hackenbruch, Secretario.

4

Resolución. Se fija la tasa de faena por los servicios de Mataderos Municipales en el Departamento de Canelones.

Canelones, 22 de julio de 1965.

El Concejo Departamental de Canelones, en sesión de la fecha, de acuerdo a lo que dispone el artículo único de la ordenanza sobre precios y tarifas de los servicios municipales, de fecha 24 de julio de 1964,

RESUELVE:

1.o) A partir del primero de agosto del corriente año, se cobrará la siguiente tasa de faena por los servicios en Mataderos Municipales:

a) Por cada animal bovino destinado la consumo y|o industrialización, $ 35.00 (treinta y cinco pesos);
b) Por cada animal porcino la suma de $ 12.00 (doce pesos);
c) Por cada animal ovino, la suma de $ 4.00 (cuatro pesos).

2.o) Deróganse las disposiciones que se opongan a esta resolución.

3.o) Regístrese, publíquese, comuníquese, etc.

GUILLERMO PERDOMO, Presidente. — Eduardo Hackenbruch, Secretario.

5

Resolución. Se fija el valor del Carnet de Salud que expide la Dirección de Higiene, en el Departamento de Canelones.

Canelones, 22 de julio de 1965.

El Concejo Departamental de Canelones, en sesión de la fecha, de acuerdo a lo que dispone el artículo único de la ordenanza sobre precios y tarifas de los servicios municipales, de fecha 24 de julio de 1964,

RESUELVE:

1.o) A partir del primero de agosto del año en curso, el Carnet de Salud a que se refiere la ordenanza de 7 de julio de 1939, será expedido por la Dirección de Higiene por intermedio de las clínicas municipales, fijándose en cincuenta pesos ($ 50.00) el valor del mismo para el Ejercicio 1965 y en $ 75.00 (setenta y cinco) para el Ejercicio 1966.

2.o) Regístrese, publíquese, comuníquese, etc.

GUILLERMO PERDOMO, Presidente. — Eduardo Hackenbruch, Secretario.

6

Resolución. — Se modifica la ordenanza sobre Construcciones Privadas en el Departamento de Canelones.

Canelones, 22 de julio de 1965.

El Concejo Departamental de Canelones, en sesión de la fecha, de acuerdo a lo que dispone el artículo único de la Ordenanza sobre precios y tarifas de los servicios municipales, de fecha 24 de julio de 1964,

RESUELVE:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 58 de la ordenanza de Construcciones Privadas de 13 de julio de 1948 y las modificaciones posteriores por el siguiente que entrará en vigencia a partir del día 1.o de agosto del corriente año.

Art. 2.o Por las edificaciones, inspecciones finales y niveles se abonarán los derechos de acuerdo con la suma de las escalas que se establecen a continuación:

1)	Por cada metro lineal de frente en sótano	$ 6.00
2)	Por cada metro lineal de frente planta baja	" 6.00
3)	Por cada metro lineal de frente entresuelo	" 8.00
4)	Por cada metro lineal de frente 1.er piso alto	" 8.00
5)	Por cada metro lineal de frente 2.o piso alto y subsiguientes	" 10.00
6)	Por construir veredas, por metro lineal de frente	" 3.00
7)	Por construir cercos en terrenos con edificación, por cada metro lineal	" 3.00
8)	Por construir cercos en terreno sin edificación, por cada metro lineal	" 30.00
9)	Por abrir o cambiar puertas o ventanas o alterar la forma de las existentes con frente a la calle, cada una	" 40.00
10)	Por picar y revocar frentes existentes, por metro cuadrado	" 3.00
11)	Por metro cuadrado de vereda ocupado por barreras y por mes	" 3.00
12)	Por metro cuadrado de Bow Window .	" 40.00
13)	Por cada ascensor y montacarga	" 50.00
14)	Por cada inspección técnica	" 60.00
15)	Por la construcción de marquesinas con frente a la calle, por metro lineal	" 30.00
16)	Por la construcción de toldos con frente a la calle, por metro lineal	" 15.00
17)	Por instalar surtidores de nafta, invadiendo la zona de retiro, por cada uno ..	" 500.00
18)	Por instalar surtidores de nafta sin invadir zona de retiro, por cada uno	" 300.00
19)	Reválidas de permisos	" 25.00

20) Los edificios destinados a usos comercial y|o industrial abonarán, además, derechos de acuerdo a la siguiente escala:

1)	Obras cuya superficie cubierta sea inferior o igual a cien metros cuadrados, pagarán	$ 100.00
2)	Obras cuya superficie cubierta exceda de cien metros cuadrados hasta quinientos metros cuadrados, pagarán	" 300.00
3)	Obras cuya superficie cubierta exceda los quinientos metros cuadrados, pagarán	" 500.00

21) En los casos de ejecución de obras sin la previa autorización municipal, cuando se solicite el permiso de regularización correspondiente, se abonarán los derechos correspondientes con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o), no pagándose la multa del artículo 63 cuando la regularización es presentada por propia voluntad del peticionante.

22) **Derechos de inspección final:**

1)	Obras por valor de hasta $ 1.000.00	$ 30.00
2)	Obras desde $ 1.001.00 hasta pesos 5.000.00	" 100.00
3)	Obras desde $ 5.001.00 en adelante más el tres por mil sobre el excedente de $ 5.000.00.	" 150.00

23) **Derechos de alineación y nivel:**

Se establece un único derecho para todos los casos de alineación y nivel de $ 50.00.

24) **Demoliciones:**

Para proceder a la demolición de todo edificio o construcción deberá solicitarse el correspondiente permiso al Concejo Departamental o al Local en su caso.

El derecho de demolición deberá ser pagado por anticipado, ascendiendo a $ 150.00 por cada edificio o construcción.

25) **Viviendas Económicas:**

Las viviendas económicas amparadas en el artículo 59 deberán abonar además de los gastos originados por la presentación de planos, de acuerdo con lo indicado precedentemente la suma de $ 40.00 (cuarenta pesos) por las copias de los planos.

26) **Forma de pago de los derechos:**

Los derechos establecidos en los artículos 57 y 58 de la Ordenanza, se abonarán por adelantado en el acto de la presentación de las solicitudes respectivas. El cobro de los mismos no significará otorgamiento del permiso gestionado quedando éste sujeto a la aprobación ulterior de la autoridad municipal competente. En el caso de que el permiso fuese denegado se devolverán los derechos abonados, previa una deducción del 10 o|o (diez por ciento).

Quedan en vigencia las restantes disposiciones del referido artículo 58 de acuerdo a lo establecido en decreto 789.

Art. 3.o Los valores fijados por el artículo 57 del decreto N.o 789 quedarán sujetos a la siguiente escala:

Por derecho de examen de planos se pagará:

1) Obras cuyo valor sea de hasta $ 1.000.00, $ 30.00.
2) Obras cuyo valor exceda de $ 1.000.00 hasta pesos 10.000.00, pagarán la tasa del inciso 1) más el 4 o|oo (cuatro por mil) sobre el valor declarado.
3) Obras cuyo valor exceda de $ 10.000.00 abonarán la tasa del inciso 2) hasta este valor y por el excedente el 5 o|oo (cinco por mil) sobre el valor declarado.

El Concejo Departamental, por intermedio de la Dirección de Arquitectura procederá a fijar tablas móviles de valores mínimos por metro cuadrado de edificación categorizándolas según el tipo de construcción.

A los efectos del pago de derechos municipales no se aceptarán valores a los mínimos fijados de esta manera.

Art. 4.o Regístrese, publíquese, comuníquese, etc.

GUILERMO PERDOMO, Presidente. — Eduardo Hackenbruch, Secretario.

7

Resolución. — Se modifican los derechos por Servicios de Cementerios, en el Departamento de Canelones.

Canelones, 22 de julio de 1965.

El Concejo Departamental de Canelones, en sesión de la fecha, de acuerdo a lo que dispone el artículo único de la Ordenanza sobre precios y tarifas de los servicios municipales, de fecha 24 de julio de 1964,

RESUELVE:

Artículo 1.o A partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y cinco entrarán en vigencia los siguientes precios por los servicios de Cementerios:

DERECHOS DE INHUMACIONES

I) **Por cada cuerpo sepultado en fosa por el término de cinco años:**

a) Procedentes del Departamento, $ 40.00.
b) Procedentes de otros Departamentos $ 320.00.
c) Procedentes de otros países, $ 800.00.
d) Por renovación de los permisos por un plazo máximo de diez años, se duplicarán los derechos de los incisos a), b) y c).

II) **Por cada cuerpo inhumado en panteón o nicho incluídos los derechos de apertura de los mismos:**

a) Procedentes del Departamento, $ 160.00.
b) Procedentes de otros Departamentos, pesos 320.00.
c) Procedentes de otros países, $ 960.00.

III) **Excepciones:** En la aplicación de las tasas correspondientes a inhumaciones de cuerpos procedentes de otros Departamentos, regirán las siguientes excepciones:

a) Cuando el cadáver proceda de una sección de otros Departamentos del interior ubicada en el límite de este Departamento
b) Cuando el cadáver sea de la persona concesionaria del sepulcro donde vaya a ser inhumado;
c) Cuando el cadáver sea de ascendientes, descendientes, cónyuge, hermano, hermano político o hijo político del concesionario del sepulcro en que vaya a ser inhumado;
d) Cuando el cadáver sea de persona avecinada en el Departamento y su fallecimiento se produzca fuera de éste, en circunstancias de un traslado ocasional, dentro del territorio del País;
e) En los casos previstos en estas excepciones se aplicará la tasa determinada para los cuerpos procedentes del Departamento.

IV) **Entrada de Restos de otros Cementerios. Por depositar restos procedentes de otros Cementerios de Canelones:**

a) Por cada resto depositado en panteón o nicho, incluída la apertura, $ 96.00.
b) Por cada resto depositado en el Osario General, $ 120.00.

V) **Por depositar urnas con restos procedentes de otros Departamentos:**

a) Por cada resto depositado en panteón o nicho, incluída la apertura, $ 120.00.
b) Por cada resto depositado en el Osario General, $ 160.00.
c) Por cada resto en el Urnario Municipal, pesos, 200.00.

VI) **Por depositar urnas con restos procedentes de otros países:**

a) Por cada resto depositado en panteón o nicho, incluída la apertura, $ 560.00.
b) Por cada resto depositado en el Osario General, $ 800.00.

EXTRACCION Y REDUCCION DE RESTOS

VII) Por cada cuerpo depositado en tierra, $ 40.00.
VIII) Por cada cuerpo inhumado en panteón o nicho, pesos 72.00.
IX) Por cada cuerpo para ser depositado en el Osario General, $ 96.00.
X) Además de las tasas precedentes corresponderán en las exhumaciones derechos por apertura de nichos o panteones según la siguiente escala:

a) Para exhumar de 1 a 5 cuerpos, $ 72.00.
b) Para exhumar de 6 a 10 cuerpos, $ 96.00.
c) Para exhumar 11 cuerpos o más, $ 160.00.

d) Para abrir un panteón o nicho para depositar restos reducidos procedentes de otro local del mismo Cementerio cualquiera sea su número, $ 72.00.
e) Por cada urna que se coloque sobre panteones o nichos, $ 72.00.

Esta tasa cuando corresponda se acumulará a los derechos establecidos en los incisos IV, V, VI, VII y VIII.

TRASLADO DE RESTOS REDUCIDOS

XI) Por cada cuerpo exhumado y reducido para traslardarlo a otro Cementerio de Canelones, $ 96.00.
XII) Por cada resto exhumado y reducido para trasladarlo a Cementerio de otros Departamentos, pesos 160.00.
XIII) Por cada cuerpo exhumano y reducido para trasladarlo a Cementerios de otros países, $ 400.00.
XIV) Cuando corersponda se acumularán a estos derechos los establecidos en el inciso X.

TRASLADO DE RESTOS SIN REDUCIR

XV) En el mismo ataúd en que estaban colocados y siempre que la operación se realice dentro del mismo Cementerio, vencidos los plazos establecidos en el artículo 53, incluídos los derechos de apertura de panteones o nichos para exhumar y depositar, $ 280.00.
XVI) En el mismo ataúd en el que estaban inhumados y siempre que la operación se realice dentro del mismo Cementerio, antes de vencer los plazos establecidos en el artículo 53, incluídos los derechos de apertura, de panteones o nichos para exhumar y depositar, siendo facultativo del Concejo conceder o denegar el permiso según los casos, todo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 53, $ 1.040.00.
XVII) Colocación de lápidas, verjas, placas, etc.

Por permisos para colocar lápicas, placas, verjas o pequeños monumentos en las fosas, por el término que los restos permanezcan en la sepultura, a contar desde el día de la inhumación, corresponderá por el término de cinco años:

a) Cuando el valor de lo realizado no exceda de $ 200.00, exonerados.
b) Cuando el valor de lo realizado exceda de $ 200.00 se abonará, $ 72.00.

XVIII) Por renovación del permiso anterior hasta el plazo máximo de diez años y siempre que el valor de lo realizado exceda de $ 200.00, se pagará, $ 200.00.

XIX) Colocación de Puertas, Placas, etc.

a) Por la colocación de puertas en nichos o panteones cuya construcción se halle aprobada, cada una, $ 120.00.
b) Por colocación de placas recordatorias, pesos 60.00.

XX) Construcción o reconstrucción de Sepulcros sin Monumentos.

Los permisos para construir o reconstruir nichos o panteones sin monumentos, abonarán:

a) Cuando el valor sea de hasta $ 1.500.00 pagarán, $ 520.00.
b) Cuando el valor de $ 1.501.00 o más abonarán la tasa del inciso a) más el 10 o|o del aforo.
c) Por permisos para obras en los nichos o panteones que alteren su primitiva construcción, pagarán en cada caso, $ 320.00.

ERECCION DE MONUMENTOS

XXI) Por los permisos par aerigir monumentos se abonará:

a) Por valor de hasta $ 2.000.00 pagarán pesos 1.040.00.
b) Por valor de $ 2.001.00 o más, la tasa del inciso anterior más el 10 o|o del aforo.
c) Los derechos de los numerales XX y XXI se abonarán por adelantado en el acto de presentación de las solicitudes.

XXII) Concesión de Parcelas. — Por la concesión de parcelas para la construcción de panteones o nichos se abonarán los siguientes precios:

a) En el Cementerio de Canelones, por metro cuadrado $ 960.00.
b) En los Cementerios de Santa Lucía, Las Piedras, Pando y La Paz, por metro cuadrado, pesos 800.00.
c) En los Cementerios de las demás localidades por metro cuadrado, $ 480.00.

TITULOS DE CONCESIONES Y TRANSFERENCIAS

XXIII) Por la expedición de títulos de parcelas de nichos panteones se acumularán a los derechos respectivos, los siguientes:

a) Por el título primitivo, $ 120.00.
b) Por el título de transferencia por cambio de dominio por sucesión de hereditaria, $ 144.00.
c) Por el título de transfeerncia en los casos de venta, donación o permuta, sin perjuicio de lo dispeusto en el último párrafo del artículo 4.o, $ 280.00.
d) Por la expedición de duplicados de títulos en caso de extravío o deterioro, o cualquier otra causa, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 5.o, cuando corresponda, $ 120.00.

CARROZAS FUNEBRES DE OTROS DEPARTAMENTOS

XXIV) Las Empresas que realicen servicios con Carrozas Fúnebres empadronadas en otros Departamentos, abonarán por cada cadáver que conduzcan a los Cementerios de este Departamentos, la suma de $ 200.00.

Art. 2.o El término mínimo de inhumación de cuerpos en fosa común, se considera de diez años, para Cementerios Particulares.

Art. 3.o Mantiénense vigentes y válidas las Ordenanzas y disposiciones que rigen en la materia en cuanto no se opongan a la presente resolución.

Art. 4.o Regístrese, publíquese, comuníquese,

GUILLERMO PERDOMO, Presidente. — Eduardo Hackenbruch, Secretario.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

8

Acordada 1594. — Se fijan los límites territoriales en que se ejercerá la competencia de los Juzgados Letrados que se indican.

Montevideo, 4 de agosto de 1965.

"N.o 1594. — En Montevideo, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Emilio Siemens Amaro, Presidente, don Hamlet Reyes, don Velarde J. Cerdeiras, don Alberto Sánchez Rogé y don Edenes Alberto Mallo, por ante el infrascripto Secretario,

DIJO:

Que atento a lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964, modificado por el artículo 17 de la Ley de Rendición de Cuentas de 29 de julio de 1965, en cuanto transforma el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Departamento de Canelones en Juez Letrado de Primera Instancia con sede en la ciudad de Las Piedras; A lo prevenido por el artículo 196 de la Ley N.o 13.318 del 28 de diciembre de 1964 en cuanto faculta a la Suprema Corte de Justicia para fijar los límites territoriales en qué se ejercerá la competencia de los Juzgados Letrados de Primera Instancia con sede en ciudades del Interior.

A lo informado por los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de Primer y Segundo Turnos del Departamento de Canelones; Y sin perjuicio de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia, por Auto Acordado de fecha 12 de diciembre de 1960, que fijó los límites territoriales en que se ejerce la competencia del Juzgado Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, que se tiene presente,

DISPONE:

Fíjanse los límites territoriales en qué se ejercerá la competencia de los Juzgados Letrados que se expesarán, en la forma que se indica:

Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, con sede en la Capital de dicho Departamento: Comprenderá las actuales secciones judiciales Primera, Segunda, Décimoprimera, Décimosegunda, Décimotercera y Décimoquinta.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, con sede en la ciudad de Las Piedras: Comprenderá las actuales secciones judiciales Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Décimoséptima. — Comuníquese, líbrese Circular, anótese por quienes corresponda y archívese. — Y firma la Suprema Corte, de que certifico. — Siemens Amaro. — Reyes. — Cerdeiras. — Sánchez Rogé. — Mallo. — Manuel T. Rivero, Secretario".

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Acta. Se concede el registro de las marcas que se determinan.

Acta: En Montevideo, el día 29 de julio del año mil novecientos sesenta y cinco, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Industrias y Trabajo y visto los asuntos de esa Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo

RESUELVE:

1.o Conceder de conformidad con las informaciones técnicas producidas en los respectivos expedientillos, las solicitudes de registros de las Marcas que a continuación se indica:

"Funsa-Transport" Acta N.o 75.685, formulada por la firma Fábrica Uruguaya de Neumáticos S.A. (FUNSA) de Montevideo, para distinguir los productos de la clase 24. La inscripción de que se trata se otorga sin derechos privativos sobre la locución "Transport", considerada aisladamente.

"Thyde" Acta N.o 74.772, formulada por el señor Leonardo José A. Tucci, de Montevideo, para distinguir los productos de la clase 19.

"Epontol" Acta N.o 86.584, formulada por la firma Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, para distinguir "Preparados farmacéuticos" de la clase 9.

Lipocomplex" Acta N.o 68.390, formulada por la firma Carlos Vivo y Cía. de Montevideo, para distinguir los productos comprendidos en la clase 9, con excepción de "los artículos de goma".

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — **LEO CAROZZI.** — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

Acta. Se desestiman las solicitudes de registro de las marcas que se determinan.

Acta. En Montevideo, el día 29 de julio del año mil novecientos sesenta y cinco y en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Industrias y Trabajo y visto los asuntos de esa Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo.

RESUELVE:

1.o Desestimar, de conformidad con las informaciones técnicas producidas en los respectivos expedientillos las solicitudes de registros de las marcas que a continuación se indica:

"Frigerator", Acta N.o 69.091, formulada por la firma Carlos Nudelman, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 12.

"Werner", Acta N.o 71.873, formulada por la firma Casa Praos S.A. de Montevideo, para distinguir los productos de la clase 21.

PAL", Acta N.o 64.329, formulada por la firma P.A.L. Sociedad Colectiva, de Montevideo, para distinguir los productos de la clase 1.

"Tritisan", Acta N.o 62.624, formulada por la firma Compañía Química Uruguaya S. A., (Quimur S. A.), de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — **LEO CAROZZI.** — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 3 de Agosto de 1905.

Se autorizan las siguientes inscripciones de Marcas: Acta N.o 72.117 "Dorys". — Acta N.o 92.424 "6-Copin". — Acta N.o 95.735. "Modane". — Acta N.o 96.437 "Nebutotal". — Acta N.o 100.273 "Dytransin". — Acta N.o 100.304 "Mestraginol". — Acta N'o 101.479 "Tortalina". — Acta N.o 101.703 "Gabbromix". — Acta N.o 101.898 "Relámpago Funcional". — — Acta N.o 102.226 "Eriosin". — Acta N.o 102.229 "Cegelec". — Acta N.o 102.297 "Joie". — Acta N.o 102.322 "Dominique". — Acta N.o 102371 "Punta Ballena". — Acta N.o 102.372 "Gruta". — Acta N.o 102.386 "The Antiquary". — Acta N.o 102.410 "Eudatron". — Acta N.o 102.430 "Proartel. — Acta N.o 102.471 "Soral". — Acta N.o 102.472 "Semitron". — Acta N.o 102.473 "Semikron". — Acta N.o 102.487 "Tip-Top". — Acta N.o 102.545 "The Beatles". — Acta N.o 102.546 "Cuchilla Verde". — Acta N.o 102.579 "National". — Acta N.o 102.580 "Sharon". — Acta N.o 102.704 "Atkinsons". — Acta N.o 102.705 "Ttkinsons". — Acta N.o 102.706 "Atkinsons". — Acta Número 102.707 "Atkinsons". — Acta N.o 102.708 "Atkinsons". — Ac.a N.o 102.709 "Atkinsons". — Acta Número 102.710 "Atkuinsons". — Acta N.o 102.711 "Atkinsons". — Acta N.o 102.712 "Atkinsons". — Acta N.o 102.724 "B y W". — Acta N.o 102.730 "Atkinsons". — Acta N.o 702.731 "Atkinsons". — Acta N.o 102.732 "Atkinsons". — Acta N.o 102.862 "Establecimientos Vesubio S. A.". — Acta N.o 102.924 "Airwell". — Acta N.o 102.942 "Spiral". — Acta N.o 102.949 "Atkinsons". — Acta N.o 102.961 "Atkinsons". —Acta N.o 102.972 "Diguay". — Acta N.o 103.042 "Pety". — Acta N.o 103.047 "Cachito". — Acta N.o 103.071 "La Aurora". — Acta N.o 103.111 "Buccaroni". — Acta N.o 103.149 "Everdur". — Acta N.o 103.163 "Neffa". — Acta N.o 103.189 "S". — Acta N.o 103.215 "Doña Mariona". — Acta N.o 103.216 "Nomelle". — Acta N.o 103.217 "Diet-Rite". — Acta N.o 103.218 "Laurens". — Acta N.o 103.219 "Aptel". — Acta N.o 103.221 "Mapa". — Acta N.o 103.240 "Heno de Pravia". — Acta N.o 103.242 "Giengi". — Acta N.o 103.252 "Barco Vikingo (Emblema". — Acta Número 103.254 "Oleogras". — Acta N.o 103.271. "Primor". — Acta N.o 103.277 "Cabeza de Jabalí, hojas puntos y colores, (Emblema). — Acta N.o 103.281 "Tortina". — Acta N.o 103.297 "Dominique". — Acta N.o 103.298 "Taifun". — Acta N.o 103.309 "Shorthorn Grill. — Acta N.o 103.315 "Falke". — Acta N.o 103.336 "Calfix". — Acta N.o 103.366 "Soft-N-Smooth". — Acta N.o 103.390 "Gilbey's Special Reserve". — Acta N.o 103.407 "Tabacaletas" A. — Acta N.o 103.422 "Busperse". — Acta Número 103.430 "Deflasyn". — Acta Número 103.431 "Hygrade". — Acta N.o 103.450 "Frivolite". — Acta N.o 103.458 "Dama Blanca". — Acta N.o 103.471 "Fli-Fla". — Acta N.o 103.474 "Hechicera". — Acta N.o 103.475 "Sonrisas". — Acta N.o 103.487 "Nochebuena". — Acta N.o 103.499 "Torro Vieja". — Acta N.o 103.600 "Flemiclin". — Acta N.o 103.629 "Trelin". — Acta N.o 103.261 "Jaquebol". — Acta Número 103.633 "Fledortid". — Acta N.o 103.634 "Rubrohepar B Complex". — Acta N.o 104.525 "Iiade". — Acta N.o 104.527 "Sycles".

—**Se autorizan las siguientes renovaciones de Marcas:** Acta N.o 101.763 "Master". — Acta N.o 102.898 "Chocolat Menier". — Acta N.o 102.899 "Chocolat Menier". — Acta N.o 103.279

"Vat 69". — Acta N.o 103.301 "Benicot". — Acta N.o 103.302 "Marcoumar". — Acta N.o 103.339 "Glostora". — Acta N.o 103.341 "Gortulina". — Acta N.o 103.342 "Wintodon". — Acta N.o 103.343 "Plaquinol". — Acta N.o 103.370 "Nosylan". — Acta N.o 103.371 "Zobenol". — Acta N.o 103.379 "Canning" — Acta N.o 103.386 "Limit". — Acta N.o 103.778 "Rosenbusch". — Acta N.o 103.805 "Manon". — Acta N.o 103.827 'S. Pellegrino. — Acta N.o 103.829 "Black Pearls". — Acta N.o 103.830 "Sauter". — Acta N.o 103.839 "Soframycine". — Acta N.o 103.840 "Topical Famax". — Acta N.o 103.881 "Carbovar". — Acta Número 103.882 "Stokopol". — Acta Número 103.883 "Cromolina". — Acta N.o 103.884 "Purgol". — Acta N.o 103.894 "Selsun". — Acta N.o 103.895 "Dicalets". — Acta N.o 103.916 "Fortuna". — Acta N.o 104.013 "Mycota". — Acta N.o 104.022 "Ascorin". — Acta N.o 104.098 "Syndet". — Acta Número 104.099 Lavasol". — Acta Número 104.100 "Finesse". — Acta N.o 104.101 "Master". — Acta N.o 104.105 "Intradex". — Acta N.o 104.106 "Diamond". — Acta N.o 104.133 "Sistema Bertolotti". — Acta N.o 104.134 "Viñarbol". — Acta N.o 104.149 "Clorotalk". — Acta N.o 104.174 "Dolmenit". — Acta N.o 104.175 "Dos Círculos Entrelazados". — Acta N.o 104.198 "Artigas". — Acta N.o 104.200 "Flores de Niza". — Acta N.o 104.201 "Rivera". — Acta N.o 104.202 "Paysandú". — Acta N.o 104.203 "Soriano". — Acta N.o 104.204 "Colonia" — Acta N.o 104.205 "Flores". — Acta N.o 104.206 "Lavalleja". — Acta N.o 104.207 "Montevideo". — Acta N.o 104.208 "Durazno". — Acta N.o 104.209 "Luxalba". — Acta N.o 104.210 "Cerro Largo". — Acta N.o 104.211 "Polux". — Acta N.o 104.212 "Canelones". — Acta Número 104.213 "Florida". — Acta Número 104.214 "Maldonado". — Acta N.o 104.215 "Tacuarembó" — Acta N.o 104.218 "Playera". — Acta N.o 104.219 "Lavalcloro". — Acta N.o 104.221 "Lavalcloro. — Acta N.o 104.224 "Fidebon". — Acta N.o 104.225 "Fideoro". — Acta N.o 104.378 "J. y E. A.", — Acta N.o 104.380 "Olva". — Acta N.o 104.397 "Luitpold".

—Se autorizan las siguientes transferencias de marcas denominación: Número 63.101 "Neohydrin". — N.o 66.479 "Mercuhydrin". — N.o 67.907 "Speidel". — N.o 67.942 "Dactil". — N.o 68.514 "Piptal". — N.o 68.798 "Metol". — N.o 69.221 "Fontana". — N.o 69.445 "Mi Bandera". — N.o 69.596 "Psicopatín" — N.o 59.897 "Actemin". — Número 69.958 "Caytine". — N.o 71.012 "Tridalake". — N.o 72.039 "Hopt". — N.o 72.212 "Mimosa". — N.o 74.131 "Lakeside". — N.o 74.192 "Fontana". — N.o 74.483 "Friden". — N.o 74.639 "Friden". — N.o 74.998 "Acirufan". — N.o 76.500 "Sheik". — N.o 76.600 "Cadets". — N.o 76.601 "Ramses". — Número 76.948 "Supligol". — N.o 76.997 "Cantil". — N.o 78.400 "Immolin". — N.o 78.556 "Superlastic". — N.o 81.375 "Catrón". — N.o 83.405 "Hobart". — N.o 83.606 "Leonar". — N.o 84.368 "Sorbón". — N.o 84.978 "Geriliquid". — N.o 86.740 "Jabonacid". — N.o 86.996 N.o 87.362 "Thuricide". — N.o 87.587 "Flebostasin". — N.o 87.588 "Butimerin". — N.o 88.164 "Mitra". — Número 89.154 "Promeco". — N.o 89.950 "Odorles". — N.o 89.986 "Fumidil". — N.o 90.449 "Bendix". — N.o 90.463 "Rafa". — N.o 90.647 "Gradused". — N.o 90.683 "Butocid".

—Se autorizan los siguientes cambios de nombre: N.o 60.602 "Vascutum". — N.o 61.582 "Syncrobina". — N.o 80.372 "Linn Petroleum Productos". — Número 82.816 "Rutón". — N.o 82.817 "Rutón". — N.o 84.885 "H - Honeywell". — N.o 89.293 "Sheik". — N.o 89.325 "El Gaucho".

—Se dan por desistidas las siguientes marcas: Acta N.o 99.665 "Frisco". — Acta N.o 103.041 "Auto Pencil". — Acta N.o 104.530 "Nemproma". — Acta N.o 104.708 "Maydor". — Acta número 105.395 "Pintel".

—Se dan por abandonadas las siguientes marcas: Acta N.o 61.682 "Studios Rosart". — Acta N.o 98.701 "Alypin". — Acta N.o 101.904 "Cozul".

—Se limita la siguiente marca: Número 93.237 "Multifase".

—Se da por renunciada la siguiente marca: N.o 89.857 "Velium".

—Se elevan al Ministerio de Industrias y Trabajo: Acta N.o 61.986 "Frister". — Acta N.o 66.183 "Mixi". — Acta número 72.341 "Rheinkel". — Acta número 72.800 "Vve A. Devaux". — Acta N.o 73.881 "Nal". — Acta N.o 74.477 "Nizún". — Acta N.o 74.534 "Helénica". — Acta N.o 78.740 "Saint - Cyr". — Acta N.o 91.094 "Trodan". — N.o 90.101 "Marfil". — N.o 91.411 "Hidrocortancyl". — AN.o 93.485 "Richmond.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno: Acta N.o 95.453 "Delta 5". — Acta N.o 96.448 "Sporty". — Acta N.o 96.696 "Textima". — Acta número 96.866 "Diabetinal". — Acta número 96.953 "Lanolin Life". — Acta N.o 97.715 "Ramponizado". — Acta número 97.756 "Iris". — Acta N.o 97.773 "Macy's". — Acta N.o 97.779 "Moodmusic". — Acta N.o 97.994 "Baracoa". — Acta N.o 98.017 "Coer Girl".

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno: Acta N.o 94.782 "Acolestol". — Acta N.o 95.210 "Montecatini". — Acta N.o 95.388 "Hictrosterona". — Acta N.o 95.806 "Hipertricalcio". — Acta N.o 95.903 "Wega Visión". — Acta N.o 96.020 "Ambrosia". — Acta número 96.068 "Grundig". — Acta número 96.314 "Sano". — Acta N.o 96.314 "Sano". — Acta N.o 96.418 "Non Ski Pneumatic". — Acta N.o 97.063 "Nycrón".

—Pasan a la Dirección de Industrias: Acta N.o 15.177 "Composiciones de compuestos de Organo - Tiofosforo y metoso para controlar el olor de dichos compuestos". — Acta N.o 14.944 "Malla Armadora Venus". — Acta N.o 14.818 "Aparato destinado a producir sueño".

—Pasa a la Cámara de Industrias: Acta N.o 9.568 "Mejoras en o relativas a procedimiento y para el secado de cueros curtidos".

—Pasan al Ministerio de Salud Pública: Acta N.o 61.133 "Clorotón". — Acta N.o 96.486 "Stix". — Acta N.o 97.053 "Envase Emblema). — Acta N.o 95.069 "S Pellegrino". — Acta N.o 103.173 "Sumithion". — Acta N.o 104.006 "Colecyn". — Acta N.o 104.569 "Hexa Phos".

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio: Acta N.o 96.452 "Enzibil Dispert". — Acta N.o 96.573 "Dobanic". — Acta N.o 102.956 "Niamid". — Acta N.o 103.508 "Colibrí". — Acta número 104.453 "Croydon". — Acta número 104.510 "Fortuna". — Acta N.o 104.590 "Bera". — Acta N.o 105.077 "Spinlon". — N.o 90.681 "Colibrí".

—Prórrogas hasta 90 días: Acta número 15.106 "Método y aparato de fabricación de neumáticos". — Acta número 15.267 "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos". — Acta N.o 15.268 "Perfeccionamiento con o relacionados con compuestos orgánicos". — Acta N.o 15.280 "Impedancia Comercial". — Acta N.o 15.281 "Barra de armadura para construcciones de hormigón". — Acta N.o 15.285 "Aparato Arrancador Instantáneo". — Acta número 15.286 "Elemento sustituto del arrancador". — Acta N.o15.287 "Aparato supletorio del arrancador". — Acta número 15.293 "Perfeccionamiento en o relacionados con compuestos orgánicos". — Acta N.o 15.294 "Perfeccionamiento en o relacionados con compuestos orgánicos". — Acta N.o 89.296 "Glucomicina". — Acta N.o 104.646 "Intralgin". — Acta N.o 104.787 "Sweeta". — Acta número 104.791 "Axolón". — Acta número 104.840 "Fortabol". — Acta número 104.841 "Gynotonin". — Acta número 104.941 "Círculo incompleto". — Acta N.o 104.942 "Husky".

—Se conceden vistas por el término de 20 días: Acta N.o 3.376 "Nuevo tipo de batiente de seguridad con bola". de Ismael Simoes López, de Pelotas, R. G. del Sur, Brasil. — Acta N.o 97.091 "S", de The Singer Manufacturing Company, de Ciudad de Elizabeth, Est. N. York, Estados Unidos de América. — Acta número 100.879 "Teenform", de Teenform Inc., de New York, Estados Unidos de América. — Acta N.o 105.011 "Luxor", de Corgir S. A., de Dpto. de Canelones. — Acta N.o 105.437 "Vos", de Joseph E. Seagram y Sons Limited, de Canadá. — Acta N.o 106.008 "Babar" de Babar Limitada, de Montevideo, Uruguay.

—Trámite a detener artículo 14 (30 días) (Ley N.o 10.079): Acta N.o 1.063 "Fabricación de Sardina" de Fermín Azambuya, de Uruguay.

La Secretaria.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

14.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Mayo 6 de 1965

PRESIDE: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN

(PRESIDENTE)

ASISTEN: EL MINISTRO DEL INTERIOR, SEÑOR ADOLFO TEJERA Y EL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR ESCRIBANO CARLOS M. FRESIA

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 5 de mayo de 1965.

La Cámara de Senadores se reunirá —en sesión extraordinaria— mañana jueves 6, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Informes del señor Ministro del Interior sobre fundamentos y finalidades del decreto de fecha 8 de abril sobre el derecho de reunión.

Los Secretarios".

1

Asisten los señores senadores Antúnez Giménez, Brause, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Fígoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Furest, Gianola, Grauert, Guadalupe, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Pineda, Polla, Ramírez, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Segovia, Seoane y Tróccoli.

Falta:

Con aviso, el señor senador Payssé Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 43 minutos).

2

—Léanse los asuntos entrados.

(Se lee:)

"El Poder Ejecutivo remite un Mensaje, por el que solicita venia para exonerar de su cargo a un funcionario de la Comisión Nacional de Educación Física. Carp. 1223.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley, por la que se extiende el plazo que autorizan las disposiciones vigentes para las importaciones de excedentes agrícolas. Carp. 835.

—Archívese.

La señora Amalia Torrens de Panizza remite una nota agradeciendo los homenajes tributados por el Cuerpo, con motivo del fallecimiento de su esposo, el doctor Francisco Panizza.

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 30 de abril de 1965.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores,
Doctor Martín R. Echegoyen.

Presente.

De mi mayor consideración:

Cúmpleme acusar recibo de la atenta nota de la Cámara de su digna Presidencia, de fecha 29 de marzo ppdo. Es con profunda y viva emoción que agradezco, en nombre propio y en el de mis hijos, el homenaje tributado por ese Alto Organo a mi esposo doctor Francisco Panizza, así como las expresiones de condolencias que la Cámara de Senadores se ha dignado hacerme llegar, con motivo de la pérdida de mi compañero. Al significarle que la noble actitud de ese Honorable Cuerpo ha colaborado, de manera invalorable, para traer a mi espíritu y al de mi familia el valor, el consuelo y la resignación necesarios en esta hora de prueba, aprovecho la oportunidad para hacer llegar al señor Presidente y, por su intermedio, a todos los demás Honorables Miembros de la Cámara de Senadores, junto con mi reconocimiento, las expresiones de mi más distinguida consideración.

Amalia E. Torrens de Panizza".

El señor senador Fígoli presenta una moción, con motivo de celebrarse un nuevo aniversario de la creación del Estado de Israel.

—Téngase presente.

3

—Por Secretaría se repartió un memorándum, para conocimiento de los señores senadores, referente a una petición formulada por la señorita Griselda Barrutia Silva, funcionaria de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, que invoca razones perentorias respecto a obligaciones contraídas con motivo de un préstamo emanado de su condición de funcionaria. Dado que se invocó ante la Secretaría, el vencimiento del término, que era el 8 del corriente, la Mesa, por escrúpulo de conciencia, se permitió distribuir entre los señores senadores el memorándum a que se ha referido, y, por el mismo escrúpulo, lo hace presente ahora a la atención del Senado, en la medida en que quiera prestarla.

(Texto del memorándum al que se hace referencia:)

"Montevideo, 5 de mayo de 1965.

Memorándum para conocimiento de los señores senadores

La Mesa desea informar al Cuerpo respecto de la situación en que se encuentra una funcionaria de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo —señorita Griselda Barrutia Silva— que solicitó el saldo de precio para escrituración de vivienda propia conforme a una Resolución del Senado del 15 de agosto de 1962. Tiene de acuerdo a ella derecho a una entrega complementaria de $ 110.000.00.

La referida funcionaria ha contraído compromisos que de no cumplirse en término muy breve y perentorio, determinarán graves perjuicios que incluyen la pérdida de la propiedad que se propone adquirir y que ya viene habitando, además del pago de multas.

No existen fondos disponibles en el rubro "Viviendas", en razón de las dificultades del Erario que son conocidas por los señores senadores.

La Mesa piensa que podría disponerse de la cantidad indicada, con cargo al remanente de ejercicios anteriores de la Comisión Administrativa —así lo solicita la interesada— para con ello remediar la urgencia de esta situación, que según se nos informa de fuente competente, merece consideración especial.

Esa cantidad sería reintegrada una vez que se dispusiera de fondos en el rubro "Viviendas".

Esta Presidencia, aunque tiene las potestades de administración que le confiere la Ley de 1934, ha vacilado en resolver por su cuenta, en razón de lo cual consulta al Senado si ha de proceder en el sentido indicado.

Agrega, además, como antecedente, que el Cuerpo, en oportunidad de una solicitud formulada por un funcionario señor Luis A. Siécola, con fecha 28 de diciembre de 1964, accedió a la misma autorizando que se tomara la cantidad necesaria del rubro "Viviendas", pertenecinete a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo (Publicación Informativa No. 213).

—En este momento no hay número.

Se está lamando a Sala.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Es ésta una interpelación sin Ministro? Tengo entendido que las interpelaciones se acuerdan con el Ministro que debe venir a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una pregunta que, dirigida a la Mesa, no va a dar resultado.

Decía, hace un instante, señores senadores, que se había distribuido un memorándum al que la Mesa había querido darle el carácter de urgencia, por el contenido de la situación de un funcionario, semejante a la de otro empleado a quien se había otorgado lo que esta interesada solicita, invocando la perentoriedad de un término cuyo vencimiento le acarrearía males irreparables si no cumplía una obligación contraída, referente a un préstamo del que, como tal funcionario, ha hecho uso, como consecuencia de una resolución de este Cuerpo. La Mesa no tiene derecho de molestar la atención de los señores senadores en este momento, pero lo hace —insiste— por escrúpulo de conciencia.

SEÑORA ROBALLO. — Muy bien; acompaño, señor Présidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESISENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Formulo moción para que se autorice a la Mesa a proceder de conformidad con lo que establece el memorándum referenciado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Présidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Desde luego, voy a acompañar el planteamiento que se hace, la solución que se dá y la facultad que se reclama para la Mesa.

La única puntualización que deseó realizar para que quede prendida en este tema es la de que deben existir —me consta— otros problemas de funcionarios de naturaleza muy parecida o similar a ésta, que he determinado este repartido. Por lo tanto, no quesiera estar consagrando con mi voto, una situación especial para un funcionario, dejando de lado la solución para otros empleados en idéntica condición.

En consecuencia, sin perjuicio de acompañar la proposición que da facultades a la Mesa, me permito sugerir a la misma que, con el mismo sentido, alcance y premura con que ha legado este repartido, particularizándose en caso especial para resolver un problema urgente cuyo grado de dramaticidad no pongo, naturalmente, en tela de juicio, venga a la brevedad, una solución, para que contemple a todos los funcionarios en similares condiciones, porque sería injusto y no tendría justificativo plausible que el Senado acordara una decisión para un empleado determinado y dejara a otros, que están en idéntica situación, fuera de ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los dos casos que se han planteado, fueron debidos a peticiones llegadas por vía de la Secretaría, y pertenecen a funcionarios con los que la Mesa ninguna vinculación personal tiene.

SEÑOR TROCCOLI. — Me imagino que el señor Presidente descartará de mis expresiones, el deseo de atribuirle un interés particular en el planteamiento de este expediente.

Como en otras oportunidades se ha planteado este tema de los funcionarios, que han consultado con diversos legisladores, me consta que muchos, o, por lo menos, varios de ellos, están en situaciones parecidas.

Por lo tanto, me parece bien que resolvamos este problema, pero no que olvidemos a los que están en situación similar. No tengo inconveniente en resolver este caso; pero, señor Presidente, vamos a buscar solución para el problema de todos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es razonable.

Se va a votar la resolución a que se ha hecho alusión en la moción formulada por el señor senador Renán Rodríguez.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **17 en 24. — Afirmativa**).

—La Mesa tomará en cuenta las manifestaciones del señor senador Tróccoli, a efecto de verificar si hay funcionarios en igual situación, y adoptará las providencias que, dentro de sus facultades, puedan corresponderle.

SEÑOR TROCCOLI. — Me complace y me satisface, señor Presidente.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar la orden del día: informes del señor Ministro del Interior sobre fundamentos y finalidades del decreto de fecha 8 de abril acerca del derecho de reunión.

Tiene la palabra el señor senador Segovia.

SEÑOR SEGOVIA. — Señor Presidente: el día 8 de abril el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Ministro del Interior dictó dos decretos. Uno de ellos, directamente referido a la órbita de su Cartera, y, otro, como un integrante más del Poder Ejecutivo en un problema que afectaba a varios Ministerios.

La opinión pública ha recibido esos dos decretos con justificada inquietud, han promovido un estado de alarma en el país, que no ha entendido bien el proceso que culmina con su presentación por parte del Poder Ejecutivo.

Uno de los decretos establece medidas de seguridad para combatir la sequía; éste no es el tema de la interpelación. Por lo tanto, circunscribiéndonos, estrictamente, al pedido de informes solicitado, no nos vamos a referir al mismo que, por otra parte, escapa a la competencia del señor Ministro del Interior.

Simplemente diremos que ese decreto de medidas de seguridad no sirvió para nada; no tenía fundamento, no alcanzaba, de ninguna manera, a constituírse en un medio hábil para combatir una sequía cuyos efectos perniciosos ya venían sintiéndose en el país a lo largo de varios meses, y, si para algo sirvió, fue para que la bancada de gobierno dejara un triste precedente, sentando la doctrina del ausentismo, por temor a la resolución de la Asamblea General.

Muchas veces, en la historia del país, bancadas parlamentarias entendieron que una forma de pronunciación era no concurrir a laAsamblea General o a alguna de las dos ramas del Parlamento. Lo que no habíamos conocido antes, era una doctrina que estableciera eso como un arma delucha política, con el agravante de que, entonces, era absolutamente legítima la interrogante que se planteaba cualquiera, incluso en ciudadanos menos advertidos del país, sobre el verdadero alcance de esa actitud política.

¿Cómo pudo el Poder Ejecutivo aprobar medidas de seguridad sin tener en cuenta el pensamiento de la Asamblea General? ¿Había una trampa allí? ¿Cuándo las aprobaron, sabían que no tenían votos en la Asamblea General y, entonces, iban a tratar de eludir el pronunciamiento de ese Cuerpo, mediante el ausentismo sistemático de sus legisladores?

Estas son preguntas que tenemos todo el derecho del mundo formular y que, naturalmente, quedan flotando en el ambiente del Senado.

Ahora, se ha demostrado que fue un inmenso error político por parte del gobierno al adoptar medidas de seguridad que a nada conducían sino, exclusivamente, a un mayor desprestigio del mismo gobierno.

Lo que nos interesa, es el otro decreto simultáneamente aprobado con eso de las medidas de seguridad y que fue sorpresivamente planteado en el seno del Consejo Nacional de Gobierno, por parte del señor Ministro del Interior; un decreto que se dice interpretativo del derecho de reunión consagrado en la Constitución y en la Ley del 97, pero que, en los hechos —lo vamos a demostrar acabadamente en esta disertación que pretendemos plantear en el plano más objetivo posible— es un verdadero decreto modificativo, limitativo y restrictivo del derecho de reunión de añeja vigencia en las costumbres del país.

Este decreto interpretativo, sí es pernicioso. Nosotros, en esta materia, no decimos, simplemente, una opinión personal, sino que, al mismo tiempo, estamos exponiendo, cabalmente, el pensamiento político de nuestro sector.

Tan es así que en nuestro sector, una corriente, en la Agrupación de gobierno, entendió que era más importante la lucha y el combate frontal contra este decreto, seudo interpretativo del derecho de reunión, que contra el propio decreto de las medidas de seguridad.

Hubo una corriente en la Agrupación de gobierno que entendió que frente a medidas de seguridad, que no tenían fundamento, el Partido Colorado debía estar atento y vigilante para su estricta aplicación, circunscripta, únicamente, al objetivo señalado en los enunciados del Poder Ejecutivo y que podrían ser una misma medida que hubiera un compromiso que los representantes del Ejecutivo, en este sentido; pero parecía necesario que los representantes del gobierno concurrieran a la Asamblea General, expusieran sus razones y dieran sus motivos.

Ese decreto no pudo discutirse, por las razones a que aludí anteriormente. En cambio, le dábamos toda la importancia, cargábamos toda nuestra atención, sobre el segundo decreto, el referido al derecho de reunión.

El Consejero Vasconcellos, interpretando esa corriente de pensamiento de la Agrupación de gobierno —que, a título personal, digo que no compartí íntegramente en aquel momento, aunque los hechos, posteriormente, me demostraron que era la corriente política acertada— planteó en el seno del Consejo de Gobierno, en nombre de nuestro sector, la necesidad de una previa derogación del decreto limitativo del derecho de reunión y que, con esa condicionante, los legisladores de la Lista 15, concurrirían a la Asamblea General e incluso, podrían, eventualmente, dar su voto para el decreto sobre las medidas de seguridad, si el gobierno demostraba y circunscribía la aplicación de las mismas a los objetivos señalados en esa oportunidad.

Todo esto no pudo realizarse, señor Presidente, porque el Poder Ejecutivo se aferró a este decreto, desde mi punto de vista, con total equivocación, sin calibrar, cabalmente, sus consecuencias, sin percibir que, por esa vía estaba siguiendo un camino erróneo para la defensa de sus principios y de sus postulados políticos, porque creo que, para cualquier gobierno del mundo, la preocupación elemental —y esto va directamente referido al señor Ministro del Interior, en su carácter de Titular de la Cartera que debe preservar el orden y la seguridad interna del país— debe ser la de evitar los problemas.

Cualquier gobierno del mundo, afianzado sobre bases democráticas y limitado en sus ámbitos de actuación a la formación de una opinión libremente emitida, de lo que se preocupa, es de no tener problemas y cuando aparecen trata de resolverlos. Yo no conozco, señor Presidente, ningún gobierno del mundo que cree problemas, cuando los problemas no existen, que invente soluciones artificiales para promover actitudes de reacción popular que luego se vuelque contra el gobierno, lo golpée y trate de plantear, por todos los medios, corrientes de reclamo nacional, corriente de protesta nacional, corrientes de alerta nacional.

Esto es lo que ha ocurrido, señor Presidente. Sin ninguna razón y sin ningún fundamento, el Poder Ejecutivo ha traído al tapete de la discusión pública este decreto y en torno a él ha creado en todo el país, a lo largo y a lo ancho, en sus clases sindicales, en sus clases intelectuales, en los grupos universitarios, en las corrientes políticas de base popular, una sensación de intranquilidad, de inquieutd que es, en su fiel traducción, lo que esta tarde, —en un debate que queremos situar por todo lo alto posible,— estamos tratando de realizar, interpretando el pensamiento político de nuestro sector partidario.

El sector de la lista 15, señor Presidente, de inmediato, levantó su voz de protesta frente al decreto, y, por supuesto, no estuvimos solos en esta lucha, porque medio país, o el 90 o|o del país se levantó contra el decreto.

Se levantó la Facultad de Derecho, prácticamente en peso, desde el Decano Escribano Cestau, a todos los profesores de Derecho Público, los doctores Real, Barbagelata y Estrázulas, con opiniones concretas y lapidarias sobre la antijuricidad de este decreto.

Se levantaron, prácticamente, todas las organizaciones sindicales del país, que se han sentido heridas, porque han vislumbrado, por lo menos, un peligro cierto en la aprobación de este decreto. Y mucho más, todavía, en la ejecución, en la aplicación práctica del mismo.

Se ha levantado, prácticamente, toda la prensa nacional, en una unanimidad de opiniones que, realmente, es una cosa extraña en un panorama político como el nuestro, donde, a menudo, frente a los temas más claros, son conocidas las opiniones disímiles que se emiten por parte de todos los sectores. Pero aquí no ha ocurrido eso, señor Presidente, sino que ha habido, prácticamente, unanimidad.

En efecto, frente al decreto, estuvo el diario "Acción"; frente al decreto estuvo el diario "El Día"; frente al decreto estuco "La Mañana"; frente al decreto estuvo "El Diario"; frente al decreto estuvo "El Debate"; frente al decreto estuvo el "B. P. Color"; frente al decreto estuvo "Marcha"; frente al decreto estuvieron todas las audiciones radiales que se ocupan de temas políticos y que tratan de interpretar corrientes de opinión nacional.

Entonces, señor Presidente es legítimo que el señor Ministro se hubiera planteado la interrogante siguiente: ¿estaré yo en el monopolio de la verdad o, por el contrario, frente a una unanimidad, prácticamente generalizada

de opiniones en el país, contraria, adversa, al decreto; que plantea tajantemente su crítica y sus discrepancias con el mismo, estaré equivocado? El señor Ministro debió haber sentido en el fondo de su espíritu que la interpretación que él había dado a hechos sociales que lo llevaron a la formulación y aprobación de este decreto no era ajustada, no era adecuada.

Yo esperé hasta último momento, señor Presidente, una rectificación del señor Ministro. Confieso que la sigo esperando, todavía. Como pensamos darle a este debate un tono constructivo y aclaratorio, esperamos que la argumentación que aportemos, que no será, seguramente, cien por cien nuestra, sino que provendrá de fuentes muy autorizadas del país e, incluso, de fuentes extranjeras, haga que el señor Ministro vuelva a revisar los acontecimientos, a sopesar los argumentos, vuelva a analizar las circunstancias que lo llevaron a tomar esa decisión y, en definitiva, le dé al país la tranquilidad que reclama, al mismo tiempo, también, el señor Ministro tenga la tranquilidad de haberse sacado de encima un problema, liquidando, de una buena vez, la vigencia de este decreto que no ha servido nada más que para conmover a la opinión pública nacional, en un instante en que tantos problemas de todo y tantas circunstancias cargadas de inmensa responsabilidad pesan sobre todos, sobre gobernantes y sobre gobernados. No es éste el momento adecuado para agregar nuevos factores y nuevas preocupaciones a un pueblo, en buena medida, ya cansado de tantos y tantos problemas.

El señor Ministro debió haberse preguntado lo que se preguntaron todos: ¿Por qué hay esta unanimidad de opiniones en contra, por qué ha sido rechazado el decreto? Yo digo, simplemente, señor Presidente, que la razón radica en que innova, restringiendo, en una materia vinculada a la esencia del funcionamiento de un sistema democrático. No estamos aquí acumulando palabras, sino manejando conceptos que son muy caros a cualquier régimen de convivencia social estructurado sobre bases auténticamente democráticas, en el cual debe funcionar, sin ninguna clase de cortapisas, sin ninguna clase de reservas, sin ninguna clase de interpretaciones limitativas, cristalino, el derecho de reunión.

Cuando el derecho de reunión no funciona bien en un país, señor Presidente, lo que ocurre es que no está funcionando bien el sistema democrático y, entonces, es obligación de todos aportar lo que a nuestro alcance esté para que esa situación sea corregida y se vuelva al estado de cosas que debe ser el ordinario, el normal, el de vigencia natural del derecho de reunión como pilar fundamental de todas nuestras libertades ciudadanas.

Señor Presidente: yo creo que el derecho de reunión está indisolublemente unido al gobierno democrático. Pero mucho antes que yo, por supuesto, lo dijeron los ingleses, todos los publicistas ingleses, todos los tratadistas ingleses, incluso todos los políticos ingleses, los liberales y los socialistas y hasta los conservadores. Han manifestado que el derecho de reunión es el corolario lógico de la libertad de locomoción y de la libertad de comunicación del pensamiento. Así como al hombre nadie le discute el derecho de trasladarse de un lugar a otro —antes de la guerra del 14, incluso el trasladarse de un país a otro— y de comunicar su pensamiento a otros, nadie le puede negar que merced a la confluencia de esos dos derechos naturales del individuo, exista el derecho de reunión. Lo dijo Duguit, en su famoso Tratado de Derecho Constitucional: "La libertad de opinión implica la libertad de manifestar su pensamiento por la palabra y por consecuencia la libertad de provocar reuniones de hombres en la que este pensamiento será expuesto públicamnte. La libertad de opinión implica el derecho de reunión.

Lo dijo Linares Quintana, seguramente uno de los tratadistas de Derecho Constitucional más prestigiosos de la hora actual, en frase muy ajustada, recogiendo, también, opiniones de otros autores que han manejado el tema en la República Argentina: "La libertad de expresión —dice en su Tratado de La Ciencia del Derecho Constitucional— implica, necesariamente, la libertad de reunión. La democracia, definida por algunos como el gobierno de la opinión pública, importa, esencialmente, la libertad de reunión. Además del libro, del diario, de la radio, los ciudadanos necesitan reunirse para comunicarse sus opiniones y para hacer saber estas a las autoridades".

Lo dijo Story, en otro ámbito, en su famoso "Comentarios a la Constitución Federal de los Estados Unidos". "El ejercicio del derecho de reunión es el medio específico de formación de la opinión pública en los estados democráticos".

Lo dice Aréchaga, en nuestro país, en sus comentarios a la Constitución nacional: "Por lo demás, el reconocimiento de esta libertad en términos amplios, se va haciendo cada vez más necesario en el mundo".

Fíjense, señores senadores, que conceptos ajustados a la realidad política de nuestro pueblo.

Y continúa: "Los otros medios de comunicación del pensamiento suponen, necesariamente, la organización de empresas dotadas de medios económicos muy grandes. La radio difusión no está al alcance de todos; la prensa tampoco. Por tanto, si se estima necesario garantizar, de un modo efectivo, el libre desenvolvimiento de la opinión pública, deberá entenderse necesario, también, reconocer y garantizar, cada vez más ampliamente, el derecho de reunión, desde que él da los medios más cómodos y más al alcance de todo el mundo para influir sobre la formación y el desenvolvimiento de la opinión pública".

Todos coinciden, señor Presidente, en una cosa elemental: para que haya una opinión pública, libremente manifestada, para que a través de ella pueda hacerse la crítica, también libremente, del Gobierno, para que, en definitiva, pueda funcionar, normalmente, un régimen democrático, también tiene que funcionar, sin ninguna clase de cortapisa, el derecho de reunión.

Por supuesto, señor Presidente, no cometeríamos el desatino de decir que este debate debe ser un derecho absoluto. No. No hay derechos absolutos. Todos los derechos deben ser regulados en función de una [illegible] convivencia de la sociedad.

Debe haber limitaciones, señor Presidente, y recurro, nuevamente, a Linares Quintana, que ha sintetizado este pensamiento —y me parece que, a efectos de no abundar, con su simple lectura ya nos podemos poner de acuerdo sobre cuales son las limitaciones que pueden existir en torno a este derecho— de la manera siguiente: "Las normas que reglamentan el ejercicio de la libertad de reunión son de dos clases: a) Las que constituyen una reglamentación genérica, que deben ser establecidas, unicamente, por la ley, de acuerdo con los principios constitucionales, según lo prescribe, categóricamente, el artículo 26 de la Ley Suprema".

Es conveniente tener en cuenta que maneja un texto constitucional —el argentino— en este caso mucho menos amplio, mucho menos concreto que el de la Constitución Nacional que reglamenta el derecho de reunión.

Pero, señor Presidente, ya dice una cosa fundamental en este primer párrafo a que acabo de dar lectura: lo de que constituye una reglamentación genérica que debe ser establecida, unicamente, por la ley.

Y sigue: "Y, b) Las que importan una reglamentación especial, circunstancial, fijadas en el permiso o en la orden del día, ya que, como advierte Bielsa, aparte de los caracteres generales que toda reunión presenta, ella puede tener otros particulares y determinados, ya sea por la índole del movimiento, por los elementos componentes de la reunión, su fin, su objeto, factores estos que determinan el coeficiente de peligro mayor o menor para el orden público y la seguridad personal. De donde, pues, el deber elemental de la Policía es conocer ese cúmulo de circunstancias, en cada caso y, de acuerdo con ellas, adoptar las medidas necesarias. Más, no debe olvidarse nunca, que, en su actuación, la Policía deberá encuadrarse en el marco que le fija la Constitución y la Ley, sin poder ultrapasarlo bajo pretexto alguno".

De lo leído, señor Presidente, que compartimos integralmente —por ser un pensamiento que, más que aplicable al Derecho Constitucional Argentino, diría yo que es un principio común de interpretación a cualquier régimen constitucional que legisle, de manera amplia, en materia de derecho de reunión— se desprende que las limitaciones a esta libertad pueden ser de dos clases: generales y particulares. Pero, señor Presidente, en todo caso, esas limitaciones pueden obedecer, unicamente, a factores realmente excepcionales y, además, pueden ser establecidas, solamente, por la ley, por el instrumento legal formalmente considerado como emanado de la voluntad del Parlamento.

Con esto —a manera de introducción general— ya estamos en condiciones, señor Presidente, (y quiero manejar principios muy sobrios, muy elementales, que nos sirvan para una hermenéutica clara de nuestras disposiciones), de entrar a considerar cual ha sido el régimen que el país ha conocido a lo largo, diría yo, de toda su historia política —y podría agregar, incluso, política civilizada— en esta materia.

Empiezo por decir que la Constitución de 1930 no estatuyó el derecho de reunión, trasladándolo a la ley ordinaria.

De esto, señor Presidente, se han dado, por lo menos, dos interpretaciones.

¿Por qué el constituyente de 1930 eludió el tema? ¿Por qué no lo consagró en la Carta Constitucional?

Una primera interpretación, señor Presidente, es la de que en aquel momento se vivía el temor de que un derecho de reunión, consagrado en la Constitución, pudiera

traerle al país la conmoción política y la perturbación interior que había provocado, por ejemplo, en Francia. En consecuencia, el constituyente de 1830, viendo el ejemplo francés, prefirió una dilación en el tiempo, trasladando, por ello, a la ley ordinaria, el establecimiento de este derecho.

La otra interpretación, señor Presidente —que fue manejada en la discusión de la Ley de 1897 por el diputado Schiaffino y que me parece que tiene gran fundamento— es la que el constituyente de 1830 consideró, como la doctrina anglo sajona, que el derecho de reunión era ilegislable, que tenía carácter absoluto, que era interior, incluso, al régimen de estructuración de una sociedad sobre bases políticas, que pertenecía al individuo "per se" y que, en consecuencia, estaba totalmente al márgen de la voluntad del constituyente establecerlo: él existía, de cualquier manera, y debía ser, por consiguiente, reconocido en ese carácter por las autoridades del país.

Pero, señor Presidente, lo cierto es que, hasta el 28 de julio de 1897, nos manejamos, en esta materia, con los principios generales y con las guías policiales.

Naturalmente, fueron tiempos duros en la vida del país, de conmoción política practicamente permanente y, en consecuencia, el derecho de reunión sufrió los avatares de esas mismas contingencias desagradables de la formación del estado nacional, que venía padeciendo todas las peripecias inherentes a esa situación.

En 1897 la situación del país era muy particular.

Es muy importante la ubicación histórica del tema — por supuesto allá observo la mirada alerta del señor senador Haedo, pero como tengo a mis espaldas al señor senador Lepro, me voy a aventurar internándome en este campo, diciendo dos o tres cosas que entiendo son fundamentales— para una adecuada comprensión del problema.

SEÑOR HAEDO. — Estoy seguro, señor senador, que nos vamos a poner de acuerdo, porque Batlle y Ordóñez apoyó, en Montevideo, la revolución de 1897.

SEÑOR SEGOVIA. — Batlle desmintió en 1922 esa afirmación.

Pero, señor Presidente, como el tema no es la revolución de 1897, sino el derecho de reunión, voy a decir dos o tres cosas, que me interesa, desde mi punto de vista, señalar en este aspecto.

Leí, incluso, un reportaje que le hizo el Semanario "Marcha" al señor senador, del cual surge que parece que traslada todo el clima de rebeldía que vivía el país, a la colectividad nacionalista, que sería la que, unicamente, se habría levantado frente a la prepotencia y la arbitrariedad de la última fase del colectivismo bajo la presidencia de Idiarte Borda. Y no es así, señor Presidente.

En aquellos tiempos duros del colectivismo —cuando todos los derechos eran desconocidos y cuando todas las libertades eran ultrajadas— nadie sufrió tanto como el Partido Colorado y nadie levantó su voz, de manera más clara, que el señor Batlle y Ordóñez, en las famosas luchas de base popular del Partido Colorado, seguramente con un criterio de proyección histórica que hoy, cuando releemos estas páginas —nosotros, seguidores fieles de una doctrina de justicia social que él encarnó como nadie en la República— nos conmueve y nos emociona.

Comienzo por decir, señor Presidente, que, realmente, cuando a veces nos asustamos del léxico periodístico de nuestros días, no es para menos.

Nunca he visto conceptos más duros, dichos con mayor altura, como los que enunciaba el señor Batlle en aquellas luchas políticas históricas del Partido Colorado, cuando empezaba a vislumbrarse alguna salida para aquel estado de cosas por cierto caótico.

Voy a leer, simplemente, dos artículos del señor Batlle: uno, recibiendo al señor Idiarte Borda y otro, despidiéndolo. Ellos dan la tónica de la posición del Partido Colorado de base popular, frente a la oligarquía colectivista que encabezaba ,anteriormente, el señor Julio Herrera y, en esos momentos, el señor Idiarte Borda desde la Presidencia de la República.

El señor Batlle recibe a Idiarte Borda con estas palabras: "La elección del señor Idiarte Borda ha producido en el país un efecto doloroso y desalentador. Era lo menos que se esperaba, porque, aparte del triunfo de las candidaturas del señor Chucarro y del doctor Ellauri, que hubieran prorrogado, quien sabe por cuantos años, la calamitosa dominación del doctor Herrera, era lo que más se temía. El señor Idiarte Borda tiene, en efecto, una característica bien conocida en política: ha sido, en los cuatro últimos años, colocado a la cabeza de una Comisión Directiva, constituida quien sabe como, el gran manipulador de todos los escandalosos fraudes que en ese período se han cometido. Y este precedente, hace presentir que el sufragio popular, la expresión de la soberanía nacional, no va a ser más respetado bajo la administración del señor Idiarte Borda que bajo la administración del señor Herrera y rodea al nuevo magistrado de un justo y profundo desprestigio.

La elección del señor Idiarte Borda no es, pues, un hecho aislado. Es la consecuencia natural y necesaria de una serie de hechos y la completa. En ella puede verse el augurio, el anuncio de que la marcha de su Gobierno se deslizará por los mismos rieles casi fatalmente en que ha marchado el Gobierno al que sucede, lo que da al país cuatro años más de subversiones políticas y de males de todo género.

Nuestra bandera, pues, como una consecuencia de esas consideraciones, deberá ser de franca y ardorosa oposición, desde los primeros momentos, a un orden de cosas que consideramos, fundamentalmente, ilegal y del que hay escasísimas probabilidades de que pueda salir algo bueno para el país".

Esto decía el señor Batlle el 24 de marzo de 1894.

Y lo despedía con frases no menos duras, luego del tiro afortunado de Avelino Arredondo a la salida del famoso "Te Deum" del 25 de agosto.

Es difícil concretar en un párrafo un concepto histórico de tanta hondura y de tanta dureza como el que voy a leer.

Dice, simplemente, el señor Batlle en esa despedida al señor Idiarte Borda: "A los torrentes de sangre que durante cuatro terribles meses se han estado derramando en la República se agregó ayer una gota más: la sangre del señor Idiarte Borda. Arredondo no vaciló. La bala fue certera y al revés de lo que acontece con los numerosos heridos de nuestras actuales batallas en que una parte considerable de ellos muere por falta de auxilio, abandonada a la intemperie de días consecutivos y víctimas de horribles sufrimientos, el destino o el azar ha sido blando para el señor Idiarte Borda, deparándole un fin inmediato y privándolo del tiempo necesario para reflexionar, siquiera, sobre las causas de su infortunio".

SEÑOR COLLAZO. — ¡Qué bárbaro!

SEÑOR SEGOVIA. — Frente a este régimen, señor Presidente, se levantó el coloradismo de base popular, acaudillado por aquella figura inmensa de Batlle y Ordóñez, y naturalmente, de los blancos primeros, del agravio de la oligarquía dominante, de la satrapía del colectivismo encabezada por el Presidente de la República, fueron las fuerzas populares del batllismo y fue en persona el señor Batlle y Ordóñez.

Puedo decir que los antecedentes inmediatos de la ley Ramírez del 97 están en estos hechos protagonizados por el coloradismo popular de nuestras luchas callejeras que, en muchos aspectos, podríamos decir que es entrañablemente la misma que sostiene el Partido Colorado en la calle, hoy, luchando por lo que entiende, con claridad, a través de su pensamiento político, que son las soluciones más justas para el pueblo.

Uno fue la Asamblea del Teatro Cibils. Esta Asamblea, —señor Ministro del Interior, fíjese como a veces los recuerdos históricos traen concomitancias desagradables— estaba organizada por los mismos amigos del señor Batlle. Allí él iba a decir un discurso fundamental.

El Ministro de Gobierno de la época era el señor Miguel Herrera y Obes, que ordena a la policía que autorice la reunión, con esta redacción textual: "Se permite la reunión, y esta deberá terminar a las 7 en punto".

Es decir, se le pone un punto arbitrario de terminación a la reunión, en un antecedente lejano de arbitrariedades que, aunque no tengan el mismo contenido —soy el primero en reconocerlo— en la apreciación objetiva puede ser comparado.

Frente a esa decisión de la policía, en un Teatro Cibils desbordante, con una multitud que quería oír la palabra de orientación política de aquel mundo de confusión que vivía el país, apenas iniciado el acto, se adelanta el señor Batlle y Ordóñez y expresa lo que voy a leer a continuación: "La libertad de pensamiento está coartada por la disposición policial y creo que nadie en esta reunión podrá interpretar con debida independencia los ideales y propósitos del Partido Colorado.

Hago moción para que en vista de la resolución policial, la reunión se dé por disuelta ya que el Partido Colorado goza, en estos momentos, de menos libertades que el Partido Blanco".

El otro hecho, señor Presidente, antecedente inmediato de la presentación del proyecto Ramírez, fue el homenaje a Tomás Gomensoro, una figura patriarcal del país.

Ese homenaje, en sus últimos años de vida, en una ancianidad realmente venerable, es prohibido por la policía, seguramente ante el temor de una formidable expresión de demostración popular, y utilizando una frase que hemos escuchado muchas veces en estos últimos tiempos. La razón que dio el señor Miguel Herrera y Obes para prohibir este homenaje popular a Tomás Gomensoro, fue

que la actitud de los organizadores era "evidentemente subversiva". Por serlo, el Gobierno impedía la reunión, determinando que frente a la casa donde residía el señor Tomás Gomensoro, desfilara, a lo largo de horas, una verdadera muchedumbre, en silencio, en un silencio cargado de protesta y de rebeldía, frente a la iniquidad de un régimen que de esa manera avasallaba derechos fundamentales.

Eran los tiempos duros del colectivismo, decíamos al principio, frente a los cuales también se levantó el Partido Nacional. Ya se había producido el desembarco de Lamas y Aparicio Saravia había invadido por Aceguá, como recuerda el senador Haedo en un reportaje a que he hecho referencia.

SEÑOR HAEDO. — Se había producido ya "Tres Árboles".

SEÑOR SEGOVIA. — Ese es el clima, señor Presidente, y para reafirmar el derecho de reunión avasallado, es que presenta su proyecto Carlos María Ramírez, un 26 de febrero sobre el que puedo decir, sin ninguna clase de dudas, lo más que se podía aspirar en aquella época. Puede entenderse que era un proyecto verdaderamente revolucionario para el orden de cosas vigentes en la República, con esos antecedentes fresquitos a los que he hecho referencia.

Es en ese momento en que Carlos María Ramírez, senador por Tacuarembó, presenta en el Senado de la República un proyecto que habría de ser el antecedente inmediato y directo de la famosa ley del 28 de junio, reglamentaria del derecho de reunión. Estaba inspirado en la ley francesa de 1891.

SEÑOR HAEDO. — Sólo Carlos María Ramírez, con su inmenso prestigio, podría animarse, en esas circunstancias, no sólo a presentar, sino a hablar de ese problema.

SEÑOR SEGOVIA. — El señor Ramírez, con su inmenso prestigio, fue, seguramente, uno de los hombres luminosos de aquella época tan dura. Presenta el 26 de febrero, el proyecto. Es curioso el trámite parlamentario del mismo.

Me he preocupado de señalar las fechas porque tiene un trámite parlamentario ultra - rápido, diría yo, con discusión e informe ultra - breves.

Parecería que el legislador del 97, cargado de responsabilidad, lo que quiso fue sacar la ley adelante, hablando lo menos posible, en un ejemplo de responsabilidad parlamentaria que nos debe servir a nosotros también. El informe de la Comisión de Constitución del Senado, integrada por el propio proyectista, señor Ramírez, con Carlos de Castro y Juan José Segundo tiene tres párrafos que me voy a permitir leer, por lo menos para que quede en la constancia parlamentaria de esta sesión.

"Debidamente estudiado el proyecto de ley sobre libertad de reunión presentado por el senador por el Departamento de Tacuarembó, nada ha encontrado esta Comisión que merezca serios reparos. En él aparecen suficientemente combinadas las garantías del derecho popular y las exigencias del orden público.

La sanción de este proyecto, resolviendo todas las dudas que han surgido en diferentes épocas, con motivo de la libertad de reunión, importaría un notable progreso institucional, cuyos beneficios podrá apreciar el país, así que el restablecimiento de la paz permita el funcionamiento regular de todas las fuerzas democráticas.

Esperamos, pues, que Vuestra Honorabilidad prestará su aprobación al proyecto y aprovechamos la oportunidad para saludarla con nuestra más distinguida consideración. Despacho de la Comisión. 19 de abril de 1897".

El Senado lo aprueba el 3 de mayo, pocos días después, prácticamente sin discusión, con dos o tres aclaraciones sobre alcances literales de algunas expresiones de sus artículos, por parte del proyectista y miembro informante.

El 5 de junio ya está pronto el informe de la Cámara, donde aparecen nada menos que Espalter, Justino Jiménez de Aréchaga, el propio Schiaffino, en un debate, en una discusión breve y, en algunos aspectos, sustanciosa.

La Cámara lo aprueba el 22 de junio con algunas pequeñas modificaciones, prácticamente en detalle, debidas especialmente a algunas preocupaciones del doctor Jiménez de Aréchaga.

Tres días después lo aprueba el Senado, el 25 de junio, y lo mismo hace el Poder Ejecutivo el 28 de junio.

En esa fecha tenemos, pues, convertido en ley de la República, el proyecto Carlos María Ramírez que dio al país, por primera vez, un estatuto orgánico reglamentario del derecho de reunión, del que había carecido el país desde su formación.

La ley del 97 siempre hay que tenerla en cuenta. El señor Ministro del Interior conoció muy de cerca al doctor Juan Andrés Ramírez, como es notorio. Me han dicho que el doctor Ramírez era un enamorado del texto de dicha ley y que, siempre que hablaba de estos temas de organizaciones de lucha callejera, de manifestaciones públicas, acudía a lo que él consideraba un texto ejemplar, considerada la época y su vigencia permanente, como instrumento hábil para regular todos los problemas que se fueran ocasionando. Más adelante vamos a volver sobre esto.

Quiero, simplemente, a esta altura, hacer una lectura rápida, para no dilatar la atención del Senado, de los casos que prevé la Ley del 97, sintetizados por el doctor Jiménez de Aréchaga en los comentarios a la Constitución Nacional a que me había referido anteriormente.

La Ley del 97 prevé distintos casos de reunión; prevé cinco casos en total. En primer lugar, reuniones de sociedades, de día o de noche, en local cerrado que sea su sede habitual aunque se invite público por la autoridad social. En este caso no se exige ni aviso previo a la autoridad ni menos permite a la autoridad. No se tiene que comunicar a nadie, previamente, su celebración.

El doctor Jiménez de Aréchaga señalaba a los estudiantes de ese curso —yo asistí a esas clases cuando se editaron estos apuntes— que conviene que tengan en cuenta los términos de esta ley porque es el derecho vigente en el país en esta materia.

El segundo caso previsto son las reuniones en clubes políticos en las mismas condiciones del caso anterior pero cuando solamente se cite a los afiliados. Tampoco en este caso se necesita permiso de la autoridad o aviso a ella.

El tercer caso es el de reuniones en locales cerrados cuando no estén comprendidas en ninguno de los dos casos anteriores. Por ejemplo, reunión de sociedades, de día o de noche, en local cerrado que no sea su sede o reunión de clubes políticos cuando la invitación, no se dirija, solamente, a sus afiliados. Para estos casos la ley requiere, simplemente, que se dé aviso previo a la autoridad.

El cuarto caso es el de reuniones y desfiles diurnos en locales abiertos o en sitio de uso público. Aquí sólo se requiere aviso previo a la autoridad. Para hacer una manifestación callejera, pues, —recalca el doctor Jiménez de Aréchaga— la ley vigente en nuestro país solamente requiere que se dé aviso a la autoridad y no que se le solicite permiso.

Quinto. El último caso es el de reuniones o desfiles en locales abiertos o en sitios de uso público por la noche. Solamente en este caso se requiere el permiso policial y la policía podrá negar dicho permiso atendiendo órdenes del Poder Ejecutivo, lo que significa que la denegatoria no puede provenir directamente del Jefe de Policía sino que tiene que originarse en una decisión del Poder Ejecutivo.

Preveía la ley, por último, —concluye el doctor Jiménez de Aréchaga— la posibilidad de la suspensión de este régimen de reuniones por decisión del Poder Ejecutivo y solamente en dos casos: en caso de epidemia o por la vía de medidas prontas de seguridad, es decir, en los casos, según se ha previsto para esta clase de medidas, cuando se supusiera que habrían de ocurrir alteraciones del orden o de la seguridad.

Es importante que se tenga presente que los conceptos de la ley del 97 son los que recoge el Constituyente del 34, cuando por primera vez establece en la Constitución este derecho. En vez de epidemia habló de salud y, en vez de los términos de las medidas de seguridad, habló de la seguridad y orden público.

Habría que preguntarse, señor Presidente, cuando vemos esta inquietud por parte del Poder Ejecutivo en introducir interpretaciones o modificaciones a este régimen ¿cómo funcionó la ley a lo largo de los años?

Tiene 68 años y, en consecuencia, el país ya tiene una experiencia formada, diría yo, casi definitiva, sobre cuáles han sido sus bondades, sus deficiencias y sus defectos. Cuáles son sus puntos vulnerables a efectos de una posible corrección. Puedo decir que la ley funcionó pacíficamente y sin problemas a lo largo de los años y la prueba de esto que digo la da el propio doctor Juan Andrés Ramírez, comentando algunas decisiones del régimen dictatorial instaurado en el país en el año 33, que, evidentemente, cercenaban el derecho de reunión.

El doctor Ramírez —voy a leer la parte aplicable a este juicio que he hecho sobre la bondad de la ley— entendía que la ley era muy buena; y tal lo entendía así que las modificaciones que proponía eran simplemente de detalles y de manera alguna alteraban la arquitectura o la estructura general de la ley.

Leemos textualmente un trabajo de recopilación muy útil que ha hecho el edil socialista, señor Hugo Pratto, sobre la historia de las limitaciones que en el país se han producido sobre el derecho de reunión.

Decía el doctor Ramírez, en sus famosos editoriales del diario "El Plata", el 16 de setiembre de 1939: "Consideramos que dicha ley —la Ley del 97— deja campo bien

amplio a la libertad sin comprometer el orden público y que sería perfecta con dos modificaciones: una restrictiva y otra liberal. La primera estaría en exigir el aviso previo a la autoridad aún para las reuniones de sociedades en su propio local, cuando la invitación para ella comprenda público, pues siempre resulta prudente que la policía tenga conocimiento de tales actos para que pueda tomar las medidas preventivas que juzgue necesarias". Esta era la modificación restrictiva, y lo era en un grado muy tenue, por cierto, exigiendo o proponiendo el doctor Ramírez, que también para este tipo de reuniones en que la ley del 97 no exigía si siquiera el aviso a la autoridad, éste estuviera tipificado en la misma, a efectos de garantizar, incluso, la propia normalidad del acto.

La segunda era: "que la necesidad del permiso previo para las reuniones o desfiles nocturnos en locales abiertos y sitios de uso público, explicable por la época en que fue adoptado, en que las deficiencias del alumbrado podrían garantir la impunidad de actos delictuosos resulta hoy anacrónica para la capital, y aún para los centros urbanos más importantes del resto de la República.

"Pero aún sin estas modificaciones —dice el doctor Ramírez— la ley es buena y a ella se debe volver, derogándose una reforma liberticida y absurda como la del 8 de julio de 1936".

Digo que el juicio que al doctor Ramírez le merecía la ley en el año 39, es el mismo que nos merece a nosotros en 1965, sobre todo que él tuvo oportunidad de valorarla, de calibrarla en todas sus bondades a través de lo que fue ese tamiz tan duro y tan regresivo, por tantos conceptos, del régimen dictatorial del 33.

Entiendo, señor Presidente, que en toda la larga historia de esta ley, en los 68 años de vigencia que tiene actualmente la misma, sufrió solamente tres órdenes de interferencias. Es un concepto personal, pero que surge límpidamente de los antecedentes legislativos, administrativos e, incluso, municipales que existen en la materia.

Solamente hasta el decreto del Ministro del Interior, señor Tejera, la Ley del 97 sufrió tres órdenes de interferencias: las derivadas de la guerra del 14, las derivadas del golpe de estado del 33 y las derivadas de una mal entendida autonomía municipal. Esa es la historia de la ley, señor Presidente, y lo voy a demostrar rápidamente.

La primera interferencia que sufre la ley es derivada de la guerra del 14. La guerra del 14 da origen a la Ley del 8 de agosto de 1914, por la que se autorizaba al Poder Ejecutivo a prohibir las reuniones dirigidas contra otros países o a favor de un país que estuviera en guerra con otro.

Entiendo, señor Presidente, que en esta materia se ha elaborado ya suficientemente en el país; que esta disposición encerraba un concepto equivocado en materia de derecho internacional, un concepto equivocado acerca de la neutralidad.

El señor diputado Schinca lo dijo en la Cámara cuando se discutió esta ley: "Soy Presidente de un comité pro-Francia y no considero que vulnere la neutralidad del país por el hecho de que concurra a asambleas públicas para defender los postulados que Francia defiende en esta contienda".

Entiendo que la tesis que enunciaba el señor Schinca —que en los tiempos actuales ha hecho suya el Dr. Aréchaga en sus comentarios a la Constitución—, es la exacta.

Un país no se compromete, un país no entrega su neutralidad por el hecho de que haya, en el seno de su colectividad, de su sociedad, grupos políticos o sindicales que expresen sus preferencias por determinado régimen político imperante en un país o en otro, y también sus críticas a regímenes políticos y sociales de otros países. Lo que se compromete es la opinión personal y, a lo sumo, colectiva del grupo que la expresa, que la expone. Pero de ninguna manera la opinión del país, del Estado como sujeto de derecho internacional.

Sin embargo, el concepto que privaba en aquella época era el contrario, y en función de ese concepto equivocado en su totalidad, es que se dicta la Ley del 14 que limitaba con estos alcances a la del 97, sobre el derecho de reunión.

Bueno es decir, también, y recordar señor Presidente, que esta ley prácticamente quedó en desuso cuando el Uruguay se alineó a los países aliados en la guerra contra Alemania.

Pero para que no quedara ninguna clase de dudas, la misma fue derogada durante el gobierno del señor Campisteguy; es decir, que lo que podríamos entender como herida al régimen normal instaurado en la Ley del 27, lo que la Ley del 14 hizo, fue una cosa muy leve que, prácticamente, no dejó rastro. Justo es reconocerlo. En cambio, las interferencias derivadas del golpe de Estado de 1933, fueron más graves, más hondas. Se empieza por dictar la Ley del 2 de junio de 1936. Esta ley puede ser calibrada, sin ninguna clase de dudas, como liberticida y pro-totalitaria. No titubeo en juzgarla así. Mediante esta ley, el Poder Ejecutivo puede prohibir cualquier clase de reunión pública que tenga por finalidad hacer desmostraciones o críticas favorables o contrarias a la política de un estado extranjero o a su política interna o a su actuación como persona de derecho internacional.

Todos sabemos, señor Presidente, que en el clima democrático de base, profundo, que existe en la República, las manifestaciones que se hacían en aquellos días del año 1936 eran contra el régimen nazi de Hitler, contra el régimen fascista de Mussolini, y contra el régimen falangista de Franco, que empezaba, en esta época, 18 de julio de 1936, la demolición definitiva que terminaría con las libertades en España.

Digo, señor Presidente, que, en consecuencia, esta ley tiene un contenido político evidente: coartar el derecho de manifestación de su pensamiento a las colectividades políticas, sociales, sindicales, que quisieran expresar su repudio contra los regímenes totalitarios a los que hice referencia.

En la época de Baldomir se dicta un decreto que, pretendiendo interpretar esta ley, va todavía más allá, porque la Ley del 36 permitía prohibir ese tipo de manifestaciones, pero el Decreto de 5 de setiembre del 39, declara prohibidas todas las manifestaciones que tengan ese carácter, en lugares públicos.

Es decir, señor Presidente, que por sí y ante sí, el Poder Ejecutivo arrasa con todas las posibilidades, sin analizar, en cada caso concreto, el carácter de las manifestaciones que tengan por objeto, por finalidad, expresar su aplauso o su crítica a la actuación de otros estados como sujetos de derecho internacional.

También habría que tomar en cuenta, en este régimen, en esta época, a la Ley de Asociaciones Ilícitas de 1949 en la que, de manera indirecta, se infiltran conceptos restrictivos del derecho de reunión.

Nos queda por analizar, señor Presidente, porque queremos hacer una exposición objetiva, sentando conceptos claros, porque en esta materia no nos duelen prendas, no le duelen prendas al Partido Colorado porque, porque por encima de los errores que pueden haber cometido alguno de sus hombres, siempre hubo una línea política rectora que puso bien en alto la vigencia plena del derecho de reunión, pero como aquí vamos a hablar de hombres del Partido Colorado, quiero dejar expresado con toda claridad para que no haya duda, que pretendemos analizar el problema en toda su vasta dimensión— las interferencias derivadas de una mal entendida autonomía municipal.

Yo creo que aquí es conveniente tener presente una cosa: los municipios y los gobiernos nacionales tienen una dimensión distinta de los problemas públicos. El Municipio vive aferrado a sus cosas, a sus propiedades y se maneja, a veces, con criterios pequeños que no le permiten proyectar las soluciones en todo el amplio panorama de la problemática nacional. En cambio, el gobierno nacional tiene incluso por razón de esencia, la obligación de encuadrar esos problemas en otra dimensión, y estudiarlos con otro alcance, con otra proyección.

Como derivación de esta situación, que podríamos llamar originaria, el Municipio, a lo largo del tiempo, a lo largo de muchos años, intentó, a través de varias resoluciones, establecer lo que, en los hechos, eran verdaderas limitaciones al derecho de reunión. Lo limitó en la época del Intendente Acosta y Lara en el año 1941; lo limitó en la época del Intendente Fabini en el año 1945 y lo volvió a hacer en la época del Presidente Acquistapace, en el año 1965, en un Concejo Departamental de nuestro sector político.

Si se me pregunta si esa decisión de los municipios está totalmente huérfana de fundamentos jurídicos, yo no podría contestar. Yo digo que algún fundamento jurídico tiene, pero me parece que, por encima de esos fundamentos jurídicos que han agregado los distintos representantes, asesores letrados y ejecutivos de los municipios que han actuado y han resuelto en este tipo de cuestiones, hay un principio rector y fundamental en la materia: los derechos individuales son materia de la Constitución y de la ley: punto y aparte. A las autoridades administrativas del país, nada más que una cosa: cumplirlas. ¿De qué forma? De la forma más expansiva posible a los efectos de la vigencia plena de las libertades. Y a las autoridades municipales: limitarse a recibir las órdenes que provengan de la ley o del Poder Ejecutivo, aplicando la ley y nada más. También punto y aparte.

Sin embargo, yo no puedo dejar de reconocer que ha habido argumentaciones importantes por parte de los hombres vinculados a los organismos municipales, que han hecho incapié en razones de orden jurídico que han debido ser tenidas en cuenta y que, seguramente, agregadas al otro factor de comprensión y valoración de los proble-

mas que tienen los gobernantes municipales, determinaron estas actitudes, que nosotros no compartimos, desperdigadas a lo largo del tiempo, en las que, intermitentemente, el Municipio aparecía intentando, diría yo, casi, legislar en materia de derecho de reunión.

La primera de estas resoluciones, es la de 8 de junio de 1941, por la cual se prohiben las manifestaciones en las Plazas Constitución, Independencia, Cagancha y Treinta y Tres. Era la Intendencia del señor Acosta y Lara.

La segunda resolución es de 7 de noviembre de 1945 y, aquí, hay un hecho importante del punto de vista político que, a nosotros, como batllistas, nos reconforta.

El Intendente era, en ese entonces, el señor Fabini y la Junta estaba integrada por mayoría batllista. En uso de uno de los criterios limitativos a los que hacíamos referencia, de que el Municipio es dueño de las plazas y que puede impedir que se celebren manifestaciones porque lo asiste el artículo 479 del Código Civil y el artículo 35, inciso 19 de la Ley Orgánica Municipal, en función de esos dos elementos de juicio, que provienen de textos concretos, el Municipio, en 1941 y en 1945, intentó prohibir y lo hizo efectivamente en algunos casos, que se realizaran manifestaciones, bajo Acosta y Lara en las Plazas Constitución, Independencia y Treinta y Tres, agregando el Intendente Fabini por esa resolución, la Explanada Municipal entre los lugares prohibidos.

En función de este criterio, el Intendente Fabini prohibe una manifestación socialista que se pretendía realizar, precisamente, en la Explanada Municipal. El Socialismo apela ante la Junta Departamental y esta, con mayoría batllista, resuelve expresar al Intendente Fabini el desacuerdo con la decisión adoptada. Pero además, para la historia, la Edil escribana Faracchio de Kelly dice, en nombre de nuestro Partido: "Me parece bien este debate porque el Partido Batllista no rehuye ninguna clase de discusiones y no tenemos nada que ver con una resolución equivocada del señor Intendente, por más batllista que sea. Creo que la Intendencia no debió haber prohibido esa reunión, fuera organizada por socialistas o por cualquier otro matiz político".

Lo evidente, señor Presidente, es que, en base a esas razones jurídicas a que he hecho referencia, intermitentemente. aperece la interferencia municipal en el ejercicio pleno del derecho de reunión. Es entonces cuando se dicta el famoso decreto tan utilizado por los ministros anteriores y también por el señor Tejera, en lo que yo considero es una interpretación equivocada de los hechos políticos que culminaron con el mismo. Me refiero al decreto del 19 de octubre de 1946, dictado por el Doctor Juan José Carbajal Victorica, una de las figuras cumbres en el pensamiento y en el derecho público del país a lo largo de todos los tiempos.

Es bueno que se sepa, relatado por uno de los protagonistas en el proceso que culminó con la redacción del decreto del 46, merced a que razones del doctor Carbajal Victorica dictó ese decreto, con algunos de cuyos párrafos no estamos de acuerdo pero que, de cualquier manera, encierra una filosofía elemental indiscutible: reivindicar para la ley y para el poder administrador la interpretación y la aplicación del derecho de reunión, negando toda intervención municipal, en la materia. Al Municipio, a través de este decreto, le corresponde, únicamente, cumplir con lo que haya dispuesto el poder administrador en la interpretación estricta y cabal de la vigencia plena del derecho de reunión. Esta es la filosofía del decreto. Y lo dice el señor Hugo Prato contestando una afirmación del Ministro del Interior, señor Carlos Puig. una afirmación desgraciada. Le dijo a los representantes de la F.E.U.U., y al propio edil Prato, presente en esa reunión, que el decreto del 46 había sido dictado por los colorados contra los blancos y que ahora los blancos lo iban a utilizar contra los colorados.

Eso encierra una flagrante inexactitud, señor Presidente, que yo me congratulo en poder desvirtuarla esta noche, a través de la lectura de lo que sobre el punto dice uno de los protagonistas de esos episodios, que es este Edil Socialista señor Prato.

Así llegamos a explicarnos las razones por las cuales se dictó el decreto del Poder Ejecutivo de octubre del 46. Dice el señor Prato: "Ante las dificultades expuestas por el Municipio, nos decidimos visitar al doctor Juan José Carbajal Victorica, Ministro del Interior del gobierno del doctor Juan José Amézaga, para plantearle nuestro punto de vista sobre estas limitaciones, las cuales ya excedían de los límites del departamento de Montevideo, pues algunos otros gobiernos departamentales de la República, usaban los mismos procedimientos restrictivos del Municipio de Montevideo".

"Durante la entrevista, se hizo presente, casualmente, el doctor Abelardo Vescobi, por ese entonces Jefe de Policía de Montevideo. Intervino, como es de imaginarse, en la conversación y sugirió la solución que sirvió de base para el decreto".

"Se presentaría una solicitud para realizar un acto público en uno de los lugares prohibidos. La policía, como era habitual, lo pondría en conocimiento de la Intendencia Municipal, la cual, como de costumbre daría su opinión contraria a la realización del acto proyectado. Al volver el expediente a la Jefatura de Policía de Montevideo, con la prohibición Municipal, al doctor Vescobi se le plantearía la duda acerca de la validez jurídica de dicha negativa y remitiría el problema a consideración del Ministerio del Interior. Entonces, el doctor Carbajal redactaría, como así sucedió, un decreto, que fue el de 19 de octubre del 46, por el cual se liquidaría la reiterada pretensión Municipal de prohibir actos públicos en lugares de uso público".

"Fue un complot, dice el señor Prato, en el cual nos honramos de haber intervenido, pues si bien, no consideramos necesario dicho decreto, pues para nosotros basta con la Ley del 97, dicho decreto sirvió para poner punto final a limitaciones que duraron muchos años".

"No es cierto pues, como afirma ahora el Ministro Puig, que el decreto al que hacemos referencia, sea un decreto hecho por los colorados contra los blancos".

La verdad histórica en su lugar y la reivindicación de una posición justa del doctor Carbajal Victorica, que pretendía, de esta manera, establecer un decreto con un claro sentido afirmativo del derecho de reunión. Esto es bueno que se sepa y que se diga: decreto no limitativo, sino afirmativo del derecho de reunión, con órdenes precisas, en su parte dispositiva, de que las autoridades policiales todas, del país, están integralmente al servicio de ese reconocimiento y de esa afirmación, que se hacía del derecho de reunión, y al mismo tiempo reinvindicativo para el poder central, sobre las facultades de regulación que, en los hechos, a lo largo del tiempo, se había ido apoderando el Municipio de Montevideo, y, según afirma el señor Prato, también algunos Municipios del interior.

Es bueno que sobre este decreto nos detengamos algún instante, señor Presidente.

No quiero cansar la atención del Senado; pero es bueno que se tenga presente que, en su primer considerando, el doctor Carbajal Victorica, con toda su sabiduría y con toda la luminosidad de su pensamiento, hace lo que podríamos llamar un análisis de las esenciales características del derecho de reunión, que tienen validez plena y vigencia actual.

"El artículo 37 de la Constitución establece: "Queda garantido el derecho de reunión pacífica y sin armas" — aquí transcribe la disposición—. Esta disposición integra el Capítulo I de la Sección II de la Constitución, donde el constituyente sentó la declaración sobre los derechos fundamentales de las esferas de libertad exigidas por la persona humana, amparadas frente al estado por el sentido de los textos que reconocen al hombre una acción espontánea, de principio, de la cual solo puede privarse, en virtud de leyes basadas en razones de interés general, debiendo regularse su ejercicio, conforme a las disposiciones constitucionales y a las normas complementarias que se dicten en armonía con aquellas o que procedan por el régimen supletorio del artículo 283 de la Constitución".

"Se impone la garantía del derecho de reunión, juzgando esa libertad y antigua práctica como derivada de la libertad de pensamiento, consecuencia de la naturaleza racional del ser humano y bien de máxima trascendencia espiritual y moral. Apreciada como derecho fundamental del individuo su ejercicio se practica en relación con los demás, por desarrollo de acción social, con manifestaciones colectivas de diversas características que, según las reuniones públicas que se determinan, son objeto de distinto tratamiento y dan lugar a diferentes intervenciones de la policía".

"La Ley del 97, la disposición del artículo 37 de la Constitución, sigue la orientación afirmada en la Constitución Francesa del 91, que garantiza la libertad de reunirse pacíficamente y sin armas con cumplimiento de las leyes de policía".

"Todos los derechos individuales deben usarse con respeto del orden público, que es condición esencial de la normalidad de la vida colectiva y de la coordinación del juego de todas las libertades; pero el de reunión pública, que es instrumento social de divulgación de ideas, con aglomeración de personas, por regla general en escenarios públicos, reclama la acción de la policía para defensa de esa libertad y para garantía del orden público y encauzamiento de las demás libertades que son circunstancialmente restringidas, para asegurar la realización de esas demostraciones colectivas, indispensables, en la vida democrática".

"Estas razones explican el contenido de la Ley del 97, que gradúa la competencia de la policía, según la posible incidencia de la reunión sobre la vida colectiva".

En el segundo considerando, el doctor Carbajal Victorica, establece el papel concreto de la policía, que creo que sigue teniendo vigencia integral en los días que corren actualmente. "La ley de reuniones debe ser cumplida por la policía, en armonía con el espíritu y las prácticas invariables, afirmadas por el Poder Ejecutivo en defensa de la libertad". Es una norma que integra prácticamente un concepto de filosofía política, que el Ministro del Interior transmite, por decreto, a todos sus subordinados del país.

"La libre comunicación del pensamiento y el curso sin trabas de toda información, no ha sufrido restricciones en ningún caso. El gobierno no ejerció la compentencia que le fue otorgada por leyes liberticidas de otras épocas, para sancionar a la prensa y a las radios con prédicas políticas. Se permitió el curso de noticias al extranjero con agravios e inexactitudes contra el gobierno. Con la libertad de reunión, el medio de propagación de ideas se ha mantenido y continuará el mismo ejemplo. Las Jefaturas deben velar con máximo celo, para que se ejercite, sin trabas arbitrarias, el derecho de reunión; guardar frente a todos los partidos políticos, la imparcialidad de quien está obligado a pestar tutela igualitaria y en conjunto, a todos los habitantes sin una sola excepción; respetar el orden de preferencia de los pedidos de realización de reuniones públicas para un mismo sitio, como lo obliga la ley respectiva; cuidar que las reuniones se realicen como lo desean los organizadores, en cuanto no apareje alteración del orden público ni agravio a los derechos de terceros".

Digo, además, todo esto, señor Presidente, porque incluso es útil dejar una constancia histórica sobre aquel gobierno tan calumniado del doctor Amézaga, que en este aspecto tan fundamental de la vigencia de los derechos y de amparo de las libertades, fue seguramente un ejemplo en la historia política del país.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR SEGOVIA. — Y donde la rectoría moral, desde el Ministerio del Interior, que le impuso y le imprimió el doctor Carbajal Victorica, estuvo en un todo de acuerdo con esa tradición que en medio de los avatares y contingencias más duras, vivió aquel gobierno, permanentemente agraviado, atacado, acosado y sin embargo, ni un solo exceso, ni una sola restricción en ningún derecho, ni un solo avasallamiento a ninguna libertad. Es lo que con legítimo orgullo, concreta en este considerando, el doctor Carbajal Victorica, que nosotros, con alegría espiritual nos permitimos dar lectura.

El tercer considerando, señor Presidente, es lo que yo entiendo un concepto equivocado en este decreto, la única crítica que yo me permito formular y aquí, acompañado seguramente con gente con pensamiento jurídico, por supuesto, de otra envergadura de la del muy modesto senador que habla.

El considerando a que hago referencia, señor Presidente, no es. por supuesto, introductor de un tema nuevo en el país. Es un concepto que ha sido manejado reiteradas veces y frente al cual se han escuchado voces muy autorizadas.

Me voy a permitir leer una que valoro en grado superlativo, que es la del señor Presidente del Senado y de la Asamblea General, según la cual, el poder administrador estaría en condiciones, apreciando los intereses generales y las conveniencias de un régimen de sociedad normal, de entrar a regular, a encauzar, que en buena medida y en buen romance significa limitar, el derecho de reunión.

El doctor Carbajal Victorica se pronuncia indirectamente, por este considerando, por este criterio, que yo rechazo, sosteniendo para mí, lo que debe ser la norma vertebral en la materia. Al poder administrador sólo le compete hacer cumplir el derecho de reunión, de acuerdo a lo que la Constitución y la Ley del 97 establece. Nada más.

El doctor Carbajal, en ese concepto, con el que nosotros nos permitimos discrepar modestamente, dice: "Así, sin poner obstáculos al derecho de reunión procede, como se ha impuesto en diversas oportunidades, no permitirlas donde impidan o perturben el ejercicio de las funciones públicas y su eficaz rendimiento, como por ejemplo, a la puerta de las oficinas administrativas durante el horario de trabajo, o en lugares donde la paralización del tránsito pueda provocar perjuicios serios a la población, exigiendo sitios apropiados adyacentes para llevar a cabo la manifestación pública o donde el público se congrega en ejercicio de derechos tan respetables como el de reunión, con fines ajenos al de la propaganda política".

Yo creo que este es un criterio equivocado, señor Presidente, y luego voy a volver sobre el tema, pero desde ya señalo mi punto de vista totalmente diferente al que enuncia aquí, en este solo apartado, el doctor Carbajal Victorica, en lo que es la arquitectura general de un decreto evidentemente sano y muy útil desde el punto de vista político en todas sus partes, con esta sola excepción a que hago referencia.

Pero, evidentemente, aquí se señala la posibilidad de que el Poder administrador pueda encauzar el derecho de reunión, apartando las manifestaciones de las oficinas públicas, a la salida del trabajo, o de las vías de tránsito, en las horas de mayor aglomeración. Yo creo que esto constituye un concepto equivocado. Pero, lo que yo llamo la filosofía política general del decreto, está contenida en los considerandos a que he hecho referencia, y he dado lectura y también en este último, que me voy a permitir leer igualmente. Es el que encierra la tesis que es la causa promotora de la aprobación de este decreto: la reivindicación por el poder central de facultades que, arbitrariamente se había abrogado el poder municipal, el Municipio de Montevideo.

Dice, concretamente, el doctor Carbajal Victorica: "Los lugares preferidos, en la época actual, para las reuniones y manifestaciones políticas, son los sitios de uso público, — calles, avenidas, plazas, con más razón en países como el nuestro, donde no existen locales cerrados a propósito para el ejercicio de esos derechos individuales— que constituyen la expresión de la opinión y de la voluntad públicas. En todas las ciudades, villas y pueblos de la República, a generalidad de los bienes de uso público pertenece a los gobiernos departamentales. En ejercicio de su competencia propia, los gobiernos departamentales ponen sus propiedades en régimen de derecho público, con afectación al uso general de todos los habitantes. Pueden decidir por sí la afectación o desafectación, la ampliación, la supresión o la transformación de esos medios de servir a la colectividad. Al legislar sobre materia municipal, pueden determinar las características de su dominio público, lo que será objeto de uso general o especial. Pero el bien librado al uso general —artículo 477 del Código Civil— lo que es calle, avenida o plaza, por decisión del gobierno departamental, queda automáticamente destinado, por el derecho nacional, como sede para el ejercicio de derechos individuales, que es materia exclusiva de la administración y legislación nacional. Varios gobiernos departamentales han incurrido en el error de dictar ordenanzas estableciendo que en tales plazas no permitirán manifestaciones de carácter patriótico, quedando vedadas las de naturaleza política. Una intendencia concedió permiso para manifestaciones en una plaza, usurpando la competencia de la policía. Se trata de actos jurídicos que no crean límites válidos a la competencia de las jefaturas de policía, acordados por la Ley del 97. Afectado el bien al uso público, mientras conserve ese carácter, sólo la ley nacional puede privar del derecho de reunión, por razones de salud, seguridad y orden público, lo que no impide que las jefaturas den cuenta de los actos a realizarse en las intendencias, para que éstas adopten por sí, o pidan a la policía, la adopción de las medidas necesarias para resguardar sus bienes, o hacer respetar las características del bien municipal".

Es importante el concepto, señor Presidente, que nos permitimos sintetizar.

El doctor Carbajal Victorica sosteniendo la buena tesis a mi entender, dice: las plazas, calles y avenidas, son bienes afectados al uso público por el Municipio y, en tanto que son bienes afectados al uso público por el Municipio, al Municipio le corresponde la regulación de las actividades que allí se realicen. Pero esas plazas, esas calles y esas avenidas libradas al uso público, ya entran en la órbita intransferible de la ley nacional, en todo lo que se refiere al ejercicio de los derechos individuales. Ahí hay un predominio evidente, indiscutible, incontrovertible con la propia jerarquía del tema, que adjudica que la competencia en la materia únicamente proviene o radica en la Constitución de la República y en la ley ordinaria, y que ésta también tiene sus límites para establecer restricciones en esa materia. Lo puede hacer únicamente en los casos excepcionales, y por razones de salud, seguridad y orden público.

Yo digo, entonces, que la tesis del doctor Carbajal Victorica, en un decreto afirmativo por muchos conceptos, que ratifica una práctica del Partido Colorado de reconocimiento del derecho de reunión, impartiendo órdenes precisas a las autoridades policiales, para que se mantengan atentas y vigilantes en el respeto integral y en el otorgamiento de todas las garantías del derecho de reunión, con la sola anotación que hacíamos a ese concepto equivocado, donde hace intervenir los intereses generales como causal para limitar el derecho de reunión, es una pieza jurídica de valimento en el país, que sitúa el problema en sus verdaderos términos, y pone, por un tiempo por lo menos, término a las episódicas invasiones que el Municipio de Montevideo había en esta materia.

Es importante, entonces, ir recordando los hechos. Frente a la primera intromisión del intendente municipal, la bancada de la Junta Departamental, con mayoría batllista, se levanta y expresa su desacuerdo. Frente a otros intentos, el Ministro colorado de la época, doctor Carbajal sostiene la buena tesis y reivindica, para el poder central el cumplimiento y la vigilancia de esos derechos individuales.

El problema no termina allí, señor Presidente. Llegamos a la resolución del 26 de abril de 1956, en el Concejo Departamental que integraba nuestra estimada compañera de sector, la doctora Roballo. Yo he dado los argumentos de orden jurídico que se hacen, fundamentalmente, sobre la facultad de reglamentación que el Código Civil otorga a los municipios en todos los bienes de uso público, calles, plazas y avenidas. Y también lo dice la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 35, inciso 19: "Conservar, cuidar y reglamentar las servidumbres constituídas en beneficio de los pueblos y de los bienes en que está en posesión la comunidad, para que quede expedita al servicio público".

Sobre estas dos normas, el Asesor Letrado Municipal de la época, que es el actual Asesor Letrado también, un hombre con conocimiento en materia de derecho y especializado, con una versación notoria en derecho municipal, el doctor Dupetit, estructuró lo que podríamos llamar una verdadera doctrina en defensa del derecho de los municipios en salvaguardia de las plazas, de los jardines, prohibiendo que en determinadas plazas y sitios, se realicen reuniones públicas. Hace hincapié en esos argumentos, y sostiene que en esta materia el Municipio tiene una competencia originaria frente a la cual debe ceder la ley nacional. Establece, además, una serie de normas a las cuales debe ajustarse el Municipio, en la reglamentación de ese derecho. Debe haber normas de carácter general, no deben aplicarse en forma discriminatoria, pero, en esencia, vuelve a reivindicar, bajo la forma de una doctrina orgánica, el derecho del Municipio a intervenir en el libre curso del ejercicio del derecho de reunión, cuando el mismo se realiza en plazas o en determinados sitios del Departamento de Montevideo, pudiendo provocar, por esa vía, un perjuicio a los jardines que el Municipio, con preocupación muy municipal, por cierto, cuidaba celosamente.

Esta resolución municipal, señor Presidente, llegó al Ministerio del Interior, y también, como es notorio, al poder de compañeros de nuestro sector.

Era titular de la Cartera, en la época, el doctor Alberto Abdala. Parece que está de moda el doctor Abdala en los últimos tiempos.

El doctor Abdala tiene preocupaciones frente al problema, y lo envía a estudio de su Fiscal Letrado, otro funcionario que ha hecho honor a la Administración Pública nacional, el doctor Jaureguiberry, de una versación y preocupación por los problemas a su estudio, que yo, que lo tuve como colaborador, hoy me complazco en reconocerlo en el seno del Senado, por primera vez, por cierto.

(Apoyados.)

El doctor Jaureguiberry rechaza frontalmente la doctrina de la autonomía municipal estricta y de reivindicación para sus potestades que hacía el Municipio, en base al informe de su Asesor Letrado, el doctor Dupetit.

Dice, señor Presidente, que puede admitirse únicamente el criterio de una intromisión transitoria de algún determinado bien que por razones de estar en reparaciones, por ejemplo, o de estar incluídos en una zona que pueda estar aislada por razones de salubridad, pueda el Municipio colocarlo al margen del ejercicio pleno del derecho de reunión. Puede decir que en tal caso, por tales y tales razones, todas con una raíz fundamental, que sea transitoria, está excluído para que los manifestantes puedan allí llegar y reunirse y expresar sus ideas y sus aspiraciones; pero que todo criterio que suponga una interdicción, permanente en base a una doctrina de autonomía municipal, el doctor Jaureguiberry lo rechaza frontalmente, porque eso rechina como diría el señor Presidente, con toda una tradición muy clara, muy precisa en la materia, reconociendo que eso, únicamente, puede provenir de la Constitución y de la ley y debe ser aplicado, exclusivamente, por el Poder Central.

El doctor Abdala se limita, en una resolución muy breve, pero también muy clara, a hacer suyo ese dictamen del doctor Jaureguiberry, y envía a la Jefatura de Policía el dictamen con la resolución ministerial, para que la policía cumpla, frente al reclamo del Municipio, con todas estas instancias que determinan que no haya en Montevideo, bajo el imperio de la resolución ministerial del doctor Abdala, ninguna plaza, ningún jardín, ninguna calle, vedada al ejercicio pleno del derecho de reunión.

Creo que esto, de nuevo a nosotros debe reconfortarnos. Frente a las limitaciones primeras, aparecieron, las reacciones de la Junta Departamental; frente a las segundas, las del Ministro Carbajal y, frente al tercero y último intento, la reacción clara y categórica del Ministro del Interior, reivindicando para sí, la Administración del derecho de reunión, y negando toda posibilidad al Municipio, que pueda colocar al margen de ese derecho, algún lugar del Departamento de Montevideo, por muy atendibles que sean, desde el punto de vista municipal, las razones que se esgrimieran.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SEGOVIA. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Como hay una referencia, muy natural, a un gobierno que yo integraba, debo decir que aquél fecundo Concejo Departamental...

SEÑOR SEGOVIA. — Apoyado.

SEÑORA ROBALLO. — ...presidido por el ingeniero Acquistapace, no tuvo en ese instante, el mínimo ánimo de intereses políticos, que no fueran, simplemente, las cuantiosas pérdidas que significaban las manifestaciones en los bellísimos jardines de la Plaza Libertad. Hay constancias numerosas de mi actitud personal reiterada, porque yo, en esa buena época, era, también, una manifestante muy entusiasta, precisamente, en ese lugar.

La verdad que el paso del Asesor Letrado, doctor Dupetit, con antecedentes en esta materia, ilustró esa resolución, que debo decir, nunca tuvo ánimo ni discriminatorio ni político, y que no fue para caso determinado y aceptó inmediatamente la resolución administrativa, luminosa y feliz del Ministro de entonces, doctor Abdala.

(¡Muy bien!)

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Aprovecho la incidencia para solicitar del Senado la autorización que piden algunos fotógrafos para tomar vistas de la Sala.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 13 en 16. — Afirmativa)

—Muchas gracias.

Puede continuar el señor senador.

6

SEÑOR SEGOVIA. — Cerramos el capítulo, señor Presidente, de las intervenciones producidas en el país, en el ejercicio de derecho de reunión. Todas ellas, tuvieron, diría, un carácter circunstancial, casi episódico, todas ellas rozaron parcialmente el ejercicio de un derecho que integra de manera muy firme nuestras más puras tradiciones públicas.

Entramos, ahora, al análisis del decreto del 8 de abril, limitativo, este sí, con alcances generales y permanentes, y por lo tanto, contrario a la misma tradición histórica de la República.

El decreto del 8 de abril, señor Presidente, dispone en su artículo 1.o, en lo que conceptúo una redacción totalmente infeliz, que toda reunión pública deberá celebrarse con un lapso de duración no superior a 24 horas y previo cumplimiento de los requisitos estatuídos en las disposiciones vigentes.

Dice además, señor Presidente, y aquí vamos entrando a un tema que al señor Presidente le interesa especialmente, que el decreto es interpretativo de la ley del 97. Lo dice en la información oficial del Consejo: "Acuerdo con el señor Ministro del Interior. Se aprueba un decreto interpretativo de la ley del 97, referente a la realización de reuniones públicas." Lo dice el señor Ministro en sus explicaciones, lo dice, también, en su carta publicada en la prensa los días 12 y 13 de abril: "El decreto del jueves último, nada innova ni restringe, y sólo se limita a interpretar la ley a los fines de su aplicación."

Digo, señor Presidente, —y aquí entramos en un terreno en el que tenemos que contradecir radicalmente ésta posibilidad que afirma el Ministro en el título de su decreto y en sus explicaciones en el seno del Consejo de Gobierno, así como en sus manifestaciones públicas, sacadas de la carta a que he hecho referencia— que la posibilidad del Poder Ejecutivo de interpretar el derecho constitucional de reunión, no es materia de reglamentación del Poder Ejecutivo, sino, exclusivamente, de la ley.

Nos permitimos leer, en esta materia, las muy autorizadas palabras del doctor Echegoyen, en sus famosos editoriales periodísticos de los lunes, en el diario "El Debate", donde, analizando un episodio de la época, un malentendido que hubo sobre una caravana automovilística dice: "La invocación del decreto del 19 de octubre del 46, no modifica el planteo, pues el derecho de reunión no es materia de reglamentación por el Poder Ejecutivo, sino, exclusivamente de la ley, y aún sólo puede hacerlo en cuanto se oponga a la salud, la seguridad y el orden público. Para que la razón del tránsito pueda ser invocada por la autoridad para impedir o procurar modificar una reunión, se-

ría indispensable que un texto legal expresamente lo dijera. De otro modo, quedaría en manos de los Gobiernos Departamentales, la suerte de tal derecho, lo que debe rechazarse, porque le es sustancialmente ajena y además, porque la Ley Orgánica obliga precisamente a los Intendentes y a las Juntas a velar por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento."

El doctor Echegoyen sienta la tesis, que compartimos integralmente, de la reglamentación del derecho de reunión sosteniendo que exclusivamente puede hacerla la ley, que es un tema vedado en forma absoluta al Poder Administrador. No lo dice, pero implícito está en sus palabras, que al Poder Administrador sólo le cabe una cosa: cumplir el mandato de la ley, y todavía, yendo más allá, la ley limitativa o interpretativa del derecho sólo puede hacerlo por estos cauces que establece el constituyente: razones de seguridad, de salud, de orden público, y nada más.

Por lo tanto, cuando el Ministro del Interior y el Poder Ejecutivo se internan por estos caminos de la interpretación del derecho de reunión y de una norma legal, están invadiendo un campo que les es esencial y fundamentalmente ajeno.

Lo dijo además, la Suprema Corte de Justicia Argentina, reitero, analizando un texto mucho menos amplio que el de la Constitución Uruguaya: "De todos los derechos puede abusarse, y de ahí nace una serie de limitaciones como resultado de la aplicación de este principio y de la necesaria tutela de otros derechos y, en consecuencia, la necesidad de reglamentación que la misma Constitución prevé, concede y limita, al Congreso de la Nación."

Pero esta tesis la sostiene el diario "El Plata", en una época en que no sé si todavía no integraba su redacción política el propio señor Tejera, el 21 de noviembre de 1963. Hablando sobre la necesidad y la conveniencia de buscar fórmulas legales que establecieran ciertos ajustes al régimen legal del 97, —y esto está dicho hace dos años por un órgano de prensa que tiene una historia muy clara en defensa del derecho de reunión, justo es reconocerlo— dice el diario "El Plata" lo siguiente: "Es fácil advertir que, de acuerdo con la disposición precedente, la autoridad policial, fuera de la facultad de conceder o negar el permiso en el caso de reuniones nocturnas según las órdenes o instrucciones impartidas por el Poder Ejecutivo, no puede legalmente fijar más limitación que la destinada a impedir la coincidencia de dos o más actos en el mismo sitio. Su intervención queda limitada a la adopción de las medidas tendientes a la conservación del orden público".

"El Plata" sostiene, también, la buena tesis, señor Presidente. Ya no hablamos de los tiempos grandes, en que a ese diario lo dirigía aquella cumbre del pensamiento y cumbre del periodismo nacional que fue el doctor Juan Andrés Ramírez, sino en que lo hacían otros hombres, inclusive planteando la posibilidad de que manejaran otros conceptos y otras ideas pero se mantienen, en lo fundamental, arraigados a estos mismos principios.

"El Poder Ejecutivo no puede, legalmente, fijar más limitación que la destinada a impedir la coincidencia de dos o más actos en el mismo sitio". Y agrega, en otra parte del mismo editorial: "Consideramos que tales fundamentos pueden servir de base para una adecuada modernización de las disposiciones legales vigentes sobre derecho de reunión, adoptando la vía jurídicamente correcta de un proyecto a elevarse a consideración del Parlamento."

Digamos, de paso, señor Presidente, que entiendo que ese es el único camino hábil. Si el Poder Ejecutivo tenía inquietudes en la materia, si el Poder Ejecutivo no se sentía asistido de suficientes facultades para encarar un proceso social que escapaba a su contralor, y podría traer intranquilidad al país y perturbar la normal convivencia de sus habitantes, lo que tuvo que hacer, el medio más claro y concreto en la materia, era presentar un proyecto de ley al Parlamento de la República, para que una ley formal estableciera los ajustes necesarios al régimen del derecho de reunión. Todo otro camino es equivocado, toda otra vía es torcida, todo otro procedimiento constituye un craso error, que lo que ha aparejado, irremediablemente, es este clima de inquietud que vive la República, porque entendemos que el Poder Ejecutivo, en un tema tan trascendente y fundamental para la normal convivencia del país, no ha elegido el camino normal y correcto —lo llama "El Plata"— el camino jurídicamente hábil de presentarse al Parlamento a formalizar en el seno del mismo lo que hubiera sido una hermosa discusión sobre estos aspectos jurídicos y también sobre los aspectos emergentes del punto de vista social que confluyen en el problema.

Pero eso no lo hizo el Poder Ejecutivo. Estoy seguro que el Parlamento del país se hubiera visto honrado y dignificado con la realización de un gran debate sobre este tema para ver si hay que buscar fórmulas de control para los movimientos sociales o si predominaba la corriente libertaria de la libre expresión, aunque esas manifestaciones, en un momento dado, puedan ser motivo de inquietud o de perturbación. Pero ya volveremos, posteriormente, sobre este tema.

Lo dice, también, el doctor Estrázulas, que es un jurista pero, además, de filiación nacionalista: "la ley de 28 de julio de 1897 fue ampliamente desbordada por el ritmo de la vida actual de nuestro país. Se impone, pués, dictar una nueva ley sobre el derecho de reunión. Una interpretación progresiva en base a un decreto, margina la ilegalidad, máxime cuando se restringen las reuniones por 24 horas, en vista a un hecho concreto que se quiere reprimir."

Lo dice, también, el doctor Real: "El fenómeno actual que se quiere impedir y reprimir no fue regulado por la ley del 97. Es una manifestación moderna, no prevista legalmente en el ejercicio del derecho de reunión. No es conforme al espíritu liberal del contexto de nuestras instituciones, prohibir por decreto esa nueva manifestación de la libertad."

Nos estámos refiriendo —luego entraremos directamente al tema— al objetivo perseguido y confesado por el Ministro del Interior. Está dicho en la discusión del Consejo Nacional de Gobierno y está expresado, también, en la carta dirigida por el señor Ministro a la prensa, que la finalidad última, —y diría la primera— era la de detener la marcha de los cañeros, ese centenar y pico de desdichados que, desde Artigas, han venido a la capital para reclamar la justicia que no han encontrado en su solar natal.

Eso constituye, puede apreciarse, calibrándolo desde el punto de vista social, un hecho nuevo en nuestras prácticas sociales y, frente a hechos nuevos, cabe admitir que existan normas nuevas para reglamentarlos y encausarlos. Dentro de un ordenamiento de base democrática, podría admitirse que, entendiéndose que esa marcha es perniciosa, —en teoría podría aceptarse— lo que habría que hacer, según Estrázulas, frente al hecho nuevo, es establecer la norma nueva, la norma jurídicamente correcta, la norma legal, formal, a través de la expresión de la voluntad de la soberanía popular, que es el Parlamento, y no fijarla por decreto del Poder Ejecutivo, porque éste no está para dictar normas para encausar los hechos sociales, ni para reglamentarlos o no reglamentarlos, sino para cumplir la ley y nada más, y cuando no tiene el instrumento legal, no lo puede crear, tiene que venir al Parlamento para que éste se lo dé. Ese es el camino correcto y es el camino que no siguió el Poder Ejecutivo.

Creo que constituye un error tan inmenso este decreto del Poder Ejecutivo, que en uno de sus considerandos, en el último dice: "que debe cumplirse estrictamente la normal legal mientras ésta tenga vigencia, sin perjuicio de su ulterior modificación por el Parlamento; —fíjense qué inmenso error contiene este párrafo— pero es necesario también, que el texto legal no se desvirtúe y pueda servir para amparar situaciones no contempladas por la ley."

No señor Presidente, el texto legal no se desvirtúa cuando sirve para amparar en materia de derechos individuales. La norma es la libertad; la interpretación, la expansión de la libertad. La situación social no contemplada por la ley, tenemos que interpretarla como amparada por la misma y de ninguna manera como si fuera necesario restringirla, hay que interpretarla en favor del administrado, porque tal es el principio que rige en materia de derecho individuales. Este es un principio fundamental del que nadie puede apartarse. Por eso veo, con asombro, que el decreto del Poder Ejecutivo encierra esta frase tremendamente equivocada, y diría perniciosa, desde el punto de vista de una debida interpretación de estos hechos. Lo que quiere impedir es que situaciones no amparadas por la ley se sigan produciendo.

La norma, pues, es la libertad, y la interpretación es la expansión de esa libertad. Lo dijeron en frases muy precisas, por ejemplo, los dos profesores de derecho a cuyas opiniones he aludido anteriormente.

Entramos al tema esencial: ¿cómo debe ser interpretado el derecho individual? ¿Cuáles deben ser los criterios rectores en materia de interpretación? Los que he dicho, señor Presidente, que, por cierto, no me pertenecen. Decía que la tradición integral nunca desmentida en nuestro país, a través de la elaboración del derecho público, ha sido la que he sostenido, negando lo que sostiene el señor Ministro en su decreto.

Linares Quintana, en el Tratado a que hoy me referí dice lo siguiente: "Es que, como proclamaba Etchevarría, la institución del gobierno no es útil, moral y necesaria, sino en cuanto propende a asegurar a cada ciudadano sus imprescriptibles derechos y principalmente su libertad. Por ello, en toda circunstancia en que surja alguna duda con respecto a las fronteras demarcatorias del dominio del Poder Público y del señorío de la libertad del individuo,

la interpretación ha de inclinarse en favor de ésta última. Donde el lenguaje de la Constitución admite dudas debe presumirse que no se concede autoridad para la violación de principios reconocidos de justicia y libertad".

"Por su parte Estrada, entre nosotros, advertía hace medio siglo: —dice Linares Quintana— la ley debe ser parsimoniosa en las democracias, poco restringente y reglamentaria, flexible por fin y amplia en relación son los derechos individuales que supone el ejercicio de todos los derechos cívicos. Y algo más, que siendo ciertos derechos la base y el objetivo del sistema, las leyes no son susceptibles de interpretación que aumenten su severidad al aplicarla; que el poder coercitivo del gobierno termina donde ellas terminan, que nadie puede ser privado de lo que ella no priva, ni castigado por lo que expresamente no castiga. En caso de duda, la ley debe ser entendida de la manera más favorable a la libertad."

Estos son criterios, diría añejos, históricos, tradicionales, en materia de hemenéutica jurídica sobre derechos individuales, pero, también, hoy son afirmados los mismos criterios.

Burdeau en su famoso libro sobre las libertades públicas, del año 61, —uno de los más modernos sobre el tema— sostiene que "es una regla bien admitida que las restricciones aportadas por las leyes a la libertad, deben ser interpretadas estrictamente, es decir, en el sentido más favorable al respeto de la libertad".

Hay, sobre el tema, señor Presidente, dos informes de profesores de derecho público de la Facultad, en un todo coincidentes con esta posición, desarrollando —por supuesto que con otra autoridad— los mismos conceptos que venimos enunciando y que son los que nos permiten afirmar que el decreto del Poder Ejecutivo es ilegal e inconstitucional.

El informe del doctor Rial, elevado a la Facultad de Derecho, del 20 de setiembre de 1960, dice en lo pertinente: "Concurren a reforzar esta interpretación —interpretación amplia en materia de respeto de los derechos individuales— que surge de los textos, dos criterios llaves del derecho liberal. Primero: que el alcance de las libertades debe interpretarse con amplitud, expansivamente, artículos 7o., 10, 72, 322, y demás concordantes de la Constitución. Segundo: las competencias de la autcridad en detrimento de la libertad que es de principio, son la excepción que deben interpretarse estrictamente. No hay más poderes que los que la ley acuerda".

No hay más poderes que los que la ley acuerda. Es o es lo que debió haber tenido en cuenta el señor Ministro del Interior, al dictar su decreto, porque la ley no le acuerda la facultad de establecerle un término arbitrario de 24 horas a las reuniones públicas. Por lo tanto, el decreto se aparta de la Constitución, de la ley y de lo que ha sido la interpretación pacíficamente admitida de la doctrina nacional y extranjera que ha tratado el tema, la antigua y la contemporánea.

Y entremos, señor Presidente, al análisis directo del decreto. Prohíbese, por el artículo primero, como ya leímos, toda reunión pública por un lapso superior a las 24 horas.

Empiezo por decir, que el decreto es irreal, pues estatuye sobre hechos políticos y sociales que parece que no fueran los de nuestro tiempo, y los de nuestro país, porque aquí, son moneda corriente, las reuniones públicas con un lapso de duración de más de 24 horas; es una cosa de todos los días que un sindicato de obreros delibere por más de 24 horas consecutivamente; es una cosa de todos los días que las convenciones de los partidos políticos realicen reuniones que excedan ese término; es una cosa de todos los días que haya todo tipo de reuniones que excedan ese marco estricto que el artículo 1.o del decreto fija, un marco, diría yo, hermético y que en su propio hermetismo encierra su error, ilegalidad e inconstitucionalidad.

También, el decreto no discrimina. El diario "La Mañana" le hizo al señor Ministro, un argumento que puede ser efectista —lo reconozco— pero que no está alejado de la realidad. Por este decreto, en cuánto toda reunión que debe tener un lapso de duración no superior de 24 horas, si al término de ellas, automáticamente, no cesa, allá irá la autoridad policial con órdenes expresas a ponerle fin. Cuando establece una norma tan estricta y hermética, hace, naturalmente, que todo tipo de reunión pueda, eventualmente, caer en esa sanción del decreto.

El diario "La Mañana" ha utilizado el argumento de que, por ejemplo, con este decreto se prohibirían, o podrían prohibirse, —el Ejecutivo tiene el arma y las autoridades policiales tendrían que cumplir con las órdenes que establece este decreto— las caravanas políticas de los distintos partidos en la época electoral, los campamentos de la Asociación Cristiana y hasta la turística Vuelta Ciclista del Uruguay.

Todo eso, señor Presidente, aunque parezca horroroso, aunque parezca pueril, cabe dentro de la mecánica de la aplicación estricta de este decreto porque habla de toda reunión, —y éstas, también, lo son— que exceda de las 24 horas de duración y, por lo tanto, cae en la prohibición del decreto, cae bajo la mecánica de la dura intervención policial que él mismo impone por sus artículos 2.o y 3.o.

El señor Ministro del Interior reaccionó frente a estos argumentos hechos por el diario "La Mañana" y expresó lo que este periódico no había dicho. Dijo que no se podía confundir los campamentos de la Asociación Cristiana, la Vuelta Ciclista del Uruguay, etc., con "la marcha subversiva de los cañeros."

SEÑORA ROBALLO. — ¡Subversiva!

SEÑOR SEGOVIA. — Ya vamos a volver sobre este punto, señora senadora.

Digo que no se trata de identificar los conceptos, sino de identificarlos en la aplicación de las normas de este decreto. Todos sabemos —lo sabe el diario "La Mañana", el senador que habla y el señor Ministro del Interior— que no son cosas iguales una expresión deportiva o turística, con una manifestación de protesta social tremenda y apasionada, e incluso violenta como la que representan los cañeros en el país. El que lo identifica es, justamente, el decreto. Ahí está el error de lógica por parte del señor Ministro del Interior, cuando reaccionó, vehemente, frente a las afirmaciones de "La Mañana".

Nadie puede negar, discutir, controvertir que, a través de esta disposición del artículo 1.o del decreto, las autoridades policiales del país tienen elementos legales en sus manos y órdenes precisas, —que impone el decreto por la vía del Ministerio del Interior— de ponerle coto a una caravana política, a la Vuelta Ciclista o a los campamentos de la Asociación Cristiana, ya que son reuniones públicas que tienen un lapso de duración superior a las 24 horas.

Hay algo más, señor Presidente, que lo descubrió el doctor Barbagelata en un informe que acaba de presentar al Consejo Central Universitario. La falta de discriminación de este decreto, empareja todas las situaciones. A las que preveía el diario "La Mañana", —a los que podríamos llamar casos límites o extremos— habría que agregar las del doctor Barbagelata, dadas en este informe, cuya apartado 14 voy a leer: "La gravedad de las objeciones de derecho así formuladas contra el decreto, ve acrecida su entidad apenas se advierte que la prohibición que se establece abarca a toda reunión pública. Para la doctrina y para la misma ley del 97, una reunión es pública no sólo cuando se realiza en un lugar público, vale decir destinado al uso público, es decir, una plaza, una calle, un baile que parece ser la hipótesis que tuvo en vista su creador, lugares abiertos al público, al cual éste puede entrar en un cierto momento y con cierta condición, como ser una iglesia, un teatro, un cinematógrafo, sino, todavía, cuando se realiza en un lugar privado, como ser una casa particular en la cual puedan participar todos los que lo deseen sin necesidad de invitación especial".

Por tanto, la falta de discriminación del decreto, aparejaría que, incluso, una reunión —a estar a este criterio que utiliza el doctor Barbagelata que es el exacto y ajustado— que se realizara en una casa particular, podría ser punible desde el punto de vista del criterio que informa el decreto.

En las condiciones a que alude el doctor Barbagelata, también esas reuniones en casas particulares caerían en la órbita de la aplicación del artículo 1.o y, por tanto, promoverían la intervención de las autoridades policiales para ponerle término.

Son casos límites que cuesta creer, todo lo cual nos indica que, —aunque estamos seguros que esa no fue la idea que tuvieron el señor Ministro del Interior y el gobierno al dictar esta medida—, este decreto fue impensado, improvisado en su gestación y careció del debido estudio, porque en un análisis un poco más profundo, todas estas deficiencias, todos estos inocultables y gravísimos defectos, hubieran surgido, claramente, a la luz y el Poder Ejecutivo pudo haberse ahorrado el decreto y con él la situación de crítica que ha motivado su aprobación.

Digo, además, que este decreto es injusto y, diría yo, infundado, porque la Constitución establece que las limitaciones al derecho de reunión pública únicamente pueden hacerse cuando existan riesgos ciertos a la salud, la seguridad y el orden público. Digo, que ninguno de estos principios, de estos riesgos, aparecen comprometidos en una reunión que exceda un lapso de duración de más de 24 horas porque en una reunión de esta clase, no aparecen comprometidas, ni la salud, ni la seguridad, ni el orden público. Esto es evidente y, por lo tanto, me exime de todo comentario.

Lo curioso es que, a falta de argumentos, el decreto acude a uno sólo, de orden literal.

El decreto fue hecho —está dicho y confesado— para reprimir la marcha de los cañeros; pero como eso no se

podía decir en los considerandos, en la parte dispositiva, se acude a otros argumentos, y a otras razones. Se dice que la palabra "día" de la ley del 97, está en singular, de lo que surge que no puede prolongarse hasta el día siguiente.

Con los respetos debidos, me parece que este argumento no puede mantenerse y que no resiste el menor análisis.

¿Qué significaría el hecho de que la ley del 97 haya hablado del "día de reunión", cuando se refiere al permiso, al comunicado que los organizadores deben hacer a la autoridad? ¿Esto está determinando que nos referimos a un día de 24 horas y que "día" debe entenderse como un lapso de 24 horas y que más allá de esas 24 horas no puede haber una reunión pública en el país? No, señor Presidente. La expresión "día", es una expresión normal que debe ser interpretada en su sentido natural y obvio. Tiene un alcance corriente y el hombre de la calle sabe cuando se refiere al día, a qué se está refiriendo, sin que tengamos que llegar a esta especie de tortura mental que nos conduce a identificar el día con un lapso estricto de 24 horas. No. No es esto lo que quiso el legislador del 97. No es esto que muy forzadamente quiere hoy hacer aparecer como una interpretación literal el decreto del Poder Ejecutivo, lo que debe ser entendido.

Yo le pregunto al señor Ministro: ¿Si las 24 horas no coinciden con el día? Es un argumento que ha sido utilizado. Por ejemplo, una reunión es solicitada para el día 1.o de mayo a la hora 19 y con ese plazo de 24 horas va hasta el día 2 de mayo a la hora 19 y, entonces, estamos en dos días del calendario. Entonces, la preocupación inicial que tuvo el Ministro se ve desvirtuada por esa vía. Están las 24 horas, pero tenemos dos días. Y como el señor Ministro dice que la expresión que usó el legislador del 97 al emplear la palabra día se refiere a un solo día, aquí, en realidad, tendríamos una reunión de dos días. Por lo tanto, el argumento no le sirve.

Pero hay otro argumento muy importante que es el que hace el Dr. Barbagelata en este informe a que he dado lectura, en el apartado 1.o. Para corregir cualquier corriente perniciosa de interpretación que hiciera pie en este criterio liberal a que ha acudido el señor Ministro en el decreto que comentamos, voy a leer lo que dice el Dr. Barbagelata en una réplica que, por exacta y concreta, no requiere ningún otro comentario complementario.

Dice así: "La circunstancia de que la mencionada ley en los apartados 2.o y 3.o del artículo 1.o, al establecer que quienes dan el aviso para la reunión pública deberán indicar el día en que se verificará, haya utilizado la palabra "día" en singular, no autoriza a sostener, como lo hace el decreto en el segundo de sus considerandos, que la reunión no puede prolongarse hasta el día siguiente ya que, de aceptarse ese criterio y dado que las aludidas disposiciones cuando imponen el señalamiento del lugar y del momento en que habrá de cumplirse la reunión de que se noticia lo realizan empleando los vocablos "hora" y "día", de uso público también en singular, tendría que arribarse al absurdo de afirmar que los actos de ese orden no podrían durar más de una hora y que los desfiles, procesiones cívicas, séquitos y cortejos populares que la propia ley Ramírez prevé, pueden efectuarse en calles y caminos, no podrían desarrollarse sino siguiendo el curso de una sola calle o camino.

Está en singular, señor Ministro, la palabra "día", pero también lo están las palabras "hora" y "calle".

Si aplicamos un criterio que nos permite extender una interpretación basada sobre la singularidad del vocablo "día", esa misma interpretación es valedera para la singularidad de los vocablos "hora" y "calle". Eso es lo que dice el Dr. Barbagelata que, por obvio, no creo que requiera mayor complementación.

Las reuniones en locales cerrados, por último, señor Presidente, en este orden de ideas, sólo requieren especificación del día, hora, objeto y local de la reunión y podrán celebrarse sin más trámite y, por tanto, no necesita especificarse la hora de su terminación. El decreto, de nuevo, invade las esferas de la ley. El decreto exige algo que la ley no exige. Donde la ley no reclama hora de terminación, el decreto se la impone en una violación flagrante de la norma legal rectora en la materia.

Hay un fallo de la Corte, Argentina, también, señor Presidente, sobre este tema. Hay algunos problemas que aquí no han sido debatidos en el ámbito nacional, pero que sí lo han sido en la Argentina, que debió soportar todas las peripecias a que se vió sometido el ejercicio del derecho de reunión durante la larga dictadura peronista.

La Corte Suprema de la nación argentina, distinguiendo entre las disposiciones policiales que vulneran el derecho de reunión y las que señalan razonables modalidades de ejercitarlo, dijo que "una disposición que prohibiera la reunión cuando su objeto fuera la censura de los actos de los funcionarios públicos, o la aplazara indefinidamente o limitara su número o le fijara una duración arbitraria, (que es el caso de que se trata) o la autorizara en un lugar apartado en los suburbios cuando se ha elegido uno céntrico y adecuado, sería, sin duda, violatorio de las garantías constitucionales, porque importaría restringir de una manera ostensible o frustrar en formar velada el derecho de reunirse y de usar la vía pública".

Nosotros creemos, señor Presidente, que es una vía limitativa del derecho de reunión. Lo creemos; pero, además, lo creyó el Ministro del Interior cuando trajo el proyecto al seno del Poder Ejecutivo. Se quería limitar una forma nueva de protesta social que era la marcha de los cañeros y no se encontró un camino mejor ni un remedio más apto que dictar un decreto prohibiendo toda reunión por un lapso mayor de 24 horas. La causa, evidentemente, estuvo largamente desbordada por el efecto y hoy el gobierno, el Ministro y todo el país pagan las consecuencias de aquel paso impremeditado, improvisado que significó la sorpresiva aprobación del decreto del 8 de abril.

Pero, además, señor Presidente, los incisos 2.o y 3.o del decreto todavía reiteran este concepto y agravan, en mi concepto, la situación porque dice el artículo que finiquitado el plazo previsto en el artículo anterior y al que deberán ajustarse los avisos o permisos contemplados en la ley de 28 de junio del 97, la autoridad policial que corresponda dispondrá la disolución del acto en trasgresión adoptando previamente las medidas de prevención que fueran pertinentes.

Es decir que el tema ni siquiera vuelve al Poder Ejecutivo. Si hay una reunión de más de 24 horas, interviene la autoridad policial, porque el artículo 2.o del decreto así lo dispone, pone fin a la reunión y elimina lo que el decreto llama la transgresión.

En el 3.o, por si fuera poco, vuelve a ratificar el concepto diciendo que las jefaturas de policía no permitirán, en ningún caso, que por gestiones indirectas se desvirtúe lo que se ha dispuesto en artículos anteriores.

No se precisa qué es lo que se entiende por gestiones indirectas. Pero se deduce claro de este decreto, que el Poder Ejecutivo fijó una norma hermética. No hay en el país, no habrá más en el país, reuniones que excedan el lapso de 24 horas y, si las hay sin que intervenga el Poder Ejecutivo y sin que por tanto exista la posibilidad de contralor a cargo de la minoría —que votó en contra de este decreto (es bueno recordarlo)— las autoridades policiales ponen fin a la reunión. Y todavía más. No se podrá permitir, por parte de esas mismas autoridades policiales ninguna gestión de carácter indirecto que tienda a desvirtuar el carácter absolutamente autoritario del decreto impartiendo órdenes que deberán ser acatadas estrictamente por parte de los funcionarios subordinados del señor Ministro del Interior.

Esto, por otra parte, señor Presidente, contraría el giro constitucional, porque se establece en el artículo pertinente que este derecho no podrá ser desconocido por ninguna autoridad del país y aquí lo estamos desconociendo en esta parte del decreto que comentamos en este momento.

Pero yo creo, señor Presidente, que esto integra un tema todavía más hondo. Creo que no ha estado bien el señor Ministro cuando ha dado esas facultades tan amplias a los funcionarios policiales en un tema tan importante que roza de manera tan directa un régimen normal de convivencia en el país. Creo que es un tema esencialmente político que debe ser calibrado exclusivamente por el Poder Ejecutivo. Y cuando le damos a la autoridad policial la facultad de ponerle coto a las reuniones, en el libre albedrío de una interpretación que ellos harán, en el sentido de que esa reunión se ha excedido en el lapso de 24 horas, estamos sentando un precedente peligroso y está el señor Ministro andando por un camino pernicioso.

Creo que los poderes de policía tienen que ser permanentemente vigilados, estrictamente vigilados, ajustadamente vigilados por el titular de la Cartera del Interior.

Los poderes de policía tal como se lo entiende en el Derecho Comparado, deben considerarse así.

En Francia, los poderes de policía, están limitados a la custodia del orden público. En los Estados Unidos, los derechos de policía tienen que ver con un concepto más amplio, que involucra la regulación de la vida social y económica del pueblo. En nuestro país ha habido una evolución en esos términos. Es evidente que el concepto inicial, el concepto primario, fue el francés, es decir, que involucraba exclusivamente la prevención de los desórdenes y la custodia del orden público.

Pero, señor Presidente, a lo largo del tiempo, otras disposiciones y otros cometidos fueron extendiendo el poder y expandiendo las facultades de la Policía en el país y, por ello, ésta interviene en muchos aspectos económicos y sociales de la vida en la República.

Sin que nos acerquemos a conceptos tan amplios como los manejados en Estados Unidos, en el país, en los úl-

timos tiempos, la Policía ha visto acrecentar el potencial de sus facultades, con otras de las que carecía anteriormente y ésto ha sucedido no por su responsabilidad ni por su culpa, sino por el complejo de disposiciones legales y administrativas, que le fueron acumulando nuevos y nuevos cometidos, y por tanto, también, nuevas y nuevas facultades.

Pero, señor Presidente, es bueno recordar que, aún en los Estados Unidos —que, en esta materia, tiene un concepto tan amplio— los Tribunales han exigido, permanentemente, que éstos poderes de policía, deben dirigirse contra un peligro verdadero, efectivo, o en cierne; nunca, señor Presidente, los poderes de policía se utilizan así, en este libre albedrío, que, porque haya una reunión que demande más de 24 horas, sin tratar de averiguar si la misma es o no peligrosa para la normal convivencia, para el mantenimiento del orden público o para la seguridad interna, la suprima o la limite de alguna manera.

En los Estados Unidos, señor Presidente, con un criterio más amplio que el nuestro, se exige que haya realmente un peligro cierto, verdadero, efectivo y nosotros, —que, por supuesto, manejamos criterios que no se acercan a la amplitud de los norteamericanos— nos vamos al otro extremo y le damos a la Policía una carta blanca para que actúe y la verdad es que no sólo se la damos, sino que se la imponemos, como se deduce claramente del tenor literario de los artículos 2.o y 3.o, que hoy leímos.

Digo, además, señor Presidente, —y aquí, también, invoco mi experiencia personal en la materia— que creo que las relaciones del Ministerio del Interior con la Jefatura de Policía de Montevideo (la historia del país, así lo indica, las prácticas en la República así lo señalan), deben estar caracterizadas por una vigilancia permanente del primero sobre la segunda.

Lamentable es reconocerlo; pero es un hecho cierto que integra nuestra vida normal e institucional: la Jefatura de Policía de Montevideo, se ha transformado en un verdadero centro de poder en el país.

No hago imputaciones al señor Ministro del Interior ni por supuesto, a su partido político; este es un problema que tiene larga data en la República y digo que la crisis entre Ministros del Interior y Jefes de Policía de Montevideo, han sido la nota permanente en el país.

¿A qué se debieron esas crisis, señor Presidente?

A que los Ministros del Interior, adoptaban una actitud de permanente vigilancia sobre el ejercicio de los poderes muy grandes que tenía la Jefatura de Montevideo. Los Ministros del Interior, —por lo menos, los que yo conocía— nunca se entregaban a la Jefatura de Policía y nunca confiaban exageradamente en el ejercicio de los poderes muy grandes de que ésta disponía.

Creo que, en esta materia —y ésta es, simplemente, mi opinión personal, señor Ministro, ya que no le estoy haciendo cargos al no tener una noción exacta de qué criterio informa su pensamiento y de cual es su conducta sobre el tema— tenemos que mantener, en forma permanente, el criterio de que la institución civil y política que es el Ministerio del Interior, debe ejercer un contralor efectivo sobre los poderes que nuestra organización institucional acuerda a la Jefatura de Policía de Montevideo, que es un verdadero centro de poder y que, como tal, tiene que estar totalmente regulado por la autoridad civil y política que encarna y representa, en este caso, el titular de la Cartera del Interior.

Esa debe ser la política, señor Presidente; diría yo, esa debe ser la filosofía política.

Y nosotros vemos, señor Presidente, con inquietud, que el Ministerio del Interior se desprende de facultades y se las entrega al libre albedrío de la Jefatura de Policía de Montevideo para que controle reuniones, y analice si se ha cumplido o no el plazo de 24 horas, a través de estas disposiciones, y además, para que, de acuerdo con su criterio, les ponga término cuando así lo entienda que corresponde.

Pienso, señor Presidente, que éste no es un buen camino, sino, por el contrario, peligroso; creo que ésto es algo de lo que debe reaccionarse y, por eso, en el plano más alto, nos permitimos llamar la atención del señor Ministro del Interior sobre este aspecto.

Nos quedaría para analizar, señor Presidente, lo que se ha llamado la desviación de poder que involucra este decreto.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Se puede interrumpir? ¿Me concede una interrupción?

SEÑOR SEGOVIA. — Sí, señor senador: con mucho gusto.

SEÑOR ORTIZ. — Como veo que el señor senador Segovia va a pasar a otro tema, me permito preguntarle, —si no lo toma a mal— si ha terminado, ya, el análisis de las disposiciones legales, si ha terminado su comentario sobre las prescripciones del decreto, sobre su texto, y sobre la ley de 1897, porqué, ha pesar de que he permanecido en Sala, ha comprobado que el señor senador se ha referido a algunos aspectos de este última norma legal, pero no ha mencionado para nada su artículo 3.o, al lado del cuál ha pasado sin señalarlo. Me parece oportuno precisarle que el artículo 3.o dice que cuando se hace este tipo de reunión, debe establecerse el punto y hora de disolución.

SEÑOR SEGOVIA. — Me referí a eso, señor senador; parece que no me escuchó.

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor senador: lo escuché.

SEÑOR SEGOVIA. — Leí esa disposición y la comenté.

SEÑOR ORTIZ. — Pero no dijo cómo se cumple. ¿Cómo se cumple la ley?

SEÑOR SEGOVIA. — ¿El señor senador va a hablar sobre el tema?

SEÑOR ORTIZ. — No, señor senador; va a hablar el señor Ministro del Interior. Yo me he permitido, simplemente, solicitarle que me concediera una interrupción.

SEÑOR SEGOVIA. — Yo hablé sobre ese aspecto y dí mi opinión, y, además, señalé que esto estaba comentado por un informe del doctor Barbagelata y, también, a través de un muy buen artículo del doctor Bruschera, —publicado en el semanario "Marcha" y que se lo recomiendo— que se refiere concretamente a ese tema. Lo tengo acá y puedo leérselo y, en caso de que el señor senador lo desee, se lo puedo ceder.

SEÑOR ORTIZ. — No es eso lo que quiero, señor senador; lo que deseo es conocer su opinión.

SEÑOR SEGOVIA. — Yo ya dí mi opinión.

Creo que esa disposición es absolutamente ilegal, porque cuando se establece con carácter general e indiscriminado que toda reunión, debe tener un lapso no superior a 24 horas...

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor senador?

Parece que no nos entendemos.

Yo me refiero a que la Ley de 1897, —no el decreto— dice que cuando se realicen reuniones en lugares públicos debe comunicarse previamente señalando el punto y hora de disolución.

Esto lo dice la ley, señor Presidente, señor senador; no lo dice el decreto.

SEÑOR SEGOVIA — ¿Y qué tiene que ver eso?

SEÑOR ORTIZ — Como el señor senador me dice que es totalmente ilegal.

SEÑOR SEGOVIA — Esa es la parte que le dá la razón; yo no lo ignoro.

Lo que pasa es que ése es un sólo aspecto de la cuestión y el decreto abarca, con carácter general, toda reunión, incluso aquellas que ni siquiera precisan formular aviso a la autoridad. Este es el criterio elemental que creí haber puesto de manifiesto claramente a lo largo de esta exposición, en forma tal como para que no quedara ninguna clase de dudas.

Si la ley exige que se dé el punto y hora de disolución, es problema resuelto; no se necesitaba el decreto. Hasta en ésto, señor Presidente, es innecesario, porque ya estaba dicho en la ley.

Lo que ocurre, señor Presidente, es que ni siempre debe señalarse eso; en otros casos, la ley no lo exige y, entonces, el decreto invade el fuero de la ley.

SEÑOR ORTIZ — No se precipite, señor senador.

A lo que voy es a lo siguiente.

SEÑOR SEGOVIA — Yo no me precipito. Yo conozco muy bien al señor senador y sé que no se conforma jamás.

SEÑOR ORTIZ — Permítame.

El señor senador admite entonces, que, en ciertos casos, es necesario que los organizadores de la asamblea, del mitin de la procesión cívica, del séquito o cortejos populares —cómo dice aquí— tengan que indicar el punto y hora de disolución.

Eso lo dice la ley y, en consecuencia, si no indican el punto y hora de disolución, el Ministerio del Interior está autorizado para no permitirlo.

¿Cómo lo aplica el señor senador a esta realidad que ha estado mencionando siempre?

SEÑOR SEGOVIA — Le voy a decir lo siguiente, señor senador.

Cuando la ley exige el punto de disolución, se podría entender, en el mejor de los casos, que el decreto es innecesario, ya que, si es requerido por la ley, para qué aprobar un decreto reclamando lo mismo que la ley reclama.

Esto lo puede sostener el senador que habla, el señor senador Ortiz y, también, Perogrullo.

SEÑOR GUADALUPE — El decreto dice más.

SEÑOR SEGOVIA — A eso voy.

En el mejor de los casos, el decreto es innecesario; pero, señor Presidente, lo que la ley no dice es que ese plazo de disolución, tiene que estar constreñido, exclusivamente, dentro de las 24 horas.

SEÑOR HAEDO — Claro!

Eso lo pueden fijar los organizadores y no la Policía.

SEÑOR SEGOVIA. — Es evidente.

Yo señalo cual ha de ser la duración; pero nadie me obliga a que sea dentro de 24 horas.

Por eso, señor Presidente, digo que, en el mejor de los casos, el decreto sería innecesario y, en el peor, ilegal.

Pero además, ese es sólo un caso.

Yo digo una cosa: cuando el señor senador hace una reunión en un club político y cita a sus afiliados, y quiere permanecer en sesión permanente, ni siquiera tiene que dar aviso a la autoridad; el decreto, sin embargo, le impone una duración de 24 horas, a través de esta fórmula genérica e indiscriminada del artilulo 1.o.

¿Qué me dice con relación a eso, señor senador? ¿Dónde está su lógica para analizar este hecho? Tendrá que convenir conmigo en que el decreto se ha excedido, que es ilegal, que es inconstitucional.

SEÑOR ORTIZ — Lo que ocurre es que el señor senador, se está refiriendo a un caso concreto que es el de los cañeros.

SEÑOR SEGOVIA — A todos los casos.

Para mí, es una cosa agradable, pero al mismo tiempo fatigante, discutir con el señor senador.

El señor senador hace una pregunta. Se le contesta. El señor senador sigue como si no le la hubieran contestado, porque vuelve a formular la misma pregunta, exactamente, como si no hubiera escuchado la respuesta.

Como ya se ha dicho, en el mejor de los casos el decreto es innecesario y en el peor es ilegal, porque agrega una condición que la ley no tiene y, de cualquier manera, es violatorio en su generalidad y en el artículo 1.o a la ley considerada. Voy a seguir adelante analizando otro aspecto de la desviación del poder.

SEÑOR ORTIZ — Realmente que es fatigante y los verdaderos fatigados somos nosotros que hemos seguido al señor senador.

SEÑOR SEGOVIA — Sé que he cansado demasiado la atención del Senado.

La exposición es muy larga. Naturalmente que yo, también, tengo un poco de cansancio físico, lo que extiendo a todos los señores senadores, e incluyo, por consiguiente, al señor senador Ortiz, que con una enorme buena voluntad han asistido a toda esta disertación.

Yo no me fatigo jamás en discutir sobre estos temas y, sobre todo, cuando digo cosas en las que creo honradamente, aunque esté en el error.

SEÑOR HAEDO — Disimula muy bien el cansancio, porque al señor senador se le ve admirablemente, en plenitud.

SEÑOR SEGOVIA — Siempre tan amable el señor senador. Reconforta tener un adversario de la hidalguía del señor senador, en estos momentos.

SEÑOR HAEDO — Aunque usted no lo crea, le digo: "Que Dios lo conserve".

(Hilaridad)

SEÑOR ORTIZ — ¿Adversario dijo?

SEÑOR PINEDA — Aliado.

SEÑOR SEGOVIA — Que se hagan votos para que lo que dice el señor senador se cumpla.

No voy a insistir sobre la desviación del poder, porque es un asunto sobre el que no tengo concepto total. Sé que se refiere más a las acciones individuales, concretas, y no al ejercicio general de los derechos individuales; pero, como ha sido sostenido por autoridades que mucho respeto, me voy a permitir citarlas como argumento, a mayor abundamiento, sobre el que no centro, de manera alguna, mi crítica fundamental contra este decreto que, a mi entender, hace agua por todos los costados.

El tema fue planteado, inicialmente, en un artículo del Diario "Acción", que se debe a la pluma de nuestro ilustrado correligionario, diputado Dr. Julio María Sanguinetti, al que siguieron otros bajo el título de "De la Ley Ramírez al Decreto Tejera", y en donde analiza, también, como un argumento más, que el decreto fue dictado con desviación del poder.

Dice: "Expresa Giorgi que existe desviación de poder cuando el acto administrativo ha sido dictado en consideración a un fin distinto, si hay interés público o privado a aquel que se tuvo en cuenta al conferirse los poderes jurídicos a la Administración".

"Pues bien; al Poder Ejecutivo se le ha dado la potestad reglamentaria, artículo 168, inciso 4.o de la Constitución, que es consecuencia de su obligación ejecutar las leyes. Dicho poder reglamentario tiene, entonces, el sentido de hacer viable la aplicación de la ley, expidiendo, dice el constituyente, los reglamentos especiales que sean necesarios para su ejecución".

"Ahora bien: ¿ejerció en ese sentido el poder de reglamentación el Poder Ejecutivo? Pero el contrario, su fin no fue ese, sino resolver un caso concreto: marcha de los cañeros, tratando de impedir su manifestación, temiendo la repercusión de una resolución concreta sobre el particular, cuya ilegalidad e inconstitucionalidad hubiera sido aún más notoria, dictó un decreto que, bajo la apariencia de generalidad, busca resolver esta situación".

Entramos al tema de fondo, señor Presidente, al que provocó la alarma del Poder Ejecutivo, al que le permitió al señor Ministro del Interior hablar de actividad subversiva y que culmina en un proceso lamentable con la aprobación de este decreto limitativo del derecho de reunión: la marcha de los cañeros.

El primero que tiró de la manta fue el señor Consejero Puig Spangemberg, en un reportaje en "La Mañana" del 9 de abril, día siguiente a la aprobación del decreto, donde expresa que la finalidad del mismo era detener la marcha de los cañeros.

Lo dice, además, el señor Ministro en su carta, famosa, que fue publicada en la prensa nacional, haciendo una serie de consideraciones sobre los riesgos que para nuestro sistema social se derivarían de lo que estimaba era una marcha subversiva de los cañeros hacia la capital.

Más claramente, todavía, está dicho en la muy breve discusión que se produjo en el seno del Consejo Nacional de Gobierno, cuando el señor Ministro plantea, en la sesión del 8 de abril, el decreto en cuestión.

Dice el acta respectiva: "El señor Ministro somete a la consideración del Cuerpo un proyecto de decreto que cree preciso tratar con cierta premura.

"Se trata de disponer de un instrumento, dice, que permita encarar lo que está sucediendo con los cañeros".

Ya acá no existe ninguna clase de dudas: lo que el señor Ministro busca es un instrumento que permita encarar lo que sucede con la marcha de los cañeros.

"Salieron de Artigas hace un mes; marcharon; se radicaron en Colonia donde reciben ayuda". Digamos, de paso, que la ayuda la recibieron desde las autoridades eclesiásticas, a las autoridades departamentales en manos del Partido Nacional. en aquel departamento. "Piensan estar en Montevideo el 22 o el 23 del corriente".

Prosigue el señor Ministro: "Hay algo extraño en ésto. Son ochenta y tantos adultos y muchos menores. Hay lactantes y muchachos en edad escolar. Habría de buscar la manera de encarar esta situación". Añade que el decreto que trae es claro, está bien fundado y desea que se apruebe. "Se evitará que siga la marcha en la forma que se ha hecho hasta el presente". Es la reiteración del mismo concepto ya expresado.

"Entiende el señor Ministro que esta marcha, en asamblea permanente, es un foco de agitación constante"

"Le preocupan los niños, expresa, uno de los cuales de 3 meses, falleció de gastroenteritis. Esta columna es esperada en Montevideo, donde se reiterarán los episodios de años anteriores".

"El decreto procura evitar nuevos factores de perturbación". Insistencia sobre el mismo objetivo.

Termina el señor Ministro su muy breve exposición sin analizar ninguno de los aspectos jurídicos del decreto, que era lo que interesaba, ni sus implicaciones en materia de limitación del derecho de reunión, limitándose a tratar el problema social hacia el cual se dirige como un objetivo único el decreto.

A solicitud del señor Consejero Vasconcellos, el Ministro leyó el proyecto de decreto que está a consideración, cuyo texto es el siguiente.

En el "Visto" del decreto, dice: "Los antecedentes relativos a la realización de reuniones públicas previstas por un lapso de duración superior a las 24 horas".

Era el antecedente que había, como señalaba en la etapa previa de discusión, relativo a la marcha de los cañeros.

Terminada la lectura, el señor Ministro continúa: "La verdad es que esta gente está en asamblea permanente, sin autorización y en abierta violación de la ley". Nadie viola la ley, señor Presidente, en el país, cuando se traslada de un lugar a otro. Felizmente no estamos en un Estado totalitario, donde la libertad de locomoción, elemental en la persona humana, está restringida, limitada, y los que vienen de Artigas a Montevideo a protestar,

sean uno, diez, veinte u ochenta, cometen un delito o una violación a la ley. No, está equivocado el señor Ministro, están ejercitando un derecho: de asociación, de reunión y de locomoción.

Agrega: "Se afincan con cantidad de niños".

Al respecto dice: "Hice gestiones ante el Consejo del Niño, con respecto a los menores. No se ha logrado nada. Los niños marchan con padres, tutores o parientes".

El señor Consejero Vasconcellos, que por primera vez toma contacto con el problema, pregunta cómo funcionaría este decreto porque agrega: "Aunque descuento el buen propósito del Ministro, temo que se haga un conflicto mayor que el que se quiere impedir".

Me parece que esta apreciación es muy justa, y estaba en lo cierto el señor Consejero, cuando de esa manera alertaba al Consejo, sobre los riesgos inminentes que ese decreto traería.

"En Colonia, añade, cuentan con la colaboración del Concejo Departamental". Hay estímulo de esa actividad. Para la eficacia del decreto, hay que ir a la vía de la fuerza y cree que ese no es el camino. Teme que se agudice el problema. Es partidario de una publicidad amplia sobre los integrantes de la caravana, en función de la información que traía el Ministro, de que incluso había delincuentes. Hay que informar a la población sobre quienes la integran. Entiende que la aplicación del decreto obliga al uso de la fuerza y ésto puede conducir a una situación peligrosa".

"El señor Ministro responde que por desagradable que sea es preciso prevenir". Nueva insistencia. "Se actuaría con prudencia y moderación y trataría que interviniera el Consejo del Niño".

"El señor Presidente, Consejero Beltrán, manifiesta que comparte las inquietudes del señor Ministro. El señor Ministro tiene la impresión —expresa el Consejero Beltrán— de que todo ésto se va agravando, que el movimiento sindical va en aumento. Le parece oportuno el decreto para aplicarlo con parsimonia"

Yo, realmente no entiendo este léxico y digo, como ciudadano, que me preocupa que en el Consejo Nacional de Gobierno, la mayoría gobernante, que tiene sobre sus espaldas la responsabilidad de dirigir los destinos del país y de encauzar las distintas corrientes de opinión que se formen en su seno, exprese, como motivo de alarma y de inquietud, que el movimiento sindical va en aumento.

El movimiento sindical va en aumento y esto pone sobre ascuas al Poder Ejecutivo y le hace ver una luz roja de peligro y sancionar, con premura y sorpresivamente, disposiciones restrictivas del derecho de reunión. No, señor Presidente.

No es ese el enfoque, que el movimiento sindical va en aumento quiere decir que los trabajadores de este país, progresivamente, van adquiriendo conciencia de que únicamente reunidos agrupándose y asociándose defenderán con más eficacia sus derechos, sus legítimos intereses y sus aspiraciones.

Si la Constitución establece el derecho de asociación y reconoce, incluso, el derecho de huelga como derecho gremial ¿cómo el Poder Ejecutivo le va a parecer una cosa impresionante, como le va a provocar alarma, obligándolo a adoptar medidas con premura, medidas del contenido y alcance de las que se dictaron en esa tarde para prevenir el afianzamiento del movimiento sindical?

El movimiento sindical, en tanto los actos de los sindicatos no se traduzcan en acción que atente contra la seguridad interna del país, está libremente protegido por la Constitución de la República, por las leyes y la administración pública del país está obligada a defender y a proteger esos derechos, porque, además, están amparados por una tradición muy larga, muy limpia y muy pura que siempre ha existido en el país.

No insisto sobre esto, señor Presidente, porque, incluso, creo que puede haber sido una frase desgraciada que se ha escapado al señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno; pero, como la misma encierra un concepto muy amplio y muy grave, de ninguna manera podríamos pasarla por alto.

La desviación de poder fue entendida por el Dr. Rial, de la siguiente manera: "Estimo que es objetable por desviación de poder la reglamentación de la ley de reuniones con nombre propio, destinada a parar la marcha de los cañeros". Barbagelata, en el informe a que hago referencia, también insiste en el mismo concepto.

Entiendo, señor Presidente, que, por encima y al margen del problema jurídico de si existe o no desviación de poder, como lo sostienen estos ilustrados profesores de derecho público, hay un problema más hondo.

En primer término, por supuesto, el señor Ministro tiene la ley ordinaria para enfocar todas estas situaciones a que él alude: Si hay delincuentes, aplíqueles el Código Penal; si hay niños que viajan en condiciones ilegales, recurra al Consejo del Niño y aplíquele su Código; si hay vagos, si hay mendigos, aplíqueles la ley del 41.

Entiendo que esta es una situación que puede ser perfectamente encarada por los medios legales que el señor Ministro tiene a su alcance, que puede ser encarada y resuelta sin ninguna clase de problema. Pero eso sí: aplíqueles la ley a los que la violaron y de ninguna manera impida que los que no lo hicieron, que los que no han cometido ningún acto delictuoso, recorran el país en medio de las tremendas penurias que ello implica para esta pobre gente, para esta desdichada gente, y lleguen hasta Montevideo a golpear las puertas de todas las instituciones del Gobierno del país, clamando por soluciones de justicia, frente a lo que ha sido su larga miseria, su largo reclamo y su larga protesta jamás atendida hasta el presente.

Déjeles llegar, que no molestan a nadie, señor Ministro; déjelos que digan como puedan, como sepan, como quieran decirlo, sus problemas, su drama y sus angustias; que el Gobierno del país no está para cercenar ningún reclamo, ni para acallar ninguna protesta, sino para facilitarlas, que eso es esencial en el libre juego de un sistema democrático fundado sobre bases serias y nobles.

Déjelos que vengan y no se asusten que, porque lleguen a Montevideo 80 desdichados; no se va a alterar el orden institucional de la República; y le sobran medios a su alcance, al Ministerio del Interior y al Gobierno del país, para reprimir cualquier exceso que esta pobre gente pudiera cometer, diría yo, en su ignorancia, y en su miseria infinita.

A los otros, a los que violaron la ley, aplíqueles las medidas que ella impone, que a nadie puede doler que a un delincuente se le ponga entre rejas en el país, sea grande o sea chico.

¿Era necesario revisar una ley con 68 años de aplicación pacífica en la República, para enfrentar a este puñado de desdichados? ¿Era necesario traer al tapete de la discusión pública un nuevo factor de intranquilidad, de discordia e, incluso, de crítica al Gobierno? ¿Era necesario poner en marcha todos los mecanismos del Estado, para que el Ministerio del Interior tuviera un nuevo instrumento jurídico a su alcance para enfrentarse a ese hecho social?

No, señor Presidente. Creo que si el decreto es tremendamente equivocado en sus fundamentos y en sus fines, creo que si el decreto es realmente infundado, es ilegal y es inconstitucional, es, a la vez, profundamente injusto del punto de vista del enfoque social de estos problemas y promueve a la reacción de los que entendemos que estos males sociales que vive el país, no se arreglan, de ninguna manera, con este tipo de soluciones.

Si a los cañeros se les resuelve su problema en Artigas, tengan ustedes la seguridad de que no llegarán a Montevideo; pero en tanto no ocurra así, seguirán llegando y el Gobierno del país tiene que ponerse a su lado, no para impedir que lleguen, sino para facilitarles su llegada.

Este debe ser el concepto rector. En lo fundamental deben tratar de encauzarlos dentro de los márgenes normales de la protesta, del reclamo que puede existir en el país.

Pero, seguramente, esto roza problemas más hondos, señor Presidente, sobre cuál debe ser el comportamiento del Estado frente a los reclamos fundamentales de los sectores populares.

Hay un autor, desde hace muchos años muy preferido por mí, que es Harold Laski, que encara, para mí, como nadie, ese problema.

Voy a leer dos o tres párrafos, que suscribo integralmente. "Hasta aquí he tratado de demostrar que por más importantes que sean los mecanismos políticos de los cuales dependa la libertad, ellos no funcionarán por sí mismos. Para su afianzamiento es necesario que en cualquier sociedad dada exista la decisión de hacerlos funcionar. La convicción de que todo menoscabo de la libertad se enfrentará siempre con la resistencia de hombres decididos a repudiarlos, constituye, en último análisis, la única salvaguardia real que poseemos".

"Ello significa, como he admitido, que el Estado siempre debe afrontar cierta penumbra de anarquía eventual; pero he sostenido que esto es enteramente deseable, ya que el secreto de la libertad reside siempre, en última instancia, en el coraje de resistir"

Creo que no debemos asustarnos, señor Presidente, porque lleguen los cañeros. Nos parece —recogiendo este pensamiento de Laski— que es, incluso, deseable que esto ocurra, porque pone la luz de un reflector sobre esos aconteceres de miseria social en el país, porque hiere

nuestra sensibilidad y porque promueve nuestra atención y provoca nuestro deseo de corregir esos males.

El Gobierno, cuando sienta la democracia como algo inherente a todo su accionar y a toda su conducta, deberá recibir con agrado estas expresiones de protesta, incluso cuando ellas se expresen en forma —como dice Laski— "tenuemente anárquica" porque, en definitiva, lo que hacen es poner a la luz de la discusión pública hechos que, de otra manera, no habrían llegado al conocimiento general.

En cuanto estos hechos suceden en un país y la población no los conoce y el Gobierno los ignora, algo muy malo y algo muy triste está ocurriendo en el funcionamiento de esa democracia, de la democracia tal como nosotros la entendemos y la anhelamos.

Por eso deseamos que lleguen los cañeros, para que estas cosas surjan a la luz, para que las conozcamos en toda su real y dramática dimensión, para que pongamos en marcha los mecanismos del Estado y obtengamos un día una adecuada solución.

Si el señor Ministro del Interior detiene a los cañeros cuando están en Tomás Gomensoro, seguramente no se formará en la República un estado de conciencia colectivo necesario para enfocar esos problemas; no se formará, tampoco, la necesaria corriente de opinión pública nacional que impulse al Gobierno, al Poder Ejecutivo y al Parlamento, a encontrar las medidas indispensables para resolver y poner fin a este problema.

Me parece que ese es el justo enfoque de la situación. Nunca por medios artificiales, por medios irracionales que nieguen la esencia del pensamiento democrático, que es lógico en sus fundamentos y en su fin, nunca por procedimientos arbitrarios, podemos poner coto a los movimientos de protesta cuando ellos tienen una causa justa y cuando el pueblo los siente como tales.

Dice, también, Laski, en este orden de ideas —sobre un concepto que todos tenemos que compartir— que nadie tiene el monopolio de la verdad en materia de justicia social.

La verdad de hoy es la mentira de mañana y viceversa. También es la esencia de la mecánica filosófica que informa a los gobiernos democráticos la crítica permanente y de todas sus soluciones. Nunca llegamos a la perfección. Cada una de las que encontramos en una etapa dada, a lo mejor mañana puede ser superada. En la materia social esto es una verdad absoluta que tenemos que entender como una verdad, además, permanente.

¿Quién tiene el monopolio de la verdad y quién tiene la certidumbre total en materia de organización social? Nadie, señor Presidente. Y si un gobierno siente estas verdades como inherentes a la organización democrática de un país, de las cuales es simple intérprete, no puede tratar de reprimirlas ni de acallarlas, ni siquiera tratar de ponerles sordina; tiene que poner megáfonos para que todo el país las conozca, para que la opinión pública se sensibilice con este conocimiento y para que las autoridades gubernamentales, en definitiva, recogiendo ese clamor popular, puedan encararlas con seriedad, responsabilidad y justicia.

Claro está que todo esto tiene un límite. Cuando la protesta social traspone los límites normales del reclamo y se transforma en un acto contra la seguridad del Estado, ahí sí debe entrar el Estado a reprimir y a acallar, porque este es el fin primario del Estado o sea mantener la seguridad interior del país.

Esto es algo que también recogió Laski en su famoso libro "La libertad en el Estado moderno".

El desorden no es una costumbre de la humanidad.

"Nos adherimos tan ansiosamente a nuestros hábitos, que, como incluso Burke lo afirmaba, la violencia popular es siempre el fruto de un profundo sentimiento popular de la justicia. El hombre común, considerando sus costumbres generales, sólo puede ser movido a rebelarse cuando el gobierno del Estado ha perdido su simpatía y, esa pérdida, es siempre el reflejo de una profunda causa moral".

"Indudablemente podríamos ir más lejos aún y postular que el mejor índice de la calidad del Estado es el grado en que se siente capaz de permitir que se le critique libremente. Esto implica un estado de vigilancia de la opinión pública y un deseo de remediar las injusticias, que permite al Estado ganar terreno en la adhesión de sus ciudadanos. Casi siempre la libertad de palabra conduce a una mitigación de los males criticados que hacen innecesario todo desorden. Casi siempre, también, la prohibición de esa libertad, conduce a acrecentar la peligrosidad de la agitación, porque la vuelve subterránea."

Eso es lo que creemos, señor Presidente: que cuando el Estado trata de reprimir los factores de perturbación social y trata de acallar las protestas y de limitar los reclamos, lo que hace es que esos reclamos y esas protestas aparezcan de nuevo pero disfrazadas, encubiertas, en forma subterránea, como lo dice Laski. Y eso es más peligroso.

Eso es lo que tenemos que evitar.

Yo estoy seguro de que esos cañeros, si se les restringe su marcha, se convertirían en enemigos acérrimos del régimen social y político actual, porque verán que en la profunda injusticia en que viven y en la inmensa miseria que padecen, el Estado, con la fuerza del poder político, del poder militar y policial, le restringe lo único que les queda, señor Presidente, que es el derecho a reclamar, a protestar, a elevar su voz y reivindicar soluciones de justicia. Si le quitamos hasta esto, ¿en qué transformaremos a esa gente desdichada sino en enemigos, no del Gobeirno sino del propio régimen constitucional en el que vivimos y en el cual todos tenemos la obligación moral de perfeccionar cada día, con nuestros actos, con unestra lucha, con nuestra conducta?

Yo digo, entonces, señor Presidente, que éstas son cosas que tenemos que tener muy presente cuando dictamos aquí, a tambor batiente, disposiciones que pueden herir aspectos fundamentales de nuestro régimen de convivencia social.

Estas ideas se han difundido en otros países y nunca han molestado a nadie, nunca han perturbado nada, nunca han provocado ni anarquía ni subversión ni inseguridad institucional, ni nunca han golpeado ningún régimen cuando se las ha permitido expresar con total libertad, sin ninguna clase de cortapisas ni restricciones.

En Inglaterra se han defendido incluso en tiempos de guerra. Los gabinetes ingleses están acostumbrados a permitir manifestaciones que proclamen total discrepancia con la política del gobierno, incluso en la conducción de la guerra. ¿Qué cosa más seria, grave e importante para un gobierno que el dirigir a un pueblo en medio de una conflagración bélica? ¿Inglaterra ha visto esto; los casos abundan y se multiplican a lo largo de las dos últimas guerras en las que los sindicatos ingleses decretaron la huelga e hicieron manifestaciones hostiles e incluso, en 1914, salieron a la calle a decir que el gobierno estaba equivocado en su lucha contra Alemania. A nadie molestó, a nadie perturbó esto.

Con el criterio que informan algunas actitudes políticas en el país, ¿qué podríamos pensar de eso cuando nos alarmamos porque ochenta y tantos desdichados se ponen en marcha desde Artigas y llegan a Montevideo y alguna vez los podamos ver en el Palacio Legislativo reclamando una ley?

En Estados Unidos, por ejemplo, para aludir a otro país, el Juez Hughes, en fallo célebre, sostuvo: "Si las personas reunidas cometieron delito en otra parte, —es el caso típico de esta marcha de los cañeros en alguno de los dos conceptos aludidos por el señor Ministro—, si participaron o se comprometieron en una conspiración contra la paz y el orden público, pueden ser enjuiciadas por su conspiración u otras violaciones de leyes varias; pero es una cuestión distinta que el Estado, en lugar de enjuiciarlas por tales delitos, tome como base para una acusación criminal, la mera participación en una reunión pacífica". Y mucho menos para prohibir esa reunión pacífica, podemos agregar.

Lo que corresponde, entonces, es lo que decíamos antes: si hay delincuentes, que se les aplique la ley, pero, en tanto, que se permita la libre manifestación de su pensamiento, el libre cauce de su protesta, la libre canalización de sus reclamos y que, en definitiva, los que saldrán fortalecidos serán nuestra organización democrática y el propio gobierno del país.

En Inglaterra, Laski se planteaba, teóricamente, el siguiente problema: cuál debía ser el límite; y él acudía a un concepto que también es válido para nosotros. El límite es cuando la protesta se transforma en acción y esa acción se dirige contra la seguridad interna del país. Ahí debe actuar el Estado, porque su obligación esencial es reprimir todo brote que intente vulnerar la organización institucional que nosotros, libremente, nos hemos dado. Ahí ya no es facultad del Poder Ejecutivo; es obligación del Poder Ejecutivo. Pero para que eso ocurra, no tenemos que manejarnos en el terreno de las ideas o de la exposición de opiniones, o en el plano de la doctrina. No; tenemos que manejarnos en el campo de la acción, de la acción disolvente, de la acción traducida en actos concretos que signifiquen, no un peligro sino la certeza de un peligro para nuestras organizaciones institucionales. Ahí, entonces, el Poder Ejecutivo, el Gobierno, con todos los medios a su alcance, tiene que actuar de inmediato.

Laski se planteaba este problema: ¿qué debió haber hecho el gobierno de Italia cuando se efectuó la marcha de Mussolini sobre Roma? La marcha de Mussolini sobre Roma ya no implicaba una simple manifestación doctrinaria de conquista del poder, ya no implicaba una crítica, simplemente, a toda la organización social, tal como se había venido haciendo hasta ese momento a través de los discursos de Mussolini y de los artículos perio-

dísticos de sus seguidores. No; la marcha de Mussolini sobre Roma significaba un acto concreto, tendiente a un objetivo concreto: la sustitución de una organización jurídica institucional y social dada, por otra, por medios no permitidos en esa propia organización.

Y entonces, señor Presidente, Laski dice que el gobierno italiano de la época tuvo que haber reprimido desde su iniciación la marcha sobre Roma.

Yo le digo al señor Ministro que, salvando las distancias, la marcha de los cañeros no es la marcha sobre Roma y lo que es verdadero para aquella manifestación inicial del facismo totalitario en Italia, de ninguna manera puede rezar para estos pobres desdichados que llegan a Montevideo a reclamar, por lo menos, una mitigación a sus largos y grandes dolores.

Yo no creo que aquellos conceptos, en alguna manera, signifiquen una fuerza que habilite al Poder Ejecutivo a actuar como Laski hubiera deseado que se hubiera actuado en Italia en la época de Mussolini, allá por el año 1920, cuando empezó su famosa marcha sobre Roma que luego habría de terminar como todos sabemos que terminó.

Debo decir, por último, señor Presidente, en este aspecto, que comparto el texto que los expertos de la UNESCO han propuesto, como límite último para los derechos individuales.

Los expertos de UNESCO, en un proyecto de declaración universal de los derechos del hombre, dicen que: "tanto como una consecuencia a su derecho a expresarse, el hombre tiene derecho a exponer sus ideas y a tratar de persuadir a los demás para que la acepten. La sociedad no tiene derecho a limitarle en el ejercicio de esos derechos más que en circunstancias excepcionales y sólo en la medida en que su ejercicio pudiera poner en peligro la existencia de la sociedad o los principios en que se funda".

Esta es la última doctrina, la más acabada, la más depurada, y dice una cosa muy clara que es la que acabo de leer: que únicamente en circunstancias excepcionales, y sólo en la medida en que su ejercicio, (de los derechos individuales) pudiera poner en peligro la existencia de la sociedad o los principios en que se funda. —y sólo así— es admisible una limitación a esos derechos.

El doctor Jiménez de Aréchaga también se plantea el problema y dice: "¿Será posible aceptar la realización de reuniones públicas con una finalidad de propaganda antidemocrática? Yo pienso que sí. Comprendo que la realización de estas reuniones impone al poder público una pesada carga, porque es más posible concebir que ellas puedan derivar en actos delictuosos, de los definidos por el Código Penal, artículo 141, 43, 44 y 45, que las reuniones que puedan realizarse para jugar al bridge. Pero estimo que, dentro de un orden democrático, en cuanto la posición antidemocrática no trascienda en actos, ella no puede ser objeto de represión".

Yo lo comparto. Comparto, además, señor Presidente lo que decía Batlle y Ordóñez, y vuelvo de nuevo a su pensamiento rector, hace más de 50 años: "Todo miembro bien intencionado de una colectividad política es evolucionista y todo evolucionista puede llegar a ser revolucionario. Evolucionar es, en efecto, pasar de una situación dada a otra mejor, de ésta a otra mejor aún, y así sucesivamente, por medio de la convicción y del esfuerzo pacíficamente realizado, con arreglo a la práctica general y a las formas legales en vigencia. En fin, revolucionar, también es pasar de una situación determinada a otra mejor, pero no ya por medio de la convicción, sino de la imposición, no por medio del esfuerzo pacífico sino de la violencia, no con arreglo a las prácticas de procedimiento y leyes establecidas, sino por actos extraordinarios y con arreglo a principios superiores y ecepcionales a los que las leyes se subordinen".

Y se pregunta: "¿Hemos llegado ya al momento en que todo esfuerzo pacífico sea ineficaz, en que no quede más medio que el del empleo de la violencia para obligar a que se tengan en cuenta las aspiraciones populares?".

Yo recojo la pregunta que Batlle formulaba hace más de 50 años y me la replanteo hoy: ¿Hemos llegado ya al momento en que todo esfuerzo pacífico sea ineficaz, en que no quede más medios que el del empleo de la violencia para obligar a que se tengan en cuenta las aspiraciones populares? Contesto que no; no creo que haya llegado ese momento.

Felizmente nuestra organización democrática es lo suficientemente fuerte, incluso por encima de los errores y los desvíos de sus gobernantes, para atender todas las situaciones de crisis sociales y políticas que haya en el país. Tenemos medios a nuestro alcance, tenemos poderes en nuestras manos, para ir corrigiendo cada día la injusticia social, tal como se aprecie y se vislumbre en cada rincón de la República. Pero digo también otra cosa; si tenemos un gobierno —no hago juicio de valor sobre este gobierno; manejo mis ideas exclusivamente en el terreno de la hipótesis, porque no deseo que jamás llegue ese momento en el país— tan insensato tan ciego, tan sordo y tan mudo, que se pusiera permanentemente una venda sobre los ojos y las manos en los oídos para impedir que le llegaran las expresiones de protesta de los sectores populares que se mueven, incluso, anárquicamente, reclamando una justicia elemental, primaria; si ese gobierno le cerrara los caminos, no los escuchara y, por el contrario, les aplicara la fuerza para reprimir esas expresiones de protesta, entonces nos estaríamos internando en el camino que Batlle, hace 50 años, para jugar otros hechos sociales y otras situaciones políticas, enunciaba en su pregunta: habrá llegado el momento de pensar que ya la etapa de la evolución no alcanza y que esos sectores populares a los que se les niega la justicia y a los que se les acalla en sus protestas, tienen expedito el camino de la revolución.

Porque no deseamos que la revolución llegue a nuestro país, porque no deseamos que venga una sustitución y un trastoque violento de nuestro estado de cosas, porque seguimos creyendo firme y apasionadamente en la democracia y en todas las soluciones de justicia que ella implica, como el sistema de gobierno más perfecto que, hasta la hora presente, haya encontrado el hombre en su largo andar a través de todos los tiempos de la humanidad, es que deseamos que nosotros no ambientemos, de ninguna manera, el estado de protesta, de resentimiento, de resquemor, incluso de odio social, en los sectores populares.

El tema de los cañeros es un tema chico si lo analizamos en la inmensa dimensión de los problemas del país en la hora presente; pero es grande, inmenso, le golpea el alma y le castiga la mente a esos hombres que, a lo largo de los años, una y otra vez, en medio de innúmeras peripecias, han debido llegar hasta Montevideo buscando una justicia que hasta ahora se la hemos negado. Y si además les decimos: la justicia no llega para ustedes pero también les impedimos que protesten, que reclamen, entonces, señor Presidente, no podemos extrañarnos de manera alguna, que esos hombres se transformen en soldados de la revolución. Y como es obligación de todos, pero obligación primaria del gobierno y del Ministerio del Interior, el cuidar que estos hechos no ocurran, todo lo conducente a provocar ese estado de cosas y ese estado de conmoción social, es una situación perniciosa del país, es un estado peligroso en nuestro régimen de convivencia social y es obligacin de los que en estas cosas creemos con profunda convicción, el plantear nuestra voz de protesta y de alarma y nuestro reclamo para que el Poder Ejecutivo no reincida en estos mismos errores y no incurra en estas mismas equivocaciones.

Quedarían otros aspectos por analizar, señor Presidente, pero deseo finalizar esta ya larga exposición refiriéndome a una expresión, diría yo a un concepto, que ha manejado reiteradamente el señor Ministro del Interior a lo largo de la extensa polémica pública que se ha suscitado en torno a este tema.

El señor Ministro ha invocado permanentemente lo que podríamos llamar una cuestión de confianza pública en torno a su persona, para que se tenga fe en sus procedimientos. Lo ha hecho fundado en sus probados antecedentes de lucha democrática en el país.

Creo que está profundamente equivocado el señor Ministro cuando hace este planteo. Se lo digo con la cordialidad y en el grado de amistad que él sabe le profeso.

Pienso que este no es un tema que deba situarse en el plano subjetivo, sino que por ser un tópico que nos interesa a todos, debe analizarse y dilucidarse en el plano objetivo. No están en tela de juicio los valores morales del señor Ministro. Somos los primeros en reconocer, desde esta alta tribuna, que son muy grandes y que tienen vieja data en el país.

El señor Tejera es un hombre de bien; ha luchado en la República por la democracia, incluso hasta el grado de sacrificio. Y en un país que valora a sus hombres, seguramente esas prendas no son pocas cuando se trata de enfocar un juicio sereno y certero sobre su personalidad. Nosotros se lo reconocemos sin ninguna clase de retaceos ni cortapisas. Son limpios los antecedentes democráticos del señor Tejera y ha sido limpia y pura su trayectoria por los caminos de la política nacional. Seguramente, no tiene nada de que arrepentirse hasta la hora presente.

Por ello, más nos preocupa cuando le vemos cometer errores y equivocaciones en temas tan delicados que de tantas maneras y de tan diferentes formas se vinculan

incluso, con los propios antecedentes democráticos a los que él hace referencia.

No puede actuarse bajo la invocación permanente de confianza personal. Nosotros tenemos confianza en el señor Tejera en función de lo que ha hecho por la causa democrática en el país; pero lo que juzgamos son sus actos de gobierno, lo que analizamos es su conducta como gobernante y lo que nos interesa es si el señor Tejera acierta o se equivoca, ahora, en el Ministerio del Interior. Por supuesto que, en caso de duda, siempre tendrá un cheque de confianza abierto por nosotros, en función de lo que el señor Tejera ha hecho por la lucha democrática de la República.

Eso de ninguna manera puede evitar que nosotros planteemos, con toda la voz que tengamos y con toda la pasión que pongamos en estas cosas, nuestra protesta frente a las actitudes equivocadas que el señor Tejera pueda haber adoptado, o frente a los actos gubernamentales erróneos que el señor Tejera haya llevado adelante, desde el Ministerio del Interior. Es una cosa muy importante y muy distinta, porque, incluso, podría volverse la oración por pasiva y, si el señor Tejera hace un razonamiento basado en sus antecedentes democráticos para que se le tenga confianza, podríamos decir que el señor Ministro del Interior, institucionalmente hablando, es un simple intérprete de la voluntad del Poder Ejecutivo. De acuerdo a los mismos antecedentes democráticos que él enuncia, en la mayoría de gobierno que él sirve y cuya política aplica, hay otros hombres que no los tienen. Y entonces, todo el andamiaje se viene al suelo, y toda esa confianza que personalmente a él le tenemos, si situamos el problema en los términos en que él lo sitúa, se desploma, se viene al suelo como un castillo de naipes, en tanto analicemos esos mismos antecedentes en otros integrantes de la mayoría del Poder Ejecutivo, que son, en último análisis, los que determinan la política que el Ministro del Interior le corresponde aplicar desde su cargo.

Pero, además, voy a decir lo último, señor Presidente. En un exceso de buena voluntad con el señor Tejera, yo podría decir: este decreto es defectuoso, este decreto es erróneo, ese decreto es inconstitucional, es ilegal, peligroso y atentatorio. Pero, como está el señor Tejera que yo sé que es un hombre de buena fe y sé que es un hombre que cree en la democracia y que se ha sacrificado, incluso, por la democracia en el país, yo podría decir, en un exceso de buena voluntad: voy a cerrar los ojos, porque el señor Tejera me merece garantías en base a sus antecedentes, que no son poca cosa, en el país. Porque yo puedo estar seguro que, mientras el señor Tejera esté en el Ministerio, no se van a cometer atropellos, injustos y arbitrarios, a los derechos individuales y a las libertades públicas.

Pero el señor Tejera —él lo sabe bien, como hombre político que es— es un ave de paso en el Ministerio: durará una semana, un mes, un año, dos años, no sé cuanto. Un día se irá, y cuando se vaya...

SEÑOR PINEDA — Un año y medio, por lo menos.

SEÑOR SEGOVIA. — No haga chistes, señor senador Pineda. No es un tema para hacer chistes.

SEÑOR PINEDA — Son apreciaciones personales.

SEÑOR SEGOVIA — Yo digo, señor Presidente: cuando el señor Ministro se vaya, y lo sustituya otro, la garantía personal que nosotros podríamos reconocer en él, habrá desaparecido por su ausencia. Y entonces, vendrán otros hombres que manejarán otros conceptos, y la peligrosidad de este decreto, que podría haber quedado acallado o en la penumbra, en tanto el señor Tejera fuera titular del Ministerio, emergerá rápida y bruscamente a la luz, al impulso de otras conductas, de hombres con otros antecedentes y con otros pensamientos en materia política. Es una hipótesis que nadie puede negar, porque el señor Tejera no va a ser eterno Ministro del Interior, y un día dejará su cargo a otro. Entonces, los hombres que actuamos en la lucha política del país, exigimos confianza, no en las personas —que es cosa importante, lo reconozco en el funcionamiento de un sistema democrático— sino, fundamentalmente, en los actos de gobierno, porque a los actos es a los que hay que juzgar.

Nosotros y nuestro partido, incluso por formación filosófica y moral, somos contrarios a la personalización en la crítica pública. Preferimos juzgar los actos y la conducta de los gobernantes, en tanto totales y, en consecuencia, es un criterio que no compartimos, que rechazamos, el de que el señor Ministro Tejera sitúe este tema exclusivamente en una razón de consideración personal.

Y termino, señor Presidente contando una pequeña anécdota que define mi posición en este problema y en este debate. Fuí visitado esta mañana por un periodista en mi domicilio particular, que me preguntó en ese léxico tan particular de los periodistas: "Se aprestan a voltear al Ministro del Interior?". Fue una pregunta que era al mismo tiempo, una afirmación; lo daba por descontado. Y yo le contesté lo que ahora voy a contar al Senado: "A nosotros no nos interesa voltear al Ministro; nos interesa voltear el decreto. Que el Ministro viva muchos años en el Ministerio; le deseamos larga y próspera vida, en tanto esa vida esté destinada al mejoramiento de las condiciones de vida de nuestra sociedad, y al afianzamiento de nuestros derechos y de nuestras libertades. Lo que no deseamos es que subsista un sólo día más este decreto atentatorio de la Constitución y de la ley, y de nuestras más puras tradiciones en la materia".

Nada más.

(¡Muy bien! ¡Muy bien!)

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: he oído con profunda atención la extensa, documentada y apasionada exposición del señor senador Segovia. No puedo responderse a tan erudita muestra de elocuencia, con un discurso improvisado, ni puedo alcanzar igual volumen al suyo en cuanto a la calidad conceptual; y, por tanto, voy a ser muy breve, tan breve como, seguramente, por lo que veo, va a ser mi permanencia en el Ministerio.

No estoy, como se podrán imaginar los señores senadores, apegado al cargo; creo que en los 10 meses de mi permanencia en esta magistratura, he envejecido 10 años. Estoy realmente cansado de muchas cosas, y, por lo que acabo de oír, no veo para el país ninguna conveniencia en que yo, con mis ideas, permanezca al frente de esta Cartera.

Pero es conveniente que algunas cosas diga, con relación al tema fundamental que hoy nos congrega y que se refieren al decreto. Tan exhaustivo análisis del decreto hizo el señor senador Segovia, para demostrar, descarnadamente, los tremendos defectos que tendría —aunque no fue redactado por mí y sí por un jurista que a él le mereció un cálido elogio—, que yo también he empezado a dudar de la buena factura de esta disposición. Seguramente examinaremos el texto, lo someteremos a un análisis más severo, leeremos con detención la exposición del señor senador Segovia y veremos qué es lo que puede hacerse para modificarlo, derogarlo, o tratar de transformarlo en ley, por la vía correspondiente.

Yo, señor Presidente, siento una gran preocupación por la situación general del país, por la perturbación del espíritu público, por el estado sicológico general de nuestro pueblo. No es una preocupación que haya surgido estos días, como consecuencia de la huelga bancaria que tanto conmueve la vida nacional, sino que es preocupación que viene de lejos, porque desdichadamente, desde hace años, la vida en el país, en muchos aspectos, se ha hecho desordenada y difícil. Y no hay peor enemigo de la libertad que el estado de incertidumbre, de inseguridad y agitación constante. Si queremos salvaguardar las instituciones, si queremos seguir viviendo en libertad, al amparo de la Constitución y de la Ley, y, respondiendo a las magistraturas que legítimamente el pueblo se da, tenemos el deber de mantener el orden, de salvaguardarlo y evitar el desorden y la subversión. A eso ha tendido y tiende mi esfuerzo.

He recordado varias veces que muchas de las grandes tiranías contemporáneas, se erigieron sobre el consenso del espíritu público, por el desorden en que vivían las naciones que las sufrieron. He recordado el fenómeno fascista, más de una vez y lo hice a la luz de recuerdos de mi infancia.

Nunca olvido el episodio de un italiano que vivía cerca de mi casa en Florida, quien retornó a su patria cargado de ilusiones, por el año 1921, con el propósito de quedarse a vivir allá. Era uno de aquellos piamonteses que habían llegado al Uruguay junto con San Cono.

Este hombre, al cabo de tres meses de haber salido con el propósito de no volver, —no retornó antes, porque en aquel tiempo no había aviones que hicieran la travesía del Atlántico—, vino diciendo que en Italia no se podía vivir por el desorden constante, las ocupaciones de fábricas, la paralización de servicios esenciales, la movilización de agitadores de organizaciones sindicales. En una palabra, a su juicio, en Italia era necesario que alguien pusiera orden y agregaba que, mientras no lo hubiera, él no volvería.

Esto mismo, señor Presidente, en alguna oportunidad me lo dijo una persona de gran significación en la vida nacional, no sé si porque visitó Italia en aquellas circunstancias o por referencias de quienes lo hubiesen hecho. La realidad era que el pueblo italiano había llegado a un grado tal de saturación como consecuencia de la agitación constante en que vivía, que pedía a gritos que alguien pusiese orden. También aquí, hoy, es mucha la gente que dice lo mismo.

Quiero decir a ustedes que siento por esto una tremenda preocupación; que no vamos a coartar, como es natural, la

libertad; que no vamos a limitar los derechos de los individuos; que no vamos a impedir las reuniones públicas, ni la difusión del pensamiento en todas sus formas; que no vamos a dictar ninguna ley para reglamentar la actividad sindical, ni el derecho de huelga, aunque quizá, esto último sería necesario hacerlo.

No vamos a hacer absolutamente nada de eso; pero buscamos, a través de lo que hace el Ministerio del Interior, inspirarle confianza al país, darle al pueblo la seguridad de que este instante tan especial que estamos viviendo ha de pasar, como pasaron otros momentos difíciles del país, que no es la primera crisis que vivimos y que, si bien es cierto que padecemos crisis social, económica, financiera y hasta moral en muchos aspectos, aquí no habrá de producirse ninguna crisis institucional.

Creo que es importante que el pueblo sepa que no se aplicarán metodos coercitivos o de fuerza, en cualquier aspecto, para impedir ninguna manifestación del espíritu público. Creo que es necesario, que el pueblo sepa que no habrá de producirse ningún golpe de fuerza, ningún golpe de timón, como antes se decía. Creo que es necesario que el pueblo sepa que debe tener confianza en los políticos y en los partidos políticos de este país. Creo, además, que es necesario que el pueblo sepa que el Ministro del Interior, durante el tiempo que ha actuado en el desempeño de esta Cartera no ha dado un solo paso, ni desea darlo, que pueda separar a las fuerzas democráticas nacionales; muy por el contrario, ha hecho de su parte lo humanamente posible para acercar a todos quienes tienen la fundamental responsabilidad de la conducción de los destinos de la República, para que nos mantengamos todos sin riesgos de ninguna naturaleza, dentro de la Constitución y de la Ley y trabajemos, en la medida de nuestras fuerzas, por el progreso nacional.

Este decreto, señor Presidente, tiene su origen, más que en la marcha de los cañeros, en los problemas serios que ellos generaron en sus anteriores marchas hacia Montevideo.

En años anteriores —tengo aquí la relación de los hechos, aunque no deseo cansar al Senado con su lectura—, los cañeros protagonizaron hechos violentos. Fresco está el asalto a una central sindical, perpetrado por más de cien hombres de ese gremio, que intentaron incendiar el local donde sesionaba un núcleo de dirigentes obreros, hecho del cual, además, resultó víctima una señora que en un comercio cercano presenciaba un programa de televisión.

Parecería innecesario recordar tanto el asalto a un Banco, como los incidentes violentos dentro del Palacio Legislativo, cuando burlando la vigilancia policial y la prohibición de ingresar al Ambulatorio, por medios violentos pretendieron hacerlo y agredieron a los representantes de la autoridad, los agentes policiales.

Podría citar numerosos episodios más, que protagonizaron los cañeros, pero debo además decir, que ellos, en sí mismos, son pocos —80, 100, 150 ó 200—, incluyendo a las señoras y niños que los acompañan. Son, sin embargo, factor fundamental de una gran fermentación, no en el orden dialéctico solamente, sino como motor que moviliza y perturba profundamente la vida de la ciudad.

Con este decreto, lo único que quisimos fue evitar que acamparan en las plazas públicas, que se reunieran permanentemente en lugares que bien podrían ser un predio de los alrededores del Palacio Legislativo o en la propia Explanada Municipal.

No ha tenido, señores senadores, otro objeto este decreto, que no ha sido aplicado hasta ahora.

Como es natural, durante el período de medidas extraordinarias no iba a aplicarlo; tampoco lo he aplicado después de haber cesado las medidas de seguridad. Es mi propósito, además, porque he consultado a algunos especialistas en Derecho Constitucional que me han hecho ver algunos defectos del decreto, modificarlo, derogarlo, o enviar al Parlamento un proyecto de ley que cree en materia jurídica, una situación que esté en armonía con el desarrollo que ha tenido el país y, principalmente, la ciudad de Montevideo.

La Ley de 1897, fue dictada cuando Montevideo era una ciudad pequeña de 200 ó 250 mil habitantes, cuando las agitaciones sociales prácticamente no existían y la movilización ciudadana se realizaba, fundamentalmente, alrededor de ideales políticos y en favor de la cultura pública tales como el desarrollo de las ideas de José Pedro Varela y de todos los que acompañaron su reforma escolar, uno de los cimientos más sólidos de nuestra democracia.

Pero, evidentemente, a pesar de la opinión tan elocuentemente expresada por el señor senador Segovia, es una ley que no se adapta a la realidad actual de Montevideo, es una ley que necesita ajustes, que necesita reformas, que debe ser adaptada a la realidad sobre la cual debe regir y, posiblemente, si permanezco algún día más en el Ministerio, enviaremos un proyecto de ley modificándola a fin de que atienda esa realidad a que me estoy refiriendo.

Se habla mucho y muy mal del decreto. No sustento ese criterio, de lo contrario no lo hubiera firmado, aunque no lo redacté. Vuelvo a decir que lo redactó un jurista muy renombrado, que le mereció un cálido elogio al señor senador Segovia. Los fundamentos del decreto, la parte expositiva del mismo, que es muy breve, dice todo lo que expresa la ley.

Empieza así: Visto: los antecedentes relativos a la realización de reuniones públicas previstas con un lapso de duración superior a las 24 horas. Considerando: que del contexto de la ley vigente de 28 de junio de 1897 sobre reuniones públicas, fluye en forma inequívoca que debe determinarse previamente la hora y objeto de la reunión, que deberá fijarse igualmente la hora de disolución de la manifestación. Estas prescripciones taxativamente establecidas en los incisos 2 y 3 del artículo 1.o de la ley antes mencionada, no se cumplen en los hechos, dilatándose en forma contraria a las prescripciones de la ley, la duración de las asambleas o reuniones a que se refiere la ley mencionada. Considerando: que también del contexto de la ley aparece claramente establecido que los actos a realizarse no pueden tener un lapso de duración mayor en ningún caso de 24 horas. La parte final del inciso 2.o, citado, indica que quienes dan el aviso para la reunión pública, deberán indicar el día en que se verificará. La palabra día está en singular, de lo que surge que no puede prolongarse hasta el día siguiente. Esto está ratificado por el inciso 3.o, que también habla de día en singular. Es más, la ley prevé la realización de reuniones diurnas y actos nocturnos, estableciendo para las primeras un régimen de aviso previo y para los segundos un pedido de autorización. Esto indica que aún dentro del lapso de un mismo día existen dos regímenes netamente diferenciados al punto que una gestión tendiente a la realización de un acto diurno, no alcanza para la celebración de aquél durante las horas de la noche. Considerando: que debe cumplirse estrictamente la norma legal mientras ésta tenga vigencia, sin perjuicio de su ulterior modificación por el Parlamento, pero es necesario también, que el texto legal no se desvirtúe y pueda servir para amparar situaciones no contempladas por la ley. Oídos: los asesoramientos respectivos: el Consejo Nacional de Gobierno, decreta:"

El decreto lo leyó el señor senador Segovia, de manera que hago gracia al Senado de su lectura.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro del Interior?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Prefiero no conceder interrupciones, en primer lugar, porque deseo contestar al señor senador Segovia y, en segundo término, porque estoy muy cansado. Le agradecería al señor senador que no insistiese.

Cuando se habla de un lapso mayor de 24 horas, es porque el día tiene 24 horas. Hay alguna palabra, en los considerandos que, evidentemente, está demás.

La interpretación que el doctor Barbagelata dió al decreto, cuando dice que una reunión convocada para las 11 tendría que terminar a las 12 de la noche, que no podría tener una duración mayor de una hora, porque, de tenerla, pasaría al día siguiente, no es exacta. Se refiere a las 24 horas que tiene el día. Naturalmente, si la reunión empieza a las 11 de la noche, no puede seguir más de 24 horas, pero puede continuar hasta las 11 de la noche del día siguiente.

Por otra parte, la ley es, quizás, en algunos aspectos, más restrictiva que el decreto, porque le da a la autoridad pública la facultad de negar permiso para la realización de un acto nocturno en lugar abierto, facultad que muy pocas veces se ha ejercido en el país, felizmente, y cuando se ha hecho ha sido porque las condiciones o circunstancias imperantes exigían, realmente, el impedimento.

Pero se ha levantado una tormenta tan grande, casi un verdadero vendaval contra este decreto, que he quedado asombrado. Soy, un hombre sensible a la expresión de la opinión pública y, sobre todas las cosas, un hombre sensible a la expresión de la opinión pública manifestada a través de sus legítimos representantes, mucho más cuando se trata de tan altos magistrados como los que toman asiento en el Senado de la República

Recuerdo, —y ha sido citado acá por el señor senador Segovia— que en 1946 se dictó un decreto. Lo dictó el doctor Carbajal Victorica, con su sapiencia jurídica innegable y reconocida por todos, una de las figuras intelectuales y cívicas más respetables que haya tenido el país en este siglo. Y en se decreto, el doctor Carbajal, que estuvo, además, acompañado nada menos que por el doctor Amézaga, de quien creo innecesario hacer el elogio

que merecería su alta personalidad, decía cosas muy interesantes.

Por ejemplo, en uno de los fundamentos expresaba que la realización de reuniones podría llevarse a cabo siempre que no perturbara el normal desempeño de funciones públicas y, textualmente, expresaba: "Así, sin poner obstáculos al derecho de reunión procede, como se ha impuesto en diversas oportunidades, no permitirlas donde impidan o perturben el ejercicio de las funciones públicas y su eficaz rendimiento como, por ejemplo, a la puerta de las oficinas administrativas, durante el horario de trabajo, o en lugares donde la paralización del tránsito puede provocar perjuicios a la población.

Y en el artículo 3.o el decreto decía: "Las reuniones y manifestaciones públicas se realizarán conforme al plan de sus organizadores, en cuanto no aparejen riesgos contra el orden público, ni agravio al derecho de terceros en la forma que cause menores inconvenientes al funcionamiento de los servicios públicos, a la normalidad de la vida colectiva y al ejercicio de las demás libertades".

Como se advierte, esto era muy limitativo, extremadamente limitativo.

Recuerdo que en esa época, acabábamos de salir de la guerra, no el Uruguay, sino el mundo; se vivían instantes de gran agitación. Las organizaciones sindicales estaban en su principio de proliferación. Las luchas sociales —aseguradas, felizmente, en forma definitiva, las libertades públicas— acaparaban gran parte de la atención del país. No recuerdo que frente a disposiciones tan limitativas, se hayan alzado voces condenándolas. Y no sé por qué, ya que realmente era un decreto extremadamente limitativo del derecho de reunión. Sin embargo, nadie dijo nada.

El doctor Segovia entre tantas y tan interesantes cosas como las que dijo hoy, a lo largo de su extenso y elocuente discurso, se refirió a la necesidad de la vigilancia constante del Ministerio del Interior sobre la policía.

Expresó que en el país se habían producido conflictos muy serios y graves entre Ministros del Interior y Jefes de Policía, ya que aquellos nunca se habían entregado a éstos. Creo que esto es saludable que se mantenga.

Sin embargo, en 1945 se dictó un decreto que, a mi juicio, es claramente inconstitucional y en el que aparece, precisamente, el Poder Ejecutivo, entregándose a los Jefes de Policía. Fue el decreto que facultó a los Jefes de Policía a designar personal policial, en una clara y abierta delegación de funciones. El agente policial es un funcionario público como cualquier otro. Está, naturalmente sometido a un sistema diferente en lo que respecta a movilidad y garantías; pero, la verdad es que no hay absolutamente ninguna razón para que no sea el Poder Ejecutivo quién tenga a su cargo la designación de este personal.

Este decreto que, aparentemente, es un entregamiento del Poder Ejecutivo a los Jefes de Policía, no produjo conmoción ni levantó ninguna voz en el país para condenarlo. Esto fue firmado, también, por el doctor Carbajal Victorica.

Pienso que este decreto es inconstitucional. Rige desde el año 1945, hace 20 años.

SEÑOR SEGOVIA — ¿Lo derogó el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR — He propuesto la derogación.

SEÑOR SEGOVIA — ¿No ha tenido éxito hasta ahora?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR — La he propuesto y voy a insistir en ello, si continúo en el Ministerio.

Pienso —quiero ser muy objetivo y parco en mis manifestaciones— que aquí, hasta el momento, nadie ha restringido el derecho de reunión. No está en discusión ni la libertad ni el derecho de reunión. Lo único que está en discusión es si las reuniones pueden durar más de 24 horas.

Ahora, es tan insólito que se realice una reunión que dure más de 24 horas, en sitios públicos que parecería, incluso, que no valdría la pena discutir el caso.

Pregunto si, de acuerdo con la ley de 1897, un partido político numeroso, en vísperas electorales, pide autorización a la Policía para realizar una reunión que durará del 1.o de noviembre —pongamos por caso— hasta el día 27, viernes, en que cesa toda propaganda, en la Plaza Libertad, o en la Explanada Municipal, o en la Explanada de la Universidad, o en la calle 18 de Julio, ¿qué hacemos? No tenemos ninguna posibilidad de intervención para impedir que un partido político numeroso, que puede ir renovando sus correligionarios, todos los días, porque un día traerá gente del Cerro, me acuerdo del Cerro porque estoy mirando al señor senador Tróccoli...

SEÑOR COLLAZO — Es de los buenos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR — ...y otro día traerá de Sayago y otro de Colón...

SEÑORA ROBALLO. — Entonces, es una asamblea de la 15 porque puede traer correligionarios de todos lados.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — También puede ser una asamblea del Partido Nacional que, como el Partido Colorado y todos los demás, tienen simpatizantes en todos los sectores, en todas las ciudades y campos del país.

No tendríamos, entonces, ningún instrumento para impedirlo y podrían ocupar, indefinidamente, uno o varios lugares públicos, impidiendo el acceso a los demás partidos.

Pienso que en esa materia, habría que tomar alguna medida de orden público.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿En 135 años, ocurrió eso alguna vez?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Podría ocurrir. El señor senador puso ejemplos que nunca ocurrieron; yo también puedo hacerlo.

SEÑOR SEGOVIA. — Son casos que pueden ocurrir con su decreto. Antes, no podían suceder; es distinta la cosa.

El señor Ministro trae ejemplos límites. Admito que, a los efectos de la discusión, el señor Ministro trae un interesante ejemplo. Pero, si no tuvieron vigencia en 135 años de existencia política del país...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Recuerdo que el señor senador, en dos oportunidades, en su exposición, expresó que reconocía que los que exponía eran casos límites.

SEÑOR SEGOVIA. — Desde luego.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Bien; yo también pongo casos límites.

SEÑOR SEGOVIA. — Lo que pasa es que para lo anterior, tenemos experiencia; para lo que vendrá no.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Lo que nunca sucedió, puede ocurrir ahora. Entonces, hay que prevenir. Siempre es mejor prevenir que curar.

Tengo aquí una enorme cantidad de cosas, traje papeles, libros, algunos de ellos en francés, exposiciones, etc. Sin embargo, creo que esta discusión no conduce a nada.

El señor senador encuentra, en este caso, al Ministro en la mejor disposición para revisar esta situación.

SEÑOR SEGOVIA. — Es con alegría que recibimos la contestación del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Naturalmente que este estado de ánimo del señor Ministro del nterior será partícipe el gobierno de la República. Y cuando hablo del gobierno de la República no me refiero a la mayoría sino al Consejo Nacional de Gobierno, que para mí es una unidad. Así lo he considerado siempre y lo he dicho públicamente y, además, he demostrado a los consejeros de la minoría que entiendo así al órgano constitucional Consejo de Gobierno. En el Consejo de Gobierno, digo, daremos cuenta del resultado de esta deliberación, provocaremos una discusión sobre el tema y modificaremos el decreto, derogaremos el decreto o propondremos una modificación a la ley de 1897.

Creo, señor Presidente, que de esta manera y en la forma más sucinta posible, sin necesidad de entrar en mayores honduras y apreciaciones, ni siquiera en la relación de hechos políticos, de antecedentes, —tengo aquí muchos antecedentes de hace 10 o 12 años —sin entrar en todo eso, dejamos sentada la posición del representante del Poder Ejecutivo aquí presente.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Solicito al Senado que tenga a bien designar un Presidente provisorio, porque no hay Vicepresidente electo.

8

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hago moción para que se levante la sesión y prosiga el lunes a la hora 17 y 30.

(Apoyados).

9

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, antes de poner a votación la moción formulada?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero pedir al señor senador Rodríguez Larreta, que tenga a bien posponer por un breve lapso su moción.

Van a ser las 21 y 30. El señor Ministro del Interior se manejó con una tesis que, en general, no es de recibo en el Senado, al no conceder, absolutamente, ninguna interrupción.

Tengo interés, señor Presidente, en hacer algunas preguntas que tienen que ver, no tanto con el tema que fue motivo de debate porque, francamente, yo diría que todos aquí, con respecto al decreto en sí, aceptamos que las manifestaciones del señor Ministro abren una nueva instancia, sino sobre otros aspectos.

Nadie puede creer que yo, que soy contrario a ese decreto, cuando el Ministro del Interior dice que abre una nueva instancia para su revisión, voy a ponerme a resolver sobre el decreto a los efectos de que el señor Ministro se sulfure y diga que no lo va a revisar. Tengo bastante experiencia política para no hacer lo que no conviene a las orientaciones que yo mismo profeso.

En cambio, el señor Ministro hizo una serie de afirmaciones al comienzo de su disertación —y no hablo de las definiciones de carácter histórico, que son reiteradas y respecto de las cuales parece que están muy arraigadas en su pensamiento...

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador.
No hay número en Sala y se está llamando desde hace algunos momentos sin que se restablezca el quórum.
El Senado ha quedado sin número.
Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 21 y 25 minutos, presidiendo el señor senador Echegoyen, con asistencia de los señores senadores Collazo, Fischer, Frías Pérez, Grauert, Lanza, Pineda, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Renán), Segovia y Tróccoli).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach. — Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Hugo Graceras Scaltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 240 — Montevideo, Martes 17 de Agosto de 1965 — Núm. 17177

TARIFAS

AVISOS

(Artículo 16 Ley N.o 13.319)

Edictos judiciales y avisos en general.

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 8 00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 8.00
(Decreto 28 de enero de 1965)	
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 15 00
Matrimonios del Interior	" 6.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 90.00
" año	" 180.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 120.00
" año	" 240.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 120.00
" año	" 240.00

EJEMPLARES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Por día	$ 1.00
Atrasados	" 2.00
De más de quince días	" 4.00
De más de un año	" 10.00
De más de tres años ..	" 20.00
De más de cinco años .	" 30.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Decreto 28 de enero de 1965)

	la página
Hasta un año	$ 10.00
De más de un año	" 15.00
De más de tres años ..	" 20.00
De más de cinco años .	" 30.00
De más de diez años ..	" 50.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado) ...	$ 80.00	el tomo
1930	" 80.00	" "
1931 (reeditado)	" 80.00	" "
1933 "	" 80.00	" "
1934 "	" 80.00	" "
1935 "	" 80.00	" "
1937 "	" 80.00	" "
1939	" 80.00	" "
1940	" 80.00	" "
1941 (reeditado)	" 80.00	" "
1942 "	" 80.00	" "
1943 "	" 80.00	" "
1945	" 80.00	" "
1946 (reeditado)	" 80.00	" "
1947 "	" 80.00	" "
1948 "	" 80.00	" "
1949 "	" 80.00	" "
1950 "	" 80.00	" "
1951 "	" 80.00	" "
1952 "	" 80.00	" "
1954	" 80.00	" "
1955	" 80.00	" "
1956	" 80.00	" "
1957	" 80.00	" "
1958	" 80.00	" "
1959	" 80.00	" "
1960	" 80.00	" "
1961	" 80.00	" "
1962	" 80.00	" "
1963	" 80.00	" "
1964	" 156.00	" "

Encuadernados

1955	" 100.00	" "
1956	" 100.00	" "
1957	" 100.00	" "
1958	" 100.00	" "
1964	" 210.00	" "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$ 1.000 000 00	$ 1.500.00	la página
De $ 1.000.001 00 "	" 2 000 000 00	" 2.000 00	" "
" " 2.000.001 00 "	" 5:000 000 00	" 3.000 00	" "
" " 5 000 001 00 "	" 10 000 000 00	" 4.000 00	" "
" " 10 000 001 00 "	" 20.000 000.00	" 5.000 00	" "
" " 20 000 001 00 en adelante		" 6.000.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, este es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MORENO de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 13122 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO LUIS POLETTI MARTEGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12901 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA BAUFINO de BONGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $720.00 30|pub. 12501 Ag.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA DUTRA de BOLONINI ó DUTRA MORALES de BOLONINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12505 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o PABLO PEDRO BELTRAN PARAMO o PARAMOS o PARAMUS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12506 Ag.10-v.ag.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
1) $240.00 10|pub. 12205 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BARREIRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12151 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12037 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANGEL ROSSI o ROSSI ALBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12038 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO DOMINGUEZ o DOMINGUEZ COMITRE, CARMEN CAFA o CAFFA de DOMINGUEZ, FRANCISCO OSCAR DOMINGUEZ o DOMINGUEZ CAFA o CAFFA, ENRIQUETA DOMINGUEZ o DOMINGUEZ CAFA o CAFFA, OSCAR MARIA u OSCAR MARIA del CARMEN DOMINGUEZ o DOMINGUEZ MORANDI, CARLOTA MORANDI o MORANDI de DOMINGUEZ y SARA DOMINGUEZ o DOMINGUEZ CAFA o CAFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 30|pub. 9376 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RADELFIS ABELARDO TOYOS SAN ROMAN (Lo. 61, Fo. 520), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12843 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ROSSI PARODI (Lo. 61, Fo. 514), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de junio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12842 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANSELMO FLORENTINO MICHETTI (Lo. 61, Fo. 524), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12841 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA GARGANTINI de VENET (Lo. 61, Fo. 329), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12840 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CECILIA o CECILIA ANGELA FRANCO CURBELO o FRANCO de CACERES (Lo. 61, Fo. 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de febrero de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12839 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOSIO MANUEL AREAL AREAL (Lo. 61, Fo. 406), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 12750 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDINA GONZALEZ o GONÇALVEZ de BURGUEÑO (Lo. 61, Fo. 512), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de junio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12088 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLELIA JUANA RIVARA, de PITTAMIGLIO, (Lo. 61, Fo. 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Junio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 12120 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA SAYA de ALDAY (Lo. 61, Fo. 502), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12089 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MASSINI EZCURRA, (Lo. 61, Fo. 512), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 8 de Junio de 1965. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $720.00 30|pub. 9210 Jn.11-v.jn.29. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VILASBOAS o VILASVOA o VILA o VILLASBOAS o VILLASBOAS de RODRIGUEZ, (L.o 66, F.o 51), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12979 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELE o ADELA PADOVANO de MINERBI (Lo. 66, Fo. 224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 26 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 12835 Ag.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALBERTO MONTERO, (Lo. 65, Fo. 42), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 12753 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SPEVATCHESKY (Lo. 66 Fo. 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12513 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GRACIANA CASTELLINO DONADEU o DONADEO de SERRA (Lo. 66 Fo. 462) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $240.00 10|pub. 12515 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA BERDUN o VERDUM o VERDUM MAIDANA DE FALCO (Lo. 66. Fo. 264), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 8 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12369 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA ADELA ROSSI EIRAS de RODRIGUEZ (Lo. 66, Fo. 444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12366 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA PRIETO de FERNANDEZ (Lo. 64, Fo. 328), citándose a los herede-

ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12368 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALBERTO BRUNE MACCIO, (Lo 66, Fo. 388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 6 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12371 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MARTINEZ BORGES, (Lo. 66, Fo. 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12163 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA GUARROZ de FEREZ, (Lo. 66, Fo. 396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12164 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIA HERMINDA o GREGORIA o HERMINDA ARMUA de RODRIGUEZ, GUILLERMO RODRIGUEZ ARMUA y JUAN ANGEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12167 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOPEZ de CAMAÑO, (Lo. 66, Fo. 115), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1o. de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12166 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ROMANO de MEROLA, (Lo. 66, Fo. 265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12165 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de de MARTIN BORTEIRO PEREZ, (N.o 382-1964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12965 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA BALBI de PAREDES o LUCIA RENEE BALBI de PAREDES (216|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de mayo de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 12778 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA NIETO de PUENTE (254|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de junio de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 12845 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION ROMERO LOPEZ de TRIANON (250|65), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de junio de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 12844 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMERICO PAZ (126|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12888 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA LARRINAGA de FERNANDEZ, (49 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 12675 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO TARANCO, (188 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12674 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME BUSQUETS CREUS, (232 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12672 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA JUSTA ANDRADE de BARBOZA, (262 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12666 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de las suceciones de ESTANISLAO CAMACHO y JORGELINA LUZARDO de CAMACHO, (258 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de junio de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 12389 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON JAMUY DANA (43 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de marzo de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12393 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SALGUEIRO SAN JUAN (118 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12387 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTOR MAURICIO BARRIOS AMORIN, (25-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12274 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JUAN CARLOS SANGUINETTI, (196-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 12275 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JUSTO, (26 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12209 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ROSA NUÑEZ de BRUSA, (180 - 65), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12204 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRENDA ARNOLETTI de DA CUNDA, (246 - 65), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12132 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA ADELA LERENA HARRISON o ADELA LERENA, (256 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12123 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CASTELLA de OTTONELLI, (242 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12122 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BRUNETTO o FELIPE LUDOVICO BRUNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12121 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GOYENECHE de GARCIA o MARGARITA GOYENECHE AROCENA de GARCIA, (67 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de marzo de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12034 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA LABORDE LARTIGA (38 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de marzo de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11992 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO D'ARGENIO CASTELLANO (260 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de junio de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 12030 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSÉ GONZALES PEREZ (220 - '65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de mayo de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 12035 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERONICO o VERONICO UMPIERREZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13123 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RITA o RITA ERNESTINA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PINTOS de DEVELCOSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13124 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO RIZZI GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13125 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MANUELA OLIVERA de LEBRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13026 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MICAELA PEREZ de LOPEZ y de MANUEL JAIME LOPEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13126 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO FRANCISCO MAZZA PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12992 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATEO KLOSZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12846 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CURT o KURT KRAEMER o KRAMER REICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 6 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 12836 Ag.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO ANACLETO CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1965 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12903 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA COIRO de FRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1965 — José Curi Zagia Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12902 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD PARADA ORTIZ de TARANCO y don FELIX PARADA ORTIZ de TARANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $720.00 30 pub. 12773 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE LIEBER o LEIBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12276 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORTENSIA u HORTENCIA EULOGIA MEDINA de FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12277 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MOISES COHEN ISRAEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12212 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROSA PEREZ SERANTES o MARIA PEREZ de MERTENS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la feria menor al efecto. — Montevideo, Junio 28 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 12233 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE GONZALEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12211 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIA GUILLEN de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12213 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASUNCION GOMEZ de MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 27 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12031 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA JOSEFINA PUYO ALCIATURI de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 31 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12033 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL NIETO PERANDONES o PERENDONES o PARENDONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 3 de 1965. — José Curi Zagia Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12051 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ATALIA MARCELINA o MARCELA ETCHEVERRITO de MARSHALL; de JULIO TOMAS MARSHALL ETCHEVERRITO y de ALICIA o ALICE MARSHALL o MARSHALL ETCHEVERRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 12 de 1965. — José Curi Zagia Actuario.
1) $810.00 30|pub. 9241 Jn 29-v jn.29. Jl 21-v set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CUERVO de PEDROSA (63 - 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12811 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JULIANA ROSA MARIA BANFI de CUSSAC (63 - 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12810 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO ALBERTO BOGGIO o BOGGIA FAJARDO (62 - 499), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12807 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SEIJO (63 - 69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12806 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CUERVO de PEDROSA (63 - 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12811 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANGELICA LARRIEUX de PALADINO, y AMERICO PASCUAL ANTONIO PALADI-

NO, (63 - 115), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 12749 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PEREYRA (62 - 209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $240.00 10|pub. 12507 Ag.10_v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO CONVERSANO (63 - 33), citándose a los herederos, acreedorse y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 do 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12508 Ag.10_v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA HAMILTON ILLA, (63-52), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Mayo 20 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 720 00 30|pub. 12357 Ag.6-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO MARTIN o MARTIN JAIME FERNANDEZ, (63-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Agosto 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12359 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO PILAR GUTIERREZ, (63-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12360 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESPERANZA CERAZO de HERMIDA, (63-70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 12361 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO MARIO o ANTONIO MARIO MIGUEL y ALFREDO o ALFREDO PASCUAL NICOLAS AMALFI ANZALONE o ANZALONI, (63-33), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12362 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGUSTIN ALFREDO o ALFREDO AGUSTIN RIVAS PUJOL, (62-200), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12363 Ag.2-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA o EUDOSIA VAZQUEZ de PEREYRAS o PEREIRAS, (63 - 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10.pub. 12155 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MONTALDO DI LORENZI o DILORENSI, (62 - 574), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12162 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA JOSEFA DEGIOVANANGELO o DEGIOVANANGELI de PROTO, (62 - 517), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo. Julio 21 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12161 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO CABRERA o CABRERA BALZARETTI o CABRERA BALZZARETTI o CABRERA BALSARETTI, (63 - 104), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Julio 21 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12158 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS o CARLOS DOMINGO BRACHI MAZZA, de MARIA o MARIA DOMINGA BRACHI de ROVERANO, de VICTORIA CECILIA BRACHI de MANTEGAZZA y de JUAN ANTONIO BRACHI MAZZA (55 - 183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12803 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BALSA de NOYA IGLESIAS (Lo. 55, Fo. 602), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de diciembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12813 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALANIS o ALANIZ o ALANIZ PAGANUCHI (Lo. 56, Fo. 168), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de mayo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12814 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SCOCOZZA MEULA (Lo. 56, Fo. 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12823 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA ADELA OCHS u OCHS ARLO (Lo. 56, Fo. 195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12822 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTE TRANQUILO FACCHINELLO CUCCINATO (Lo. 56, Fo. 25), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12821 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NICITA de VRANCES (Lo. 56, Fo. 10) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12819 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA CELIA GUTIERREZ GUTIERREZ (Lo. 56, Fo. 460), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de junio de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12818 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA FRANCISCA HERNANDEZ de QUAGLIA (Lo. 56, Fo. 27), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12816 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BENITA LARRIERA CROSA de DE LA HANTY (Lo. 56 Fo. 59) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12820 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALIA SOFIA o SOFIA o SOFIA GERONIMA MARTINI de FALCA y de CATALINA JUANA o MARIA CATALINA JUANA MARTINI, (54|346), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12372 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELIO SOTO DERNENTIZ, (L.o 54, F.o 652); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12375 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o MARIA CATALINA TERESA POGGI o POLLI de DELFINO o DELFIN, (L.o 55 F.o 484), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12376 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR M. o MANUEL RIVAS MENDEZ o MENDES, (Lo. 55, Fo. 452), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12171 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PIÑON RODRIGUEZ, (Lo. 56, Fo. 405), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12170 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA PEREZ de SANCHEZ, (Lo. 56, Fo. 372), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 12169 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o JUAN GUILLERMO KLIMESCH HEINZE, (Lo. 56, Fo. 444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 10141 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EVA MARIA GARBARINI de GARBARINI, (F.o 343), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 2 de Agosto de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12993 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUAN DELLEPERE y MARIA GRACIA PEREIRA de DELLEPERE (F-154), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12847 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FEDERICO o FRIEDRICH RINK PFEIFER o RINK FEIFER, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 25 de noviembre de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) $ 720.00 30|pub. 12837 Ag.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL BERGAZYN POHORKI o POHORSKI (F-131), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 3 de mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12906 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA BAR de LITVAN (F-192), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 10 de mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12905 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA TEMOTEA TECHERA de CRUZ o CAROLINA TEMOTEA CORONEL de CRUZ. citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 5 de abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12904 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CECILIA HAYDEE GEFEN PASZKOWSKA de SCHONGUT, (F. 71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12677 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROQUE JUAN CHIAPPE PINASCO (F. 258), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 14 de Junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12499 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOLORES ESPASANDIN de OTERO, (F. 256), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 14 de Junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12518 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de PETRONA EUFRONIA MOREIRA de BACARDA y de JUAN BAUTISTA BACARDA MOREIRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Octubre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12280 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESTEBAN SANGUINETTI (F. 277), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 14 de Junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12545 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIPA MARTINEZ de PEÑA, (F 274), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 14 de Junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12214 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS BIDART LARRALDE, (F 271), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12215 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMADORA GONZALEZ de BROGLIA, (F 251), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12216 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIE JOSEPHINE ALPHONSINE SCHOLEERG, (F.246), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $720.00 30|pub. 9211 Jn.11-v.jn.29. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GARBARINO de DODERA, (A 76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 13028 Ag.13-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SELUMA YUANE o JOANE de SILVA, (A-102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12852 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA TORRES o TORRES RODRIGUEZ de GOYENI, (A 75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12995 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA o ELIDA SIXTA o ELIDA SITA BADARACCO o BADARACO de PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12812 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VIKTORIA SVOBODA de BABEL o SVOBODA ZELENKA de BABEL (A - 106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12851 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CATALINA BAZZANO o BASSANO de BAZZANO; JOSE BAZZANO; CLEMENCIA o CLEMENTINA BAZZANO; JUAN BAUTISTA LINO BAZZANO y JOSE REGINO FERRARI PERRONE, (Ficha A 1,965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria. adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12755 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA TOR o TORT MANEIRO de DA SILVA, (A 60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12694 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12691 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN FRANCISCO FERNANDEZ o FERNANDEZ FILGUEIRA, de MARIA JOSEFA MONTERO

o MONTERO CASTRO de FERNANDEZ, de JOSEFA FERNANDEZ o FERNANDEZ MONTERO y de TEODORO LAMAS o LAMAS HERMIDA, (Ficha A 1472), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $320.00 10|pub. 12549 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PASCUAL GREGORIO PERNA y EDUARDO o TEOBALDO PASSARELLO o PASSARELO, (A 1754), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12126 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO LECCHINI FERRARI, (A 1911), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12281 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN CORREA VARELA de OSPITALE u HOSPITALE u OSPITALES u HOSPITALES, (A 110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12181 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA o PABLA OTILIA OGAS u OGAZ PEREIRA o PEREIRA de GARCIA o GARCIA DO PAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12172 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA INES VIGNOLI OLAONDO de ROCCA, (A 1944), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 12127 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE o AMERICO o IMRE PENDL, (A 1946), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12125 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ORINGER de MAZIN, (A 1945), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12124 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA FRANKL de JAUL (A. 1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12092 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA o EVANGELISTO ANTONIO BATTAINI o BATTAINI BEATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de agosto de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12804 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12900 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ALEJO REISCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 10 de agosto de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12913 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE PONTI o PONTI SAROLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de Agosto de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $720.00 30 pub. 12673 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILFREDO LLANA o LLANA ZARATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12669 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO ANDRES MORELLO o MORELLO FUSARO o FUSSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 12670 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR MARTINEZ CAMUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 2 de Agosto de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 12671 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA o ANGEL M. FERRES o FERRER o FERRES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12751 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS DIAZ o DIAZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12759 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MARTI MARTI o MARTI Y MARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12504 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA LUISA FEITEL o FEITEL HEYMANN de GUTERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $720.00 30|pub. 12502 Ag.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA ABRUÑEDO o ABROÑEDO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12358 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNTA GIOVINAZZO o GIOVENAZZO de LAMANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12390 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELOS KADERTZOGLOU o KATERZOGLOU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12206 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE MÜLLER o MULLER SEYLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12150 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ABELENDA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 12152 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o AIDA JACINTA ARCOS DEMARCHI de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12153 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL YUMATI o YUMMATI o YUMATI GIURNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12032 Ag.4-v.ag.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO PRATS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 15 de Junio de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 720 00 30|pub. 9829 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PEÑA ICASURIAGA de GUALCO, (L.o 61, F.o 383), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 12991 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ARANA de ROSSI (Lo. 61, Fo. 281), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12838 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN PAPELO (Lo. 61 Fo. 505), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12540 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MYRIAN MIRTHA BOGA CORRADO, (Lo. 61, Fo. 517). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12690 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR DUTRA da SILVEIRA BERETTA u OSCAR DUTRA DA SILVEIRA BERETTA (Lo. 61 Fo. 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo a 28 de Julio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12541 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO IBARLUCEA VILLAR o VILLIAR (Lo. 61 Fo. 503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, a 28 de Mayo de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12542 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DALMAS GUIGOU (Lo. 61 Fo 519), citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, a 28 de Julio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12539 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARTINIANO CODEVILA (Lo. 61, Fo. 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12469 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA LIMONGI de TARSITANO (Lo. 61, Fo. 365). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Junio de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12470 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO DA SILVEIRA, (L.o 61, F.o 499), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12283 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMA DELFIN IGUINI, (Lo. 61, Fo. 529), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12174 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA o DELIA MEDARDA AYOSO de FERRIN (Lo. 61, Fo. 529), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12090 Ag.4-v.ag.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MANUEL LORENZO (Lo. 61, Fo. 535), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12091 Ag.4-v.ag.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA GUILLERMINA THEVENIN, (Lo. 1, Fo. 155) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12752 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA FRAVEGA de REPETTO, (Lo. 1, Fo. 174), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12754 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de EXEQUIEL o EXCEQUIEL DELGADO y MARTINIANA DE ARMAS de DELGADO (Lo. 1 Fo. 152), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12511 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PASCUAL o LUIS CICERO (Lo. 1 F. 167), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12512 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o REMIGIA MARIA ESPINO de CAUCES (Lo. 1 Fo. 92), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12514 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FARUOLO o FARUELO ADDESO o ADDESSO (Lo. 1 Fo. 165), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo; Agosto 2 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12516 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CAMPOS BERTOUCIO (Lo 66 Fo. 270), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12517 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SOFIA VEIRA GARCIA de ALVARIZA y ALFREDO ALVARIZA GARCIA, (L.o 1, F.o 174), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 12364 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ANGELA RODRIGUEZ de MANGARELLI, (L.o 1, F.o 161), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12365 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA BRUST de FERNANDEZ QUIJANO, (L.o 1, F.o 167), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1965 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12367 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON GELOS PERAGINI, (L.o 1, F.o 143), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12370 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CHIVA CROVARA, (L.o 66, F o 264), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12373 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION GARCIA de ARIAS, (L.o 66, F.o 76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12374 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO BENMAOR ZURLA (Lo. 1, Fo 85) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 21 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11842 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGOT o MARGOT LUZIE WEISS o WEISS DE BRENNER (Lo. 66. Fo 184) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 9688 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MENACHEM ASINER HAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 13127 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANTONIO MENDEZ RODRIGUEZ, (145 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 13128 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ABIGAIL FERRERI de MORIXE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 12917 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TESSORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria
1) $ 240.00 10|pub. 12388 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GERONIMO METHOL ARROSA, (163 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12210 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRMA o MARIA HIRMA RODRIGUEZ de ARMUA, (151 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12208 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANANIAS ISIDORO FERNANDEZ de los SANTOS, (139 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12207 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANUEL FARES ACHAS (115 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de mayo de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 12036 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ETCHEVERRITO de JAUMANDREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 9242 Jn.11-v.jn.29. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Passo, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO BONOME o BONOME GARCIA (1 - 145), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 5 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12809 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Passo, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA ROCCA o ROCA o ROCCO o RUECCO de GONZALEZ (62 - 388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 5 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12808 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Passo, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de INES o FRUCTUOSA INES RODRIGUEZ de PEREZ, (1 - 108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 5 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12805 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEON NUÑEZ MONTAÑO (62 - 472), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12510 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VAZQUEZ o VAZQUEZ CARPINTERO, (1 - 17), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12509 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ESTEVEZ de ARIAS, (1 - 50), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 12154 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL PASSANNANTE, (60 - 461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12157 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VARELA, (62 - 474), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12156 Ag.5-v.ag.18

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o JUAN B. GARCIA, (1 - 124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12160 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BENJAMIN PEREZ GARCIA, (1-42), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 7 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 9346 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA DIAZ de FUENTES, PAULA FUENTES de PEREZ, PAULA PEREZ de JUAREZ o SUAREZ y ANTONINO SUAREZ PEREZ, (1 - 16), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12159 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR JOSE BRISCO PRIMO (Lo. 56, Fo. 508), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 5 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12815 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO ZARRILLI (Lo. 56 Fo. 145), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12519 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLAS VIANI o VIANA y LIVIA o LIBIA PIAGGIO o PIAGIO de VIANI y de SEGUNDO o SEGUNDO B. VIANI, (56 - 472), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12168 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO FRYD (Lo. 56 Fo. 278), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $720.00 30 pub. 9400 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIA TRINIDAD VEIGA REINO DE ARRIETA, F 370, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Agosto de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13104 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CARLOS ROCCO IRURTIA, (F.o 350), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 2 de Agosto de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12994 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON o RAMON JESUS VARELA o VARELA BARROS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 2 de abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12850 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de *ZOILO RODRIGUEZ LANDESA* (F-222), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del tér-

mino de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 31 de mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12849 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ESTRELLA RAMA de AÑON (F-211), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 31 de mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12848 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MERCEDES MACHADO de CASAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 1o. de abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12907 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAUL HECTOR MAC GREGOR KERR, (F 19), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 25 de Marzo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12676 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALICIA CATALINA TOURRELES o TOURREILLES de POLLERO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 1o. de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12547 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO BENITO SANTIAGO RIZZARDINI (F. 56), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito Nó. 586. — Montevideo, 20 de Abril de 1965 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12546 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIA MEDEROS de BENTANCUR (F. 57), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12544 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA GUARAGNA o GUARAGNI de TETTAMANTI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 1.o de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12278 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA JOSEFA MEDEIROS de LAGO, (F.o 23), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 1.o de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12279 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIO NIEVES GOMEZ SILVEYRA o SILVEIRA, (F 875), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12182 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUELA GARCIA de CASTIÑEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 1o. de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12543 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de FLORO MENESES o MENESE y de RAMONA ALVAREZ de MENESES, (F 220), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 12217 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO CARLOS BREUER MORENO, (F 147), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 26 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $720.00 30 pub. 9541 Jn.28-v.jn.29.
Jl.21-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL GARCIA y GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 13027 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA SARA CHANS, (A 38), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 12996 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FELIX PLANA o PLANA BORGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12853 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANGELICA o MARIA ANGELA RODRIGUEZ IZQUIERDO (A 71 965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12692 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL NICOMEDES SANSON ARAMBEL, (A 44 965) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12693 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO OLIVERA RIJO (A 43), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12548 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS UGARTEMENDIA o UGARTEMENDIA LABACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. -- Montevideo, 2 de agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12479 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES FELICIA GONZALEZ de BERTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12310 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE LUIS JUAN NEGRONE, (A 62|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12377 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SERAFIN CAMBRE VARIZO y de MARIA del CARMEN MOGORDOY de CAMBRE, (A 56), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12099 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRISANTO MANCHEGO, (A 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12128 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LUIS o LUIS JOSE CAPPELLINI PASTORINO (A. 67|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12093 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA VIGESIMO SEGUNDA SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Vigésima Segunda Sección Judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE RUIZ DIEZ y de doña ALVARINA DA ROSA de RUIZ DIEZ o de JOSE RUIZ DIAZ y de ALBA DA ROSA de RUIZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1965. — B. Pérez Santana, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12665 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PEDROZO de CARNEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 7 de abril de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12878 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 7 de abril de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12876 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA SOTO de MOREIRA o ELIDA SOTO de BELEM MOREIRA o ELIDA JUSTA SOTO de MOREIRA BELEM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 7 de abril de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12877 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 9 de Junio de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 12703 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO REYNOSO o REINOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 22 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 12702 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MELETINA ARZUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de Julio de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
1) $ 160.00 10|pub. 12303 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION MARQUEZ de SILVA o ASUNCION MARQUEZ de DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de Julio de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12304 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGNACIA FERREIRA de TESSADRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 4 de Marzo de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12223 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA BOYE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. - Artigas, 4 de Marzo de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12224 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMINIO LOUZADA o HERMINIO NUÑEZ LOUZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de Julio de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 160.00 10|pub. 12305 Ag.6-v.ag.19

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ELEUTERIA BACCINO SCARCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Junio de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12667 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUASCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Diciembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12621 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO DOGLIOTTI ROLANDO o LORENZO DOGLIOTTI o LORENZO DOGLIOTTI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12622 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINEZ MARTINEZ CARMELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Mayo de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12623 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA DOLORES HERNANDEZ CIRISOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Junio de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12628 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12399 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA ROSA de PETROCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Julio de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12145 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DONATO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 22 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12830 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO BRITON COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 10 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12630 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SOCA BESSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 10 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12629 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SEVERINA MARTINEZ de BONIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 16 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12627 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA CIRIACA PACHECO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 2 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12626 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO GONZALEZ o EUSTAQUIO GONZALEZ ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 29 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12625 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GARCIA BONEGO o BORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 1o. de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12624 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRIEO AMANDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 22 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12620 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO o HUGO PEDRO PUENTES BELDERRAIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 22 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12619 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO ERNESTO BONILLA CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se cita a los acreedores y demás interesados para la diligencia de inventario solemne, completo y estimativo de la herencia dejada por el causante mencionado, que se realizará ante este Juzgado el día veintisiete de Diciembre próximo a las nueve horas. — Canelones, Agosto 3 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $960.00 30|pub. 12631 Ag.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROBAINA BARRETO o BERRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12400 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO RODOLFO MOZZONE DEBRENCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Julio 22 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 12401 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA o EULOCIA SEBASTIANA MERINO de DELASCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 21 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 12402 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MARIA RODRIGUEZ de VOLPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 21 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12403 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE LOPEZ GUTIERREZ (Lo. 3, Fo. 327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, julio 21 de 1965. — Raúl A. Avondet. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12572 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERTAD AUGUSTO DRAPER FURRIOL (Lo. 3, Fo 326) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 25 de 1965. — Raúl A. Avondet. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11996 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES CASIANO RAMOS CABRERA (Lo. 3, Fo 268) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 20 de 1965. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 11997 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO NICOLAS SEGUEZ FRANCERO (Lo. 3, Fo. 314) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 8 de 1965. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 11998 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELICIA NICOLASA o NICOLASA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Abril de 1965. —
1) $240.00 10|pub. 13116 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE GASPAR PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de abril de 1965. — Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12914 Ag.12-v.ag.26

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MATEO GARAY o JOSE MATTEO GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 9 de Agosto de 1965. — Ricardo Garibotti. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 13114 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ADOLFO GOMEZ LUCAS o JOSE ADOLFO GOMES o GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de Agosto de 1965 — Ricardo Garibotti. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 13115 Ag.16-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO SUAREZ MACHADO o FELIPE SANTIAGO SUARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de Agosto de 1965. — Ricardo Garibotti. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10 pub. 13117 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEATAR REYES o ELEATAR REYES DANTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de Agosto de 1965. — Ricardo Garibotti. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 13118 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERLINDA PEREIRA DE DUTRA o ERLINDA PEREIRA DA SILVA DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de Agosto de 1965. — Ricardo Garibotti. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 13119 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALMA WOLMAN o WOLLMAN RADUNZ o ALMA WOLMAN o WOLLMAN de RADUNZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 31 de Mayo de 1965. — Ricardo Garibotti. Actuario Adjunto.
1) $720.00 30 pub. 9625 Jl.21-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS o LUIZ BENCE o BENCY o BENCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de Agosto de 1965. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) [illegible] 10|pub. 13113 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBALDO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 23 de Julio de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12659 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR ALONSO BALADO u OSCAR ALONSO BALADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 30 de Julio de 1965. — Mario V Ventimiglia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12658 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Roberto Ellis Amestoy, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BASILIO o BASILISIO o BASILICIO SANTOS o de los SANTOS y MARIA ISIDORA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, junio 16 de 1965. — Dr. Roberto Ellis Amestoy, Juez de Paz
1) $ 240.00 10|pub. 11995 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ISABEL COCARO o COCCARO de SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12921 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR AVONDET GARDIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de julio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12465 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGUEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de julio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12466 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ o GONZALEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio de 1965. — Hugo Nelson Odriozo. tuario.
1) $240.00 10|pub. 12104 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Julio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12107 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GFELLER de HODEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 12108 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERTON BENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12109 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MATILDE FLORENTINA GARCIA DE DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 12110 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTINA o LEOCADIA VALENTINA BOUVIER o BOUVIER y de NICOLAS o NICOLAS FRANCISCO BOUVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Julio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12105 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA MESTRALLET de LOPEZ y de JUAN o JUAN ANTONIO LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Julio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12106 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES RODRIGUEZ de BOUDRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12111 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD FUNES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Julio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12336 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AGUSTIN CALO o AGUSTIN CALO DAVEZAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos por ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Junio 9|965. — Ramón Roberto Goyeche. Juez.
1) $240.00 10|pub. 13043 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la su-

cesión de ANGELA ESTHER MADRID SILVEIRA o SILVEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 4 de Agosto de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12922 Ag 13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALBERTO VICO MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formal sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo. 30 de junio de 1965. — Esther Stabilito Simonelli. Actuaria Adjunta
1) $ 240.00 10|pub. 12447 Ag 9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA BARRAGO de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 21 de junio de 1965. — Esther Stabilito Simonelli. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12448 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GOMEZ MELENDREZ o GOMEZ BERTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de Julio de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12340 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ROGELIO LOMEZ o LOMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 7 de Junio de 1965. — Esc Esther Stabilito Simonelli. Actuaria. adjunta.
1) $240.00 10 pub. 12140 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS FELIPE PRIETO ASQUETA o AZQUETA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de Mayo de 1965. — Raúl A. Avondet. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 12139 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ESTHER RUSCH LAMIQUE DE CICERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 6 de Mayo de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonell, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12138 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NUÑO o NUÑO A. PUCURULL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Mayo de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12560 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA GONZALEZ de VIEYTES o VIEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Marzo de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12559 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección del departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, Julio 22 de 1965. — Francisco H. Stéffano, Juez de Paz.
1) $240.00 10|pub. 12561 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LISTUR AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 22 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario
1) $240.00 10 pub. 13041 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ELENA LABEQUE DE PEDEMONTE y de GREGORIO PEDEMONTE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 16 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 13039 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON FRUCTUOSO o FRUCTUOSO PEDREIRA, de SIMONA GUILLEN DE PEDREIRA, de JUANA FRANCISCA PEDREIRA GUILLEN y de ANTONIO DONATO PEDREIRA GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 2 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 13040 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ROBERTO ECHANDI DE ARTOLA o HUGO ROBERTO ECHANDI ARTOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 2 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12737 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Florida, 7 de Junio de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuario Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12642 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMADO IRURETA APARICIO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. Agosto 1o. de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12643 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PAULINO PIRIZ LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 2 de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12644 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BIANCHI CROCI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Agosto de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12645 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES OSIAS EIGENSTEIN HERZOF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Agosto de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12646 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUTIN CARDOZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, julio 29 de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12027 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILANO RODRIGUEZ ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida., 29 de julio de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 12026 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda se hace saber la apertura de la sucesión de LECIA FLORENCIA MARTINEZ de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de julio de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 12025 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda se hace saber la apertura de la sucesión de IDE o IDE PRIMITIVA DIAZ de DEFAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de julio de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 12024 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda se hace saber, la apertura de la sucesión de HUMBERTO LEON PELLEGRINO GANDOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 29 de julio de 1965 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 12023 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIA FLORA PERAZA de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado. — Florida, 5 de mayo de 1965 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12022 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO JACINTO MESA AMILIVIA o JACINTO o FACUNDO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 6 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13067 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GHINO o GHINO GINO ENRIQUE SECCHIARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 6 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13068 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BALTASAR G. MUNUA o BALTASAR GUADALUPE MUNUA BACEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 4 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13069 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN JUSTA CACERES de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 21 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13070 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ANGEL RAMIREZ de BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 21 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13071 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Junio 21 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13066 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO DE LA LLANA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Setiembre de 1964. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13054 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ANA o VALENTINA CARMEN ANA GOMEZ de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13053 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL SILVA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Maldonado. 22 de Junio de 1965. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13052 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO PEDRO BAZZANO FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 23 de Julio de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12929 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA CACERES de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Julio de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12930 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Julio de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12931 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BEATRIZ MORA de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Julio de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12932 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA PEREIRA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Julio de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12933 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EUGENIO APARICIO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Julio de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12934 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de DELICIA FIGUEREDO de MARZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Julio de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12935 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARCELINA GROSSO de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Julio de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12936 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO MENA BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Julio de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12227 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FERREIRA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Julio de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12230 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA GREGORIA BRITOS de DORNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Julio de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12938 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON SILVA DELGADO y CARMEN PARIS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 18 de Junio de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12939 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA EUTROPIA ROBAINA CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Setiembre de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 12937 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO FEDERICO TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Julio de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12229 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DE LEON DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Julio de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12228 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC o ISSAC RIVAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31671 Jl.21-v.ag.3. Ag.23-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA FRAUD de TIPHAINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Maldonado, 30 de Junio de 1965. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 10838 Jl.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANTONIO ALONSO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de junio de 1965. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 11441 Jl.26-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA BRAUD DE TIPHAINE, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitánose la feria judicial menor. — Maldonado, 30 de Junio de 1965. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $720.00 30 pub. 10838 Jl.13-v.ag.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA GRENO ASCHIERI de GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Julio de 1965 — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 12798 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SAJARIO KANICHEV o KAÑICHEV o CONICHEV o CANICHEV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de julio de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 12460 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA LIMONGI de LAMARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de julio de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 12459 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CANTUAL GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deferechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de julio de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 12458 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO APOLONIO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de julio de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 12456 Ag.9-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCANGEL PERY SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de agosto de 1965 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12794 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA JUANA ACOSTA de CARTAFBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de julio de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12795 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA WIDMAIER de MARX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Junio de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12796 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CASILDO IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Octubre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12797 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CARLOS ALBERTO o RAFAEL COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de junio de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12457 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MARIA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de julio de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12455 Ag.9-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ELISSONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 30 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 13082 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VALENTINA MALDONADO MELGAREJO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 26 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 13083 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR CHIMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, junio 30 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12573 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FEDAROVSKY o FEDAROSKY o FEDOROSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, junio 4 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12574 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO CONRADO PUYOL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, junio 30 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12575 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO ROCHA o JOSE BENITO ROCHA FREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, junio 30 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12576 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA MARGOT LINALE de BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, mayo 27 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12577 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MUÑOZ de ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, junio 4 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12578 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALMERINDA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de Noviembre de 1963. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $160.00 10|pub. 12723 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MUCCIA o VICENTE MUCCIA SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 28 de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10 pub. 12724 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FLOR DE LIS ALVEZ DE CASTILLO o FLOR DE LIZ ALVEZ DE CASTILLO, o FLOR DE LIS ALVEZ, (47 - 357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 11 de Noviembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12730 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA DE LOS SANTOS de FERNANDEZ o CIRIACA DE LOS SANTOS o CERIACA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Marzo 16 de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12131 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA JACINTA o JASINTA PORTO o PORTO JAUREGUY o PORTO DE BRUM o BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 29 de 1965. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12728 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMILDO LOPEZ o LOPEZ DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 26 de Julio de 1965. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12729 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTACILIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de Julio de 1965. — Hugo L. Wallusche. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12726 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVAR GUILLENEA o GUILLINEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 21 de Julio de 1965. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12725 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO o VISITACION ISABELINO BUDE o BUDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de Mayo de 1965. — Hugo L. Wallusche. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12727 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RIVERO MARGARITA o MARGARITA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de junio de 1965. — Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12415 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISALPINA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de Junio de 1965. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12133 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA FUNES DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 4 de 1965. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 13049 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de IVONNE FROMMEL DE FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1965. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 13050 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA FALCO o FALCO FONSECA DE RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1965. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 13051 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL ROTULO CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 16 de Junio de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 12301 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BATISTA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 21 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 12298 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GIANNATTASIO de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1965. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 12299 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL GONZALEZ REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1965. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10 pub. 12300 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SALAVERRY o RAMON SALAVERRY CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 17 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 12297 Ag.6-v.ag.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HONORATO CASERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Junio de 1965. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub 12926 Ag.13-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO GONZALEZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 10 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 12923 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATILO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 4 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 12924 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO LEMOS RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 10 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 12925 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON DAVID DE LIMA y CELIA LUCIA SARTI DE DAVID de LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Setiembre 4 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 12886 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOVIS TEOFILO VAUCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Junio 15 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 12887 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ETANISLAO o ESTANISLAO ELIAS RIVERO CASTRO y de TERESITA PRIMITIVA o TERESA PRIMITIVA RIVERO MARTIN o TERESITA RIVERO de UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 21 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12869 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO FERRARO o BARTOLO FERRARO BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente al heredero IGNACIO CARMELO FERRARO BERRUTTI. — San José, Julio 23 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $720.00 30|pub. 12870 Ag.12-v.set.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIO o ERCILIO FELIX GRENO GUSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 3 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12871 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA GONZALEZ de FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 2 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12872 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO HORACIO u HORACIO PERERA OCHOGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 26 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12395 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CASOTTI FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 23 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12396 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BONILLA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 18 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12397 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ESPINOSA de ESPINOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 25 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12398 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGO BUENAVENTURA DURANTE CLAVEL o CLAVELL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, julio 23 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta
1) $ 240.00 10|pub. 12028 Ag.4-v.ag.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ALTIERI CATALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, julio 23 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12029 Ag.4-v.ag.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA LEOPOLDINA CURBELO de ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 25 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12078 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GIACOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José junio 22 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12079 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de NEREO AMANSIO PAEZ MESA o ENEREO AMANCIO PAEZ y de NATALIA MESA de PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José junio 25 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12080 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARTINEZ de POLLERO o CARMEN MARTINEZ BENTANCUR o BENTANCOR de POLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José junio 22 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta
1) $ 240 00 10|pub. 12081 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, julio 21 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta
1) $ 240.00 10|pub. 12082 Ag.4-v.ag.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO PERAZA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José julio 21 de 1965 — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12083 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ILIA PETRONA BRUNE de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 16 de 1965. — Isabel C. Pedret Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12084 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FELIPE LAGUARDA o ENRIQUE FELIPE LAGUARDA BRUNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 13 de 1965. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 12085 Ag 4-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA VIOLANTE de TAMBASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. En fe de ello siento el presente que firmo en Villa Rodríguez, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cinco. — Juan A. Morales Ferro, Juez de Paz.
1) $240.00 10|pub. 12802 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO CHABEN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 2 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12949 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACEDES LAURENT de IRIGOYEN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 22 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12950 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GONZALEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 27 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12951 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO LEYS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 21 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12952 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO CARRERA o CABRERA HERNANDEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 26 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12953 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC FRANCISCO RODRIGUEZ o FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 28 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12954 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMADEO TARUSELLI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12955 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SISTER de LANGHAIN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 21 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12956 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETA FLOR MARIA o FLOR MARIA LORETA o FLOR MARIA LUSARDO de UHAT, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 21 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12957 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO LEON DUQUE, citándose y emplazándose a los herederos y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 12958 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO PACIFICO CEJAS y de JUAN PEDRO CEJAS, citándose y emplazándose a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 23 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12959 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MACHIAVELLO MAÑAY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 27 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12960 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GINES MARIA FERNANDEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 26 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12961 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO M. o FRANCISCO MARGARITO PIZZURNO PISURNO o PISSURNO y de JACINTA BRAULIA MONTESDEOCA de PIZZURNO o PISSURNO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 28 de 1965. Esc Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12962 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Privera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO JUAN LORENZO BELLINI CERISOLA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes. Julio 22 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12586 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Privera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO ROJAS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 22 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12587 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIPE BENICIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Jdo. dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento — Tacuarembó, Julio 28 de 1965. — María S. López Morand. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 13032 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña HORTENCIA CAL de RODONZ u HORTENSIA CAL de RODONZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 3 de agosto de 1965. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 12830 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña ELVIRA MARTINEZ de GONZALEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 10 de junio de 1965. — Yolanda R de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 12500 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ANACLETO o EUGENIO ILARDI... citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Julio de 1965. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 13033 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA SUAREZ o JUAN MARIA SUAREZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 13 de Mayo de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 13035 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ZULUAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Mayo de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 13036 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO PICCIOLI o SILVIO PICIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Junio de 1965. Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13034 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Agosto de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta
1) $ 240.00 10|pub. 12944 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Agosto de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12945 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE RODRIGUEZ o FELIPE J. RODRIGUEZ y FERNARDA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Julio de 1965. — Irene Lazo de Izarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12433 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE OLMOS de SALVATIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de julio de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12434 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TONAT ETELVINA CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de junio de 1965. — Hugo D. Goyenola, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 12002 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANSELMA PEREIRA de CASCO y de ANACLETO CASCO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de junio de 1965. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12003 Ag.4-v.ag.17.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar No. 99 de la manzana "D" en el plano del agrimensor V. Ponce De León y J. P. Astigarraga, inscripto en Catastro el 8 de Mayo de 1951, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el No. 1.500, en mayor área, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Adalberto Julián Fernández, sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (Art. 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — LUIS ALBERTO ROVIRA.
2) $600.00 15|pub. 11575 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar No. 15 de la manzana "A" en el plano del agrimensor V. Ponce De León y J. P. Astigarraga, inscripto en Catastro el 8 de Mayo de 1951, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el No. 1.500 en mayor área, se hace saber la caducidad pertinente comprador Dante Caraballo, sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, (Art. 10, ley No. 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — LUIS ALBERTO ROVIRA.
2) $480.00 15|pub. 11578 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar No. 6 de la manzana "V" en el plano del agrimensor Federico G. Amonte, de Octubre de 1954, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras empadronado en mayor área con el No. 3.018, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Florentino González, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, (Art. 10 de la ley No. 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — LUIS ALBERTO ROBIRA.
2) $480.00 15|pub. 11576 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar No. 6 de la manzana "Z" en el plano del agrimensor Federico G. Amonte, inscripto en Catastro el 26 de Octubre de 1954, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el No. 3.018, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores Bartolomé Magniano y Jesús I. Díaz, sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, (Art. 10 ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — LUIS ALBERTO ROBIRA.
2) 480.00 15|pub. 11577 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar 72 de la manzana "C" en el plano del agrimensor V. Ponce De León y J. P. Astigarraga, inscripto en Catastro el 8 de Mayo de 1951, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el No. 1.500 en mayor área, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Aquilino De Negri, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, (Art. 10 de la ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — LUIS ALBERTO ROBIRA.
2) $480.00 15|pub. 11579 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar No. 161 de la manzana "F" en el plano del agrimensor V. Ponce De León y J. P. Astigarraga, inscripto en Catastro el 8 de Mayo de 1951, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el No. 1.500 en mayor área, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Luis A. Corcino, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Art. 10 de la ley. No. 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — LUIS ALBERTO ROBIRA.
2) $600.00 15|pub. 11580 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar No. 4 de la manzana "N" en el plano del agrimensor Federico G. Amonte, inscripto en Catastro el 26 de Octubre de 1954, ubicado en la planta urbana de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado con mayor área con el No. 3.018, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Marcos Moreira Viero, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Art. 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — LUIS ALBERTO ROBIRA.
2) $480.00 15|pub. 11581 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar 7 de la manzana "Q" en el plano del agrimensor Federico G. Amonte, inscripto en Catastro el 26 de Octubre de 1954, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el No. 3.018 en mayor área, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Alex F. Vega, sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Art. 10 de la ley No. 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — LUIS ALBERTO ROBIRA.
2) $480.00 15|pub. 11570 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar 13 de la manzana "X" en el plano del agrimensor Federico G. Amonte, inscripto en Catastro el 26 de Octubre de 1954, ubicado en la planta urbana de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el No. 3.018 m|á., se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Juan Vázquez sus herederoso causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Art. 10. Ley No. 9.099 del 20 de Setiembre de 1933)
2) $480.00 15|pub. 11572 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar No. 20 de la manzana "X" en el plano del agrimensor Federico G. Amonte, inscripto en Catastro el 26 de Octubre de 1954, ubicado en la planta urbana de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el No. 3.018 en mayor área, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador, Olga Nosti de Rosano, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Art. 10 de la ley No. 9.099 del 20 de Setiembre de 1933).
2) $480.00 15 pub. 11573 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar No. 22 de la manzana "U" en el plano del agrimensor Federico G. Amonte, inscripto en Catastro el 26 de Octubre de 1954, ubicado en la planta urbana de la Cuarta Sec. Jud. de Canelones, empadronado en m|á., con el No. 3.018 se hace saber la caducidad pertinente comprador Waldemar Larrosa, sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, (Art. 10 de la ley No. 9.099 del 20 de Setiembre de 1933).
2) $480.00 15|pub. 11574 Jul.28-v.ag.17.

En cuanto a lo dispuesto en la ley de 17 de Junio de 1931, y artículo 10 de la ley 9.099 de 20|9|933, se avisa a don Orestes Ghezzi Martínez o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar prometido comprar a plazos ubicado en Las Piedras, Cuarta Sección de Canelones, empadronado con el No. 18.621 m|á., y señalado con el No. 25 en el plano del agrimensor D) Boggio inscripto el 29 de Abril de 1954. Superficie 396 metros. Propietario: Angela María Olano de Garre. — Montevideo, 2 de Agosto de 1965.
2) $720.00 15 pub. 11582 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar 13 de la manzan "C" ubicado en la planta suburbana de la localidad del Sauce Sexta Sección Judicial de Canelones, empadronada con el No. 14.235 en m|á, se hace saber la caducidad pertinente al promitente compradores, Graciana Charamelo de Rodríguez, Gladys Rodríguez de Alarcón y Sirley Francis Alarcón, sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, (Art. 10 de la ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — LUIS ALBERTO ROVIRA.
2) $480.00 15|pub. 11571 Jul.28-v.ag.17.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley No. 9.099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de enajenación de inmuebles a plazos, referentes a los solares ubicados en el Padrón No. 3747 de la Primera Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber a los siguientes promitentes compradores de don Ramón Abreu y doña Matilde Eusebia Agüilera Sosa, o a sus sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, que pasados quince días desde la última publicación de este aviso sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas habrá caducado todo derecho que pudiere corresponderles sobre los solares que se indican:

Solar 1. Nombre: Isidro Silva y Apolinaria Fernández Castillo.
Solar 21. Nombre: Félix Eugenio Bobadilla Borcha.
Solar 22. Nombre: Orestes Pereyra Pereira.
Solar 23 Nombre: Francisco Gabino César.
Solar 29 Nombre: Hebert Otto Sondberegger Perera.
Solar 32. Nombre: Pedro Natividad Miraballes Gadea.
Solar 35. Nombre: Jacinto Becerra Silvera.
Solar 37. Nombre: Froilán Remigio Amorín Rocha.
Solar 42. Nombre: Florentino Pacheco Sacía.
Solar 48. Nombre: Raúl Noble.
Solar 51 Nombre: Walter Maceda.
Solar 53. Nombre: José Lucas Muiños.
Solar 54. Nombre: Cirilo Buenaventura Sosa Layton.
Solar 56. Nombre: Francisco Gómez.
Solar 57. Nombre: Julio César Faraone Carluccio.
Solar 59. Nombre: Máximo García.
Solar 61. Nombre: Enrique Arbenoiz Ferreira.
Solar 10. Nombre: Martín Heliberto Barreto Miraballes.

Por "Pesce y Cerini Unidos" S. A. (actuales propietarios de los solares mencionados), Banco de Treinta y Tres.
2) $1.200 00 15|pub. 11649 Jul.29-v.ag.18.

BANCO DE SAN JOSE

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 9.099, de setiembre de 1933 y para la caducidad de las promesas de enajenación de inmuebles a plazos, referente a los solares que se dirán, se hace saber a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares, que pasados quince días desde la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiere corresponderle sobre los solares que se indican:

4a. Sec. Jud. del Dpto. de Colonia: solares 12 y 13, manzana 1, padrón 1319 m|á. Nombre: Alberto Giannattassio Tambasco.
10a. Sec. Jud. del Dpto. de Colonia: solar 5, manzana 5, padrón 666 m|á. Nombre: Gregoria Dominga Bentancour Lima.
4a. Sec Jud. del Dpto. de Colonia: solar 7, manzana 1, padrón 1077 m|á. Nombre: Raúl Anselmo Pintaluba Bauzá.
6a. Sec. Jud. del Dpto. de San José: solar 17, padrón 6705 m|á. Nombre: Enrique De León.
6a. Sec Jud. de San José: solares 21 y 22, padrón 6705 m|á. Nombre: Isabel Aldecoa de Arrocha. — Banco de San José.
2) $ 960.00 15|pub. 11737 Jul.29-v.ag.18.

BANCO DE MONTEVIDEO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra venta de los solares ubicados en "Pinares de Atlántida". 7.a Sección Judicial del Depto. de Canelones, prometidos en venta por: Pinares de Atlántida S. A. y Cantegril S. A., de acuerdo al siguiente detalle: solar N.o 4, manzana 61, padrón 2882, al señor Oriol Arreche; solar 10, manzana 44, padrón 2591, a los señores Arnoldo Raúl Mirassou y Juan C. Mac. Andrew y solar 9, manzana 20, padrón 1376, al señor José A. Baldini Bono.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos — Banco de Montevideo, Paraguay 1383, Montevideo.
2) $ 720 00 15|pub. 11864 Ag.2-v.ag.20.

Habiendo transcurrido el plazo legal de 4 años sin haber pagado las cuotas convenidas, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador del solar ubicado en la 4.a Sección Judicial del Depto. de Canelones, Las Piedras, señalado con el N.o 10, manzana 2, padrón N.o 5 129 m|á.: Don Juan José Rijo o a sus sucesores por cualquier título. Propietarios: Venancio P. Rossi y Herminia Pasina de Rossi. — Las Piedras, 21 de Julio de 1965.
2) $ 360.00 15|pub. 11869 Ag.2-v.ag.20.

BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por la ley 9.093 de Setiembre de 1933, se previene a ALEJO BAZZANA PONCE, o a quienes sus derechos represente, que habiendo transcurrido el término legal ha quedado operada la caducidad de la promesa de compra venta del solar No. 3 de la manzana C 16 padrón 5.163 m|á. ubicado en la Octava Sección Judicial, Balneario La Floresta, Departamento de Canelones. — Guillermo García Pintos, apoderado de Balnearios de La Floresta S. A.
2) $480.00 15|pub. 12284 Ag.6-v.ag.27.

BALNEARIO "LA PALOMA"

Habiendo transcurrido el plazo legal de cuatro años sin haber pagado las cuotas convenidas, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores que se detallan a continuación, así como a sus herederos o causahabientes, así como a todos los que se consideren con derechos (Art. 10, Ley 9.099) de las promesas referentes a los siguientes solares sitos en el Balneario "La Paloma", 10.a Sección Judicial del Departamento de Rocha: Solares 7, 8, 9, 16, 17 y 18 de la manzana S. A. 11, prometidos en venta a Juan Carlos Sánchez Rogé; solar 7, manzana U, a Nicolás Com-

pá; solar 34, manzana S. 1, a Eulalia M. C. de Cordoneda; solar 1, manzana V. 4, a Oscar Ambrosio, solar 1, manzana V. 3, a Enrique M. y Adela R. de Ferreria; solar 94, manzana T., a Marino Breccia; solar 9, manzana V. 4, a Antonio Pedro Bertino; solares 1 y 11, manzana G. V. 3, a Cipriano Argüello Pitt; solares 25 y 26, manzana G. V. 1, a Salomón Jorge Akiki; solar 9, manzana G. V. 1, a Aldo Ciaccia; solar 6, manzana V. 3, a Flora Chácoli Rosenstein; solar 151, manzana S. 1, a Alberto Larrosa Portela; solar 7, manzana V. 3, y solar 18, manzana O. B. 18, a Elías Liniado; solar 9, manzana V. 3, a Beatriz Julia Maspero; de Levén; solar 41, manzana O. B. 18, a Ignacio Lavagna; solar 2, manzana V. 4, a Luis E. Lafroscia; solar 15, manzana O. B. 18, a Elena Jenac de Lafroscia; solar 75, manzana T., a Luis P. Gaudín; solar 3, manzana V. 4, a Juan Carlos; solar 23, manzana T., a Hilario Vega Pérez y Cándido Horacio Méndez; solar 63 c. manzana T., a Elsa W. de Troitiño; solar 17, manzana O. B. 18, a Pedro José Troconis; solar 7, manzana V. 4, a Demetrio Zadán; solar 79, manzana P., a Alberto Suberbié; solares 4 y 5, manzana V. 4, a Eugenio Aníbal Sorçaburu; solar 2, manzana O. B. 18, a Felipe Salmerón; solar 18, manzana T., a Hilda J de Prieto; solar 29, manzana U., a Félix Raúl Petraglia; solar 22, manzana T., a Williams Paz; solar 5, manzana V. 3, a Irma Gentile de Paci; solar 1, manzana Q. 1, a José Plenica; solar 108, manzana T., a María Julia P. de Osimani; solar 3, manzana G. V. 1, a Melloch Niborsky y Carlos Morganti; solar 96, manzana T., a Lydia M. de Navarro; solar 23, manzana G. V. 6, a Alberto Schiaffino; solar 13 manzana U., a Robert Morton; solares 1 y 2, manzana V. 1, a Guillermo E. S. Orr; solar 8, manzana V. 2, a Máximo Stappler; solar 11, manzana G. V. 1, a José Pedro Cibils Puig y Héctor Gross Espiell; solares 10 y 11, manzana G V. 4, a Héctor Lorenzo y Losada; solar 1, manzana T., a Luis A. Galli; solar 17, manzana T., a Adelina B. de Sagaría; solares 54, 55 y 56 de la manzana T., a Carlos Quijano, señalados en los planos del Agr. M. Bordabehere de 1939, 1940 y 1942:

Padrón 304: solar 12, manzana U., prometido en venta a José Francisco Stratta; solar 95, manzana T., a Ana Fany Julia Navarro; solar 112, manzana S., a José Piemonte; solares 79, 80 y 81, manzana T., a Nilda Robaldo; solares 87 y 88, manzana T., a Alma Reyles Valiente; solar 110, manzana S., a Eduardo Cirio; solar 63, manzana R., a Alejandro Barzony; solar 4, manzana S., a Carlos Ariza; solar 84, manzana S. 1, a Francisco Vila Arenas; solar 91, manzana T., a Angel J. B. Moscatelli; solar 38, manzana S. 1, a Senén Guzmán Mendoza Rodríguez y Elisa Amelia Mendoza; solar 78, manzana T., a Pedro F. Fescina y José Anglese; solares 97, 98 y 99, manzana T., a J. y O. Fescina; solar 1, manzana U., a José León Barreto.

Padrón 1435 y 62: solar 12, manzana O., a Emilio Luciani.

Padrón 1435 y 8516: en el plano de los Agrs. Bula y Forotra, inscripto en Catastro con el N.o 1528: a don Ricardo Shaw Miles el solar 7, de la manzana L. 6.; a Jorge Giucci Urta. el solar 6, de la manzana L. 6; a Mario Giucci Urta el solar 5 de la manzana L. 6; a Salomón Barki Israel el solar 5 de la manzana M. 2.

Padrón 8516: solares prometidos en venta a don Santiago Glusberg según promesa suscrita el 12 de Noviembre de 1947 e inscripta el el Registro de Promesas con el N.o 2063 al folio 546 vto. del L.o 37 y que se detallan a continuación:

Manzana Sa2: solares: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 22; Manzana Sa5: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; Manzana OB8: 4, 5, 21, 24; Manzana OB11: 1, 3, 21, 22, 24, 25, 26; Manzana GV5: 3, 8, 10, 15, 16, 17; Manzana GV6: 10, 11; Manzana GV4: 5, 6, 7, 14, 15, 16.

Los siguientes solares que del mismo padrón anterior fueron prometidos en venta a las siguientes personas: solar 4, de la manzana Sa11, a Egil Tordkildsen; solar 21, manzana Sa11, a Egil Tordkildsen; solar 11, manzana OB 14, a Pascual Tirro; Padrón 15466: solar 20, manzana K3, a Guillermo Manuel Pizarro; solar 19, manzana L10, a Eduardo Shaw; solar 21, manzana M4, a Egil Tordkildsen; solar 13, 14, manzana H9, a Lamberneck Palmaghini; Padrón 304: solar 95, manzana S1, a Cesalino Silveira; solar 123, manzana R., a Pande Odilaskoff; solar 83 de la manzana R., a Petrona Agüero; solar 91 de la manzana R., a Zulema F. Gavazza; solar 31 de la manzana U., a Carlos Godofredo Semper; solar 37 de la manzana R., a Manuel Pedro Valencia; Padrón 8516: solares 21, 22, 23, 24 y 25 de la manzana OB. 12, a Mario Sacerdote.

2) $ 4.680.00 15|pub. 12412 Ag.9-v.ag.30

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a los siguientes prometientes compradores: Alfredo Lagomarsino Garrido, solar 7, manzana 121; Carlos María Flourquin Fleurquin, solar 1, manzana 315; Carlos Alfonso Peralta Vila, solar 14, manzana 523; Nicolás Ataliba Berrueta Castro, solar 11, manzana 474; María Isabel Ojeda San Martín y Honoria Elvira Ahumaran Inchauspe, solar 15, manzana 519; todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra - venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el No. 1659, Lo. 39; No. 1910, Lo. 49; No. 813, Lo. 58; No. 3317, Lo. 61; No. 65, Lo. 78 respectivamente; y se hace saber también a Juana María Laharrague Idiarte, promitente - compradora del solar 55, del plano del Agrim. Francisco Lanfranconi inscripto en la Dirección de Catastro con el No. 8597 el 30 de noviembre de 1954, superficie 635 mts. 52 dms. situado en la 7a. Sección Judicial de Canelones, promesa inscripta con el No. 681, del Lo. 62. Y también se hace saber a los siguientes prometientes compradores del Balneario "Parque del Plata": Estrellita Catita Cavalo Lavaggi, solar 6, manzana 398; Emilio Broquetas Paz, Atilio Basco Miller, Jorge y Luis Balettute Curbelo y Mariano Fedulo Curbelo, solares 13 y 14, manzana 331; a Eliezer Melgar Iriarte, solar 9, manzana 506; Waldemar y Julio César Martínez Viñotti, solar 6, manzana 467; a Leopoldo Julio Cerdeiro Barizo, solar 5, manzana 443; a Abel Sierra Pereyra, solar 8, manzana 496; a Raúl Torres Vidal y Elida Borba Rocha, solar 16, manzana 496, y a Guadalupe Pereira Monteiro, solar 1, manzana 375, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el art. 10 de la Ley No. 9099 ha determinado la caducidad de las promesas de compra - venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.

2) $ 1.560.00 15|pub. 12571 Ag.10-v.ag.31.

3–Convocatorias Comerciales

ORION S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

De conformidad con los artículos 10 y 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1965, en la calle Cerrito 461, piso 1o., a las 15 horas para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria anual e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1965 y decidir el destino a dársele a las utilidades; 2o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificado bancario en la Caja de la Sociedad, con por lo menos tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

3) $720.00 15|pub. 11930 Ag.3-v.ag.23.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 27 de Agosto de 1965 en la calle Cerrito 461, piso 1o., a las 15 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Cierre de operaciones y liquidación de la Sociedad; 2o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificado bancario en la Caja de la Sociedad con por lo menos tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

3) $480.00 15|pub. 11929 Ag.3-v.ag.23.

SOCIEDAD ANONIMA DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"
(EN LIQUIDACION)

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Agosto de 1965, a las 18 horas, en la calle Treinta y Tres N.o 1420 (escritorio N.o 21); para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, resultados de liquidación e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1965; 3.o) Remuneración del Síndico.

El artículo 12 de los estatutos sociales dispone que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea, en la calle Treinta y Tres N.o 1420 (escritorio N.o 21). — La Comisión Liquidadora.

3) $480.00 10|pub. 12183 Ag.5-v.ag.18.

INDARE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Agosto de 1965, a las 11 horas, en el local calle Yí No. 1330, piso 3o. apto. 5, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 27o.). 2o.) Consideración de los estados y documentos a que se refiere el Art. 22o. de los estatutos por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1965; 3o.) Designación de un director titular por un año para desempeñar el cargo de secretario en reemplazo del Dr. Florentino Michetti, fallecido y Síndico suplente por un año en reemplazo del señor Arquitecto Augusto Cazeaux.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 26o. de los estatutos. — Montevideo, 9 de Agosto de 1965. — El Directorio.

3) $240.00 5|pub. 12740 Ag.11-v.ag.17

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
(Mercado Modelo)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1a. y 2a. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 20 de Agosto de 1965 a las 20 horas en primera convocatoria y en segunda a las 21 horas en el local social (Mercado Modelo), calle Cadiz 3280 en la que se tratará el siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Memoria y balance del ejercicio 1964|1965; 3o.) Dictamen del Síndico; 4o.) Elección de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales las asambleas se considerarán constituídas cuando en ellas se halle representado más de la mitad del capital realizado. Si a la primera convocatoria no concurriese el número suficiente de accionistas indicado precedentemente, se realizará una segunda convocatoria con el número de accionistas que concurran. Una hora después de la indicada para la asamblea en la primera convocatoria se considerará a ésta en segunda convocatoria.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha indicada para este acto, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horario de Oficinas: de 8 a 12 y de 14 a 17. — El Directorio.

3) $504.00 7|pub. 12714 Ag.11-v.ag.19.

MATEFIN S. A.

Convócase a los señores accionistas de Matefin S. A. (Manufactura de Tejidos Finos Sociedad Anónima) a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 21 de Agosto de 1965, a las 11 (once) horas, en el local industrial de la sociedad, sito en la calle Cno. Cnel. Raíz No. 1982, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico titular, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1964 (Art. 10, 11 y 19 de los estatutos sociales); 2o.) Renuncia de directores; 3o.) Fijación del número y elección de miembros titulares y suplentes del directorio (Art. 10, 11 y 19 de los estatutos sociales); 4o.) Elección de Síndico y suplente; 5o.) Elección de dos miembros de directorio para controlar y firmar el acta, conjuntamente con el presidente y secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos sociales para asistir a la asamblea deberán depositar con 3 días de anticipación, en el local de la sociedad, sus acciones o certificados bancarios o financieros que acrediten su posesión. — Montevideo, Agosto 4 de 1965. — El Directorio.

3) $ 320.00 5|pub. 12698 Ag.11-v.ag.17.

JUAN PONS S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Juan Pons S. A.", para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 7 de Setiembre a las 11 horas en el local social, sito en la calle Vilardebó 1152, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Memoria y balance anual correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1965; 2o.) Informe de la sindicatura; 3o.) Distribución de utilidades; 4o.) Proceder a fijar el número de Directores; 5o.) Proceder a la elección de los miembros del Directorio; 6o.) Nombramiento de un Síndico titular y otro suplente; 7o.) Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones mediante su entrega o la del certificado de depósito bancario correspondiente, con tres días de anticipación. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar registrando las respectivas cartas-poder, según lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $640.00 10|pub. 12696 Ag.11-v.ag.24.

BANCO DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Agosto del corriente año, a las 10 y 30 horas, en la sede de la Institución, calle Rincón esq. Misiones, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos; 2o.) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del vigésimo tercer ejercicio económico, y del informe del Síndico (Art. 17 de los estatutos, inc. 1); 3o.) Elección de nuevo Directorio

(Art. 17 de los estatutos, Inc. 2); 4o.) Elección del Presidente (Art. 37 de los estatutos); 5o.) Nombramiento del Síndico y su suplente para el ejercicio 1965|66. Fijación de la remuneración del Síndico (artículo 17, Inc. 3); 6o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (artículo 32)

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una Institución Bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (Art. 20 de los estatutos). — Montevideo, 11 de Agosto de 1965. — El Directorio.

3) $576.00 8|pub. 12685 Ag.11-v.ag.20

HOTELES NOGARO S. A. U.

20. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Agosto de 1965, a las 18 horas, en el local social, calle Rincón 567, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente; 2o.) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al Vigésimo ejercicio, cerrado el 30 de Abril de 1965; 3o.) Distribución de utilidades; 4o.) Elección de Directores suplentes y Síndico titular y suplente.

Nota: Se advierte a los señores accionistas, que para concurrir a las Asambleas Sociales, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.

3) $384.00 8|pub. 12912 Ag.12-v.ag.23

RURAL DE SOPAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas S. A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Setiembre próximo a las 10 horas y 30 minutos en su sede de calle Uruguay 1891, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2o.) Considerar, aprobar, modificar o rechazar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva y destino a darse al mismo memoria de Directorio e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio vencido al 30 de Junio de 1965; 3o.) Renovación parcial del actual Directorio con la designación del Secretario y Vocal y tres suplentes.

Se previene: Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por medio de simples cartas-poderes a otros accionistas no integrantes del Directorio, debiéndose en estos casos presentarse a la Secretaría los poderes del mandatario o de su representante legal hasta tres días antes de tener lugar la Asamblea. (Art. 38).

2o.) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en Secretaría sus acciones hasta 24 horas antes del plazo señalado para la reunión. — Salto, Agosto de 1965. — Antenor Luis Guggeri, Presidente. — Otil De Souza Reis, Secretario.

3) $1.200.00 15 pub. 12583 Ag.12-v.set.2.

GILBERT S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Estatuto Social, el Directorio, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo 30 de agosto de 1965, a las 11 horas, en la sede de Treinta y Tres 1512, tercer piso; a fin de tratar la siguiente orden del día:

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1959|60|61|62|63.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 21 de los Estatutos, deberán registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad antes de las 48 horas de la fijada para la asamblea.

3) $ 120.00 3|pub. 12918 Ag.13-v.ag.17.

METALOZA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Metaloza S. A., para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 27 de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, a las diecinueve horas, en el local de la calle Bell 1044, (Sayago), para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos asambleístas para verificar la inscripción de los concurrentes; 2o.) Considerar el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria anual y el informe del señor Síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1965; 3o.) Designación del Síndico y suplente para el ejercicio Abril 1965 a Marzo 1966; 4o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la Asamblea deberán inscribir sus acciones en la calle Bell 1044, con una anticipación de, por lo menos cinco días hábiles a la fecha fijada para la Asamblea.

3) $ 336.00 5|pub. 12881 Ag.13-v.ag.19.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

33 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, invita a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la asamblea general ordinaria, que de conformidad con los Arts. 18, Inc. 1), Inc. 2), 49, Inc. D); 67 y 69 de los estatutos sociales, desea efectuar el 30 de Agosto de 1965, a las 16 horas, en su local social, Avda San Martín 4049, con el propósito de someter a su consideración el siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario, el acta de esta asamblea, (Art. 26); 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de dividendo a pagar a las acciones integradas, Informe de la Comisión Fiscal (Art. 18, Inc. 1), y remuneración a dicha Comisión, (Art. 69); 3.o) Elección de dos Directores, (Art. 18, Inc. 2) para ejercer sus funciones durante el período 1965-1969 y siete suplentes para actuar en los ejercicios 1965-1967, (Art. 36); 4.o) Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes que deberán actuar en el próximo ejercicio de 1965-1966, (Art. 67).

Artículo 24. "Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio, el recibo correspondiente y una boleta en que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho de acuerdo con el monto de sus acciones".

"De acuerdo a lo establecido en el Art. 21 de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que: "Si a la hora señalada no asistieran accionistas que tengan suficiente capital, la asamblea se realizará 30 minutos después, con los accionistas asistentes y el capital que representen". — Montevideo, 9 de Agosto de 1965. — Dr. Lorenzo F. Pietra, Secretario.

3) $ 336.00 3|pub. 13090 Ag.16-v.ag.18.

LEIBNER Y ZINGER S. A.

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 16 de Agosto de 1965 a las 18 y 30 horas en su local social, calle Juan Carlos Gómez 1414, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Ampliación del capital social; 2.o) Cambio de nombre de la Sociedad.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 48.00 2|pub. 13061 Ag.16-v.ag.17.

QUESERIAS NACIONALES S. A.

De conformidad con lo determinado en los Arts. 29, 33, 35 y 41 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas de Queserías Nacionales S. A., de Productos de Granja y Derivados, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1965, a las 18 horas, en el local social de la Empresa, calle Burgues 2986, para tratar los siguientes asuntos:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e Informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1965; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La asamblea será constituida de acuerdo a las disposiciones del artículo 33 de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 34 de nuestros estatutos, en el cual se establece que el registro de las acciones, o recibo de institución bancaria emitido especialmente para este acto, debe efectuarse en la Tesorería de la Sociedad, calle Burgues 2986, hasta 48 horas antes de la fecha señalada para su realización, fijándose al efecto el siguiente horario: de 7 a 10 y de 14 a 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1965. — El Directorio.

3) $ 400.00 5|pub. 13048 Ag.16-v.ag.20.

INMOBILIARIA ODEON S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1965, a las 18 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de Agosto de 1965. — El Directorio.

3) $ 48.00 2|pub. 13025 Ag.16-v.ag.17.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Emplazamiento

Se han presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental, solicitando un duplicado del título del sepulcro 972 del Cementerio del Buceo, los herederos de Francisco Castiglioni, co-titular conjuntamente con José y Angel Castiglioni del aludido local; se hace pública esta petición, emplazando por el término de 30 (treinta) días a quienes se crean con derecho, a fin de interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 1o. de Abril de 1965. — La Dirección.

4) $240.00 10|pub. 12147 Ag.5-v.ag.18.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JOSE ALCANTARO SARAVIA y EMA BARRERA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación, sociedad conyugal", (Ficha V 159, año 1965), se hace saber que por resolución del 21 de Junio de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Alcantaro Saravia y Ema Barrera Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o., de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.

5) $800.00 20|pub. 12910 Ag.12-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos 'JUAN JOSE RAFAEL MARQUEZ y AMELIA MARIA De los ANGELES BORREANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-135, año 1965), se hace saber que por resolución del 28 de Mayo de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan José Rafael Márquez y Amelia María de los Angeles Borreani, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $800.00 20|pub. 12220 Ag.5-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: MARIA CELIA BARNECH y ENRIQUE CAMPOS VENER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha V 291) (año 1964), se hace saber que por resolución del día 30 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad más interesados para que comparezcan denlegal de bienes existente entre los cónyuges Enrique Campos Vener y María Celia Barnech Casas, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

5) $800.00 20|pub. 11804 Jul.30-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 21 de Abril de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ALBERTO GROLERO BALCARCE y MARIA TERESA COSTA POLRE, (Lo. 62, Fo. 469), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1965. — Esc. Julio Maia. Actuario, adjunto.
5) $640.00 20|pub. 12021 Ag.4-v.set.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "CASTAGNET, JOSE MARIA con ALICIA OTTONELLO MARTIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha 462-1964), se hace saber que con fecha 10 de Febrero de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José María Castagnet y Alicia Ottonello Martin.

En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
5) $1.120.00 20|pub. 9930 Ag.13-v.set.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos, MUÑOZ OLGA contra RUBEN DARRIGOL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (ficha 511, V 1963), se hace saber que con fecha 1o. de Octubre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Olga Muñoz y Rúben Darrigol.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria.
5) $800.00 20|pub. 11807 Jul.30-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hoy (14a.) se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: RAUL MARTI PEREZ y DORILA MERCEDES VEGA de MARTI, (Lo. 64, Fo. 23).

Y a la vez se cita a los acreedores y dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $768.00 20|pub. 12290 Ag.12-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA ELENA LOPEZ de CARLI y ALFREDO CARLI.

A la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 12101 Ag.5-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Pareja Gómez, Jorge Roberto contra IRMA SUL ROSTAN FO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (63 - 84), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, agosto 6 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 12524 Ag.10-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GILBERTO SANTIAGO BRAGA y ARMIDA o GREGORIA ARMIDA ORMAECHEA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto en el art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, noviembre 26 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 12581 Ag.10-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre LUCAS JESUS MOURAT y MARIA RAMONA GUERRA. Ficha E 115|965, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Julio de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria. adjunta.
5) $640.00 20|pub. 12094 Ag.4-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre "FRANCISCO DANTE PASTORE contra ANGELA IRMA CAVAZZI. Ficha E 113|965, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
5) $640.00 20|pub. 11836 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "GIANCARLO CICERI y MARY MABEL ROMITI. Disolución y liquidación Sociedad Conyugal, (Ficha V-182, año 1965)", se hace saber que por resolución del 3 de Agosto de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Giancarlo Ciceri y Mary Mabel Romiti, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 800.00 20|pub. 13120 Ag.16-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: ENRIQUE HECTOR ZAKHEIM y FANNY TOPOROVOSKY. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V 144, año 1965), se hace saber que por resolución del 3 de Junio de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Enrique Héctor Zakheim y Fanny Toporovosky, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
5) $800.00 20|pub. 12041 Ag.4-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: HOMERO JACINTO GADEA LARROSA y AMALIA CATALINA STEINHAUSER, Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V 146, año 1965), se hace saber que por resolución del 3 de Junio de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Homero Jacinto Gadea Larrosa y Amalia Catalina Steinhauser, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
5) $800.00 20|pub. 12042 Ag.4-v.set.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "MEROPI KARALIS contra LUCAS SALVADOR BRUN. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Ficha V-301, año 1964), se hace saber que por resolución del 24 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Lucas Salvador Brun y Meropi Karalis, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
5) $800.00 20|pub. 11808 Jul.30-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 7 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre CARLOS FRANCISCO DE LA PEÑA y MARIA ANGELICA LUISA HAEDO, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos. (Lo. 62, Fo. 379), dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1965. — Julio Maia. Actuario, adjunto.
5) $640.00 20|pub. 12391 Ag.6-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 23 de Abril de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre GINO GNINI y DE GLADYS MARTA VAZQUEZ, citándose todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1965. — Julio Maia. Actuario, adjunto.
5) $640.00 20|pub. 11954 Ag.3-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (Lo. 66, Fo. 274), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO SOCCHI y ANTONIA BRAIVANTI, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan dentro de los sesenta días; y los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7o., ley 10.783). — Montevideo, Agosto 9 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 12824 Ag.12-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, recaído en los autos: CASTRO HILARIO ALFREDO con ROSA EUGENIA GIL, disolución y liquidación de Sociedad conyugal. Ficha V 293|1965, se hace saber que con fecha 8 de Junio de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Hilario Alfredo Castro y Rosa Eugenia Gil.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 29 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
5) $800.00 20|pub. 12040 Ag.4-v.set.1.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, recaído en los autos RODRIGUEZ LUISA ELENA y ANIBAL DELMONTE Dis. y liq. de soc. conyugal (ficha 5|V|1965), se hace saber que con fecha 10 de Febrero de 1965 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos, Elena Luisa Rodríguez de Delmonte y Aníbal Delmonte.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 11 de 1965. — María A. Cobas De Sanmarco. Actuaria.
5) $800.00 20|pub. 9543 Jn.16-v.jn.29.
Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, recaído en los autos: "IGLESIAS OFELIA con SEBASTIAN ROSELLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V 345|1964), se hace saber que con fecha 20|2|64, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Sebastián Doroteo Rosello y Ofelia Iglesias.

En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Junio 11 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
5) $800.00 20 pub. 11586 Jul.28-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, recaído en los autos: "Viel, Josefina con JOSE CAMERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 63, Fo. 637), se hace saber que con fecha dieciseis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los espo-

sos José Cámera Rovegno y Josefina Viel Prest. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 9 de agosto de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 800.00 20|pub. 12946 Ag.13-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BOGDAN KONSTANTINOVITCH o KONSTANOVITCH y VESNA DAJC o VOSNA DAYE de KONSTANTINOVITCH o KONSTANOVITCH, (F. B. No. 449).

Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 12858 Ag.12-v.set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: MAZURISKY ANA ELISA contra JAIME WEGBRAIT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (62 - 281), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cnyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 29 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 12379 Ag.6-v.set.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Castiñeira, Raymundo o Raimundo contra HORNE, JULIA ESTHER, Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (1 - 107), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, junio 22 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 11493 Jul.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Rocha, Ercilia contra MARTIN SEFERINO CHAVEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 61 Fo. 611), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos, en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 12756 Ag.11-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "Otelo Amil, María del Carmen con SAPELLI MARRERO, HECTOR ANGEL". Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F-196|965), se hace saber que con fecha 5 de Mayo de 1965 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Angel Sapelli Marrero y María del Carmen Otero Anvil.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10.783, art. 7o.). — Montevideo, Mayo 14 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $800.00 20|pub. 12680 Ag.11-v.set.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MILTON OMAR MARTINEZ y ELIDA SOSA, (Ficha E 29|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de Mayo de 1965.
5) $ 640.00 20|pub. 12428 Ag.9-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Gamenara, Hael con IRLA, HENRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F-59|965), se hace saber que con fecha 18 de Marzo de 1965 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Henry Irla y Hael Gamenara.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, Mayo 3 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $800.00 20|pub. 12219 Ag.5-v.set.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre SUSANA STUHL y CESAR VAZQUEZ, Ficha E 109|965, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Julio de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $640.00 20|pub. 11837 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre GUILLERMO EFRAIN QUESADA contra FORTUNATA GUARINO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal; (ficha E 43|65), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $640.00 20|pub. 11136 Jl.21-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: PADILLA PALAVECINO, CANDELARIO con GARCIA BARREIRO, ARGENTINA HETELL, disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F 229 965), se hace saber que con fecha 29 de Mayo de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Candelario Padilla Palavecino y Argentina Hetell García Barreiro.

En consecuencia, se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan ante este Juzgado. Cerrito 586, en los referidos autos dentro del término de sesenta días, ley 10.783, artículo 7o. — Montevideo, Junio 7 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 10131 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "EVARISTO R. FRANÇA contra WILMA C. CORNELIUS de FRANÇA. Disolución de la sociedad conyugal", (Lo. 20, Fo. 451), se hace saber que por resolución de fecha Junio 11 de 1965, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes entre el compareciente Evaristo R. França y Wilma O. Cornelius de França, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 26 de Julio de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 11993 Ag.4-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "MARIO ARIEL ORONOZ e HILDA GILDA BARRENECHE de ORONOZ", Dis. y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 20, Fo. 430), se hace saber que por resolución de fecha Mayo 27|965 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes entre los comparecientes don Mario Ariel Oronoz e Hilda Gelsa Barreneche de Oronoz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 21 de Julio de 1965. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 11858 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber que por auto de fecha 31 de Marzo de 1965, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE ELBIO VIBALDO y NELBA SUSANA MEDINAS.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 18 de Junio de 1965. — Hugo Alvez Escribano, actuario.
5) $640.00 20|pub. 12406 Ag.6-v.set.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber que por auto de fecha 26 de Mayo de 1965, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO GIOVANELLI y RAMONA ALDA MARTINEZ.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 18 de Junio de 1965. — Hugo Alvez, Escribano, actuario.
5) $640.00 20|pub. 12405 Ag.6-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos: "RAUL ALONSO FAGUAGA e IRMA MAY DE ALONSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 33, Fo. 112) se hace saber que por resolución de fecha 9 de junio del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran: Raúl Alonso Faguada e Irma May de Alonso, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, junio 18 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 11455 Jul.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "BATISTA, CONRADO contra MARI, ANUNCIADA. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, (Lo. 13, Fo. 651)"; se hace saber que por resolución fecha 28 de Febrero de 1964, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Conrado Batista y Anunciada Mari, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 14 de Abril de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 10279 Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ANTONIO WALTER BONILLA BENTANCOURT contra ELSA ESTHER XAUBET. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal", (Lo. 25, Fo. 26), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Antonio Walter Bonilla Bentancourt y Elsa Esther Xaubet, emplazándose a todos los interesados por el plazo de sesenta días para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Junio 3 de 1965. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
5) $640.00 20|pub. 10304 Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "PEREYRA,MARIO con ECHENIQUE de PEREYRA, MARIA SANTA. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal", (Lo. 22, Fo. 63, No. 258), se hace saber la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por María Santa Echenique y Mario Pereyra, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en éstos autos dentro del término de (60) sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6 y 7, Ley 18|9|946). — Salto, 27 de Mayo de 1965. — Julio Abelenda Piacenza Actuario, adjunto.
5) $800.00 20|pub. 10256 Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 12 de Febrero de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges MARIA ESTHER CABRERA y OSVALDO ACEVEDO, (Lo. 19, Fo. 292), a la vez se cita, a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18

de Setiembre de 1946. — Salto, Agosto 2 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
5) $640.00 20|pub. 12884 Ag.12-v.set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos: "SORIA, DELIA contra REYES SALLES, MARIO. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, (Lo. 17, Fo. 505)", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Abril 23 de 1965. — Isabel O. Pedret. Actuaria, adjunta.
5) $640.00 20 pub. 11097 Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Mabel González de Franco contra JULIO CESAR FRANCO. Disolución y liquidación conyugal. (Lo. 35, Fo. 605), se hace saber que por resolución de fecha 7 del corriente dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Julio César Franco y Mabel González y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Mercedes, junio 23 de 1965. — Horacio a Cazalás, Escribano Actuario.
5) $ 800.00 20|pub. 12964 Ag.13-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: OSVALDO ALFREDO GUIGOU contra BLANCA ESTER OJEDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 35, Fo. 377), se hace saber: que por resolución de fecha 24 de Noviembre de 1964, dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Osvaldo Alfredo Guigou y Blanca Esther Ojeda y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 6 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que el gestionante Osvaldo Alfredo Guigou ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Junio 16 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano actuario.
5) (R.20|4|55) 20|pub. 31622 Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 20 de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre OLEGARIO DIAS y MARIA JOSEFA UMPIERREZ, citándose a todos los que se consideren con derecho a comparecer a este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
5) $ 480.00 20|pub. 13037 Ag.16-v.set.13.

EDICTO. — Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha catorce de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre DAIL NICOLAZ LAUZ y SEVERA IBAÑEZ, citándose a todos los que consideren con derecho a comparecer a este Juzgado, dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 23 de Julio de 1965. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $480.00 20|pub. 12004 Ag.4-v.set.1.

6-Disoluciones de Sociedades

Comunicamos que hemos disuelto totalmente la sociedad GRA. LIMITADA.
Acreedores presentar sus créditos en Escribanía Nemirovsky, Ituzaingó 1309, Apto. 6. — Montevideo, Agosto de 1965. — INDUSTRIAS FORTALEZA S. A. — COMSA S. A. — ZARAGOZA S. A.
6) $320.00 20|pub. 12287 Ag.6-v.set.3.

Por documento privado suscripto el tres de Agosto de 1965, los señores Cicero Medina (h.) y Julio María Pirotto, acordaron la disolución de la sociedad colectiva, "Medina y Pirotto", constituída para la explotación integral del ramo de representaciones, ventas de repuestos, productos veterinarios, etc.

Se cita a los acreedores para que comparezcan al local de 18 de Julio 159. — Salto, 5 de Agosto de 1965.
6) $480.00 20|pub. 12885 Ag.12-v.set.9.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Enrique Díaz de Guijarro contra CELESTE VERONELLI. Divorcio por causal" (Ficha D-147|963) se cita, llama y emplaza a doña Celeste Veronelli, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 17 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $ 960.00 30|pub. 12585 Ag.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: CLOTILDE CABRERA contra ARMANDO JUAN CERVIGNI. Divorcio (Ficha D 220, año 1963), se cita, llama y emplaza a don Armando Juan Cervigni, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 6 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
7) R.20|4|55 30|pub. 31926 Ag.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "BEATRIZ CELINA ISOLINA MANCEBO contra RUY LUIZ de CAMARGO. Divorcio por causal". (Ficha D 437, año 1964), se cita, llama y emplaza a don Ruy Luiz de Camargo para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $960.00 30 pub. 10113 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Soto, María del Huerto contra GARRIDO, EVARISTO FERNANDO. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Evaristo Fernando Garrido a fin de que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento, de designársele Defensor de Oficio, haciendo constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 28 de 1965. — José Tomas Pereira, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31831 Jul.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a GUILLERMO OSCAR JUAN BRUNO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (Lo. 56, Fo 222), le ha iniciado Irene Janet Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1o. de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $720.00 30|pub. 9347 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "Vázquez Magín contra CLARINDA LOIS. Divorcio" (E 70|965), se cita y emplaza a la demandada Clarinda Lois, para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito 586) a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 2 de Agosto de 1965.
7) $720.00 30|pub. 12684 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita y emplaza a JUAN JOSE YACUZZI, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, en el juicio que por Divorcio (Lo. 8, Fo. 329), le ha iniciado Hilda Nery Santana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 12 de Marzo de 1965. — Dora Moroy Sueta. Actuaria, adjunta.
7) $720.00 30|pub. 11874 Ag.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a CARLOS EGOZCUE, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en juicio de divorcio que le inició su esposa CLORINDA GAYDO. — Canelones, 29 de Abril de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
7) $ 720.00 30|pub. 12404 Ag.9-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, dictada en los autos: Año 1964. MARGARITA SORIA de HERRERA, Auxiliatoria de pobreza para litigar en juicio de divorcio por su sola voluntad contra LUIS ALBERTO HERRERA, (Lo. 22, No. 978, Fo. 183), se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Herrera, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, (Art. 307 Código de Procedimiento Civil).
Se hace constar la compareciente gestiona auxiliatoria de pobreza, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria, adjunta.
7) R.20|4|55 30 pub. 31872 Jul.30-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "CALIGARIS BARBOZA, ALBA ROSA contra LUCIANO CONTI CONTI. Divorcio por causales, (21 573 294)". se cita, llama y emplaza a don Luciano Conti Conti, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le designará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, 21 de Junio de 1965. — José A. Ribot Llana. Actuario.
7) $960.00 30|pub. 11653 Jul.29-v.set.9.

8-Emplazamientos

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno Doctor Agustín de Vega, dictado en autos caratulados: "Antonio R. Pandolfi Irazu contra HAYDEE N CARRO ABOT Divorcio (Ficha B 3448" se cita llama y emplaza a doña Haydée Noemí Carro Abot, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, 20 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
8) $720.00 30|pub. 9473 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita y emplaza a ELISA MOREIRO ALONSO de DANTAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en el juicio que por disolución y liquidación de la sociedad conyugal, ha iniciado el señor Arturo Dantas Rodríguez. — Canelones, 31 de Mayo de 1965 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
8) $ 720.00 30|pub. 8927 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.ag.20.

9-Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
Expropiación

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Resolución del 20 de Mayo de 1965, ha designado para ser expropiado el siguiente bien, propiedad de la Sucesión María Inés Feo de Abate:
Una fracción de terreno empadronada con el No. 1.880, ubicada en la Décimo Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones (San Ramón), con una superficie de 625 metros cuadrados, destinada para la habilitación de la Perforación No. 827, que abastecerá de agua potable a la Ciudad de San Ramón.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí 3379, de la ciudad

de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley No. 3.958 del 28 de Marzo de 1912 modificada por Decreto Ley No. 10.247, del 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo, 28 de Julio de 1965.

9) (C.C.) 8|pub. 31968 Ag.9-v.ag.18

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la obra: Ruta N.o 2; trazado de la vía Férrea y empalme de la Ruta N.o 14 en la N.o 2 (Accesos al Puente del Río Negro), 1.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, ciudad de Mercedes.

EDICTO. — De acuerdo con la Ley N.o 3958 del 28 de Marzo de 1912, artículo 4.o y resoluciones del Consejo Nacional de Gobierno de fechas 15 de Junio de 1965 y 27 de Julio de 1965, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas, por causa de utilidad pública, declarándose urgente la ocupación de las fracciones de terrenos ubicados en la ciudad de Mercedes, 1.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, delineadas en los planos del Agrimensor César Gomensoro de fecha Febrero de 1965 y cuyo detalle es el siguiente:

Trazado de la vía férrea.

Expediente N.o 51. — Propietarios: María Luisa Algorta Mouriño de Rogberg Balparda y Enrique Luis Rogberg Balparda. Padrón N.o 6011 (parte); Area: 3671 m2. 42.

Expediente N.o 52. — Propietaria: María Luisa Algorta Mouriño de Rogberg Balparda. Padrón N.o 4394 (parte); Area: 243 m2. 63.

Empalme de la Ruta N.o 14 en la N.o 2.

Expediente N.o 53. — Propietarios: Eloisa, Laura, Evaristo y José Viera Bidarte; Celia Mayol de De La Fuente, Celma, Eva y Liana De La Fuente Mayol; y Concurso de Juan J. Uriarte Padrón N.o 1752; Area: 1635 m2. 91.

Los que se consideren con derecho a los bienes que se expropian podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí N.o 390, 3er. piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la Ley de la materia. — Montevideo, 6 de Agosto de 1965. — Alberto Galletti, Secretario.

9) (C.C.) 8|pub. 32045 Ag.16-v.ag.26.

Expropiaciones para la obra: Parque Nacional "Tomás Berreta" en Puntas del Tala de Maciel, (10.a Sección Judicial del Departamento de Florida).

EDICTO. — De acuerdo con la Ley N.o 3958 del 28 de Marzo de 1912, artículo 4.o ampliado por el Art. 21 de la Ley N.o 10.589 del 23 de Diciembre de 1944, que lo declara de utilidad pública y resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1964, se hace saber a los interesados que han sido designados para ser expropiados por causa de utilidad pública, —declarándose urgente la ocupación— de los predios ubicados en Puntas del Tala de Maciel, (10.a Sección Judicial del Departamento de Florida) delineados en el plano del Agrimensor Herbert Oddone de fecha Mayo de 1965 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación N.o 2. — Propietario: Luciano González Cancela. Padrón N.o 11.011; Area: 4 Há. 0803 m2.

Expropiación N.o 3. — Propietaria: Rita Arroqui de Berriel. Padrón N.o 3068 (parte); Area: 1 Há. 0489 m2.

Expropiación N.o 4. — Propietario: Luciano González Cancela. Padrón N.o 3066; Area: 18 Hás. 1680 m2.

Expropiación N.o 5. — Propietario: Alberto Vidart. Padrón N.o 3090 (parte); Area: 10 Hás. 0000 m2.

Expropiación N.o 6. — Propietaria: Auristela Giachero de Martínez. Padrón N.o 11.149 (parte); Area: 1 Há. 9380 m2.

Los que se consideren con derecho a los bienes a expropiarse podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí N.o 390, 3er. piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, N.o 3958 del 28 de Marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la Ley de la materia. — Montevideo, 12 de Agosto de 1965. — Alberto Galletti, Secretario.

9) (C.C.) 8|pub. 32044 Ag.16-v.ag.26.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 2. Tramo: Drabble-Mercedes.
Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Depto. de Soriano.
Expediente N.o 6058.
Propiedad de Constancio Sainz Rasinas.
Padrón N.o 3332.
Area: 5407 m2. 2.50 dms2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal.

9) (C.C.) 8|pub. 31970 Ag.9-v.ag.18

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6593.
Propiedad de Yolanda Grilli de Pereira.
Padrón N.o 2351 (Parte).
Area: 4.940 m2. 00.

Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6594.
Propiedad de Miguel A. Teresa M. y José A. Bologna.
Padrón N.o 2218 (Parte).
Area: 1 Há. 2.846 m2. 00.

Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6566.
Propiedad de Urreta S. A.
Padrón N.o 1775 (Parte).
Area: 263 m2. 58.

Ruta N.o 4. Tramo: Ramal a Colonia Lavalleja a Pso. del Sauce del Aº Arapey Chico.
Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 5997.
Propiedad de Suc. Juan Borges Viera.
Padrón N.o 2388 (Parte).
Area: 3 Hás. 1.047 m2. 00.

Ruta N.o 4. Tramo: Ramal a Colonia Lavalleja a Pso. del Sauce del Aº Arapey Chico.
Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 5999.
Propiedad de Suc. Juan Domínguez
Padrón N.o 2241 (Parte).
Area: 1 Há. 1.046 m2. 00.

Ruta N.o 3 Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto
Expediente N.o 6570.
Propiedad de María Feliza, Angela S., Armando y Adolfo Peirano y Suc. Delfino H. Peirano.
Padrón N.o 1860 (Parte).
Area: 3.902 m2. 45.

Ruta N.o 4. Tramo: Ramal a Colonia Lavalleja a Pso. del Sauce del Aº Arapey Chico.
Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 5943.
Propiedad de Sucesión de Juan Domínguez.
Padrón N.o 416 (Parte).
Area: 5 Hás. 7.679 m2. 86.

Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6557.
Propiedad de Segundina Garaventa de Miquelarena.
Padrón N.o 1822 (Parte).
Area: 2.859 m2. 48.

Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6573.
Propiedad de Suc. Antolín Rosas y Seberino Campo.
Padrón N.o 1863 (Parte).
Area: N.o 336 m2. 54.

Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6554.
Propiedad de Carmelo Savio Grilli.
Padrón N.o 1824 (Parte).
Area: 1.500 m2. 62.

Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6553.
Propiedad de Enrique Lucas Grilli.
Padrón N.o 1849 (Parte).
Area: 1.016. m2. 33.

Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6552.
Propiedad de Carmelo Savio Grilli.
Padrón N.o 1846 (Parte).
Area: 599 m2. 73.

Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6551.
Propiedad de Guillermo Grilli.
Padrón N.o 3097 (Parte).
Area: 587 m2. 86.

Ruta N.o 4. Tramo: Ramal a Colonia Lavalleja a Pso. del Sauce del Aº Arapey Chico.
Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6069.
Propiedad de Rosa Q. de Méndez.
Padrón N.o 218 (Parte).
Area: 17 Hás. 2.519 m2. 80.

Ruta N.o 4. Tramo: Pte. Artigas-Paso del Sauce al Norte.
Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 5499.
Propiedad de Isidoro Muguerza y Suc. Manuela Artegoytia de Muguerza.
Padrón N.o 5593 (Parte).
Area: 9 Hás. 3490 m2. 20.

Ruta N.o 4. Tramo: Pte. Artigas -Empalme a Colonia Lavalleja.
Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 5713.
Propiedad de Mónica F. de Leal y Darcy y Dante Leal.
Padrón N.o 407 (Parte).
Area: 1 Há. 0.729 m2. 20.

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Tacuarembó.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6074.
Propiedad de Lira E. Llanos de Almirón.
Padrón N.o 3176 (Parte).
Area: 5 Hás. 6172 m2.

Ruta N.o 4. Tramo: Ramal a Colonia Lavalleja a Pso. del Sauce del Aº Arapey Chico.
Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 5808.
Propiedad de Omar D. Burutarán.
Padrón N.o 5476 (Parte).
Area: 10 Hás. 4.888 m2. 39.

Ruta N.o 3. Tramo: Salto-Bella Unión-Trozo: Pso. Tacuabé (R. Arapey). Ac. Yacuy.
Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 2102.
Propiedad del Estado. Ocupante. H. Díaz y otros.
Padrón N.o 68 (Parte).
Area: 2 Hás. 4788 m2. 45.

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Cuchilla de Haedo.
Ubicada en la 4.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 2643.
Propiedad de Florentino Lucero.
Padrón N.o 4880 (Parte).
Area: 1 Há 6971 m2. 87.

Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6563.
Propiedad de Eduardo Jaime Zunini.
Padrón N.o 1833 (Parte).
Area: 1.381 m2. 87.

Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6568.
Propiedad de Eduardo Zunini.
Padrón N.o 4399 (Parte).
Area: 5.438 m2. 06.

Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6572.
Propiedad de Nélida Trinidad Tavella de Urrutia.
Padrón N.o 5590 (Parte).
Area: 549 m2. 64.

Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6561.
Propiedad de Nélida Trinidad Tavella de Urrutia.
Padrón N.o 4414 (Parte).
Area: 934 m2. 41.

Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6560.
Propiedad de Claudina Ma. Tavella de Da Cruz.
Padrón N.o 4386 (Parte).
Area: 2.237 m2. 01.

Ruta N.o 3 Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6562.
Propiedad de Manuel Oribe Laxague.
Padrón N.o 4498 (Parte).
Area: 640 m2. 02.

Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6575.
Propiedad de Ramón Libonatti.
Padrón N.o 1866 (Parte).
Area: 3.847 m2. 80.

Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6556.
Propiedad de Angela Alario de Jaureguiberry.
Padrón N.o 3388 (Parte).
Area: 1.238 m2. 09.

Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6592.
Propiedad de Miguel A. Teresa M. y José A. Bologna.
Padrón N.o 2255 (Parte).
Area: 1 Há. 2.166.00 m2.

Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6555.
Propiedad de Aurelio J. y Luis B. Grilli.
Padrón N.o 2090 (Parte).
Area: 562 m2. 83.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31969 Ag.9-v.ag.18.

SERVICIO DE CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y ARMAMENTO
ARSENAL DE MARINA

Se emplaza al Oficial 4o. Miguel Angel Rodríguez, a presentarse en el plazo de 5 días a partir de la fecha, por un asunto del servicio, a esta Unidad, Punta de Lobos (Cerro). — Montevideo, agosto 11 de 1965. — José Omar Rossi, Jefe de S.C.R.A.
8) (C. C.) 5|pub. 32031 Ag.13-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se cita llama y emplaza al señor SANTIAGO LUIS BACCINO, y a todos quienes se consideren por cualquier concepto con derecho al inmueble ubicado en la Séptima Sección de este Departamento, parte del padrón No. 27.121, con una superficie de 4.453 metros cuadrados 50 decímetros que se deslinda así:

Al Norte recta de 263 metros 49 lindando con camino actual; al Este recta de 14 metros 95 lindando con terreno de José Rabellino; al Sur recta de 261 metros 51 lindando con más terreno de Santiago L. Baccino; y al Oeste recta de 21 metros 10 con frente a Calle Pública que lo separa de la zona suburbana, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido el Ministerio de Obras Públicas contra Santiago Luis Baccino, Expropiación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio — Canelones, 29 de Julio de 1965. — Hugo Alvez. Escribano, actuario.
9) (C. C.) 30|pub. 31983 Ag.9-v.set.20.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: "PEDEMONTE, EMILIO. Incapacidad. (L.o 66, F.o 411)", se hace saber que por auto del 9 de Junio de 1965, se declaró a Emilio Pedemonte rehabilitado de su estado de incapacidad, decretado oportunamente por este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
10) $ 240.00 10|pub. 13044 Ag.16-v.ag.30.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. MARIO ADOLFO MENDEZ CAYROLLE, con domicilio en Rincón 487, piso 8o. ante usted se presenta y expone: Que debiendo optar al título de escribano solicito se tome declaración a Carlos Cuenca y Adela Bergara domiciliados en Mariano Sagasta número 96 y República Argentina No. 1781 sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. M. Méndez Cayrolle". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $400.00 10|pub. 12678 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, en autos: "CERVIERI VALERI, ROBERTO. Título Procurador" (Lo 1, Fo. 58, No. 195), se hace saber que ante este Juzgado, el 30 de abril de 1965, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juezto Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno. Roberto Cervieri Valeri, domiciliado en Zabala 1379, esc. 15, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador ofrezco la información de Julio Demichelli y Ruben Carámbula a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Roberto Cervieri Valeri. — Juan C. Benítez, Abogado". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 3 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 400.00 10|pub. 12523 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno (Lo. 56, Fo. 484), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HOLSEN NALBARTE, con domicilio en 18 de Julio 1474, piso 10, optando al título de procurador solicita se interrogue a Francisco Merino y Aurelio Oronoz sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Acceda el señor Juez. Holsen Nalbarte. — Julio César Motta, Abogado". — Montevideo, junio 21 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12520 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"MARCELO SOLARI, constituyendo domicilio en Rincón 625, escritorio 13, optando al título de Procurador ofrezco la información de Enrique Decker y James Coubrough, expidiéndoseme testimonio. — Marcelo Solari. — Gilberto Rava Castelli, Abogado". — Montevideo, Junio 16 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $ 240.00 10|pub. 11494 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, Héctor M. Rodríguez Sanguinetti, domiciliado en la calle Cerrito 437, al señor Juez dice: Que deseando optar al título de Procurador, solicita se interrogue a los señores Ronald A. Hembert, y Ricardo Graziuso, quienes depondrán sobre su honradez y buenas costumbres Héctor M. Rodríguez Sanguinetti García Lagos. Abogado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario, adjunto.
11) $320.00 10|pub. 12908 Ag.12-v.ag.26.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

No. 5.506. 2o. llamado: Caños, codos, válvulas y grifos.
Apertura: 14|9|65. 15 horas.
No. 5.554. 2o. llamado: Pinturas.
Apertura: 7|9|65. 15 horas.
No. 5.597. 2o. llamado: Madera.
Apertura: 8|9|65. 15 horas.
No. 5.615. 2o. llamado: Transporte de materiales Montevideo - El Espinillar.
Recepción: 31|8|65. 15 horas.
Apertura: 6|9|65. 15 horas.
No. 5.641: Cromatógrafo para gases.
Apertura: 29|9|65. 16 horas.
No. 5.642: Depósito acero inoxidable.
Apertura: 16|9|65. 16 horas.
No. 5.644: De - emulsificador.
Apertura: 30|9|65. 16 horas.
No. 5.645: Cloro líquido.
Apertura: 24|9|65. 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el Sector Compras ubicado en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C. C.) 3|pub. 32028 Ag.13-v.ag.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA No. 1.503

Adquisición de: "Papel mimeógrafo".
Apertura: 6 de setiembre de 1965 a la hora 14.

El Pliego de Condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, 3er. piso.
12) (C. C.) 3|pub. 32032 Ag.13-v.ag.17.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
DIVISION ADQUISICIONES

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

N.o 612. — Para el suministro de un Peha-chímetro. — 2.o llamado. — Apertura: 9 de Setiembre de 1965. Hora 15.30. — Precio del pliego: $ 3.50.

N.o 630. — Para el suministro de Sulfato de Alumina. — 2.o llamado. — Apertura: 8 de Setiembre de 1965. Hora 15.30. — Precio del pliego: $ 3.50.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en S. Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, (2.o piso).

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina en los días y horas indicadas. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 32042 Ag.16-v.ag.24.

LICITACION PUBLICA No. 647
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Cloro Líquido, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, segundo piso, al precio de $ 3.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 31 de Agosto de 1965 a la hora 15 y 30. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31982 Ag.9-v.ag.17.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

No. 35|64. 2do. Llamado. Carnets Plásticos.
Apertura: 1o. de Setiembre de 1965 a la hora 16.
Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).
No. 7|65. 2o. Llamado. Sub-balasto apto para el balastaje de líneas férreas, a ser utilizado en las líneas Mercedes y Colonia.
Apertura: 8 de Setiembre de 1965 a la hora 14.
Precio del Pliego: $ 10 00 (diez) pesos.
La apertura de propuestas tendrá lugar en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden retirarse los pliegos respectivos dentro del horario de 12 y 17 horas. Informes por el teléfono 90942. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32001 Ag.11-v.ag.24.

Licitación No. 5|65 - 2do. Llamado

Explotación de los servicios de restaurante, bar, confitería y cantina en la estación central José Artigas y en los coches comedores y coches motor y estaciones del interior.
Apertura: 26 de Agosto de 1965 a la hora 15 (quince).
Precio del Pliego: $ 100.00 (cien pesos).
La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalado, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz No. 1095 2do. piso. donde pueden adquirirse los pliegos correspondientes dentro del horario de 12 a 17 horas.
Por más informes, teléfono 90942. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32000 Ag.11-v.ag.24.

LICITACION No. 630|61
25 Coches Motores Diesel
Postergación fecha de apertura

Se pone en conocimiento de los interesados, que la apertura de la licitación del rubro, prevista en principio para el día 31 de Agosto de 1965 a la hora 15, ha quedado transferida para el día 15 de Octubre de 1965 a la misma hora. — Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 31919 Ag.4-v.ag.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 70|13
Sucursal Vergara — Viviendas para el personal

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la construcción de dos viviendas para el personal de la Sucursal Vergara, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883, Esq. Sierra, 2.o piso y en las Sucursales Vergara, Melo y Treinta y Tres. El precio de los recaudos es de $ 200.00.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Salón de Licitaciones, calle Cerrito 318, primer piso, el día 15 de Setiembre de 1965 a las 14.30 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales Mencionadas, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 32035 Ag.16-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA N.o 70|14
Sucursal Trinidad — Trabajos de pinturas en Dependencias del Banco y Casa de Familia
(Primer llamado)

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883, Esq. Sierra, 2.o piso, (Edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Trinidad y que serán entregados en forma gratuita.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sala de Licitaciones, 1er. piso de la calle Cerrito 318, el día 16 de Setiembre de 1965 a las 14 y 30 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Trinidad, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 32034 Ag.16-v.ag.20.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA No. 737
2o. Llamado

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la demolición del edificio sito en Río Negro 1473 al 77.

El pliego de condiciones está a la disposición de las personas interesadas en la Sección Arquitectura, 6o. piso, de su casa Central, Agraciada y Mercedes.

La apertura de las propuestas respectivas se efectuarrá el 27 de agosto de 1965, a la hora 16, en el despacho de la Dirección Técnica de Arquitectura, 6o. piso de la casa Central. — Montevideo, 9 de agosto de 1965. — La Gerencia General.

12) $ 96.00 3|pub. 12971 Ag.13-v.ag.17.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primeros y Segundos Llamados

No. 26.370: Adquisición de tablas de madera de diversas medidas.
Primer llamado: lunes 23 de agosto de 1965 Hora 15.
Segundo llamado: lunes 23 de agosto de 1965. Hora 16.
No. 26.371: Cincuenta mil carnets en material plastificado.
Primer llamado: martes 24 de agosto de 1965. Hora 15.
Segundo llamado: martes 24 de agosto de 1965. Hora 16.
No. 26.372: Adquisición de doscientas mil fórmulas en Fanfoid.
Primer llamado: lunes 30 de agosto de 1965. Hora 15.
Segundo llamado: lunes 30 de agosto de 1965. Hora 16.

Estas licitaciones se realizarán en forma pública y de acuerdo con los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, 1er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán los días y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran.

12) (C. C.) 10|pub. 31988 Ag.10-v.ag.23.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

No. 8|65: Reforma de ampliación de la Unidad Sanatorial No. 1.

Se llama a licitación pública para la reforma y ampliación de dicha Unidad, sita en Martín García 1363, esp. Marmarajá de acuerdo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y constructiva que pueden retirarse de la Sección Compras, Av. Agraciada 2181, de 13 a 17 horas así como del plano correspondiente cuyo costo es de $ 600.00.

Apertura de propuesta: día lunes 20 de setiembre de 1965, hora 15.

Lugar: San José 1132, 3er. piso.

No. 9|65: Suministro e instalación de un equipo generador de vapor, etc.

Se llama a licitación pública para el suministro e instalación del referido equipo y demás elementos en la Sala de Máquinas del Sanatorio No. 1, sito en Martín García 1363, de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse de la Sección Compras Av. Agraciada 2981, de 13 a 17 horas.

Apertura de propuesta: día lunes 20 de setiembre de 1965, hora 14.

Lugar: San José 1132, 3er. piso.

12) $ 168.00 3|pub. 12980 Ag.13-v.ag.17.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Licitación Pública N.o 55|65
(Tercer llamado)

Adquisición de 26 Uniformes de Portero.
Apertura: 27 de Agosto de 1965, a las 15 hs.

12) (C.C.) 3|pub. 32046 Ag.16-v.ag.18.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 356|965
(Segundo llamado)

Objeto: Adquisición de Sudan Grass, fiscalizado, de origen argentino.
Apertura: 20 de Agosto de 1965. Hora: 16.
Valor del pliego, $ 15.00 (quince pesos).

Licitación N.o 357|965
(Segundo llamado)

Objeto: Adquisición de semillas de Sudan Grass dulce de origen de Estados Unidos de América.
Apertura: 20 de Agosto de 1965. Hora: 16.
Valor del pliego, $ 15.00 (quince pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 32040 Ag.16-v.ag.18.

Licitación N.o 354|965
(Segundo llamado)

Objeto: Compra de torta de girasol, harina de extracción de girasol o speller de girasol.
Apertura: 27 de Agosto de 1965. Hora: 16.
Valor del pliego, $ 15.00 (quince pesos).

Licitación N.o 358|965
(Segundo llamado)

Objeto: Compra de harina de carne de producción nacional.
Apertura: 26 de Agosto de 1965. Hora: 16.
Valor del pliego, $ 15.00 (quince pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 32043 Ag.16v.ag 18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 771
(Primer y Segundo llamado)

En cumplimiento a lo dispuesto en la resolución superior de fecha 6 de Julio de 1965, llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un carguero con sus accesorios correspondientes, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, durante el horario de Oficina.

Valor del pliego de condiciones: $ 150.00, (ciento cincuenta pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de plieg s en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de propuestas para el primer llamado: día 30 (treinta) de Setiembre de 1965 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo. Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 30.000.00 (treinta mil pesos). Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 6 de Octubre de 1965, a la misma hora y lugar indicados precedentemente. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 32033 Ag.16-v.ag.24.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 17-1965

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, piso 1.o.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 21 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada Oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 28 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Agosto 12 de 1965. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32038 Ag.16-v.ag.30.

DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 13. Tramo: Maturrango - Velázquez.
Ubicada en la 2a. Sección Judicial del Departamento de Rocha.
Expediente No 3.529.
Propiedad de Rosa Maceira de Techera.
Padrón No. 2309.
Area: 2632 mc. 5640.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Uruguay 1120, por el término legal.

9) (C.C.) 8|pub. 32014 Ag.13-v.ag.24.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 16|965
Primer Llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para el "Arranque, carga y transporte de material de base destinado a trabajos en Regional No. 4, Rutas 24 y 25".

Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, cuarto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.

Apertura de propuestas: día 31 de Agosto de 1965 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 6 de Agosto de 1965. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32006 Ag.12-v.ag.26.

Licitación Pública No. 15|965
Postergación

Se comunica a los interesados en la licitación pública, para la "Provisión de 3.200 metros cúbicos de gravilla para las obras Ruta 21 - Colonia - Ruta 22", que la apertura de propuestas, en segundo llamado, fijada para el día 13 de Agosto de 1965, fue postergada para el día 1o. de Setiembre de 1965, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 9 de Agosto de 1965. — La Dirección.

12) (C.C.) 10 pub. 32005 Ag.12-v.ag.26.

Licitación Pública No. 14|965
Postergación

Se comunica a los interesados en la licitación pública, para la provisión de 3.200 metros cúbicos de gravilla para las obras: "Ruta 21 - tramo Ruta 22 - Carmelo", que la apertura de propuestas, en segundo llamado, fijado para el día 13 de Agosto de 1965, fue postergado para el día 1o. de Setiembre de 1965 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, 9 de Agosto de 1965. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32004 Ag.12-v.ag.26.

D.O.D.E.
Licitación Pública No. 78
Primero y Segundo Llamado
Postergación

La Dirección de Obras de Desarrollo Económico debidamente autorizada por el señor Ministro, comunica a los interesados que el Primero y Segundo llamado para la licitación para el suministro de Herramientas y Máquinas para taller, según pliego de condiciones, destinadas a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, fijadas para los días 20 y 23 de Agosto de 1965, quedan postergadas para los días 7 y 9 de Setiembre de 1965 a las horas 16.30 y 17.30 respectivamente.

Precio del Pliego: $ 150 00 (pesos ciento cincuenta). — Guillermo Servan Bauzon, Escribano Asesor.

12) (C.C.) 7|pub. 31998 Ag.11-v.ag.19.

D. O. D. E.
Licitación Pública No. 64
Tercer Llamado

Llámase a licitación pública internacional, (préstamos con I. B. R. D., para la ejecución de las obras de la ruta nacional No. 5; Sección I, tramo: Progreso Florida.

Los pliegos generales, especificaciones particulares y proyecto se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio de 1112, piso 3o.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Secretaría del Ministerio, el día 10 de Setiembre de 1965, a la hora 17.

Precio del pliego: $ 5.000.00 (pesos cinco mil). — Guillermo Servàn Bauzón, Escribano asesor.

12) (C.C.) 10|pub. 31999 Ag.11-v.ag.24.

PRIMER Y SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de 6 Grupos electrógenos de 5 KW para servicio pesado, con destino a los Puestos de Peaje.

Los pliegos de condiciones particulares están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, tercer piso.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 13 de Setiembre de 1965 a la hora 17.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 15 a la misma hora, del mismo mes y año.

Precio del pliego de condiciones: $ 100.00. (pesos cien). — Guillermo Servàn Bauzón, Escribano.

12) (C.C.) 10|pub. 31981 Ag.9-v.ag.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública No. 32
Tercer Llamado

Artículos: Lona impermeable color beige o yerba mate.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).

Apertura: 20 de Agosto de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 10 de Agosto de 1965.

12) (C.C.) 5|pub. 32007 Ag.12-v.ag.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación Pública N.o 6|1965
Prórroga de la fecha de apertura

Con referencia al llamado a licitación pública para la adquisición de aparatos y equipos para el Laboratorio de Ensayos no Destructivos del Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, se avisa a los interesados que la fecha de apertura de las propuestas correspondientes al primer llamado, queda prorrogada para el día 13 de Setiembre de 1965, a la hora 9. — La Administración.

12) (C.C.) 2|pub. 32036 Ag.16-v.ag.17.

U. T. E.
PRORROGA DE FECHA
Licitación N.o 5663|65
Grupos Electrógenos Transportables

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, informa a los interesados en la licitación del rubro (Grupos Electrógenos Transportables), cuya apertura de propuestas estaba fijada para el día 23 del corriente a la hora 15, que dicha apertura ha sido transferida para el día 13 de Agosto de 1965, a la hora 15, rigiendo para todo lo demás las condiciones establecidas en el pliego de condiciones N.o 3223. — Montevideo, 21 de Julio de 1965. — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 31824 Jl.26-v.Jl.30.

13-Llamados a Acreedores

Al comercio; comunicamos que habiendo prometido en venta la Sociedad Anónima "SYRBO S. A.", que en el ramo Arrendamiento de Inmuebles gira en esta ciudad, calle Buenos Aires 484, Esc. 21. Los acreedores, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, de acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, en el Estudio del Cr Adolfo Vegh, Plaza Zabala 324. — Montevideo, 15 de Julio de 1965. — Por Syrbo S. A.
13) $480.00 20|pub. 11427 Jl.26-v.ag.20.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 16 de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

3.a Sección

PEDRO GERMAN ROMERO, 24 años, soltero, marinero de prefectura, oriental, domiciliado Sarandí 220, Apto. 1 y YOLANDA FIUMARELLI 32 años, divorciada, mecánica dental, domiciliada Sarandí 220, Apto. 1.

NORBERTO EMILIO BEADE 45 años soltero empleado, argentino, domiciliado Buenos Aires 315 y FLORINDA ORFILIA PIÑEIRO, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Buenos Aires 315.

ERICK VICTOR ROBERT-CHISTENSEN, 52 años, divorciado, economista, danés, domiciliado Sarandí 548, Ap. 9 y CARMEN FERNANDEZ, 47 años, divorciada, argentina, domiciliada Sarandí 548.

5.a Sección

WILSON MOREIRA, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaguarón 1179 y MARIA TERESA DELFINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1104, Piso 5.

6.a Sección

CESAREO GONZALEZ, 25 años, soltero, chofer, español, domiciliado Cuareim 1643, Ap. 26 y MARIA ELSA PENA 20 años soltera oriental, domiciliada Cuareim 1643, Ap. 26.

8.a Sección

PEDRO MINO RAMELLA, 30 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Asunción 1306, Piso 11, Ap. 22 y ESTRELLA DEL CARMEN ESTEVEZ RIVAS, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asunción 1306, Piso 11, Ap. 22.

9a. Sección

FELIX FRANCISCO GREGORIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azarola 6025 y ANTONIETA FEDERICO, 18 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Azarola 6025.

10a. Sección

FRANCISCO ELEUTERIO GONZALEZ, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Industria 2266 y ADA SELVIA BAUTE, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Industria 2266.

JOSE SILVERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2264, Ap. 6 y CARMEN LOPEZ, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Propios 2264, Ap. 6.

JUAN CARLOS FIORITO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Coé 3975 y EVIDELIA LEGUIZAMO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3614.

MIGUEL ANGEL ODERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Velsen 4575 y MARIA ANGELA MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4311.

11a. Sección

SEVERINO VEIGA, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Calle "A" N.o 2713 y MARIBEL CROS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calle "C" N.o 4054.

14a. Sección

ANDRES NELSON SAHAJDAK, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Progreso 861 y MARTHA ROSA RIVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paraíso 2946.

15.a Sección

JOSE RAMON NUÑEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2025, Ap. 301 y ANA MARIA SANCHEZ, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carapé 2025, Ap. 301.

JULIO CESAR ZUBILLAGA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pablo de María 1172 y ALMA ROSA SILVEIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1157.

ABAYUBA OUTERELO, 32 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Sierra 1846 y GLADYS MEDEIROS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1846.

16.a Sección

JUAN PEDRO MOREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Yañez Pinzón 4834 y MIRTHA RAQUEL BENTANCUR, 18 años, soltera, oriental, domiciliada V. Yañez Pinzón 4834.

PEDRO RENE LOPEZ, 60 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Cibils 5357 y MARIA ANGELICA CIRILA YANES, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada José Mármol 1040.

17.a Sección

OSCAR MODESTO LEMOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan V. Arcos 3165 y MIRTHA de los SANTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan V. Arcos 3165.

JUAN CARLOS SILVA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antillas 5241 y LIDIA ANGELA CHIRIBAO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 5348.

18.a Sección

LUIS BOSCO PEREZ, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado B. Artigas 570 y MARIA RAQUEL ALGORTA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. España 2161.

ERASMO JARA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1413 y MARIA TERESA LODEIRO, 21 años, soltera, española, domiciliada A. Díaz 1413.

ROBERTO RAUL MONTEFIORI, 39 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado P. Gomensoro 2825 y OLGA GUERRA BIRABEN, 38 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada R. Massini 3378.

OSCAR PEDRO FASCIOLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. J. Scoseria 2677 y MARIA del HUERTO ALVAREZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ellauri 163.

JUAN CORTES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2388 y MYRNA de LOURDES ALBERTONI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guaná 2388, Ap. 5.

19a. Sección

ISRAEL DAVID GRYNFAS, 69 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Justicia 2356 y ENA EPSTEIN, 65 años, soltera, polaca, domiciliada Justicia 2356.

JOSE LOMIENTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2322 y BEATRIZ CARMEN RIAL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. Artigas 2172.

EDISON DA LUZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Alverdi 4765 y MARIA AIDEE SOSA, 42 años viuda oriental domiciliada Juan B. Alverdi 4765.

20.a Sección

EDISON MUTTER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atanasildo Suárez 237 e IRMA URETA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gauchos 4140.

JULIO CESAR PAN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4745 y MARIA ESTHER GATICA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 576.

21.a Sección

PILAR HERIBERTO MORENO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Haine 1821 y NORMA ELISA SOSA ETCHEVERRY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 4926

JUAN CARLOS ADAMOLI, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ganaderos 4863 y JESUSA GENOVEVA MEDEIROS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5283.

WALTER LOPEZ PIÑEIRO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Petain 1104 y NELLY FACCIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4494.

22.a Sección

DIEGO ALCALA, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Senaqué 3569 y VICTORIA SAVIO, 55 años, divorciada, oriental, domiciliada Senaqué 3569.

JUAN ROQUE GUERRERO, 20 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Roberto Kock 4122 y TELMA EDILVEIS MAESO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Roberto Kock 4122.

23.a Sección

OMAR ALFREDO BLANCO, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Isabela 3292 y MARY OLGA ECHETO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isabela 3292.

24a. Sección

RICARDO MARIO RUSSO, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado P. Bustamante 1206 y CORINA MORA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada P. Bustamante 1206.
14) $ 6.00 3|pub. Ven.ag.18.

Montevideo, Agosto 13 de 1965

1.a Sección

JOSE ENRIQUE OTEGUI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 810, Apto. 2 y MARTHA ZUCCA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 810, Apto. 2.

4.a Sección

SANTIAGO LAÑA GARCIA, 20 años, soltero, mozo, español, domiciliado Convención 1320 y TERESITA GLORIA TEJERIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1320.

NESTOR GENARO DANIELE, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 1030 y MIRTA CLARA GOMEZ, 26 años, soltera, argentina, estudiante, domiciliada San José 1039.

5a. Sección

JUAN JORGE BARNECH, 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1373 y ORFILIA FEREIRA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1373, Apto. 19.

6a. Sección

ANIBAL HORACIO GOMEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1645 Apto. 201 y MARIA CRISTINA CARREÑO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1645.

RICARDO NEIRA, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Paysandú 1239 y MARIA DEL LUJAN RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1239.

7.a Sección

ALBERTO ZOCCOLI, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Salto 1064, Ap. 3 y MARTA CORTES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salto 1064, Ap. 3.

ALBERTO ANTONIO JUANOTENA, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1543 y NUBIA CHAVEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1542.

SERGIO SOLANO FOLCH, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Minas 1058 y BLANCA BELLOTTI, 34 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Minas 1058.

RUBEN OSCAR AUNCHAYNA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1687 y MARIA CRISTINA CASELLA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1687.

8a. Sección

CARLOS FERMIN ACEBO GOMEZ, 32 años soltero, empleado, español, domiciliado Pando 2365, Apto. 8 y DORINDA LORENZO RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Pando 2365, Apto. 8.
ANTONIO SANCHEZ TORRES, 30 años, soltero, herrero, español, domiciliado Pampas 2183 y SELVA LILI CASTILLO da SILVA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2183.

10a. Sección

ARTIGAS DIAZ, 25 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado T. Aparicio 4040 y MARTHA SUSANA MOREIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 4040, Apto. 16.
MAURICIO CROSA, 54 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Pernas 2399 y CIPRIANA TRINIDAD, 66 años, viuda, brasileña, domiciliada Comercio 2264.
BILMER MANUEL RAFAEL CABRERA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 7063 y TERESITA ALBANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4711.
ANIBAL WALTER SANCHEZ, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado D. Costa 4275 y MARIA AMPARO FATIÑO, 28 años, soltera, española, domiciliada D. Costa 4179.

11a. Sección

SILVERIO FERMIN RUBIANES, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Rafael 3455 y EVARISTA OLGA MIER, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Fco. Martínez Nieto 5656.
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Lutecia 3751 y MARIA JULIA CORREA, 19 años soltera, oriental, domiciliada Novara 3405.
JUSTINO LICCIONE, 23 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Fco. Sainz Rosas 5029 y AMANDA LOPEZ, 21 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 5035.
EULOGIO MONTES de OCA, 45 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4233, Apto. 2 y CELESTIAL JUSTINA CABRERA, 35 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4233, Apto. 1.
WILLIAM RAUL GORGOROSO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dunant 3933 y FLORINDA MORAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 3933.

13.a Sección

LUIS EDUARDO ETCHEGOYEN, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Calle 11, No. 192, B. Casabó y BLANCA NIEVES BURGANTE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 11, No. 192, B. Casabó.

14a. Sección

WALDEMAR MILTON TARRADA, 23 años soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado García Morales 1428 y ANA MARIA GODOY, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fé 1209, Apto. 2.

15a. Sección

JOSE ARIEL COTELO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1322 y SARA RENEE CURTO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2132.

17a. Sección

ARIEL BROCHADO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sant. Figueredo 4112 y ELBIA de los SANTOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 4319.
EDGARDO VALIN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 3248 y DIONISIA INOCENCIA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3248.
ADEMAR TERRA, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 20, 4589 y GLADYS ETHEL IGNACIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 20, 4589.
AGUSTIN ARAUJO, 26 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Timbúes 1112 y RAMONA MORALES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timbúes 1112.

18a. Sección

HEBER JESUS PERNA LUNA, 35 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado C. Paullier 1272 y HEDDY TERESITA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2225.
JOSE MARIA ROBIDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Suárez 2739 y GLADYS ISABEL CARRETTO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Suárez 2739.
MARIO FERNANDO REAL de AZUA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Guayaquí 3233, Apto. 2 y MARIE FRANCE de JOUFFROY d'ARBANS, 21 años, soltera, secretaria, francesa, domiciliada P. Campbell 1571.
RAMIRO GONZALEZ, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado B. Artigas 1521 y MARY MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 1521.

19.a Sección

SERGIO CONDE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos Lugares 675 y MARTHA RAQUEL CABRERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2192.
JOSE VASILJ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 552 y MARIA de los ANGELES GUIDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pagola 1837.
BERNARDO NORMAN, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avda. Dr. Soca 1305, Apto. 202 y SUSANA SCHWARTZBERG, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1838.
ANGEL MARIO DI PALMA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2177, Apto. 4 y CONSIGLIA MANANTE, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Nueva Palmira 1359.
NELSON BERTTOLINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2142, bis y NORMA GLORIA SCELZA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gutiérrez 1858.
JOSE SAYA, 23 años, soltero, albañil, español, domiciliado Yí 1006 y MARIA CARMEN VELO, 22 años, soltera, española, domiciliada Lima 1777.

21a. Sección

MARIO BATISTA FERNANDEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2, 4880 y YOLANDA MARGARITA ALVAREZ TORRES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2, 4880.
RICARDO ALVAREZ, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Juan Lavalle 571 e IRMA VALVERDE, 31 años, soltera, modista, española, domiciliada Juan Lavalle 571.

22a. Sección

MARIO CESAR ARAUJO, 25 años, soltero textil, oriental, domiciliado Hum 3575 y SARA MANZONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3573.
ARTURO MAURO DE LEON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Varela 3462 y ANA ROSAS RETTICH TERENZI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 3132.

24.a Sección

LUCIANO ORESTES CAMMARANO, 40 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Sgo. Gadea 3171 y LOLA ELIOMAR LABELLA, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Sgo. Gadea 3171.
RUBEN JESUEL REVELLO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3426, Apto. 16 y MARIA JOSEFA SABAL SAGARAY, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 3426, Apto. 16.
RICARDO PALLARES, 23 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado N. Piaggio 1289 y NELLY INES de CARLOS, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada N. Piaggio 1289.
14) $6.00 3|pub. v.Ag.17.

40 - Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, (Lo. 63, Fo. 54), se hace saber que ante ese Juzgado se ha presentado ANDRES COLMAN, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:
Inmueble situado en la Décimo Primera Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 69.313, área según mensura 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al N. E. a la calle Susviela Guarch, por 40 metros de fondo, lindando: al Noroeste con padrón No. 69.314, al Suroeste con padrón No. 69.307 y al Sureste con padrones Nos. 69.312 y 69.308.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble y especialmente a los propietarios de los predios linderos que son los sucesores de Fernández Moratorio: María Elina, Berta y Nicolás Fernández Moratorio, Cora Fernández Moratorio de Nuñez Montoro y Jaime Nuñez Montoro, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $1.680.00 30|pub. 12681 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 53 F.o 695), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ESTEBAN DE ESTEBAN ALICANTE, iniciando juicio por prescripción treintenal, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 114.831, que según plano del Agr. José Luis González Fonticelli de Marzo de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número 48 448, el 17 del mismo mes y año, consta de una superficie de 365 mts. 15 dmts. que se deslinda así: 9 mts 89 cmts. de frente al Oeste, a la calle Sambucetti, entre Camino Durán y la calle Horizonte, distando 11 mts. 5 cmts. del Camino Durán; 27 mts 7 cmts. al Sur, con padrón 114.830; 9 mts. 64 cmts. al Este, con padrón 114 833; y al Norte, 2 rectas, que partiendo del frente la primera mide 14 metros 16 cmts. y la segunda 12 mts. 69 cmts., lindando ambas con el padrón 114.832.
En consecuencia se cita, y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Junio 4 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $2.640.00 30|pub. 9949 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechurry, dictada en los autos caratulados: "LAPOUJADE de FRANCO, MARIA y MARIA CARMEN LAPOUJADE de FABIANI; ARTURO ANGEL y LUIS ENRIQUE LAPOUJADE, y la menor MARIA TERESA ALVAREZ CORTES representada por JUAN ANDRES ALVAREZ CORTES. Prescripción treintenaria" (Fecha C-342|964). se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada por las personas anteriormente nombradas la Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: un inmueble empadronado con el No. 78 727 sito en la 18a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, solar esquina señalado con el No. 11 en el plano del Agrim. Isaac C. Díaz, de mayo de 1914, con un área de 179 mts. cuadrados 88 que se deslindan así, 10 mts. 25 de frente al Sur a la calle Francisco Bilbao; 17 mts. 79 al Este lindando con el solar No. 12; 10 mts. 32 al Norte lindando con con el solar No. 1; y 17 mts. 32 al Oeste formando esquina con la calle Tomás de Tezanos.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el bien descripto a comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 28 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $ 2.400.00 30|pub. 12436 Ag.9-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera sección de Colonia, dictada en los autos caratulados: "JOSE DESIDERIO MENDEZ Prescripción Treintenaria Adquisitiva" (N.o 52, Fo. 163), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente bien:
Un solar de terreno y demás mejoras y accesiones dominiales, sito en la 13.a sección judicial de Colonia y empadronado con el N.o 304, manzana letra "F" compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando 20 metros de frente al Nord-Oeste, sobre calle Agraciada; por cuarenta metros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nord-Este a la calle Sarandí lindando al Sud-Este con el solar N.o 6; al Sud-Oeste con el solar N.o 4.
En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a Feliciano De León, o a sus sucesores y a todos los que se consideren con algún derecho, a cualquier título singular o universal o por cualquier con-

cepto sobre el inmueble referenciado para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en el mencionado juicio bajo apercibimiento de designarles defensor de Oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que el actor solicitó y obtuvo Auxiliatoria de Pobreza para este trámite — Florencio Sánchez, Junio 10|965. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

16) R.20|4'55) 30|pub. 31602 Jn.23-v.jn.29. Jl.21.-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: "HORTENSIO ANTONIO LEMBO contra los sucesores de don JUAN MIGUEL ZABALETA. Prescripción treintañal", (Lo. 44, Fo. 583), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Miguel Zabaleta, sean estos a título singular, universal y contra toda persona conocida o desconocida que se consideren con derechos sobre el siguiente bien:

Padrón No. 320 de la manzana 48 de la ciudad de Sarandí del Yí, con una área de 10.000.00 metros cuadrados limitada por las calles Rincón, Presidente Batlle Rondeau y Ellauri, por el término de noventa días, para que comparezcan al juicio conciliatorio previo, a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, de que si no concurren se les nombrará Defensor de Oficio que los represente, con quien se entenderán estos procedimientos. — Durazno, Julio 29 de 1965. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria, adjunta.

16) $1.680.00 30|pub. 12562 Ag.10.-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JOSE ISABELINO MORTEYRU IRAOLA contra MARIA SILVA y otros, Prescripción treinteñal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en autos, y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se proseguirán los procedimientos a María Silva, Gervacia Juliana Abrham, Ana y Edmundo Braco, y a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble.

Fracción de campo situada en la Sexta Sección Judicial de Flores, que conforme al plano del agrimensor Alfredo Olivera Calamet registrado el 12 de Marzo de 1924, correspondió a la Suc. de Manuel Bravo, y el que se encuentra designado con el No. 8 compuesta de una superficie de 18 Hás., 8.322 metros 2.150 centímetros lindando por el N con Jesús López y también por el Norte, Oeste, Sur y Oeste con más propiedades de nuestros nombrados padres Santiago Morteyru y Dolores María Iraola, fracción empadronada con el No. 1.866 y correspondió a don José Abrham Bravo como hijo de Manuel Bravo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Febrero 22 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

16) $2.160.00 30|pub. 11941 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, dictada en autos: "PACAL PRASILDE, DIEGO. Prescripción Treintenaria, (Lo. 6o., Fo. 406, No. 52)". se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien:

Una fracción de terreno situada en la planta urbana del Pueblo de Chamizo, parte del padrón No. 124, con una superficie de 588 metros 04 decímetros, según plano del agrimensor Hugo Mascheroni Arnabal, de Junio de 1960, lindando: al Norte en 48 metros 20 centímetros con Emilia Rivero de Palleiro, al Sur en igual extensión, con Suc. Luis Degásperi; al Este en 12 metros 20 centímetros, de frente a la calle Florida y al Oeste en igual longitud, con el lote 2 del mismo plano.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien aludido, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Villa de Fray Marcos, Mayo 4 de 1965. — Druibel Calmi López, Juez de Paz.

16) $ 2.100.00 30|pub. 10253 Jl.21.-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del suscrito **Juez de Paz de la Décimo Segunda Sección de Florida, en autos: "GORDANO ANTONIO.** Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de las propiedades que se detallan:

Un solar empadronado con el No. 317, de la manzana 51 de la Villa 25 de Mayo, deslindándose; al Norte 85 metros 40 centímetros con calle Solís, al Este 49 metros 40 centímetros con calle Progreso; al Sur 86 metros 10 centímetros con padrón 626 y al Oeste en 49 metros 20 centímetros con el mismo padrón y una fracción de terreno ubicada en la manzana No. 39, que forma parte del padrón No. 229, deslindándose en 15 metros 75 centímetros con padrón 228, al Sur, en 16 metros 70 centímetros con padrón 229 y Nor Oeste en 11 metros 80 centímetros con padrón 229 para que se presenten a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y se llenará el requisito Constitucional de la Conciliación. — Villa 25 de Mayo, Junio 14 de 1965. — Julio H Martínez, Juez de Paz.

16) $ 1.920.00 30|pub. 10252 Jl.21.-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Brena Avelino Cayetano. Prescripción adquisitiva treintañal" (Lo C 3, Fo. 223, No 69), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don Juan Cruzado, a doña Manuela Olivera y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno y sus mejoras situado en la 1ra. sección judicial de Maldonado, empadronado con el No. 240, ubicado en la manzana 41, el cual según plano del Agrimensor Raúl Bianchi de octubre de 1964 inscripto en la Oficina Departamental, está compuesto de una superficie de 1.859 mts. 87 centímetros, con: 43 metros 95 centímetros de frente al Norte a la calle Montevideo; 52 metros 48 centímetros de frente al Este a la calle San Carlos, por ser esquina dos rectas ligeramente inclinadas de 22 metros 84 centímetros y 22 metros 10 centímetros al Sur lindando con los inmuebles padrones 238-6121 y 4352 y 41 metros al Oeste con el predio padrón No. 241, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, julio 23 de 1965. — Irene B. de Córdoba, Juez de Paz.

16) $2.160.00 30|pub. 12000 Ag.4.-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: MANUEL MAURE DOMINGUEZ. Prescripción treintenaria, (Lo. 46, Fo. 5.170), se cita, llama y emplaza, a don PEDRO MONTEBELLE y a doña GREGORIA PAIS DE SIERRA, sus herederos, causahabientes y demás interesados por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se proseguirán las actuaciones.

El inmueble se encuentra ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Rivera, manzana No. 330 de la planta urbana de esta ciudad, solar uno y tres, padrón actual No. 3.052 con una superficie de 1.817 metros cuadrados con 86 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Oeste, calle Ituzaingó, Norte calle Lavalleja, Este con los padrones Nos.: 3.055; 3.056 y 6.343 y por el Sur con el padrón 3.060 todo según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 28 de Noviembre de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

16) $1.920.00 30|pub. 12731 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "RAMONA CELESTINA BENITEZ DOTTI y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 47, Fo. 370)". se emplaza por el término de noventa días a don Bentos Correa de Mello y don Liborio Cabrera y a sus herederos, acreedores, causahabientes y demás interesados que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación y se continuará estos procedimientos, sobre el siguiente bien:

Una fracción de campo, con superficie de 221 hectáreas 3.643 metros cuadrados, señalada con el No. 1 en el plano de mensura y división del agrimensor Arturo Grau Rosell, de 14 de Junio de 1941, inscripta en la Oficina Técnica de Empadronamiento el 16 de Junio de 1941 con el No. 14 ubicada en la Cuarta Sección Judicial de Rivera, empadronada con el No. 6.061 y se deslinda así: al Norte bañado del Capón Quemado por medio que separa de campos de los hermanos José María y Claudio Martín Damboriarena; al Este recta de 1.772 metros que separa de la fracción 2 del plano citado; al Sur línea quebrada, que separa de Francisco Gularte y al O. línea recta de 2.147 metros 4 decímetros que separa de Honorina Suárez y de los hermanos Damboriarena. — Rivera 21 de Diciembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.

16) $ 2.160.00 30|pub. 10339 Jl.21.-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera dictada en autos: "MARIA LEOCADIA MEDINA. Prescripción treintenaria. (Lo. 9, Fo. 39)", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de María Inés Machado de Correa, y a todos aquellos que se consideren con derechos a cualquier título que sea sobre el inmueble que se describirá a continuación: a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo:

Un terreno con construcciones ubicado en la Primera Sección Judicial de Rivera, padrón No. 1.070, part del solar 1 de la manzana 143 que según plano del agrimensor Zo. Taroco, de 4 de Marzo de 1964, inscripto el día siguiente en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el No. 2 683, constando: de 385 metros cuadrados 76.2.. y se deslinda: al Norte 17.95 metros de frente a calle Figueroa; al Este, 21.475 metros; al Sur, 17.95 metros; y al Oeste 21 475 metros de frente a calle Amarillo por ser esquina.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Rivera, Junio 16 de 1965. — Ricardo F. Vernazza Muñoz, Juez de Paz.

16) $ 2.160.00 30|pub. 10338 Jl.21.-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "ROCHA, DOROTEO ADEMAR y ODILA RODRIGUEZ de ROCHA. Prescripción treintenaria, (21 127)" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Loreto Rocha, Nicia o Eneida San Martín de Rocha Angel, Remigio y Manuela San Martín, Coralia Veiga, José María y Esneldo Fco. Cardoso, Hugo S. Molina, Alfredo Mayor Arges, Juan E. Rivero Félix e Isidoro Rocha y Laudelina Suárez sus sucesores o causahabientes y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a los siguientes inmuebles:

A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento de Rocha, empadronada con los Nos. 7 412 y 2.011 con una superficie conjunta de 36 hectáreas ..641 mc., que linda: Al W. con Hugo Segundo M... (754 metros 65); al N con José Ma. Cardoso (330 50); al E., Alfredo Mayol Arges (línea quebrada de 749 metros 80); al S. E., Camino Vecinal (292 metros 10) y S. Camino Vecinal (línea quebrada de 552 metros 10 centímetros); y B) Otra fracción de campo de pastoreo sita en la misma sección que la anterior, separada por el Camino Vecinal referido, padrón No. 2.011, superficie: 8 Hás., 7.508 metros cuadrados lindando: al N., Camino Vecinal (línea quebrada de 451 metros 90 centímetros); al S. Isidoro y Félix Rocha y Laudelino Suárez (línea de 524 metros 80 centímetros).

Esta fracción lleva el No. 2 en el plano del agrimensor Soria, inscripto con el No. 3.085, en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 13 de Febrero de 1964 y la anterior se integra con la No. 1 del referido plano y la totalidad de la mensura según el plano del agrimensor Darré, inscripto con el No. 143 en fecha 2 de Julio de 1949 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, 16 de Diciembre de 1964. — José A. Ribot Llana, Actuario.

16) $ 3.400.00 30|pub. 10336 Jl.21.-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: PURA MINTEGUIAGA de ALVAREZ y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 35, Fo. 507), se cita y emplaza a los sucesores a cualquier título de Francisco Gárnica o causahabientes a cualquier título, y a todos aquellos que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá a continuación, para que se presentan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos:

Un solar de terreno y mejoras que le acceden ubicado en la Primera Sección Judicial de Soriano, empadronado con el No. 3.879 manzana No. 29 y que según plano suscrito por el agrimensor Ruben Varela en la

Oficina Departamental de Catastro de Soriano tiene una superficie de 1.805 metros cuadrados 10 decímetros cuadrados que se deslinda así: Al Norte 42 metros 83 decímetros lindando con el padrón No. 6.062 de Emilio Pérez; al Sur de frente a calle Casagrande 43 metros; al Este de frente a calle Tomás Gómez 42 metros; y al Oeste 42 metros 14 decímetros lindando con el padrón No. 3.878 de Victorio Bandermicll. — Mercedes, Abril ... 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano ...rio.
16) $ 2.…00 30|pub. 11324 Jl.22.-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: EDUVIGES BENTANCUR de LABORDA. Prescripción treintenaria, (Lo. 35, Fo. 488), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Febrero del corriente año dictada en dichos autos se mandó citar y emplazar por el término de noventa días, para que comparezcan ante este Juzgado, a Juan Carlos Servetti o a sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos:

Una fracción de terreno ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Soriano, padrón No. 2.826, rural y que según plano suscrito por el agrimensor Román Varela en Octubre de 1964, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el No. 2.860 el 6 de Noviembre del citado año consta de una superficie de 2 Hás 9.300 metros y se deslinda así: 2 rectas de frente al Nor Este a Camino Nacional; la primera de 61 metros que corre de Este a Oeste y la segunda de 221 metros 20 centímetros que corre de Nor Oeste a Sur Este; 82 metros 30 centímetros al Este lindando con padrón No. 2.835, al Sur Oeste una línea curva de 276 metros que linda con vía del Ferrocarril Mercedes — Montevideo; al Nor Oeste 130 metros 60 centímetros que linda con el padrón No. 3.404. — Mercedes, Marzo 26 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
16) $ 2.400.00 30|pub. 10259 Jl.21.-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, recaída en autos: "LAURA A. DENTONE de CARNEIRO, CARLOS NELSON y TEOFILO CARNEIRO DENTONE. Prescripción treitañal se hace saber que se han presentado los nombrados, iniciando acción de prescripción treintañal, sobre el siguiente bien:

Una fracción de terreno sita en la Primera Sección Judicial de este Departamento, padrón 755, que forma parte del solar No. 521 de la manzana No. 67, de una superficie de 306 metros 7.275 centímetros cuadrados, que linda: 3 metros 75 centímetros de frente al Noroeste, a calle Gral. Flores, formando un martillo de 5 metros 68 centímetros hacia el fondo y desde allí hasta el fondo del terreno que mide 37 metros 35 centímetros tiene de ancho 7 metros 65 centímetros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de doña Virginia Pinheiro de Souza y a sus sucesores a cualquier título, así como a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 3 de 1963. — Raúl Ferreira. Actuario.
16) $ 1.920.00 30|pub. 10254 Jl.21.-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos caratulados: HILDA MARTINEZ de BRUGUERA. Juicio Prescriptivo, (Lo. 52, Fo. 470, No. 251), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Hilda Martínez de Bruguera, iniciando acción por prescripción treintenaria sobre un solar de terreno con sus mejoras y accesorios que forma parte de la manzana No. 61 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el No. 695, compuesta de una superficie, según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, del 17 de Febrero de 1965, inscripto con el No. 2816 en la Oficina Departamental de Catastro local, el 22 de los mismos mes y año, de mil doscientos veinticuatro metros, treinta y seis decímetros (1.224 m. 36 d.), que se deslinda así: por el Sureste, la calle Gral. Flores, por el Suroeste, Elena Sima, Justo Padilla y sucesión Floriana Díaz, por el Noroeste Eduardo Landó, Juan Dorios y Américo Da Rosa, y por el Noreste, Heber H. Leandro y María W. de Cazenave.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza, al inmueble descripto, a fin de comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1965. — Elio E. Bessonart. Actuario.
16) $2.640.00 30 pub. 9728 Jn.21-v.jn.29. Jl.21.-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: "MALDONADO, JUANA TOMASA. Juicio de Prescripción treintenaria", (Lo. 2, Fo. 98, No. 96), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio, (Art. 282, del Código de Procedimiento Civil), a todos los que se consideren con derechos sobre el bien situado en la ciudad de Paso de los Toros, Décima Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón No. 1.590, manzana No. 187, ubicado en la intersección de las calles Venancio Bálsamo y Florencio Sánchez que se deslinda de la siguiente manera:

Al Oeste 50 metros con frente a la calle Venancio Bálsamo; al Norte 25 metros sobre calle Florencio Sánchez; al Este 50 metros lindando con el predio padrón No. 1.591 y al Sur 25 metros lindando con el padrón No. 1.602, según el plano del agrimensor Miguel López Alfonso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, con el No. 2.826, el 16 de Marzo de 1965. — Paso de los Toros, 26 de Abril de 1965. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.
16) $1.920.00 30 pub. 13110. Ag.16-v.set.27.

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO BRUNO y ALVARO MAYOR solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Al llegar a casa" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 3 de Agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 12337 Ag.6-v.ag.19.

ANITA y Ma. MERCEDES VALVERDE BEZZONE, solicitan la inscripción del album musical titulado "Al Amor del Hogar" y MERCEDES VALVERDE con ERNESTO PINTO solicitan la inscripción del album musical titulado "La Epifanía de la Rosa" de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 10 de agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 12998 Ag.13-v.ag.27.

ROQUE DE ROZA RODRIGUEZ solicita la inscripción de la obra titulada "El Sembrador" de la cual se declara autor. — Montevideo, 21 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 12312 Ag.6-v.ag.19.

LUIS ALBERTO MARTINEZ MARTA, solicita la inscripción del título "Aquí está la perinola", del que se declara autor. — Montevideo, 29 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 11991 Ag.4-v.ag.17.

OLDA DAISY GUERRA GARCIA solicita la inscripción de la obra titulada "La fuente de las poesías" de la cual se declara autora. — Montevideo, 25 de Mayo de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 12097 Ag.4-v.ag.17.

CARLOS GONZALES CARBALLO solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Sanducera morena" y "Huella de Ausencia" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 3 de agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 12232 Ag.5-v.ag.18.

ALFONSO PISERA CARRILO solicita la inscripción de la composición musical titulada "Delirios" de la cual se declara autor. — Montevideo, 3 de agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 12115 Ag.5-v.ag.18.

EMILIO BARREIRO solicita la inscripción de la obra titulada "Unas botas que tenían historia" de la cual se declara autor. — Montevideo, 4 de agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 12477 Ag.9-v.ag.20.

HECTOR MARIO RAIMONDO SOUTO, solicita la inscripción del guión cinematográfico titulado "Los Dioses Caídos" y la obra titulada "La Cámara Cinematográfica de 35 mm." de las cuales se declara autor. — Montevideo, 4 de agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 12416 Ag.9-v.ag.20.

DIFUSORAS DEL URUGUAY solicita la inscripción del título "Noche adentro", para un programa radial del cual se declara autora. — Montevideo, 5 de Agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 12743 Ag.11-v.ag.24.

LADISLAO DAVIDOVICS y ELSA J. de PRO de DAVIDOVICS, solicitan la inscripción de la fórmula para jabones para baño de uso humano para prevenir determinadas afecciones cutáneas de la cual se declaran autores. — Montevideo, 6 de Agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 12734 Ag.11-v.ag.24.

... la inscripción de la guía denominada "Guía de la Capital", de la cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10 pub. 12894 Ag.12-v.ag.26.

RICARDO ROCHA IMAZ, por la AGADU, solicita la inscripción en el registro de Derechos de Autor, la nómina de obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.

DANILO CALIFFA, declárase autor de música y letra responsable de: "Dime que me quieres", Rock lento.

ENRIQUE PUJADO, declárase autor de música y letra responsable de: "Cuando en mi Rancho", Canción.

HUMBERTO RACCIATTI y JULIAN OLASCOAGA, declaránse autores de música y letra responsables de: "Cuando sufras por amor", Tango.

NIVALDO DE SOUZA, declárase autor de música y letra responsable de: "Tres melodías para el corazón", Album musical.

ERNESTO M. BENTIVOGLIO, declárase autor de música y letra responsable de: "Iola", Plena.

ALFREDO RUY y PEDRO R. ANDRADE, declaránse autores de música y letra responsables de: "Nueva ola", Album musical.

MARIO TRANQUILO, declárase autor de música y letra responsable de: "Buena Vista" Tango.

AMELIA DELFANTE DE VIEIRA, declárase autora de música y letra responsable de: "Uruguay", (Marcha al Uruguay). Marcha. — Montevideo, 5 de Agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $360.00 10|pub. 12826 Ag.12-v.ag.26.

MARIA OFELIA ALBISTUR de GUASCO, solicita la inscripción de la obra titulada: "Libro de Tejedoras a Máquina", de la cual se declara autora. — Montevideo, 10 de Agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 13111 Ag.16-v.ag.30.

EUGENIO BAROFFIO por La Mañana y El Diario, solicita la inscripción de los títulos "Síntesis y Platea", de los cuales se declara autora la mandante. — Montevideo 12 de Agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10 pub. 13105 Ag.16-v.ag.30.

RICARDO ROCHA IMAZ por AGADU, solicita la inscripción en el registro de derechos de autor, la nómina de obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.

IGNACIO SORIA GOWLAND y JUANA de IBARBOUROU, declaránse autores de música y letra responsables de "El Roble". Canción pastoral.

LUIS AMERICO RODRIGUEZ ROQUE, declárase autor único y responsable del título armado y programación de "Folklore, en proyección". Programa teatral.

ADAN C. MARIN, declárase autor único y responsable de la traducción de la obra de Ion Luca Caregiale, titulada "Una noche tormentosa".

ESTEBAN MARTIN, declárase autor de música y letra responsable de "Ethel". Twist.

ARTIGAS W. GARCIA, declárase autor de música y letra responsable de "Agadu". Himno homenaje.

WALTER SPROVIERI, declárase autor responsable de "El mar". Album de poemas.

OSCAR TRELLES y CANDIDO BELANDO VIOLA, declaránse autores de música y letra responsables de "Compases No. 6". Album musical. — Montevideo, 11 de Agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $400.00 10|pub. 13077 Ag.16-v.ag.30.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra, la SOCD. PRODUCTORES TELEVISION ASOCIADOS LTDA., y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin

se previene: 1o.) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la Sociedad en quiebra, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2o.) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la Sociedad fallida, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3o.) Que ha sido designado Síndico, don Carlos Aliverti; y 4o.) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, junio 28 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

18) (G. J.) 15|pub. 31973 Ag.9-v.ag.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "AVIDIS CAZARIAN. Quiebra", se hace saber que por resolución dictada en los mencionados autos con fecha 9 de Junio último, se decretó la rehabilitación comercial de don Avidis Cazarian y se ordenó levantar las interdicciones pendientes contra la nombrada persona, y efectuar la presente publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario

18) $240.00 10|pub. 12380 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Nelson Catalurda, dictada en autos: "COSENTINO HERMANOS". Quiebra (Lo. 35, Fo. 231), y en cumplimiento del artículo 1673 del Cód. de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la citada quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la Junta que tendrá lugar el 24 de agosto próximo a las quince horas, en este Juzgado, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Florida, 2 de agosto de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

18) $ 320.00 10|pub. 12119 Ag.5-v.ag.18.

19 Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR GOLDSZMIDT pues donde figura el nombre y apellido paterno como "Abraham Goldschmidt" debe decir "Abraham Adolfo Goldszmidt" y donde el apellido materno dice "Donaite" debe decir "Don". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Julio 30 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $360.00 15|pub. 12039 Ag.4-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de JESUS ALFREDO PIÑEIRO en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Cloruaido Piñeiro, debe decir CLODOALDO PIÑEIRO, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) Res.20|4|955 15|pub. 31945 Ag.6-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (Lo. 62, Fo. 44), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de José García Ferreiro, donde dice: María Rey, debe decir: María Del Carmen Ferreiro, y en la de matrimonio de José García Ferreiro y Blanca Celeste Méndez, donde dice: María Ferreira, debe decir: María Del Carmen Ferreiro.

Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 29 de 1965 — Alfredo L. Llugain. Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 32002 Ag.11-v.set.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ARADY, ANTONIO. Rectificación", (Lo. 66, Fo. 288, No. 386), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas, nacimiento de Antonio Arady, y matrimonio de Geza Arady y Rosa Amor García; en ambas donde dice: Aradi, debe decir: Arady. — Montevideo, Marzo 18 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

19) $360.00 15|pub. 11848 Ag.2-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de partida de matrimonio de Alejandro Ivanchuk con Gladys Clara Varela de Ivanchuk, y de nacimiento de sus menores hijos Sandra María y Daniel Ricardo, pues en todas ella, donde el apellido del contrayente y padre respectivamente figura como Iwanczuk, debe sustituirse por el de Ivanchuk, por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 25 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.

19) $480.00 15|pub. 12679 Ag.11-v.set.1o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Violeta Alcira Mariscurrena, estableciéndose que en donde en la misma figura con el nombre de Alcira, debe decir: VIOLETA ALCIRA. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 28 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

19) Res.20|4|955 15|pub. 31944 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante ese Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Víctor Grucci y Blanca Rosa Ballesteros, estableciéndose que en donde dice Gruccio, debe decir: GRUCCI. b) De nacimiento de Gloria Blanca Grucci Ballesteros, estableciéndose que en donde en la misma dice: Gruccio, debe decir GRUCCI y en donde dice Ballestero, debe decir BALLESTEROS. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario

19) Res.20|4|955 15|pub. 31962 Ag.6-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de Celia García Vargas y la de matrimonio de Ruben Mario Pérez García con Elba Vera, por cuanto en la primera partida, donde la inscripta figura como "Celedonia García Bargas", dede decir: CELIA GARCIA VARGAS y en la última, donde dice: "Celedonia García", debe decir: CELIA GARCIA VARGAS. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $360.00 15|pub. 12378 Ag.6-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 663), se hace saber que se ha presentado GENARO PEÑA y PETRONA DELGADO DE PEÑA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Victoria Dulcinea, por figurar en ella el padre de la inscripta como Genaro Pérez, en lugar de Genaro Peña.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 21 de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 32003 Ag.12-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "WEIMBERGER, FEDERICO y otra", Rectificación de partida, (Ficha F 466|964), se hace saber que los cónyuges Federico Weimberger y Gladys Sofía Torres Rodríguez, han solicitado la rectificación de partida de matrimonio, que se celebró ante el Juzgado de Paz de la 21a. sección de la Capital, el día 22 de Setiembre de 1956, pues en ella aparece la fecha de nacimiento de la contrayente como el día 3 de Noviembre de 1932, cuando en realidad debe decir: el día 6 de Noviembre de 1932. — Montevideo, Agosto 24 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) $ 600.00 15|pub. 12859 Ag.16-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Actavo Turno, dictada en autos: "SALABURU CARAM, MARIA TERESITA". Rectificación de Partida (Ficha F-242|965), se hace saber que se ha presentado María Teresita Salaburu Caram solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en donde figura como "hija legítima de Teodoro Garappe" debe decir "hija legítima de Teodoro Salaburu Gareppe". — Montevideo, Junio 7 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) $ 360.00 15|pub. 12218 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de ERNESTO MARIA VAZQUEZ ROMERO, pues en la misma donde dice que es hijo legítimo de Ernesto N. Vázquez y María E. Romero, debe decir: Ernesto Mario Vázquez y María Haydée Romero, habiéndose omitido poner que es nieto por línea paterna de Ernesto Mario Vázquez y Manuela Baggio y por línea materna de Alfredo Sabas Romero e Hilaria Vicentino, por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31910 Ag.10-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CELIA ALCANTARA, pues en la misma donde dice: hija por vía materna de María Celia Alcántara, debe decir hija por vía materna de "Celia Trinidad Alcántara". Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1o. de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) Res.20|4|955 15|pub. 31924 Ag.4-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "PUGLIA, JACINTA, ISABELINO, ANA MARIA y MARIA ELINA PUGLIA CAMIRUAGA. Posesión notoria de estado civil y rectificación de partidas" (Lo. 1, Fo. 59, No. 201), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de Jacinta Puglia; donde dice: Pule, debe decir: Puglia. — Montevideo, Junio 11 de 1965. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.

19) $ 360.0 15|pub. 11847 Ag.2-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de José Varela con Josefa Pouso, la de nacimiento de José Carlos Varela, y la de matrimonio de este con Anunciación Carracedo, por cuanto en la primera partida, donde dice: José Pouso, debe decir Josefa Pouso, y en las dos últimas, donde dice: Pouzo, y Pousso, respectivamente, debe decir: Pouso. — Montevideo, Mayo 17|965. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $360.00 15|pub. 12522 Ag.10-v.ag.31.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don JIM CASTILHOS DA COL, promoviendo la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: "Gin" debe decir: "Jim"; donde dice: "D'Coll" debe decir: "Da Col" y donde dice: "Matiodi" debe decir: "Mattioda". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que al promotor se le concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 23 de Junio de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31849 Jl.28-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo en autos: "OLGA ROJAS de TECHERA y SANTOS TECHERA". Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, (Lo. 32, Fo. 260), se hace saber que ante este Juzgado se iniciaron los trámites tendientes a obtener la rectificación de la partida de matrimonio de Olga Rojas de Techera y Santos Techera, pues donde dice Pirez, debe decir Rojas, como así también la partida de nacimiento de los hijos Miguel Angel y Olga Raquel, donde dice Pírez, debe decir: Rojas.

Se hace constar que los gestionantes solicitaron auxiliatoria de pobreza y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Julio 21 de 1965. — Ricardo Garibotti. Actuario, adjunto.

19) R.20|4|55 15|pub. 31868 Jul.29-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido JUANA ANGELA BANEGAS, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio, en razón de que

en la misma figura como "Angela Casaña", en lugar de Juana Angela Banegas, que es lo verdadero. Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955 que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria número 4932 de fecha 1o. de Junio corriente. — Colonia, 16 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31860 Jl.28-v.ag.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado SABAD DELFINA MEDERO de ALBARENQUE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice "Delfino" debe decir "Delfina" y donde dice "masculino" debe decir "femenino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace saber que se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la Ley 20 de Abril de 1955. — Florida, 4 de Junio de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31889 Jl.30-v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de ALBERTO MORALES y LEONOR TECHERA en el sentido de que donde figura el contrayente como de apellido paterno "Techera" debe decir "Morales"; B) De nacimiento de OSCAR, LUIS ALBERTO, ZULMA, WALTER BELTRAN, AMILCAR y OLGA MORALES en el sentido de que donde en las mismas figura el apellido paterno como "Techera" debe decir "Morales", por ser en ambos casos lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 11 de Junio de 1965. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
19) $ 600.00 15|pub. 12414 Ag.9-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña PETRONA ESTHER PEYRE VILLETE de LARROSA, en el sentido de establecer que donde la peticionante figura con el nombre de Petrona Eshter, debe decir: Petrona Esther, por ser lo que corresponde. — Rocha, 27 de Julio de 1965. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
19) $360.00 15|pub. 12832 Ag.12-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don PABLO MARIA SENA con doña FORTUNATA VICENTE, en el sentido de establecer que donde el cónyuge figura con el nombre de Mario, debe decir: Pablo María, por ser lo que corresponde. — Rocha, 21 de Junio de 1965. — José A. Ribot Llana. Actuario.
19) $360.00 15|pub. 11673 Jul.29-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado: EDGAR OLIVERA, a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: hijo natural de Juan Sosa, debe decir: hijo natural de Juan Olivera.

Se hace constar que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza. — Salto, Febrero 1o. de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
19) R.20|4|55 15|pub. 32011 Ag.12-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: ANGELA CUSTODIA DENIS. Rectificación de partida (Lo. 35, Fo. 33), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Custodia Denis solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo Vicente Sarauz pues en la misma este aparece como viudo de María Selzar debiendo decir que es casado con Angela Custodia Denis que es lo que corresponde. Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza — Mercedes, Julio 27 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 32017 Ag.13-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: MARIA JULIA ICHUSTE ALONSO. Rectificación de partida. (Lo. 35, Fo. 629), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Telma Alonso, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de la hija María Julia Ichuste Alonso pues en la misma aparece como María Julia Inchausti Alonso en lugar de María Julia Ichuste Alonso que es lo que corresponde. Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, agosto 2 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32018 Ag.13-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: JUANA AIDA BATTRO KERZUL. Rectificación de partida. (Lo. 35, Fo. 600), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Aida Battro Kerzul, solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como hija natural de los padres Juan Battro y María Kerzul, debiendo decir: hija legítima de los mismos y que es lo que corresponde. — Mercedes, Junio 25 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
19) $360.00 15 pub. 12744 Ag.11-v.set 1o.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROGELIA RAMONA ECHUDE, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza, en el sentido que donde dice "Rogelio Ramón" debe decir "Rogelia Ramona" y donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino", por ser ello como corresponde. — Tacuarembó, Julio 21 de 1965. — M. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31850 Jl.28-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "NELLY FABILA. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ha comparecido por ante dicho Juzgado, la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que, donde en el texto y en el margen de la misma dice sexo "femenino" debe decir sexo "masculino" por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Julio 21 de 1965 — M. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31851 Jl.28-v.ag.17.

20—Remates

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en los autos caratulados: "SIMON WEWERMAN contra JOSE E. PRESSA. Ficha 469/1963. Juicio ejecutivo, el bien embargado en estos autos, al mejor postor, el 1o. de Setiembre próximo a las 15 horas, en Yaro 1121.

Seña: 20 o|o. Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $240.00 10|pub. 12720 Ag.11-v.ag.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en los autos: MANUELA CAO de BARREIRO y PEDRO RAMON BARREIRO. Sucesiones, (Lo. 54, Fo. 362). los bienes inventariados en estos autos al mejor postor, el 1o. de Setiembre próximo, a las 15 horas, en Yaro 1121.

Seña: 20 o|o. Informes, teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35.
20) $240.00 10|pub. 12719 Ag.11-v.ag.24

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "LAZZARINI de FUNES MARIA A. con AVEDIS KEHYAIAN, EZBEGIAN y otra, Ficha 1344|64", se hace saber que el día ocho de Setiembre próximo, a las 16 horas, en Zabala 1328 (Asociación de Rematadores), por el rematador señor Ildefonso Corbo, asistido del Alguacil y Actuaria, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito en la Décimo Novena Sección Judicial de Montevideo, "Aguada", empadronado con el No. 18.480, manzana 11, lleva el No. 2 en el plano del agrimensor José A. Richero, inscripto en Catastro el 4|10|47 con el No. 18.234. Area: 317 metros 19 decímetros. Deslinde: 9 metros, 70 centímetros, frente al Oeste a calle Democracia 2216 entre las de Martín García y Nueva Palmira. Punto Medio 24 metros 89 centímetros de esta última; 32 metros 75 centímetros al Norte lindando con padrones: 18.482, 18.481 y 16.515.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto, en efectivo; B) Son de su cargo los gastos de escrituración y la comisión legal del rematador; C) Títulos y antecedentes en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Junio 15 de 1965. — Julia Techera Bonilla. Actuaria, adjunta.
20) $ 1.200.00 15|pub. 12757 Ag.16-v.set.6.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "KURT REININGER contra MARIA D. PORTAS, Ejecución de prenda", (Lo. 64, Fo. 82), el 27 de Agosto, a las 14 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: Una heladera Kimet.

A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Agosto de 1965.
20) $240.00 10|pub. 12767 Ag.11-v.ag.24.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, autos: Peinado Alberto contra ESTOL DIEGO. Ejecución prenda 63|345, se hace saber que el 27 de Agosto, a las 16 horas en Chaná 2240, rematará en pública subasta, Juan Arturo Bouza, al mejor postor:

Una Camioneta "Morris Cowley", modelo 1953, motor 174.908; 14 HP., padrón 144.908 matrícula 406.206.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto de 1965.
20) $288.00 10|pub. 12503 Ag.12-v.ag.26.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: KURT REININGER contra CARLOS A. MAIDANA, ejecución de prenda", (Lo. 64, Fo. 82), el 27 de Agosto, a las 14 horas en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: Un refrigerador Imxor.

A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Agosto de 1965.
20) $240.00 10|pub. 12769 Ag.11-v.ag.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos: "GUILLERMO FRESNO contra CARLOS W. CUELLO, (Lo. 59, Fo. 87), juicio ejecutivo, los bienes embargados en estos autos, sobre las 2|3 partes de la tasación que obra en este expediente, el próximo 1o. de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121

Seña: 20 o|o. Informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $240.00 10|pub. 12721 Ag.11-v.ag.24.

FRANCISCO CATTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Juan R. Leites Pereira, en autos: "Naranja, Rogelio Sabino contra AVEDIS GARABED KEHYAIAN y otra. Ejecución de hipoteca", (Lo. 60, Fo. 610), se hace público que el día 14 del entrante mes de Setiembre, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Francisco Catta, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor sin base alguna, del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras y accesorios dominiales que le acceden, situado en la Décimo Novena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 20.482, señalado con el No. 2 de la manzana número 884 en el plano del agrimensor Pedro J. Bottaro Schenone, levantado en Noviembre de 1911, con una superficie de 198 metros 10 decímetros, teniendo 7 metros 75 milímetros de frente al Sur a la calle Gral Pagola, donde la puerta de entrada está señalada con el No. 1.785, entre las calles Inca y Democracia, por 28 metros de

fondo y linda: por el Este con el solar 8, por el Norte con el solar 6 y por el Oeste con el solar 1.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho; 2o.) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos pertinentes, así como también la comisión del rematador; y 3o.) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos dominiales a disposición de los interesados, para su examen, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — Raúl Llorens. Actuario, adjunto.

20) $1.560.00 15|pub. 12526 Ag.10-v.ag.31.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "EDUARDO FRAGA y HAWELKA, Quiebra", (Ficha 1.376|63), los días 26 y siguientes del corriente, a las 14 horas en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: Artículos de bazar, menage e instalaciones.

A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Agosto de 1965.

20) $240.00 10|pub. 12770 Ag.11-v.ag.24.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Barreiros Uruguayo S. A. contra MIGUEL ANGEL BENTANCOR. Ejecución de Prenda", (Lo. 47, Fo. 30), el 27 de agosto, a las 17 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Carlos De Anda, sin base y al mejor postor: un camión Barreiros, Padrón de Soriano No. 919, Matrícula X61-919. A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de agosto de 1965.

20) $ 240.00 10|pub. 12772 Ag.11-v.ag.24.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
Público

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "RUIZ ABOY, EDUARDO y OTROS", cesación de condominio, Ficha C|6844, se hace saber que el día 6 de Setiembre próximo a las 15 y 15 y 30 horas, en sus ubicaciones a las horas que se indicarán, se procederá por el martillero JUAN ARTURO BOUZA, asistido por los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en pública subasta y con las bases señaladas, de los siguientes inmuebles:

A) Hora 15. Base: pesos 125.000.00. Solar con mejoras, padrón número 162.377, doce sección judicial de Montevideo, señalado con el No. 32 en el plano del Agrimensor Raúl Conde de Marzo de 1925, inscripto en Topografía el 26 de Mayo siguiente, teniendo un área de 392 metros 17 decímetros cuadrados, así deslindados: Metros 10.737 al Noreste con frente a calle Trápani números 4065|67; distando su punto medio metros 57.557 de la esquina con calle Atahona; metros 36.38 al Sureste; metros 10.737 al Suroeste; metros 36.77 al Noroeste.

B) A continuación. Base pesos 125.000.00. Solar con mejoras, padrón No. 80.131; doce sección judicial de Montevideo, señalado con el número 33 en el plano antes citado, teniendo un área de 389 metros 11 decímetros cuadrados, así deslindados: metros 10,737 al Noreste con frente a calle Trápani número 4061, distando su punto medio metros 46,72 de la esquina con calle Atahona; metros 36,10 al Sureste; metros 10,737 al Suroeste; y metros 36,38 al Noroeste.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor consignará el 20 o|o de su oferta, en efectivo, al serle aceptada. 2o.) Que los arrimos, medianerías, pavimento, cordón y mejoras existentes, están pagas, pero si algo se adeudare será de cargo del comprador, así como los certificados, gastos, honorarios de escrituración, impuestos, tasas municipales, y comisión del rematador. 3o.) Que los impuestos nacionales se abonarán conforme a las leyes respectivas. 4o.) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, (Cerrito 586). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto tres de 1965. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta

20) $1.680.00 15|pub. 12381 Ag.6-v.ag.27.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "María Duhau de Scattone y Otro contra ANTONIO N. JORGE BURGOS y Otra. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C-165 año 1965) se hace saber que el día 9 de Setiembre de 1965, a las 15 horas y en la Asoc. Nacional de Rematadores sita en la calle Zaballa 1328 se procederá por el martillero señor Luis A. Durán Burgueño, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno, con las construcciones a verificarse, ubicado en la 10a. Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana, empadronado con el No. 187.055, el que según el plano del Agrim. Alberto De Arteaga de diciembre de 1951, aprobado por la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, el 2 de febrero de 1952, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 25.208, el 4 de marzo de 1952, en el que se señala con el No. 31 de la manzana "D", se compone de una superficie de 1121 mts. 23 dmst. con 28 mts. 86 cmts. de frente al S.E. a la calle Lieja; 14 mts. 26 cmts. al S.O. de frente a la calle General French por ser esquina, recta de 20 mts. de frente al Sur formando ochava; 43 mts. al N.O. con el solar No. 32 y 28 mts. 40 cmts. al N.E. con el solar No. 30.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2o.) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios y todos los impuestos de la escritura de compraventa, la comisión del rematador y lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, colector, vereda, medianerías y toda otra carga análoga, así como los gastos y honorarios que la cobranza de las mismas pudiera originar, como también los impuestos o tasas municipales referentes al remate. 3o.) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 1o., donde pueden ser examinados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 2 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $ 1.920 00 15|pub. 12134 Ag.9-v.ag.30.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, en autos: "Alejandro Sosa Díaz contra JUAN CARLOS ALBERTI HERRERA. Reconocimiento de Firma", (Lo. 58. Fo. 148), el 27 de agosto a las 14 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Carlos De Anda, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor Wells Gardner. A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de agosto de 1965. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $ 240.00 10|pub. 12977 Ag.13-v.ag.27.

SERAFIN CRIADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "OLGA TRENTIN DE MASTRANGELO y SOFIA ADELAIDA RECALDE contra LAUREANO PEREZ GARRIDO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 62, Fo. 445), se hace saber al público que el 14 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas, y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Serafín Criado, asistido por los señores Alguacil y Actuario, Adjunto, de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio en el construido y demás mejoras que le acceden, sito en la 24a Sec Jud del Dpto de Montevideo empadronado con el No. 27.454, señalado con el No. 84 de la manzana C en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1908 según el cual, consta de un área de 359 metros 50 decímetros y que se deslinda así: 10 metros, de frente al Norte a la calle Gral. Prim, por donde la puerta de entrada se señala con el No. 3.060, entre las calles Eduardo Mac-Eachen y 14 de Julio, distando el punto medio de dicho frente, 16 metros, 40 centímetros, de la esquina con la primera, según certificado de empadronamiento, por 35 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con el solar No. 87, padrón No. 27.439, al Este, con el solar No. 83, padrón No. 27.453, y al Oeste, con el solar No. 85, todos del plano citado, hoy Pad. Nos. 27.455 y 155.662 al 65 inclusive.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada la misma; 2o.) Que serán de su cargo la comisión legal del rematador así como gastos, honorarios, certificados e impuestos de la escrituración definitiva; 3o.) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2o. piso a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1965. — Julio Maia. Actuario, adjunto.

20) $1.800.00 15|pub. 13121 Ag.16-v.set.6.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno.
Judicial

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "María J. Pereira Rojas contra MARIA DEL CARMEN CARACCIOLO SCHIRLA". Ejecución de hipoteca (Lo. 62 Fo. 13) se hace saber que el día 26 de Agosto próximo a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 se procederá por el martillero señor Luis A. Ameztoy asistido por los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público de dos fracciones de terreno y mejoras ubicados en la 17a. sección Judicial de Montevideo, empadronadas actualmente ambas con el número 89.318 y que separadamente se deslindan así: Fracción No. 1: Está comprendida dentro de los límites marcados por las letras A.B.C.D E.F. y G. en el plano de mensura del Agrimensor F. Lacueva Castro del 10 de Junio de 1935, archivado en duplicado con el No 376 en la Dirección General de Catastro, y compuesta según dicho plano de una superficie de 2.327 metros 6.895 centímetros que se deslindan así: 1 metro 7 centímetros de frente al Oeste sobre Camino Pedro de Mendoza, distando su punto medio 41 metros 565 milímetros de la esquina formada por ese camino con el de Casavalle; al Norte tres rectas las que a partir del Oeste, siguen direcciones Oeste-Este, Sur-Norte, y Oeste-Este, midiendo respectivamente 28 metros 90 centímetros, 20 metros 72 centímetros y 98 metros 2 centímetros, limitando la primera con la fracción número 2 que se deslindará, la segunda con la misma fracción dos y raíz de Doroteo de León y la tercera, con inmueble de la señora María Elena Saquieres de Ferrero; al Este, 23 metros 30 centímetros con inmueble de Juan Massini; y al Sur, dos rectas que miden 41 metros 75 centímetros lindando con más terreno de la señorita Caracciolo; Fracción A.G.F.L.LL. con un área de 179 metros 13 decímetros que se encuentran al Sur de la fracción No. 1 que se deslinda así: al Norte, dos rectas de 41 metros 75 centímetros y 87 metros 30 centímetros lindando con la fracción uno; al Este, no lo expresa el plano y linda con Juan Massini; al Sur, 128 metros 85 centímetros con Juan Massini y al Oeste, 3 metros 1 centímetro sobre el camino Pedro de Mendoza. Fracción No. 2: Se compone según plano referido de una superficie de 82 metros 2205 centímetros cuadrados que se deslindan así: 2 metros 80 centímetros de frente al Oeste, sobre camino Pedro de Mendoza, distando su punto medio 43 metros 50 centímetros de la esquina formada por ese camino con el de Casavalle; 2 metros 89 centímetros al Este, con parte de la fracción No. 1, y 28 metros 90 centímetros en sus líneas Norte y Sur, limitando respectivamente, con inmueble de Doroteo de León y con parte de la Fracción número uno. Esta fracción era parte del padrón No 89.317.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma. 2o.) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos de escritura y certificados así como de los impuestos a su cargo. 3o.) Que los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de éste Juzgado, calle 25 de Mayo 523 2o. piso donde pueden ser examinados Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1965. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $2 880 00 15|pub. 12043 Ag.4-v.ag.24.

AGUSTIN GARCIA DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos "Pedro Cohen y Otro contra AMALIN S. A. Ejec. de hipoteca, (Lo. 62, Fo. 153), se hace saber que el próximo 1 de Setiembre a las 15 horas, en el hall del edificio, 25 de Mayo 523 se procederá por el martillero Agustín García Díaz, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien inmueble: el fraccionamiento integrado por las parcelas que se deslindan, ubicado en el Paraje denominado "Toledo", 16a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Zona Rural, empadronado en mayor área con los Nos. 675 y 10.874, por lo que las parcelas en cuestión forman parte de las fracciones Nos. 2 y 3del plano del Agr. Carlos D. Furriol inscripto en la Dirección de Topografía el 26 de agosto de 1919. Según plano de fraccionamiento del Agr. Roberto Ballefín Galsano de noviembre de 1958, aprobado por el Concejo Departamental de

Canelones con fecha 12 de diciembre de 1958 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administracción de Inmuebles Nacionales con el No. 10.230 con fecha 16 de diciembre de 1958, las referidas fracciones se deslindan así: I) Una fracción está integrada por los solares No. 1 al No. 11 inclusive y consta de una superficie total de 6.428 mts. 67 dcmts. y se deslinda así: 41 mts. 33 cmts. al Nor Oeste de frente a calle Pública; 123 mts. con 75 cmts. al Nor Este frente a calle No. 1; 41 mts. 43 cmts. al Sur Este frente a la calle No. 9, estando estos frentes unidos por una ochava de 9 mts 48 cmts., y 136 mts. 2 cmts. al Sur Oeste lindando con el Padrón No. 10.959; II) Fracción integrada por los solares señalados con los Nos. 12 al 29 inclusive en el referido plano, con una superficie total de 8.105 mts. 93 decímetros cuadrados, y se deslinda del conjunto en esta forma: 47 mts. 93 cmts. al Nor Oeste frente a la calle Pública: 123 mts. 67 cmts. al Sur Oeste frente a calle No. 1; 47 mts. 92 cmts. al Sur Este de frente a la calle No 9: 123 mts. 42 cmts. al Nor Este frente a calle No. 2: estando los cuatro frentes referidos unidos por ochavas curvas de 9 mts. 48 cmts. III) Otra fracción comprende los solares señalados con los Nos. 30 al 37 inclusive con una superficie de 3.477 mts. 90 dmts. cuadrados y se deslinda: 28 mts. al Sur Oeste con Padrón No 10.959; 118 mts. 44 cmts. al Nor Oeste de frente a la calle No. 9; 21 mts. 96 cmts. al Nor Este frente a la calle No. 2; 124 mts. 50 cmts. al Sur Este con el Padrón No. 827 estando los dos frentes referidos unidos por una ochava de 9 mts. 43 cmts. IV) Una fracción que comprende de los solares señalados con los Nos. 39 al 48 inclusive, con una superficie de 4.514 mts. 36 decímetros cuadrados y se deslinda: 60 mts. al Nor Oeste lindando con fracción No. 38; 69 mts. 46 cmts. al Sur Oeste frente a la calle No. 2; 47 mts 92 cmts. al Sur Este frente a la calle No. 9: 69 mts. 46 cmts. al Nor Este frente a la calle No. 3. estando los tres frentes referidos unidos por dos ochavas de 9 mts. 48 cmts. V) Una fracción que comprende los solares señalados con los Nos. 49 al 65 inclusive con una superficie de 7.257 mts. 1 decímetro cuadrado y se deslinda: 41 mts. 93 cmts. al Nor Oeste con frente a la calle Pública: 123 mts. 2 cmts. al Sur Oeste frente a la calle No 3: 41 mts. 92 cmts. al Sur Este frente a la calle No. 9: 122 mts. 80 cmts. al Nor Este frente a la calle No. 4; estando los frentes referidos unidos por cuatro ochavas de 9 mts. 48 cmts. cada una. VI) Fracción que comprende de los solares señalados con los Nos. 66 al 73 inclusive, con una superficie de 3.652 mts. 36 dmts. cuadrados y se deslinda: 21 mts. 96 cmts. al Sur Oeste frente a la calle No. 2; 118 mts 92 cmts. el Nor Oeste frente a la calle No. 9; 21 mts. 96 cmts. al Nor Este frente a la calle No. 4: 131 mts. al Sur Este con Padrón 827, estando los tres frentes referidos unidos por dos ochavas de 9 mts 48 cmts. VII) Fracción que comprende los solares señalados con los Nos. 74 al 90 inclusive. con una superficie de 7.241 mts 71 dmts. cuadrados que se deslinda: 41 mts. 93 cmts. al Nor Oeste frente a la calle Pública; 122 mts. 72 cmts. al Sur Oeste frente a la calle No. 4: 41 mts. 92 cmts. al Sur Este frente a la calle No. 9: 122 mts. 50 cmts.. al Nor Este frente a la calle No. 5: estando los frentes referidos unidos por cuatro ochavas de 9 mts. 48 cmts. VIII) Fracción compuesta por los solares Nos. 92 al 107 inclusive, con una superficie de 6.683 mts. 39 dmts. cuadrados y se deslinda: por el Nor Oeste tres líneas formando martillo que miden respectivamente: 19 mts., 28 mts. 92 cmts. y 28 mts. 95 cmts. y lindan las dos primeras con fracción 91 y la última frente a la calle Pública; 122 mts. 21 cmts al Nor Este frente a la calle 6; 41 mts. 92 cmts. al Sur Este frente a la calle 9; 99 mts. 46 cmts. al Sur Oeste frente a la calle 5. IX) Fracción que comprende los solares señalados con los Nos. 108 al 115 inclusive. que consta de una superficie de 3.484 mts. 36 dmts. cuadrados y se deslinda: 21 mts. 96 cmts.. al Sur Oeste de frente a la calle No. 4; 112 mts. 92 cmts. al Nor Oeste frente a la calle No. 9; 21 mts. 96 cmts. al Nor Este frente a la calle 6; y 125 mts al Sur Este lindando con Padrón 827 y estando unidos ambos frentes referidos por dos ochavas de 9 mts. 48 cmts. cada una X) Fracción que comprende los solares señalados con los Nos. 116 al 133 inclusive con una superficie de 7.612 mts 74 dmts cuadrados, que se deslinda así: 123 mts 51 cmts. al Nor Oeste frente a la calle Pública; 44 mts. 62 cmts. al Sur Oeste frente a la calle No. 6; 123 mts. 32 cmts. al Sur Este de frente a la calle No. 8. y 44 mts. 7 cmts. al Nor Este de frente a calle No. 7. estando los frentes referidos por cuatro ochavas de 9 mts. 48 cmts. cada una XI) Fracción que comprende de los solares señalados con los Nos. 134 al 142 inclusive que tiene una superficie total de 3:772 mts. 32 dmts. cuadrados y se deslinda: 21 mts. 96 cmts. al Sur Oeste con frente a calle No. 6: 123 mts. 25 cmts. al Nor Oeste frente a calle No. 8: 21 mts. 96 cmts de frente a calle No. 7: y 135 mts 24 cmts. al Sur Este lindando con espacio libre de uso público, estando los frentes referidos unidos por ochavas de 9 mts 48 cmts.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; II) Son de cargo del comprador la comisión legal del rematador y demás gastos que se originen; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, 2o. piso, a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose la Feria Judicial Menor al solo efecto de ellas. — Montevideo, julio 12 de 1965. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $7.600.00 15|pub. 11412. Ag.4-v.ag.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, en autos: "Viera Da Silva Benecilio con HECTOR ACEIGUE CANDIA". Ejec. de hipoteca. (Ficha 1145|63), se hace saber que el día 30 de agosto próximo a las 15 horas, en Zabala 1328, en lotes por separado, uno a continuación de otro, por el rematador señor Francisco Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacarán a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles: I) una cincuenta y seis avas partes de un solar de terreno sito en la 13a. Sección Judicial de Montevideo. Padrón 24.062, manzana 52, señalado con el No. 16 en el plano del Ag. Guillermo P. Rodríguez, inscripto en Topografía el 26|10|908. Area: 295 mts. 15 dms. Deslinde: 8 mts. 59 cms. frente al Sur a la calle China; tiene 34 mts. 36 cms. de fondo y linda: Norte, parte del solar 13; Este, solar 15 y Oeste, con solar 17. II) una veinticuatro avas partes de dos solares de terreno con sus edificios, sitos en la 20a. Sección Judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el No. 38.549. Area: 757 mts. 23 dms. Llevan los Nos. 1 y 2 en el plano del Agr. A. G. Giannoni inscripto en Catastro el 22|8|49. Deslinde: Solar 2: 4 mts. al Euroeste, linda Padrón 38.550; 30 mts. 95 cms. al Noreste con el mismo padrón; 4 mts. al Noreste con Padrón 161.285. Y 30 mts. 95 al Sureste, con solar 1. Solar 1: 14 mts. 98 cms. frente al Suroeste a calle Fraternidad; 42 mts. 95 cms. al Sureste frente a la calle Luis J. de la Peña; 14 mts. 87 cms. al Noreste, con Padrón 161.285 y 42 mts. 74 cms. al Noreste, con solar 2 y parte del 3. III) Una cuarta ava parte de un solar de terreno y una octava parte del edificio en él construido, sito en la 20a. Sección Judicial de Montevideo. Padrón 40.851. Area: 1.116 mts. 54 dms. Deslinde: 20 mts. 30 cms. frente al Noroeste a calle Pública; 60 mts. 94 cms. al Suroeste, lindando con Francisca Iraztorza de Aceigue; 23mts. 65 cms. al Este, con la Vía del Ferrocarril y 49 mts. 7 cms. al Noreste. lindando con Francisca Irastorza de Aceigne.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta en efectivo; b) Son de su cargo los gastos y demás impuestos de escrituración, la comisión legal del rematador; c) Títulos y antecedentes en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523 4o. piso). Informes: Yaro 1121, teléfonos 43002 y 401935. — Montevideo, junio 17 de 1965. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.872.00 13|pub. 12722 Ag.11-v.ag.30.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, en autos: "Szolom Rudomin contra EDINSON A. CONZE. Cobro Ejecutivo". (Lo. 61, Fo. 602), el 27 de agosto, a las 14 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 televisor Olimpic y mesa de hierro. A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de agosto de 1965.

20) $ 240.00 10|pub. 12771 Ag.11-v.ag.24.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, autos: Bakersgate S. A. c|. VILLALBA ELEODORO. Ejecución prenda, 63|211, se hace público que el 27 de Agosto a las 15 horas, en Chaná 2240 rematará en pública subasta, Juan Arturo Bouza, al mejor postor, un automóvil "Wanderer", Motor 103.613, Padrón 81.064, Matrícula 130.097. Y a los efectos, legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, Agosto de 1965.

20) $240.00 10|pub. 12356 Ag.6-v.ag.19.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, en autos: "Carlos Demicheri Vázquez contra ALBINO FONTAN PEREZ. Ejecución de Prenda". (Ficha A-501|63), el 27 de agosto, a las 17 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: un camión Bedford, Padrón No. 120.608, Matrícula No. 443.958. A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 9 de 1965.

20) $ 240.00 10|pub. 12768 Ag.11-v.ag.24.

HUGO NUÑEZ IBARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, doctor Luis Torello, dictada en autos: "SOFIA ARAMBURU de MACCIO y otro contra AVEDIS KEHYAIAN y otra. Ejecución de hipoteca", (Ficha A 177|964), se hace saber: que el próximo día 23 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en el Hall de este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586, el martillero Hugo Nuñez Ibarra, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio compuesto de dieciseis apartamentos, el subsuelo en él construído y demás mejoras que contiene y le acceden, ubicado en la Décimo Novena Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón No. 18.210, que según plano del agrimensor N. S. Bielli, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 17 de Diciembre de 1943, consta de una superficie de 340 metros 1.919 centímetros que se deslindan así: metros 9.96 de frente al O. a la calle Inca (puerta de entrada No. 2052); metros 33.14 al S. que por formar esquina son de frente a la calle Gral. Pagola (puerta de entrada No. 1769); metros 10.61; al E. con bien padrón No. 18.209

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2o.) Que los gastos de escrituración, certificados, la comisión del rematador que será del 2 o|o sobre el total del precio, así como impuestos que graven la operación serán de cargo del comprador; 3o.) Que los apartamentos que componen el inmueble, se encuentran arrendados; 4o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario. adjunto.

20) $1.440.00 15|pub. 13045 Ag.16-v.set.6.

CELIAR A. MATA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Dinorah Irene Moreno de Boffil contra SILVIO MARCHIORO. Juicio Ejecutivo (Lo. 20, Fo. 264), se hace saber que el día 6 de setiembre próximo, a las 15 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederán por el Rematador señor Celiar A. Mata asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en subasta pública al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble y accesorios: fracción del solar tres de la manzana noventa de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el No. 4825, señalado con el No. 14 en el plano del Agr. Arsenio Nunes de octubre de 1956 registrado con el No. 1957 en la oficina Departamental de Catastro, que se compone de una superficie de 349 mts. con 50 dms., y se deslinda así: 10 mts. de frente al nordeste, a la calle Lavalleja: 34 mts. 95 cmts. al sudeste, lindando con Isabel Martínez y sucesión María Lina Frazeiro; 10 mts. al sudoeste, con fracción 6 del mismo plano y 34 mts. 95 cms. al noroeste, con fracciones 3 y 5 del mismo plano.

Se previene que: 1o.) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el art. 919 del Código de P. Civil: 2o.) El título del inmueble a subastarse se encuentra en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, 28 de julio de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

20) $ 1.320.00 15|pub. 12704 Ag.11-v.set.1o.

RUBEN VIZOSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "Banco del Departamento, de Canelones contra VICTOR ANIBAL CASTRO CABRERA y MARIA PILAR ISNALDI LACHAGA de CASTRO. Ejecución de hipoteca", (No. 124, Lo. 46, Fo. 456), se hace saber que el día 14 de setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la ciudad de San Ramón, 11a. Sección Judicial de este Departamento, y por medio del martillero señor Ruben Vizoso, asistido del suscrito Juez de Paz, comisionado a tal efecto, se procederá a la venta en remate público, sin base, sin tasación, al mejor postor del siguiente bien inmueble: una fracción de campo con

todas sus mejoras, situada en la 11a. Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el No. 2.500 y señalada con el No. 5 en el plano del Agr. J. E. Moré, del 16 de noviembre de 1890, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, según el cual tiene una superficie de 46 Hás. 2315 mts. 555 cmts., que linda: al Norte, Río Santa Lucía; al Este, Fracción No. 6 del mismo plano; al Sur, una recta de 150 metros con Juan Bentancor; y al Oeste, la fracción No. 4 del mismo plano.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, como asimismo la comisión del señor Rematador; b) Que serán además de cargo del comprador, la tasa municipal, certificados, gastos de escrituración e impuestos que la ley indica; c) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. — San Ramón, agosto 5 de 1965. — Juez de Paz.

20) $ 1.320.00 15|pub. 12920 Ag.13-v.set.3.

JAIME SANDOVAL
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Alvaro Calzada y lo proveído por este Juzgado en los autos: "OLCH, METODI o LETOD u OLCH DUGNICK, METODI o LETOD, herencia yacente" se hace saber que el día siete de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Jaime Sandoval, se procederá al remate del inmueble empadronado con el número nueve mil ochocientos nueve, ubicado en la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, con un área de tres hectáreas tres mil trescientos veinticinco metros, que se deslinda:

Al Norte, con Guillermo Stenfle, al Sur con Rubén y Nelson Malan, al Oeste con Adela Peyrot y al Este con Samuel Peyrot, sobre la base de treinta y dos mil ciento treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta siendo de su cargo la comisión de remate como los gastos de escrituración, que los títulos y demás antecedentes, están a disposición de los interesados en días y horas hábiles en el Juzgado de Paz. — La Paz, C. P., Agosto dos de mil novecientos sesenta y cinco. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.

20) $960.00 15|pub. 12657 Ag.10-v.ag.31.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "SIXTO DOROTEO GALEANO, Sucesión, se hace saber que el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por intermedio del señor Martillero Francisco Pascual Echeguía, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes inmuebles:

A) Bien inmueble y sus mejoras, empadronado en mayor área con el No. 269, ubicado en la manzana No. 42 de la ciudad de Trinidad, con una superficie de 320 metros 9.765 centímetros cuadrados, solar No. 8, y que según plano de mensura y fraccionamiento suscripto por el agrimensor señor Luis A. Ibiñete, en Noviembre de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 966, se distingue como la fracción N.o 1, y que linda: Norte calle Artigas, Sur, Clotilde Villalba, Este: fracción No. 2 y Oeste: calle Rivera. Este bien ha sido tasado por la Oficina Departamental de Catastro en la suma de $ 13.340.00; B) Bien inmueble y sus mejoras, empadronado en mayor área, con el No. 259, ubicado en la manzana No. 42 de la ciudad de Trinidad, con una superficie de 300 metros 58 decímetros cuadrados; y que según plano de mensura y fraccionamiento antes citado, se distingue como la fracción No. 2, y que linda: Norte y Sur: calle Artigas y Clotilde Villalba respectivamente; Este: Fracción No. 3 y Oeste Fracción No. 1. Este bien ha sido tasado por la Oficina Departamental de Catastro en la suma de $ 9.632.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Julio 21 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

20) $1.560.00 15|pub. 11643 Jul.29-v.ag.18.

ANGEL J. ARECO
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Miguel J. Larriera c|OFELIA MESA de MOLINA. Juicio Ejecutivo, se hace saber, que el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor Martillero Angel J. Areco, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor, y sobre la base de cuatro mil setecientos cincuenta pesos, ($ 4.750.00) de una (1) heladera marca General Electric, modelo RD-89, N.o KJ-113979.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, y que serán de cargo del comprador los gastos de honorarios del martillero, y los impuestos municipales. — Trinidad, Agosto 3 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario".

20) $ 560.00 10|pub. 13038 Ag.16-v.ag.30.

ARISTIDES FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos: "Banco de la Rep. O. del Uruguay c|ABELENDA MARTINEZ APARICIO. Ejecución de Hipoteca, (L.o 35, F.o 346)', se hace saber que el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado el martillero Arístides Fernández, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido de Actuario, procederá a la venta al mejor postor y sin base del siguiente bien: Fracción de campo con las construcciones, mejoras y demás accesiones dominiales que contenga, ubicado en Pintado, de las chacras de Florida, 1 a Sección Judicial, padrón 4143 que según título y plano del Agr. D. R. Aldama, registrado en la Oficina Tec. Deptal. de empadronamiento de Florida, con el N.o 3, el 18 de Enero de 1943 y una superficie de 32 Hás. 557 mts. 25 dcmts. y linda: N. O. de frente a la calle pública (en 308 mts. 60 cmts.) por medio con suc. Domingo Santarcieri; al N. E. en 1041 mts. 90 cmts. con María y Teresa Ferrari y con Miguel Trezza; al S. E. en 304 mts. 60 cmts. calle pública por medio con Tomás G. Russo y el S. O. en 1039 mts. 80 cmts. calle pública por medio con Suc. Domingo Santarcieri.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de la oferta al serle aceptada, que los gastos de escrituración, certificado y comisión del rematador, impuestos municipales serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Julio 26 de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.320.00 15|pub. 11825 Jl.30-v.ag.19.

ORONIEL PINTOS
Juzgado de Paz de la Octava Sección de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección del Departamento de Maldonado, ante mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictada en autos: "DE BRUN CARABAJAL, JOSE R.; DE BRUN CARABAJAL ANGELA M. de; DE BRUN CARABAJAL ASUNCION S.; Sucesiones, (Lo. 5, No. 565, Fo. 658)", se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo, a las 16 horas, se procederá en el Local Feria Los Amigos, de la Octava Sección de Maldonado, (Aiguá), por el martillero Oroniel Pintos, asistido del suscrito, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de $ 239.573.75 (doscientos treinta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos con 75|100), de los derechos que puedan corresponderle a Ponsanio Isabelino e Isabelino Ponciano e Isabelino Ponsanio Debrun Carabajal o De Brun Carabajal, Cayetana Amabilia, Pedro Román, Aquilina Alcántara, Eugenia Querubina, Elvira, Justiniano Enrique Isabel Elena, Leopoldo Ermecindo Donato Evangelia y Aniceto Alcides De Brun, en el siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo y sus mejoras ubicado en el Departamento de Maldonado, Valle de Aiguá Octava Sección Judicial, compuesta de una superficie de 184 Hás. 2.875 metros cuadrados, padrón No. 3.522 según mensura del agrimensor Omar A. Hernández lindando por el Norte con Natalio Hernández y Ricardo Fernández, por el Sur; Arroyo Tornillo de la Llana; por el Oeste Natalio Hernández y por el Este Carretero Nacional San Carlos - Aiguá y Suc. Luis Chaparra.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que el comprador deberá manifestar en el acto de serle aceptada su oferta si la compra la efectúa para sí o para terceras personas. — Aiguá, Julio 26 de 1965. — Emir J. Asconeguy, Juez de Paz.

20) $1.560.00 15|pub. 13055 Ag.16-v.set.6.

ELBIO FERNANDEZ
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "SEVERINA DE LOS SANTOS de TAGLIANI. Venia y remate almoneda, (L.o 14, F.o 363, N.o 1016)", se hace saber al público que se ha decretado el remate al mejor postor de las 2|42 avas partes del inmueble que se detallará, por el rematador señor Elbio Fernández, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en el Vestíbulo del mismo, calle 18 de Julio 1186 (Altos) el día 26 de Agosto p. v. a la hora 16: Una fracción de terreno y construcciones, padrón en mayor área N.o 112, ubicada en la manzana N.o 21, duodécima Sección Judicial de este Departamento, zona urbana, solar N.o 12 en el plano del Agr. Víctor H. Bernasconi del 9 de Diciembre de 1908, con una superficie de 622 mts. 30 dcmts. deslindado así: por el Norte 44 mts. 45 cmts. con el solar N.o 14; por el Este 14 mts. de frente a calle Carreras; y por el Oeste igual extensión con el solar N.o 11 del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; B) Que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura así como el impuesto municipal y comisión del rematador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a sus efectos. — Paysandú, 23 de Julio de 1965. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 1.200.00 15|pub. 11765 Jl.30-v.ag.19.

FEDERICO DURDOS
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

Federico Durdós rematará judicialmente en autos: Banco República c|JUSTINO SANCHEZ, en Flores 341 el 23 del actual a las 15 horas. Una Volcadora camión, sin base y al mejor postor. — Tacuarembó, Agosto 4 de 1965.

20) $160.00 10|pub. 13031 Ag.16-v.ag.23.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Francisco Alvarez promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Pablo Rivera el 17 de Agosto de 1961, sobre un préstamo hipotecario que otorgó el compareciente como acreedor a Rosa Figueiras de Gavaldá y Filomena y Salvador Gavaldá, por $ 175.000.00 hipotecando los deudores en garantía dos inmuebles ubicados en la 12a. sección judicial de Montevideo., P. números 150.881 y 150.882. En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Julio 30 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

21) $400.00 10|pub. 12386 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido Nelly Arrieta de Fernández Chaves, promoviendo gestión para obtener segunda copia de una acción de la Sociedad Anónima "Autódromo Nacional", extendida a nombre de Diego Arrieta y que, por valor nominal de $ 450.00 e individualizada con el No. 538, le daba derecho a su titular a un solar de terreno de los que integran la "Ciudad Automovilística", y que es el designado con el No. 15 de la manzana 42, padrón 239, ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José, paraje denominado Autódromo Nacional con frente al SO en 12 metros 66 centímetros a la calle No. 4, según plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de Agosto de 1931, y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la acción arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Mayo 31 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $720.00 10|pub. 12525 Ag.10-v.ag.23.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

LUZICOLOR URUGUAYA LIMITADA

Contrato privado del veinte de Diciembre de 1964, inscripto en el Registro Público de Co-

mercio con el No. 276, Fo. 961, Lo. 1. Denominación: Luzycolor Uruguaya Limitada. Socios: Heriberto Raphael Litten y Luzycolor S.R.L. do Argentina. Objeto: Confección, producción y distribución de juguetes infantiles. Domicilio: Montevideo, Convención 1488. Plazo: cinco años. Capital: $ 100.000.00 por partes iguales. Administración: Heriberto Raphael Litten.
22) $240.00 10|pub. 12020 Ag.4-v.ag.17.

"SANTUCCI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por instrumento privado de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio de Montevideo, con el No. 333 folio 1180, del Libro 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Santucci Sociedad de Responsabilidad Limitada" Integrantes: Perfecto Armesto Cidre y Olga Delgado de Fernández. Domicilio: ciudad de Montevideo, calle José L. Terra 2404. Objeto: explotación del comercio en el ramo Bar, Flambrería, y Bebidas Alcohólicas, sito en dicho domicilio Capital: $ 250 000 00, aportado así: Perfecto Armesto $ 1.000.000.00 y Olga Delgado de Fernández $ 150 000 00 en efectivo. Plazo: dos años con prórrogas sucesivas de dos años, automáticamente. Administración y uso de la firma social: en conjunto o por separado de ambos socios. Pérdidas y Ganancias: en proporción a los aportes.
22) $ 480.00 10|pub. 12226 Ag.5-v.ag.18.

UNI - TRANSPORT S. R. L.

Por documento privado del 21 de junio de 1965, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 21 de julio del mismo año al No. 332 al Fo. 1173 del Lo. 1; se constituyó la Sociedad Uni - Transport S.R.L., con domicilio en la calle San José 930 de la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior del país. Plazo de duración: cinco años a partir del 17 de mayo de 1965 prorrogable por períodos de dos años. Objeto: promoción de Turismo, transporte de pasajeros, en general y agencias de viajes. Capital: $ 200 000.00: Socios y aportes: José Torrano Coelho Da Costa (S: 4.000.00), Flavio Huner ($ 16.000.00), Uirassu de Vasconcellos Frederes ($ 16.000.00), Joao Henrique Cruz ($ 4.000.00), Julio César de Marco ($ 52 000 00) Julio Cabot Olivera ($ 52.000.00), Eduardo Silvera Jubin ($ 52.000.00) y Luis Riñón Perrett (pesos 4.000.00). Administración: a cargo de los señores Julio César De Marco, Julio Cabot Olivera y Eduardo Silvera Jubin, actuando dos de ellos conjuntamente. Pérdidas y ganancias: en proporción de los capitales aportados.
22) $ 560 00 10|pub. 12129 Ag.5-v.ag.18.

DARDO THOMASSET LTDA.

Por documento privado de 28 de junio de 1965, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 14 de julio de 1965 con el número 328 al folio 1149 del libro 1 de Contratos se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Dardo Thomasset Limitada" Domicilio: Soriano 875. Esc. 6. Objeto: industria de la construcción y ramas afines en el mas amplio sentido Socios Dardo Thomasset y Esther Orozco. Capital: $ 30.000.00: Plazo: 5 años prorrogable por quinquenios. Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
22) $ 320.00 10|pub. 12418 Ag.9-v.ag.20.

JULIO PIERROTTI LIMITADA

Por documento privado del 29 de julio de 1965 inscripto en el Registro Público de Comercio, con el No. 370. Fo. 1302 del Lo. 1 de Contratos se constituyó, la sociedad de responsabilidad limitada "Julio Pierrotti Ltda.". Domicilio: Montevideo. Socios: Julio César Pierrotti, Iris Fariña y Lumen Ignacio Martínez Burlé. Objeto: instituto de belleza y boutique, importación, exportación, comercialización, venta de artículos de perfumería; cuero, textiles, sintéticos y similares. Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años. Capital: $ 30.000.00 aportados por partes iguales por los socios e integrado en su totalidad. Administración: Dr. Lumen Martínez Burlé. — Montevideo, 4 de agosto de 1965.
22) $ 320.00 10|pub. 12463 Ag.9-v.ag.20.

NEIGAR PLAST LTDA.

El 30 de Julio de 1965 y por contrato que se inscribió en el Registro Público y General de Comercio, con el No. 155, Fo. 558, Lo. 2, de contratos, se constituyó la sociedad NEIGAR - PLAST LTDA., Objeto. Importación, exportación, comercialización e industrialización en todas sus formas de plásticos y afines. Socios: Andrés Neira Ragni y Juan García Gahn. Capital: $ 100.000.00; integrado por partes iguales, en mercaderías. Domicilio: Montevideo. Plazo: dos años. prórrogas ininterrumpidas de dos años. Administrador, Neira.
22) $240.00 10|pub. 12583 Ag.10-v.ag.23.

MARYLAND S.R.L.

Contrato Privado 28 de mayo de 1965, inscripto Registro respectivo 2 de junio de 1965, No. 269, Fo. 935 del Lo. 1 de Contratos. Socios: Américo M. Fontan: Gumersindo A. y José Alvarez Lines, y Juan J. Giménez Jaume. Capital: $ 240.000.00: Aporte: $ 60.000.00 cada socio. Objeto: Amplio, General. Término: 50 años. Administradores: Indistintamente. Cierre ejercicio: 30 de junio de cada año. — Montevideo, Julio 30 de 1965.
22) $ 240.00 10|pub. 12173 Ag.5-v.ag.18.

Los señores José Folgueras y Arturo Alonso García, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada el 19 de Diciembre de 1963, cuyas cláusulas principales son: Denominación FAS LTDA. Capital: $ 100.000.00 Objeto: explotar, transformar, elaborar, industrializar y comercializar mármol, granito y arenizas, etc. Domicilio: Montevideo. Administración: ambos conjuntamente. Plazo: dos años con renovación automática. Inscripto en el Reg. P. de Comercio con el No. 679, Fo. 2.396; Lo. 1.
22) $240.00 10|pub. 12557 Ag.10-v.ag.23.

LA CASA DE LAS REJILLAS LTDA.

El 1o. de Junio de 1965 y por contrato que se inscribió en el Registro Público y General de Comercio, con el No. 17, Fo. 58, Lo. 4, de contratos se constituyó la sociedad "La Casa de las Rejillas Ltda.". Objeto: industrialización; comercialización en todas sus formas de herramientas herramientas en general, maquinarias, repuestos y accesorios y afines. Socios: Mario O. Mizraji, Ado y Odo Busanello y Leonardo Marenghi. Capital: pesos $ 100.000.00 el 50 o|o en efectivo y 50 o|o mercaderías. Aportes: Mizraji Ado y Odo Busanello $30.000.00 c|u, Marenghi $10.000.00, Domicilio: Montevideo, Administrador: Marenghi. Plazo: dos años, prórrogas ininterrumpidas de dos años
22) $320.00 10|pub. 12582 Ag.10-v.ag.23.

LE MANS AUTOMOTORES LIMITADA

Por documento privado de 27|7|965, en Salto. Omar Castro Riera y Alberto Alejandro Gorriti Lavie, constituyeron la sociedad "LE MANS AUTOMOTORES LIMITADA". Plazo: 20 años a partir del 27|7|965. Capital: $ 10.000 aportados por partes iguales. Administrador: Alberto A. Gorriti. Objeto: exposición; venta de automóviles, camiones, maquinaria agrícola y todo tipo de vehículos terrestres, aéreos o acuáticos, sus repuestos y accesorios; pensionado de automotores, motos y similares representaciones en general, exportación, importación, comercialización e industrialización; explotación agrícola - ganadera. Domicilio: treinta y tres, número sesenta. Contrato inscripto con el No. 10 al Fo. 41 vto. en el Registro Público de Comercio. de Salto, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, el 4 de Agosto de 1965.
22) $400.00 10|pub. 12554 Ag.10-v.ag.23.

Por documento privado de 30|4|65 inscripto en Registro Gral. de Comercio con el No 251, Fo. 868; Lo: 1, el 27|5|65, administración y representación de Trimec S.R.L., a cargo exclusivo de José Ramón Melgarejo.
22) $ 160.00 10|pub. 12688 Ag.11-v.ag.24.

HIDRAM LIMITADA

Contrato privado del 20 de julio de 1965. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 156 al Fo. 563 del Libro. 2. Denominación: "Hidram Limitada". Socios: Ariel Titán Vacca Verno, Jorge López Tizón. Capital: $ 20.000.00. Aporte: $ 10.000.00 cada socio. Objeto: Amplio y general. Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente. Administración: indistintamente. Domicilio: Montevideo, Colón 1379, escritorio 10.
22) $ 240.00 10|pub. 12711 Ag.11-v.ag.24.

TRANSATLANTICA LIMITADA.

Contrato privado del 27 de julio de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de agosto de 1965. No. 169 al Fo. 606, Lo. 2 de Contratos. Socios: André Zabal y Rafael Vanrell. Capital: $ 100.000.00 por partes iguales. Amplio. General. Término: 10 años. Administración: indistintamente. Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. — Montevideo, agosto 9 de 1965.
22) $ 240.00 10|pub. 12747 Ag.11-v.ag.24.

URUGUAY RUBER LTDA.

Contrato privado fecha 19 de Julio de 1965 inscripto Registro Pco. y General de Comercio No. 353, Fo. 1251 Lo. No. 1 de Contratos el 29 de Julio de 1965. Objeto: industrializar, importar, exportar comprar vender, etc. Denominación: "Uruguay Rubber Ltda." Razón social: I. y J. Vasiliskis Ltda. Plazo: 2 años prorrogables, Capital: $ 200.000.00. Administración: Indistinta. Socios: Isaac y Jaime Vasiliskis.
22) $240.00 10|pub. 12916 Ag.12-v.ag.26.

LA TREGUA LIMITADA

Por documento privado suscrito en Montevideo el 21 de Mayo de 1965 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 125 al Fo. 454 del Libro No. 2, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Tregua Ltda." con las siguientes características. Socios: Jorge Corti Núñez, José Parodi Villar, José Fernández Fernández y Luis J. Crovetto. Capital: $ 20.000 aportando $ 6.000 cada uno de los tres primeros y pesos 2.000 el último, en efectivo. Objeto: Realizar operaciones comerciales e industriales e intermediación en la compra y venta de artículos de Barracas y afines. Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente. Domicilio: Montevideo. Administración: A cargo de los dos socios primeramente nombrados, indistintamente. Utilidades y pérdidas: en proporción a los aportes. — Dr. Marcial L. Marín, Abogado.
22) $400.00 10|pub. 12909 Ag.12-v.ag.26.

BIOTRONICS S. R. LIMITADA"

Por contrato privado del 10 de Junio de 1965, Alfredo Pérez Lagrave y Frederick Giuria Vitale, constituyeron la sociedad "Biotronics S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con el No. 293 Fo. 1.024 Lo. 1. Capital: $ 250.000.00, que pertenece por partes iguales. Plazo: 20 años Objeto: Importación, exportación y representación en general de cualquier clase de bienes; administración y representación a cargo conjunta de los socios; ganancias y pérdidas por partes iguales.
22) $240.00 10|pub. 12891 Ag.12-v.ag.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura de 29 de Abril último ante el escribano Carlos E. Schickendantz (hijo), se constituyó una sociedad de aquella especie, integrada por los suscriptos Martha R U. Núñez Dias, Alma Acosta Estape de Alzola, Francisco Navarrete Díaz y Francisco Navarrete Martín Sierra, en calidad de únicos componentes que tiene por objeto todo tipo de actividades y operaciones comerciales y civiles, mobiliarias e inmobiliarias; industriales financieras y actividades análogas: fabricación importación, transformación y exportación de toda clase de mercaderías y materias primas y demás objetos que se establecen en el contrato. Domicilio: Montevideo; Plazo: 2 años, prorrogable por lapsos bienales sucesorios Razón y firma social: "Industria Común. Euroamericana Limitada". Capital $ 400.000.00 dividido en 400 cuotas de un mil pesos cada una. Ese capital es aportado por los socios por partes iguales y se halla totalmente integrado La administración y representación a cargo del Directorio. La firma social será usada mancomunadamente por Francisco Navarrete Días y Martha Núñez Días. — Montevideo, Agosto 5 de 1965.
22) $560.00 10|pub. 12857 Ag.12-v.ag.26.

UNCOFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída por contrato privado inscripto en el Registro respectivo el 20|Julio|1965. No. 331, Fo: 1.167, Lo. 1 de Contratos. Domicilio: Reconquista 731, Montevideo. Plazo: dos años. Objeto principal: organizar el funcionamiento de una entidad de servicios sociales, representaciones y comisiones: Socios: Alberto Dama Soria, (administrador) y Teresa Fernández. Capital: $ 20.000.00. integrado por partes iguales. Pérdidas y ganancias en igual proporción. — Juan Carlos Astiazarán Escribano
22) $240.00 10|pub. 13000 Ag.13-v.ag.27.

OLCARE Ltda.

Por documento privado de fecha 23 de Junio de 1965, inscripto en el Registro Público con el N.o 325, al Folio 1146 del Libro I, se constituyó una Soc. de Resp. Ltda. bajo la razón social de "OLCARE Ltda.". Integrantes: Cristóbal Colón Olivera y José María Carbone. Domicilio: Nueva York 1372; Objeto: Explotación de servicios de carga y descarga de mercaderías; Capital: $ 5.000.00 aportados por partes iguales en efectivo; Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por plazos de 2 años; Administración: Por cualquiera de los socios; Pérdidas y Ganancias: En proporción a los aportes.
22) $ 320.00 10|pub. 13103 Ag.16-v.ag.30.

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 107.122. — Montevideo, Agosto 6 de 1965, con esta fecha El Mesón de las Golosinas S. A., Uruguay, solicita registrar la marca EL MESON DE LAS GOLOSINAS, para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12942 Ag.13-v.ag.27.

ACTA No. 107.055. — Montevideo, agosto 2 de 1965. — Con esta fecha Francisco Navarrete, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 12472 Ag.9-v.ag.20.

ACTA Nº. 107.127. — Montevideo, Agosto 9 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot por Levi y Compañía, Argentina, ha solicitado el registro de la marca PICO DE PATO, para distinguir artículos de la clase 14 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12968 Ag.13-v.ag.27.

ACTA No. 107.008. — Montevideo, Agosto 5 de 1965, con esta fecha Odol S. A. I., y C. Argentina, solicita registrar la marca DENTEX para artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12940 Ag.13-v.ag.27.

ACTA No. 107.145 — Montevideo, Agosto 10 de 1965, con esta fecha Riarco S. A., Uruguay, solicita registrar la marca HONG KONG, para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12941 Ag.13-v.ag.27.

ACTA No. 107.123. — Montevideo Agosto 6 de 1965, con esta fecha El Mesón de las Golosinas S. A., Uruguay, solicita registrar la marca EL MESON, para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12943 Ag.13-v.ag.27.

ACTA No. 107.146. — Montevideo, Agosto 10 de 1965, con esta fecha David Czerwonogora, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca ALCIONE, para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12928 Ag.13-v.ag.27.

ACTA No. 107.143. — Montevideo, Agosto 10 de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca CLARAX, para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12919 Ag.13-v.ag.27.

ACTA No. 107.109. — Montevideo, agosto 6 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Laboratorio Haymann Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ICTALIS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 12706 Ag.13-v.ag.27.

ACTA No. 107.033. — Montevideo, Agosto 2 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox, por C. F. Boehringer y Soehne G.m.b.H. (Alemania Occ.) ha solicitado el registro de la marca "COMBURTEST" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10pub. 12353 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 107.052. — Montevideo, Agosto 2 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Industrias Fibralene del Uruguay Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FIBRALENE" para distinguir artículos de la clase 4, 6, 10, 14, 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12354 Ag.6-v.ag.19.

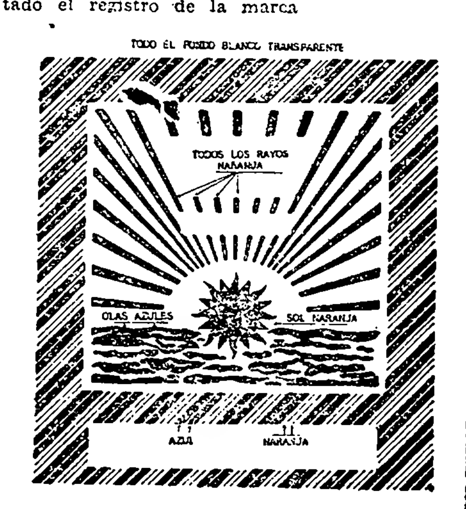
ACTA N.o 107.024. — Montevideo, Julio 29 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paramount Pictures Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "HARLOW" para distinguir artículos de la clase 25 (películas cinematográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11933 Ag.3-v.ag.16.

ACTA No. 107.014. — Montevideo, Julio 28 de 1965, con esta fecha Ricardo Yafe de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca MARINER IV, para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11861 Ag.5-v.ag.18.

ACTA No. 107.044. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Cubalan S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SEALUP" para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12011 Ag.4-v.ag.17.

ACTA No. 107.035. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Esjaita S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DO RE MI" para distinguir artículos de la clase 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12015 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 107.059. — Montevideo, Agosto 3 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Panam Plásticos S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $760.00 10|pub. 12350 Ag.6-v.ag.19.

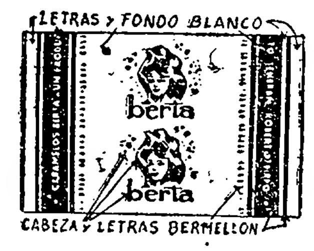
ACTA No. 107.064. — Montevideo, Agosto 3 de 1965, con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, Alemania, solicita registrar la marca "COLFARIT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12289 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 107.065. — Montevideo, Agosto 3 de 1965, con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, Alemania, solicita registrar la marca "ECTIMAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12288 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 107.046. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Mc. Gregor Doniger Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "McGregor" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12009 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 107.036. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Esjaita S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GLU GLU" para distinguir artículos de la clase 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12014 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 107.054. — Montevideo, agosto 2 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Roberto Firpo, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (caramelos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 520.00 10|pub. 12135 Ag.5-ag.18.

ACTA No. 107.010. — Montevideo, Julio 28 de 1965, con esta fecha Acrílicos Uruguayos S. A. de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca "ACRILICOS URUGUAYOS" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12392 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 107.121. — Montevideo, agosto 6 de 1965. — Con esta fecha Pony Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CARPELLA", para distinguir artículos de la clase 4a. y 5a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 12736 Ag.11-v.ag.24.

ACTA No. 107.117. — Montevideo, agosto 6 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Unifranck Lebensmittelwerke Gmbh, de Alemania, solicita registrar la marca

Unifranck

para distinguir artículos de la clase 1, 2, 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 12735 Ag.11-v.ag.24.

ACTA No. 107.049. — Montevideo, julio 30 de 1965. — Con esta fecha Ramiro Lacoste, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca MUNDI - ROP, para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 12100 Ag.5-v.ag.18.

ACTA No. 107.110. — Montevideo, agosto 6 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Herix S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SERIANINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 12707 Ag.11-v.ag.24.

ACTA No. 107.111. — Montevideo, agosto 6 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Herix S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "HERIXINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 12708 Ag.11-v.ag.24.

ACTA No. 107.114. — Montevideo, agosto 6 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por The Coca - Cola Export Corporation (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FANTA", para distinguir artículos de la clase 1, 3, 10.13, 22 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 12709 Ag.11-v.ag.24.

ACTA No. 107.115. — Montevideo, agosto 6 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Joseph E. Seagram y Sons Limited (Canadá), ha solicitado el registro de la marca "V. O.", para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 12710 Ag.11-v.ag.24.

ACTA No. 107.108. — Montevideo, agosto 6 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Fiearil Soc. Anón. Comercial e Industrial, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado el registro de la marca "FIGARIL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12686 Ag.11-v.ag.24.

ACTA No. 107.107. — Montevideo, agosto 6 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 360.00 10|pub. 12687 Ag.11-v.ag.24.

ACTA No. 107.011. — Montevideo, Julio 28 de 1965, con esta fecha Saporiti Hnos. S. A. de Montevideo, solicita renovar la marca "NARANGREX" para distinguir artículos de las clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 12046 Ag.9-v.ag.20.

ACTA No. 106.993. — Montevideo, Julio 27 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Aerosol S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca TIARA, para distinguir artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11849 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 107.032. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Anca Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "GRILLITO" para distinguir artículos de la clase 14a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12048 Ag.4-v.ag.17.

ACTA No. 107.022. — Montevideo, Julio 29 de 1965, con esta fecha Faber Soc. Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "FABER" para distinguir artículos de la clase 6a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12047 Ag.4-v.ag.17.

ACTA No. 107.058. — Montevideo, Agosto 3 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ELIVOM" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12352 Ag.6.v.ag.19.

ACTA No. 107.038. — Montevideo, Julio 30 de 1965. con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "RAPIDON" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12017 Ag.4-v.ag.17.

ACTA No. 107.037. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda S.A.U.I. y C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TREE TOP" para distinguir artículos de la clase 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12016 Ag.4-v.ag.17.

ACTA No. 107.048. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, ha solicitado el registro de la marca "SYNTEXAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12013 Ag.4-v.ag.17.

ACTA N.o 107.029. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Antuña Yarza Hnos. Ltda. (Mont.) ha solicitado el registro de la marca



Gilbert

para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10|pub. 12007 Ag.4-v.ag.17.

ACTA No. 107.031. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox por Gutbrod Werke GmbH (Alemania Occidental) ha solicitado el registro de la marca "GUTBROD" para distinguir artículos de la clase 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12006 Ag.4-v.ag.17.

ACTA No. 107.030. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox por Gutbrod Werke GmbH (Alemania Occidental) ha solicitado el registro de la marca "GUTBROD SUPERIOR DE URUGUAY" para distinguir artículos de la clase 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12005 Ag.4-v.ag.17.

ACTA No. 107.043. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Cubalan S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VALSTAR" para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12012 Ag.4-v.ag.17.

ACTA No. 107.047. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de McGregor Doniger, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "McGregor" para distinguir artículos de la clase 1, 2, 3, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
10) $160.00 10|pub. 12008 Ag.4-v.ag.17.

ACTA No. 107.045. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Shell International Petroleum Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "AFIDREX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12010 Ag.4-v.ag.17.

ACTA No 107.033. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Anca Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "PULGARCITO" para distinguir artículos de la clase 14a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 12049 Ag.4-v.ag.17.

ACTA No. 107.034. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Anca Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar la marca "PONY" para distinguir artículos de la clase 14a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12050 Ag.4-v.ag.17.

ACTA No. 107.017. — Montevideo, 29 de Julio de 1965. — Con esta fecha, Dante Noel Irurtia, de Colonia, Uruguay, solicitada registrar la marca: "IRURTIA" para la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12454 Ag.9-v.ag.20.

ACTA No. 107.075. — Montevideo, agosto 4 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bracco Industria Chimica S.p.A., de Milano, Italia, solicita registrar la marca "RINOMEN", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 12453 Ag.9-v.ag.20.

ACTA No. 107.028. — Montevideo, julio 29 de 1965. — Con esta fecha Dinor Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MIL POLLERAS" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12422 Ag.9-v.ag.20.

ACTA No. 107.090. — Montevideo, Agosto 5 de 1965, con esta fecha Billy H. Foz, por Helena Rubinstein Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca STRONG AND LONG, para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12563 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 107.081. — Montevideo, agosto 4 de 1965. — Con esta fecha Juan José Vázquez, de Montevideo, solicita la marca "LA CIGARRA" para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12419 Ag.9-v.ag.20.

ACTA No. 107.018. — Montevideo, Julio 29 de 1965, con esta fecha R. Senín S. A., Montevideo, solicita la marca LA FLOR DE CANO, para la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12567 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 107.101. — Montevideo Agosto 5 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Homero Fernández y Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca BRACOLET, para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 12537 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 107.091. — Montevideo, Agosto 5 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox, por Helena Rubinstein Inc., (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca MEN'S CLUB, para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12564 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 107.092. — Montevideo, Agosto 5 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot por Barbados Sociedad Anónima, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca BARBADITO, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12565 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 107.093. — Montevideo, Agosto 5 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Barbados Sociedad Anónima, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca BARBADOS, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12566 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 107.106. — Montevideo, Agosto 5 de 1965, con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., (F. U. N. S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca FUNSA - HIDROAGRICOLA, para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12538 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 107.102. — Montevideo, Agosto 5 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Homero Fernández y Hnos., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca BRACOLATE, para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12536 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 107.094. — Montevideo, Agosto 5 de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Urcap Sociedad Anónima de Montevideo, solicita registrar la marca BLONDEL, para distinguir artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12528 Ag.10-v.ag.23.

ACTA Nº. 107.097. — Montevideo, Agosto 5 de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Leopoldo Belieres, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca BELTONETTE, para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 12533 Ag.10-v ag.23.

ACTA No. 107.066. — Montevideo, Agosto 3 de 1965, con esta fecha R. Senín S. A., Uruguay, solicita registrar la marca HAVANA CLUB, para artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12568 Ag.10-v.ag.23.

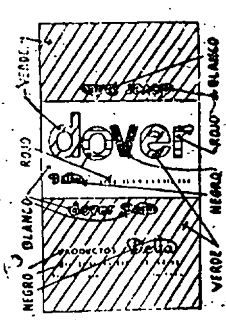
ACTA No. 107.060. — Montevideo, Agosto 3 de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belieres, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca TINTURA BELCREM BELIERES, para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12529 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 107.061. — Montevideo, Agosto 3 de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leópoldo Belieres, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca BIOFOL, para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12530 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 107.096. — Montevideo, Agosto 5 de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Leopoldo Belieres, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca BELTONAL, para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12532 Ag.10-v.ag.23.

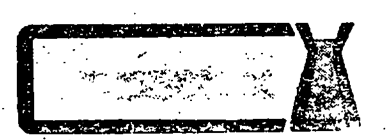
ACTA No. 107.095. — Montevideo, Agosto 5 de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Fate Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca F. A. T. E., para distinguir artículos de la clase 24 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12531 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 107.056. — Montevideo, agosto 2 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugenio Horovitz, de Montevideo, ha solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 12136 Ag.5-v.ag.18.

ACTA No. 107.131. — Montevideo, Agosto 9 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hooker Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 12379 Ag.12-v.ag.26.

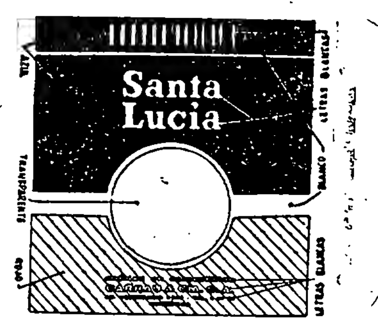
ACTA No. 107.063. — Montevideo, agosto 3 de 1965. — Con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, de Montevideo, solicita la marca: "EL ENTREVERO" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12420 Ag.9-v.ag.20.

ACTA No. 107.019. — Montevideo, Julio 29 de 1965, con esta fecha R. Senín S. A., Montevideo, solicita registrar la marca CARACOL, para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12569 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 107.173. — Montevideo, Agosto 12 de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por S. A. I. y C. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca DURAR ES SU FUERTE, para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 13109 Ag.16-v.ag.30.

ACTA No. 107.170. — Montevideo Agosto 12 de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por S. A. I. y C. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca LUCIRSE ES UN PASEO, para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 13106 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 107.154. — Montevideo, Agosto 11 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 640.00 10|pub. 13022 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 107.155. — Montevideo, Agosto 11 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 480.00 10|pub. 13021 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 107.172. — Montevideo, Agosto 12 de 1965. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "OMIN" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 13108 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 107.171. — Montevideo, Agosto 12 de 1965. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "SATURN" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 13107 Ag.16-v.ag.30.

ACTA No. 107.168. — Montevideo, Agosto 12 de 1965, con esta fecha Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengeselschaft vormals Meister Lucius y Brüning Alemania, solicita registrar la marca TREVIRA, para artículos de las clases 4 y 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 13081 Ag.16-v.ag.30.

ACTA No. 107.079. — Montevideo Agosto 4 de 1965, con esta fecha Fernando Mauricio Aiziczón, de Montevideo, solicita registrar la marca SEXOTONE, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13064 Ag.16-v.ag.30.

ACTA No. 107.080. — Montevideo, Agosto 4 de 1965, con esta fecha Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca BLASON, para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13065 Ag.16-v.ag.30.

ACTA No. 107.050. — Montevideo, Agosto 2 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FEN-HIDAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12355 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 107.062. — Montevideo, agosto 3 de 1965. — Con esta fecha P. Dubourg, por Inés Diez, de Montevideo, solicita la marca "NOBEL" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12421 Ag.9-v.ag.20.

ACTA No. 107.057. — Montevideo, 3 de agosto de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "KISS" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 12351 Ag.10-v.ag.23.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.485. — Montevideo, 2 de agosto de 1965. — Con esta fecha Atilio Rosas y Mario Guillen, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tubo para farol a mantilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 12178 Ag.5-v.ag.18.

ACTA No. 15.484. — Montevideo, agosto 2 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Claude Jackson Wattenbarger de Illinois, E. U. América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de preparación de carnes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10 089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 12177 Ag.5-v.ag.18.

ACTA No. 15.483. — Montevideo, julio 30 de 1965. — Con esta fecha los señores Miguel Ceffi Alvigini, Marcos Rosencopf Zilberman y José E. Isarrualde Canale, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bolita de plástico con figuritas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $ 240.00 10|pub. 12143 Ag.5-v.ag.18

ACTA No. 15.486. — Montevideo, Agosto 3 de 1965. Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por James Frank Cotton y Maurice Earl Heard (EE.UU.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN PROCEDIMIENTO DE FIJAR UN ALDEHIDO SOBRE CELULOSA Y EL PRODUCTO PREPARADO POR EL MISMO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
21) $240.00 10|pub. 12349 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 15.487. — Montevideo, 4 de Agosto de 1965. Con esta fecha el señor Germán Jorge, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para SISTEMA DE TAPON TORNILLABLE INTERCAMBIABLE PARA ZAPATOS DE FUTBOL" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No 10 089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $240.00 10|pub. 12333 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 15.489. — Montevideo, agosto 4 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roberth Boothe Miller, de Canadá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procesamiento de la caña de azúcar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 12427 Ag.9-v.ag.20.

ACTA No. 15.488. — Montevideo, agosto 4 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Alberto Lazzoli y Hugo Osvaldo Antonio Piro, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un juego de fútbol de salón", de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 12426 Ag.9-v.ag.20.

ACTA No. 15.381. — Montevideo, mayo 12 de 1965. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Augusto Méndez, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cuchillas rebajadora y descarnadora para cueros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 12424 Ag.9-v.ag.20.

ACTA No. 15.382. — Montevideo, mayo 12 de 1965. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Ermete Vicente Ferro, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva estructura con cubierta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 12423 Ag.9-v.ag.20.

ACTA No. 15.490. — Montevideo, Agosto 5 de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Mauno K. Koivusalo, de Turku, Finlandia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierre automático para puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 12527 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 15.494. — Montevideo, agosto 6 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Sandoz Patents Limited (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 12705 Ag.11-v.ag.24.

ACTA No. 15.498. — Montevideo, agosto 6 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ferro Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método de producir un material de recubrimiento vítreo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 12700 Ag.11-v.ag.24.

ACTA No. 15.493. — Montevideo, 5 de Agosto de 1965, con esta fecha, el señor Dardo Bardier, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "TELANTICALOR" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $240.00 10|pub. 12892 Ag.12-v.ag.26.

ACTA No. 15.507 — Montevideo, Agosto 11 de 1965, con esta fecha el señor Ladislao Tiberio Davidovics, de Montevide, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo jabón para uso humano de acción fungicida y/o fungostática para uso profiláctico, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 12999 Ag.13-v.ag.27.

ACTA No. 15.502. — Montevideo, Agosto 10 de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Janssen Pharmacéutica N. V. de Beerse, Bélgica, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo derivados de piperazina y diazepina, 1.4. bisustituídas y sus sales de adición de ácido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 12970 Ag.13-v.ag.27.

ACTA No. 15.503. — Montevideo, Agosto 10 de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Sture Anders Backman y Knut Ludvig Winquist, de Orebro, Suecia, ha solicitado

patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de inyección de combustible para motores de combustión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 12969 Ag.13-v.ag.27.

ACTA No. 15.505. — Montevideo, Agosto 11 de 1965, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robert Boothe Miller, de Canadá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procesamiento de la caña de azúcar y aparato", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 13023 Ag.16-v.ag.30.

ACTA No. 15.499. — Montevideo, agosto 6 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ceskoslovenska Akademie Ved, de Checoeslovaquia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para fabricar lentes de contacto flexibles y dúctiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 312.00 10|pub. 12701 Ag.16-v.ag.30.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Carlos D'Angelo y Rosina Percopa de D'Angelo, prometieron en venta a José Paincera e Ivo Gerali, el comercio, que en el ramo de Café y Licencias de bebidas alcohólicas y mesa de billar, se halla ubicado en la ciudad de Las Piedras, calle Avda. Artigas esquina Dr. Alfonso Espínola, con el nombre de Café Los Olímpicos. Acreedores presentarse en el Estudio Jurídico Notarial. Escribanía Carámbula. Dr. Vidal Trías, Rivera 543, Las Piedras. — CARLOS D'ANGELO.
25) $ 640.00 20|pub. 11337 Jl.22.-v.ag.19.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Constantino Bertoni, Héctor Federico Carlos Ariztimuño y José Gervasio Artigas mi casa de "Venta Artículos Bazar, Ferretería, y para hogar" sito en General Flores 3314. Acreedores: Presentarse Escribanía Dorelo Raf'o: Ejido 1415 Esc. 205. — JOSE RUBEN JUSTO.
25) $ 320.00 20|pub. 12635 Ag.10.-v.set.7.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Manuel Rodríguez Fernández el comercio emplazado en Avda. Italia 5014. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 9 de Abril de 1965. — MANUEL MARTINEZ GREGORIO. — NELLY BALSAMO.
25) $320.00 20|pub. 13101 Ag.16.-v.set.13.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Julián Erasún Abreu, el comercio emplazado en Avda. Agraciada 2605. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1o. de Febrero de 1965. — MARIA IRMA ATUCHA DE HUARTAMENDIA. — OSCAR HUARTAMENDIA.
25) $320.00 20|pub. 13095 Ag.16-v.set.13.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Walter Gómez Gadea, el comercio emplazado en la calle Resistencia 1625. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1965. — TRINIDAD GONZALEZ DE RAMIREZ. — ANTONIO RAMIREZ LUQUE.
25) $320.00 20|pub. 13096 Ag.16.-v.set.13.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor René Mozzo Arce el comercio emplazado en Constituyente Nº 1493. Acreedores en la Oficina. Plazo de Ley del 26|9|904. — Montevideo, 1º de Marzo de 1965. — ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ. — BENIGNO IGLESIAS SUAREZ. — ROGELIO DOCAMPO. — MARIA SANCHEZ. — JOSEFA CAMPOS.
25) $ 320.00 20|pub. 13097 Ag.16.-v.set.13.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender al señor Fernando Míguez Dionis el comercio emplazado en Vázquez Nº 1352. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26|9|904. — Montevideo, 1º de Abril de 1965. — MIGUEL ANGEL PINILLA GARCIA.
25) $ 320.00 20|pub. 13100 Ag.16.-v.set.13.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender al señor Emilio Crespo Aguila el café y Bar de la calle Avenida Italia Nº 3748. Acreedores: Ley del 26|9|904 en Oficinas Cercido: 25 de Mayo 707; piso 6to. — Montevideo, 30 de Julio de 1965. — JOSE LANDEIRA GESTO.
25) $ 320.00 20|pub. 13092 Ag.16.-v.set.13.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender al señor Angel Marino García Pérez, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Beb. Alcohólicas, sito en Paraguay 1326|28, capital. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9'904. — Montevideo, 2 de gaosto de 1965. — CIRIACO AMOROSO FABIANO. — ISABEL GAYOSO LOPEZ.
25) $ 480.00 20|pub. 12475 Ag.9.-v.set.6.

EDICTO. — Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Pedro Daniel Yoy y Américo Gil Young, el negocio de Café y Bar, ubicado en 8 de Octubre 3456. Acreedores en Plaza Zabala 1419. — Montevideo, 22 de Julio de 1965. — ADOLFO WINCE
25) $320.00 20|pub. 11695 Jul.29-v.ag.26.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, he prometido en venta a Hércules Ruben Fortunato Ferrés Peretti, el comercio de almacén y bar sito en esta ciudad calle Juan Paullier 1850. Acreedores (Ley 26|9|904). Colonia 833, primer piso. — MANUEL ALFONSO MERA.
25) $ 320.00 20|pub. 12446 Ag.9.-v.set.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén. sito en la calle Rivera Indarte 4109 de esta Ciudad, al señor Ernesto Lombardi, (Ley Setiembre 26 de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — FULBERTO JULIO CABRERA DUBARRY. — MARTA ROBLEDO DORREGO.
25) $ 320.00 20|pub. 10930 Jl.15.-v.ag.12.

Ley 26|IX|904. Prometí vender el 8|XI|963, a Nelly Acuña Rodríguez de Ruglio, comercio en ramo de Farmacia, bajo denominación Farmacia Soca, sita en Avda. Dr. Soca No. 1261 de Montevideo.
Acreedores presentarse mismo comercio. — ANA EDELESTEIN de GUTENMAJER.
25) $320.00 20|pub. 11739 Jul.29-v.ag.26.

Clausuro mi fiambrería y anexos de Juan M. Blanes 1022. Acreedores en oficina Mussio Gay Cerrito 685, Esc. 8. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1965. — PETER PENNER.
25) $160.00 20|pub. 12052 Ag.4-v.set.1.

Ley 26|9|1964. Prometí vender a Margot Strauss de Reis el comercio de almacén sito en la calle Yaguarí No. 1902. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — JESUS VILLAVERDE.
25) $160.00 20|pub. 11994 Ag.4.-v.set.1o.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Wáshington Maccio el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Galicia No. 1097, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1965. — GERMAN LOUZAO GRANDAL.
25) $480.00 20|pub. 12316 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Nicanor Sabino Lemes el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Isla de Flores No. 16[illegible]. de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Abril de 1965. — JOSE PEREIRO IGLESIAS.
25) $480.00 20|pub. 12315 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Leonardo Fernández, la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que con dicho señor tenía constituida para la explotación del comercio que en el ramo de Almacén y Bar, gira en la calle Melitón González 1200, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — DAVID GOMEZ. — LEONARDO FERNANDEZ.
25) $480.00 20|pub. 12332 Ag.6.-v.set.3.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, he prometido en venta a José Núñez Fidalgo el comercio de bar y horno de pizza sito en esta ciudad, calle Rivera 3206. Acreedores (Ley 26|9|904). Colonia 833, 1er. piso. — ANTONIO GENDRA FERNANDEZ. — JESUSA OTERO. — JOSE GENDRA FERNANDEZ. — RITA PICO.
25) $ 320.00 20|pub. 12445 Ag.9-v.set.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Avda. Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Manuel Cancela y Bernabé Cancela, el negocio de Café y Bar, sito en la Rambla F. D. Roosevelt 226, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 31 de Julio de 1965. — VENTURA CANCELA SOBRAL y CARMEN SARA CANCELA.
25) $480.00 20|pub. 12633 Ag.10-v.set.7.

Prometí vender a José O. Cía, Edgardo O. CUNEO y JOSE COUTO el comercio de venta de pan, pastas y fermentadas sito en esta capital, Avda. Garzón 2054. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442 dentro del término de la Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 27 de 1965. — Firmado: RAMON RODRIGUEZ LEA.
25) $320.00 20|pub. 12898 Ag.12-v.set.9.

Ley 26 de Setiembre 1904. Con fecha 5 de Abril 1965, cedí los derechos del comercio sito en la calle Gloria 3251. Acreedores al comercio. — Montevideo, Agosto 1965. — MARIA A. PALERMO de CASTRO.
25) $160.00 20|pub. 12868 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender al señor GUALBERTO RODRIGUEZ RIOS el bar de la calle Sarandí 249.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 en el domicilio de Oficinas Cercido: 25 de Mayo 707, p. 6to. — Montevideo, 20 de Mayo de 1965. — JOSE FRANCISCO LARREA.
25) $320.00 20|pub. 12789 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender a los señores Francisco Díaz Vilas y Marcelino Tato Fernández el café y bar de la Avenida Italia No. 3796.
Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en Oficinas Cercido, 25 de Mayo 707, P. 6to. — Montevideo, 30 de Junio de 1965. — CASTO TOIRAN CAMINO.
25) $320.00 10|pub. 12785 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores JOSE LUIS TENRREIRO PICO y SEFERINO IGLESIAS GONZALEZ el bar de la calle Mercedes 1750.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 en Oficinas Cercido, 25 de Mayo 707. P. 6to. — Montevideo, 7 de Junio de 1965. — VICENTE LAVIANO GALLIARDI. — TOMASA B. SIERRA.
25) $320.00 20|pub. 12788 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores José Varela Varela y Roberto Gontad Novo el café y bar de la calle 25 de Mayo 351.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 en Oficinas Cercido, 25 de Mayo 707, P. 6to. — Montevideo, 17 de Julio de 1965. — SEVERIANO SALGADO RIVERA. — ANA MARIA SALDOVAL.
25) $320.00 20|pub. 12784 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Héctor Américo Suárez Cibils el café y bar de la calle Industria No. 2650.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 en Oficinas Cercido, 25 de Mayo 707. P. 6to. — Montevideo, 30 de Julio de 1965. — FOLGIO JUAN PEREYRA. — SILVESTRE COTELO POSE. — ALBA PERLAS. — PLACERES AÑON.
25) $320.00 20|pub. 12792 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Fermín García Blanco el café y bar de la calle Cádiz 2397.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 en Oficinas Cercido, 25 de Mayo 707, P. 6to. — Montevideo, 6 de Mayo de 1965. — OMAR LUIS PALMER. — LAURA ITUARTE.
25) $320.00 20|pub. 12791 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Basilio Tome Estevez el comercio de la calle Justicia 2301. Café y bar.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 en Oficinas Cercido, 25 de Mayo 707, P. 6to. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — DOMINGO A. FUENTES. — LEONARDO CABRERA. — MARIA O. VARELA y BEATRIZ DURAN.
25) $320.00 20|pub. 12790 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor SERVANDO CASTRO VIDAL el café y bar de la calle San Martín No. 2399.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 en Oficinas Cercido, 25 de Mayo 707, P. 6to. — Montevideo, 15 de Junio de 1965. — ANTONIO VAZQUEZ PENA. — MARIA NOYA.
25) $320.00 20|pub. 12787 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Francisco Queijas Mosquera el café y bar de la calle 25 de Mayo 705.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 en Oficinas Cercido, 25 de Mayo 707. P. 6to. — Montevideo, 26 de Junio de 1965. — JOSE y ANTONIO MARTINEZ SOTELO. — GABINO PAZ PINO. — BRUNDINA CARBALLO. — CLEMENTINA MARTINEZ.
25) $320.00 20|pub. 12786 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor José Landeira Gesto el café y bar de la Avenida Uruguay No. 1347.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 en Oficinas Cercido, 25 de Mayo 707, P. 6to. — Montevideo, 19 de Julio de 1965. — ARGEMIRO FERREIRO. — CANDIDO MEIS. — FRANCISCA MIER.
25) $320.00 20|pub. 12783 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, he prometido en venta a Manuel Pena Castiñeiras el comercio de Almacén y Bar sito en Cno. Carrasco 150 bis. Acreedores (Ley 26|9|904). Colonia 833, 1er. piso. — JESUSA PRADO VILLANUEBA. — FRANCISCO PRADO VILLANUEBA.
25) $ 320.00 20|pub. 12444 Ag.9-v.set.6.

Prometimos vender (Ley Setiembre 26 de 1904) a Walter Almada y Nelson Miraballes la Panadería "La Talense" de la ciudad de Tala. Acreedores: en el comercio. — Montevideo, Agosto de 1965. — JESUS RAMIREZ. — — MARIA C. de RAMIREZ.
25) $ 320.00 20|pub. 12553 Ag.10.-v.set.7.

Ley 2.904. — He prometido vender a María Lucema Sánchez, el comercio despacho de bebidas fermentadas al detalle y comidas, denominado Parrillada Arizona, sito en Av. Rivera 3068
Acreedores presentarse en el comercio. — MIGUEL A. MIRAVET.
25) $ 160.00 20|pub. 11108 Jl.19.-v.ag.16.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (La Paz 1046) prometí en venta al Sr. Luis A. Santos, Despensa y Beb. Alcohólicas embotelladas, sito en Acevedo Díaz 1301. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1965. — SALOMON MAMAN GANON.
25) $ 320.00 20|pub. 11226 Jl.21.-v.ag.18.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (La Paz 1046), prometí en venta al Sra. Doralicia Vincón de Félix, almacén de comestibles sito en Torricelli 4988. Ley 26-9-1904. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — ANTONIO MARIA PORTILLO
25) $ 320.00 20|pub. 11227 Jl.21.-v.ag.18.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (La Paz 1046), prometí en venta a Antonio Hernández Castro, Almacén y Bebidas Alcohólicas, sito en Soriano 1153. Ley 26-9-1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1965. — MARIA DE LOS DOLORES OTERO DE TURNES.
25) $ 320.00 20|pub. 11228 Jl.21.-v.ag.18.

Ley 26|Setiembre|1904. — Prometimos vender a los señores Faustino Pouso José Fernando Pouso Carballo y Senán B. Pouso Pereira, la Panadería "Prazo Oriental", sita Avda. San Martín 3288.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — ANTONIO CONDE CALVO. — MARIO CONDE COTELO. — HECTOR CONDE COTELO.
25) $ 320.00 20|pub. 11218 Jl.21.-v.ag.18.

Ley 26|Setiembre|1904. Prometimos vender a José Hermida, Amando Pena y Andrés Pouso Paz, los comercios de Panadería y Sucursal "La Marindia", sitas en Arenal Grande N.o 1692 y 1590.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — RICARDO FERNANDEZ. — JOSE RODRIGUEZ.
25) 320.00 20|pub. 11217 Jl.21.-v.ag.18.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a don José López Rama, Hotel, sito en esta ciudad, calle Río Negro 1582. Acreedores presentarse en dicha oficina.
A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1965. — GONZALO DOMINGUEZ REY y ELISA OTERO MARTINEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 11366 Jl.22.-v.ag.19.

Comunicamos que por intermedio de la Escribanía Mosan, de esta plaza, Olimar 1388, cedimos a Severino y Belarmino Rodríguez Domínguez, todos los derechos y obligaciones que como promitentes compradores nos correspondían en el comercio sito en esta ciudad, calle Pérez Castellano 1573|75, en el ramo de bar y bebidas alcohólicas.
Acreedores presentarse en dicha Escribanía. Montevideo, Julio 20 de 1965. — ANTONIO FERNANDEZ — EDELMIRA COSTA de FERNANDEZ.
25) $ 480.00 20|pub. 11367 Jl.22.-v.ag.19.

Comunicamos que por intermedio de Escribanía Mosan, de esta plaza, Olimar 1388, prometimos vender a don Manuel Vázquez Rebolo, el Almacén de Comestibles, que tenemos instalado en la Avda. Gral. Flores 5206. Acreedores presentarse en dicha Escribanía. — Montevideo, Julio 23 de 1965. — AGUSTIN BARCALA. — ANGELA ESPINO.
25) $320.00 20|pub. 11545 Jul.27-v.ag.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Ramón Antonio y GerardoVila Castro, la panadería Londres, sita en esta ciudad, calle Londres 3600.
Acreedores presentarse Escr. Castro, Misiones 1475, piso 3, escritorio 2. — Montevideo, 9 de Julio de 1965. — CARMEN VILLAR PINO de FERNANDEZ, JESUS FERNANDEZ VILLAR, JOSE, MARIA DEL PILAR y FAUSTINO FERNADEZ FERREIRA.
25) $480.00 20|pub. 11517 Jul.27-v.ag.23.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender a los señores Antonio Grela Varela y Agustín Mourón Varela, el comercio en el ramo de Café, Bar y Horno de Pizza, en la calle Garibaldi No. 2951. Acreedores: Plazo Ley 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores, Ituzaingó No. 1309, P. 3, Esc. 7. — Montevideo, 29 de Julio de 1965. — JESUS LOPEZ LOPEZ y ADELINA GARCIA, MARIA FLOR LOPEZ DE TRIGO y ROGELIO TRIGO CAMIAN.
25) $480.00 20|pub. 12385 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender a los señores Seferino González Couto y Adolfo Vila Vila el comercio en el ramo de hotel denominado "Hotel Londres" en la calle Ituzaingó 1389. Acreedores Plazo Ley 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores, Ituzaingó 1309 P. 3, Esc. 7. — Montevideo, 2 de Agosto de 1965. — AMADEO FRAGA IGLESIAS y PILAR MUROLAS
25) $480.00 20pub. 12384 Ag.6-v.set.3

Prometí vender al señor Wáshington Mignone el "Bar Marzano" ubicado en la ciudad de Colonia. Avenida Artigas sin número. Acreedores presentarse en el mencionado comercio.
25) $160.00 20pub. 12335 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a la señora María M. Terceiro el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Buenos Aires No. 442, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Julio de 1965 — AQUILINO ALVAREZ GONZALEZ.
25) $480.00 20pub. 12319 Ag.6-v.set.3

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a la señora Yolanda G. Dal Bancon, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Lincoln No. 1550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Julio de 1965. — MANUEL SILVA CASAL.
25) $480.00 20pub. 12318 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Andrés y Francisco Alvarez el comercio que gira en el ramo de Bar y Horno ubicado en la calle 8 de Octubre No. 4449 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Junio de 1965. — CELSO LAMAS y FELIX BRAVO.
25) $480.00 20'pub. 12324 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Albino Vila, Gerardo Pazos y Manuel Pérez el comercio que gira en el ramo de Bar y Horno ubicado en la calle Rivera No. 2709, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — FRANCISCO SUAREZ y ARGELIANO RAMOS.
25) $480.00 20|pub. 12325 Ag.6v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores José Alvarez y Ulio R. Borrazas el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Gonzalo Ramírez No. 2000, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1965. — SERAFIN IGLESIAS y JOSE MANTILLA.
25) $480.00 20|pub. 12331 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Silvano y Renzo Tumedei el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle 8 de Octubre No. 3699, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1965. — MANUEL ROMAR y JOSE PAZOS.
25) $480.00 20|pub. 12329 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Isolino Landeira y Jesús López el comercio que gira en el ramo de Restaurant y Bar ubicado en la calle Colonia No. 1802, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ.
25) $480.00 20|pub. 12327 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Eladio Rial el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar ubicado en la calle Ellauri No. 152 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Julio de 1965. — DOMINGO y JULIO FERNANDEZ DOMINGUEZ.
25) $480.00 20|pub. 12321 Ag.6-set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor José Pereiro Iglesias el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Larrañaga No. 3195, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Abril de 1965. — CESAR R. VIÑOLY y MIGUEL A. NAVARRO.
25) $480.00 20|pub. 12314 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Gervasio Varela el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Maciel No. 1501, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425 Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 26 de Abril de 1965. — MANUEL FERNANDEZ y JOSE MOURELLE.
25) $480.00 20|pub. 12313 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Agustín Palopoli el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Rambla F. D. Roosevelt No. 260, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 8 de Abril de 1965. — MANUEL RODRIGUEZ ALDAO.
25) $480.00 20|pub. 12330 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Serafín Iglesias el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Burgues No. 3699, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — RENATO CASELAS RODRIGUEZ.
25) $480.00 20|pub. 12328 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Basilio Gómez el comercio que gira en el ramo de Carnicería ubicado en la calle Cerro Largo No. 1849, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador. Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Mayo de 1965. — AGUSTIN GUERRA RAMOS.
25) $480.00 20'pub. 12326 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Manuel Queipo el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar ubicado en la calle Garzón No. 1840, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1965. — JOSE MARIA MENDEZ SUAREZ.
25) $480.00 20|pub. 12323 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Casimiro R. Carabajal el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Smidel No. 3122, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1965. — ANGEL ANTONIO SCUTARI.
25) $480.00 20|pub. 12322 Ag.6-v.set.3

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor José María Méndez el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle J. Suárez No. 3449, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Junio de 1965. — VICTOR MANUEL FERRARI RIGUEIRA.
25) $480.00 20|pub. 12320 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Armando Quintans el comercio que gira en el ramo de Hotel ubicado en la calle Guayabos No. 1605, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Julio de 1965. — JUAN OROÑA SILVA.
25) $480.00 20'pub. 12317 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Ramón Montes Martinez y Antonio Ouviña Besada el café y bar de 18 de Octubre 3193. Acreedores: Ley del 26|9|904 en Oficinas Cercido: 25 de Mayo 707, piso 6o. — Montevideo, 30 de abril de 1965. — JUAN CARLOS y JOSE JULIO PIÑEIRO. — CARMEN LATORRE. — ELIDA ASTARIZ.
25) $ 320.00 20|pub. 12185 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Ramón Montes Martinez el Café y Bar de la calle Cerro Largo 1650. Acreedores: Ley del 26|9|904 en Oficinas Cercido: 25 de Mayo 707 piso 6o. — Montevideo, 26 de abril de 1965. — SERVANDO CASTRO VIDAL. — CLAUDIA GOMEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 12186 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Emilio González Portela y Antonio Méndez Esperon el comercio emplazado en Pérez Castellano 1579. Acreedores en la Oficina. Plazo de Ley del 26|9|904. — Montevideo, 10 de abril de 1965. — BASILIO TOME ESTEVEZ. — DELMIRA FERNANDEZ MARTINEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 12187 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Enrique Fernández Alonso y Antonio Lorenzo Campos el comercio emplazado en Millán 2701. Acreedores en la Oficina. Plazo de Ley del 26|9|904. — Montevideo, 16 de marzo de 1965. — JOSE LUIS y JOSE MARIA PATO FRAGA. — ISABEL MARTINEZ. — MARIA BRAVO.
25) $ 320.00 20|pub. 12188 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Juan Carlos Paz y Timoteo Paz Fontoura el comercio emplazado en República 2200. Acreedores en la Oficina. Plazo de Ley del 26|9|904. — Montevideo, 15 de marzo de 1965. — CELSO CORNADO. — ISMAEL SECO MENDEZ. — DOLORES GONZALEZ. — CLARA GONZALEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 12189 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Mario Pelaez Gonda y José Barcia Reigada el comercio emplazado en General Flores Nº 2352. Acreedores en la Oficina. Plazo Ley del 26|9|904. — Montevideo, 8 de Marzo de 1965. — FRANCISCO PALAVECINO. — DOMINGO SALVANO. — MARGARITA CURBELO. — LILIA PARISI.
25) $ 320.00 20|pub. 12190 Ag.5.-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender al señor Julio Bello mi cuota parte de capital del comercio emplazado en Soriano Nº 1349. Acreedores en el comercio. Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1965. — BENJAMIN PEREZ.
25) $ 320.00 20|pub. 12191 Ag.5.-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Ernesto Raúl Lavia y Juan Laureano Silva el comercio emplazado en San Martín Nº 2071. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26|9|904. — Montevideo, 11 de Febrero de 1965. — JOSE CAMBON. — RICARDO BRANDON LANDEIRA. — GLADYS MARTHA BARRIOS. — GLORIA VENOZZA.
25) $ 320.00 20|pub. 12192 Ag.5.-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido hemos dejado sin efecto la venta del comercio emplazado en San Martín Nº 2071. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26|9|904. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — JOSE CAMBON CAMBON. — RICARDO BRANDON LANDERA. — JOSE GOMEZ CANEDO. — ANDRES GARCIA IGLESIAS.
25) $ 320.00 20|pub. 12193 Ag.5.-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender al señor Oscar Huartamendia y María Irma Atucha de Huartamendia el comercio emplazado en Isidoro de María Nº 1499. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26|9|904. — Montevideo, 19 de Febrero de 1965. — JULIAN ERASUN ABREU.
25) $ 320.00 20|pub. 12194 Ag.5.-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Ramón Vecino Pose y José Lado Vázquez el comercio emplazado en Colonia Nº 1650. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26|9|904. — Montevideo 30 de Enero de 1965. — JOSE JUNCAL OTERO. — EDUARDO PAREDES OTERO. — ISABEL RUIZ.
25) $ 320.00 20|pub. 12195 Ag.5.-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a la señorita Elida Rodríguez González el comercio emplazado en Cebollatí Nº 1339. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Enero de 1965. — MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ. — JULIANA SAN MARTIN DE RODRIGUEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 12196 Ag.5.-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores José Vilanova Varela y Manuel Agra Iglesias el comercio emplazado en Mercedes Nº 1251. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26|9|904. — Montevideo, 14 de Enero de 1965. — ENRIQUE GARCIA AREAL. — CELSA PEREIRA.
25) $ 320.00 20|pub. 12197 Ag.5.-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores José Moreira, Leopoldo Anton y Luis Alonso el comercio emplazado en Br. España Nº 2253. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26|9|904. — Montevideo, 2 de Enero de 1965. — JOSE DOMINGUEZ PEREZ. — FRANCISCO LOPEZ PEREZ. — ANA COUTO.
25) $ 320.00 20|pub. 12198 Ag.5.-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Manuel Rodríguez Aldao el comercio emplazado en Rambla Roosevelt Nº 260. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1964. — RAMON MEDINA. — MARIA ALEJANDRINA GUEDES.
25) $ 320.00 20|pub. 12199 Ag.5.-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Manuel Medrano el comercio emplazado en Agraciada Nº 2598. Acreedores en la Oficina Plazo de ley del 26|9|904. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1964. — SANTIAGO NUÑEZ. — FERMIN BARROS. — AGUSTIN BARROS. — MARIA MASI. — MARIA BLAS. — CARMEN ROMERO.
25) $ 320.00 20|pub. 12200 Ag.5.-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Andrés Valiñas Pérez y Manuel Alonso Pérez el comercio emplazado en Sierra Nº 2200. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26|9|904. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1965. — FRANCISCO y MARCELINO TATO FERNANDEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 12201 Ag.5.-p.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Secundino Gómez Díaz el comercio emplazado en Cerro Largo Nº 1002. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1964. — EMILIO VIAÑO GOMEZ. — ANTONIO GARCIA GOMEZ. — MANUELA GARCIA CANCELA.
25) $ 320.00 20|pub. 12202 Ag.5.-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Aquiles Turchi el comercio emplazado en Avenida Garzón Nº 256. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26|9|904. — Montevideo, 5 de Octubre de 1964. — ANTONIO MONTERO. — SARA FERNANDEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 12203 Ag.5.-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Antonio Bálsamo el Almacén de la calle Propios Nº 2238. Acreedores ley del 26|9|904. en Oficinas Cercido: 25 de Mayo 707; P. 6to. — Montevideo, 15 de Julio de 1965. — CARLOS MENDEZ. — DOLORES JUSTO. — FLORENCIO MARTINEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 12184 Ag.5.-v.set.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Gonzalo y Faustino Pouso, la Panadería "Hispano Oriental", sita en Sierra número 2048, 50 esquina Estrella del Norte. Acreedores: Escribanía Antelo. Rincón 432, escritorio 13. — JUAN MOREY CALAPAT.
25) $ 320.00 20|pub. 12141 Ag.5.-v.set.2.

He prometido vender a Cosimo Zavaglia el comercio de Peluquería y Perfumería que gira con el nombre de "Peluquería Verdi" en Convención 1246. Acreedores: Escribanía Vergara, Rincón 625, escritorio 6. — EVIDELIA RODRIGUEZ DE NADDEO.
25) $ 320.00 20|pub. 12148 Ag.5.-v.set.2.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a Isabel Rodríguez García y Juan Galera Haro, el comercio de Bar y venta al detalle de bebidas alcohólicas, de Miguel Barreiro 3199. — Acreedores al mismo. — JERVANT ASADURIAN. — ROSA SEROPIAN.
25) $ 320.00 20|pub. 11587 Jl.28-v.ag.24.

Ley Setiembre de 1904. Prometí vender a Edgard Britz, el comercio que gira en el ramo Ferretería y anexos denominada Ferretería Castet, sita Avda. Rivera 2735
Acreedores presentarse San José 1079, Esc. 403 Escribanía Silberstein. — JOSE PEDRO CASTET
25) $320.00 20|pub. 11492 Jul.27-v.ag.23.

Ley 1904. Comunicamos que el 15 de Julio de 1965 se rescindió el compromiso de venta del comercio del ramo Café y Bar "Simpático" sito en Yatay 1401 celebrado el 2 de Octubre de 1964 entre ARTURO y JOSE RODRIGUEZ PEREZ como promitentes vendedores y Ruben González García y Ruben Darío Vázquez como promitentes compradores. Acreedores, presentarse en el comercio.
25) $ 480.00 20|pub. 11595 Jl.28-v.ag.24.

Prometí vender el comercio de Almacén sito en la calle Caiguá N.o 3897. — Montevideo, 16 de Julio de 1965. — ALBERTO CASTRO.
25) $ 160.00 20|pub. 11184 Jl.20.-v.ag.17.

Con fecha 31 de Mayo de 1965, Ovidio Mario Russomanno Vanderlo, ha prometido en venta al señor Nelson Darío Moreira, el comercio que en el ramo de Taller de Reparaciones de Vehículos viene girando en Gral. Flores 3007.
A los efectos de lo dispuesto por la Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Tacuarembó 1472.
25) $320.00 20 pub. 11891 Ag.2-v.ag.30.

Prometimos vender a Casto Angel De León, el garage sito en Mercedes 777.
Acreedores en el mismo. — ALBERTO I. LANCHEZ. — PABLO ALTAFULLA.
25) $160.00 20|pub. 11829 Ag.2.-v.ag.30.

Rescindimos la venta a Rosa Pereira da Fonseca, vendiendo a Leila González el comercio de Garzón 1365. Acreedores en Mussio Gay, Cerrito 685. — Montevideo, Junio 9|1965. — SANTOS VICTORIANO DEUS.
25) $160.00 20|pub. 12098 Ag.4-v.set.1.

ZUNINO Y FERNANDEZ

A los efectos de la Ley 26 setbre. 1904 comunica que ha resuelto vender, con efecto al 31 de Julio de 1965 a los señores Camilo Florentino Fernández Suárez y Héctor W. Fernández Chabert, el negocio que, en el ramo de Ferretería y Bca. de Materiales de Construcción gira en Cno. Cibils No. 4850. Acreedores presentarse en el mismo domicilio. — Montevideo, Agosto 2 de 1965.
25) $480.00 20|pub. 12019 Ag.4-v.set.1.

Con fecha treinta y uno de Julio de 1965, se declaró disuelta la Sociedad Colectiva "Barki Hnos. y Bella" que explotaba la zapatería sita en 18 de Julio No. 1709 de esta plaza habiendo simultáneamente los señores Salomon Barki y Chelle Bon Bella prometido vender al señor Isaac Barki las dos terceras partes que les correspondían en el patrimonio social, quedando a partir de esa fecha la explotación de dicho comercio de cargo exclusivo del señor Isaac Barki. Acreedores al Comercio. — Montevideo, 2 de Agosto de 1965.
25) $640.00 20|pub. 11990 Ag.4-v.set.1o.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (La Paz 1046), prometimos en venta al Sr. José Antonio Casarreal Fernández, Jaime y José Antonio Casarreal González, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, denominado "Metro" sito en la calle San José 1200, de esta ciudad. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 17 de Julio de 1965. — FELIPE RIAL Y RIAL — DALMIRO RIAL Y RIAL y EMILIO CARAMES NIMO.
25) $ 480.00 20|pub. 11229 Jl.21.-v.ag.18.

Prometí vender la Panadería Shangrilá 7.a Sec. Jud., Canelones, a Nelson W. Basalo Mato. Ley 26|9|904.
Acreedores: Abella 2147. — Montevideo, Julio de 1965. — LUIS R. PARDIÑAS TASENDE.
25) $160.00 20|pub. 11419 Jul.28.-v.ag.24.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Restaurant, Bar y Hotel, sito en Cno. Melilla 6100 de esta ciudad, al señor Washington Acosta (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ENRIQUE NICHE. — MARIA ALBA BLANCO.
25) $ 320.00 20|pub 11761 Jl.30-v.ag.27.

Prometí vender a Roberto Rodríguez Maciel el comercio de almacén sito en Santa Lucía 5829. Acreedores presentarse en el mismo. — EVANGELIO PERLAS.
25) $ 80.00 20|pub. 12580 Ag.10.-v.set.7.

(Ley 26 de setiembre de 1904). Prometimos vender a Ramón Nicomedes Alvarez Morantes y Elbia Elina González el comercio en el ramo de taller de reparaciones y alquiler de bicicletas, sito en la calle Rimac 1398. Acreedores en la misma. — ROBINSON MARTINEZ ALMENDROS. — NELLY ARESO FERRARO.
25) $ 320.00 20|pub. 12758 Ag.11-v.set.8.

Prometimos ceder a Celia María Porto de Cataldo, los derechos a la promesa de compraventa de la pensión sita en Maldonado 1281 de Montevideo. (Ley 26 de setiebre de 1904). Acreedores: Juan Carlos Gómez 1479, esc. 5. — RITA LALIA de FITIPALDO. — JUAN JORGE FITIPALDO.
25) $ 320.00 20|pub. 12689 Ag.11-v.set.8.

Prometí vender a Rúben Firpi y Miguel Yanuzzi la casa de venta de artículos eléctricos Scafati y Cía., sita en Rondeau 1519.
Acreedores presentarse en la misma. — ALFREDO SCAFATI.
25) $160.00 20|pub. 11644 Jul.29.-v.ag.26.

Prometí vender a Esther Benssason de Araújo la casa de peinados "Peinados Magadalena", sita en Ejido 1446. Acreedores, presentar sus créditos por duplicado en escribanía Renée Bonnafón, Ejido 1415, piso 7, esc. 703, de 9 a 11 horas, menos miércoles y sábados. Ley 26|9|904. — Montevideo, 5 de agosto de 1965. — MAGDALENA DEUTSCH CRISTEA de CARMENATE.
25) $ 320.00 20|pub. 12410 Ag.9-v.set.6.

Prometí vender al señor Gregorio Timoteo Martínez, la bodega establecida sobre carretera Santa Rosa, Ruta 11, San Jacinto, Canelones, que gira bajo mi nombre. Acreedores presentar sus créditos por duplicado en Escribanía Renée Bonnafón, Ejido 1415, piso 7, Esc. 703, de 9 a 11 horas, menos miércoles y sábados. Ley 26|9|904. — Montevideo, 5 de agosto de 1965. — MARTIN HIPOLITO MENDY CURBELO.
25) $ 480.00 20|pub. 12411 Ag.9-v.set.6.

Prometimos vender a José Porteiro Brandon, el almacén sita en Corumbé 4351, esquina Callao.
Acreedores: calle 8 de Octubre 3088 bis Apto. 702. — JACHER ELMASIAN. — SIRVART K. de ELMASIAN.
25) $160.00 20 pub. 11447 Jl.26-v.ag.20.

Con intervención de Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender a Orencio Cousiño el bar sito en Mercedes 1703.
Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 15|7|65 — RAMIRO GARRIDO. — JOSE GARRIDO. — MANUEL GARCIA.
25) $320.00 20|pub. 11378 Jl.26-v.ag.20.

Prometí vender a Jorge Tasende, la Carnicería, sita en Brandzen 2201.
Acreedores: Misiones 1475, piso 2, escritorio 12. — Montevideo, 19 de Julio de 1965. — LUIS E. MORETTO.
25) $ 160.00 20|pub. 11330 Jl.22.-v.ag.19.

Con fecha treinta de Julio de 1964, se declaró disuelta la sociedad Pita y Rodríguez, que explotaba la Panadería Salinas, ubicada en el Balneario Salinas, habiendo simultáneamente el señor Andrés Rodríguez, prometido vender a su comercio Antonio Pita, la mitad indivisa que le correspondía en el patrimonio social, quedando a partir de esa fecha la explotación de dicho comercio de cargo exclusivo del señor Antonio Pita.
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.
Acreedores presentarse en estudio Berenguer. Constituyente 1698. — Montevideo, 10 de Julio de 1965.
25) $ 640.00 20|pub. 11321 Jl.22.-v.ag.19.

A los efectos de la Ley 26|Set.|1904, comunicamos que hemos prometido vender a Jesús Caamaño, Manuel García Blanco y Manuel Garrido García la Pan. y Con. instalada en Av. Italia 3896 al 3898 llamada Sueño de Oro
Acreedores en Escribanía Cotelo, Rincón 541 Esc. 1. — MANUEL TASENDE MONZO.
25) $ 320.00 20|pub. 11140 Jl.20.-v.ag.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de Avda. Uruguay 1023, prometí vender al Sr. Adonis Novegil Moldes, el negocio de Café y Bar, sito en la calle 33 N.o 1304, de esta ciudad:
Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 13 de Julio de 1965. — JOSE ROMANIELLO SABBIA. — NEREA PASENANDO.
25) $ 320.00 20|pub. 11122 Jl.19.-v.ag.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender el 25 de Febrero de 1965 a Félix Silva el comercio sito en Cufré No. 2395.
Acreedores: Treinta y Tres N.o 1373, Esc. 402. — CIRO DE FLORA.
25) $ 320.00 20|pub. 11156 Jl.20.-v.ag.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ernesto R. García y Juan J. González el comercio de bar y bebidas alcohólicas, sito en Industria 3505.
Acreedores en el comercio. — Montevideo, Julio 19 de 1965. — DIONISIO GUALBERTO SIERRA DESTEFFANIS.
25) $ 320.00 20|pub. 11336 Jl.22.-v.ag.19.

Se comunica la rescisión del compromiso suscrito el 6 de Marzo de 1964, por el cual HIPOLITO CASIANO IRIGOITIA o IRIGOITA, prometió vender a Nelly Violeta Filipovich López el Hotel sito en Colonia 1164. Acreedores de la prom. compr. presentarse en el mismo, en plazo legal.
25) $ 320.00 20|pub. 11553 Jl.28-v.ag.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que prometí en venta a Moreno y Salvador Mazal, la florería de la calle Río Branco 1341 Acreedores presentarse en Buenos Aires 484. — RINA REINOSO.
25) $160.00 20|pub. 11536 Jul.27-v.ag.23.

ARTURO y JOSE RODRIGUEZ PEREZ, prometimos vender nuestro comercio del ramo Café y Bar "Simpático" sito en Yatay 1401 a Francisco Amoroso y Floreal Tasisto. Ley 26 do Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse en el comercio.
25) $ 320.00 20|pub. 11596 Jl.28-v.ag.24.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender al señor Francisco Vale López, el almacén y bar sito en la calle Juan B. Amorelli 3550 de esta ciudad.
Acreedores al comercio, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARCELINO LADRA CASTELO. — MARIA HERBELLA de LADRA.
25) $320.00 20|pub. 12972 Ag.13-v.set.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio a la señora Irene Santalucía de Lorenzo, el almacén sito en la Avda. Italia 3654 de esta ciudad.
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANDRES RETTICH BREITENSTEIN. — ROSA TERENYI NAGY.
25) $320.00 20|pub. 12973 Ag.13-v.set.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles al señor Benjamín Barqui Palombo, sito en la calle Juan Blanes 901 de esta ciudad.
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SAMUEL CAÑAS BONOMO. — ELIEZER CURIEL de CAÑAS.
25) $320.00 20|pub. 12974 Ag.13-v.set.10.

Interviniendo Beltramini y Sánchez he prometido en venta a Arturo Nelson Lagos y Felipe Martín, el negocio de café y bar, con despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle Guadalupe 1476.
Acreedores, (Ley 26 de Setiembre de 1904). Colonia 833, primer piso. — CARLOS MOREIRA. — LYDIA TARDUÑO de MOREIRA.
25) $320.00 20|pub. 12967 Ag.13-v.set.10.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, he prometido en venta a Manuel Alfonso Mera, el negocio de café y bar con horno de pizza, sito en esta ciudad, calle Avda. Italia 2729.
Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904). Colonia 833, primer piso. — GEORGE JOHN SAEGAERT KAPPEL. — PETER VEIT BERNHARD.
25) $320.00 20|pub. 12966 Ag.13-v.set.10.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, de la Asociación Nacional de Balnceadores, hemos resuelto vender al señor Manuel García Boutureira el bar y restorant, sito en Cno. Corrales 3041, capital. Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — Montevidoe, Julio 30 de 1965. — ELISEO ESPIÑA DARROS. — VICENTA FERNANDEZ. — ALFONSO ALVAREZ. — ELIAS ESCUDEIRO.
25) $528.00 20|pub. 12476 Ag.11-v.set.8.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Avda. Uruguay 1023, prometimos vender a señor Héctor Mario Duarte Mañana, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en la calle Arenal Grande 2438, de esta ciudad.
Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 30 de 1965. — ARMANDO PAPA DIOLIO y MIGUEL CARFORA STRABINO, FRANCISCA CIOFFI.
25) $480.00 20|pub. 12634 Ag.10.-v.set.7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Avenida Uruguay 1023, prometimos vender al señor Raúl Cas Meerof, el negocio de "Almacén de Comestibles, Fermentadas Embotelladas, Frutas, Verduras, Pan y Leche", sito en la Avenida Rivera Nº 3322, de ésta ciudad. Acreedores en Oficina, Ley 26|9|904. — Montevideo, 19 de Julio de 1965. — CARLOS NELSON SABATTINO BATISTA y LILIA EDIT SANTOS.
25) $ 480.00 20|pub. 12632 Ag.10.-v.set.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos ceder a Ruben Antonio Rodríguez y Manuel Balbino Velázquez, la tercera parte indivisa que nos corresponde en "Suárez y Cía.", que tiene por objeto la fábrica de pastas "La Nueva Italia", sita en Comercio 1442. Acreedores en 18 de Julio 948, Ap. 16. — MANUEL FLORENTINO SUAREZ. — ENILDA ESCALANTE de SUAREZ.
25) $ 320 00 20|pub. 11762 Jl.30-v.ag.27.

Prometimos ceder cuotas sociales de "Compañía Cinematográfica de Dolores, Soc. de Responsabilidad Limitada", (Cine Trocadero de Dolores), con giro en esta ciudad, a Lilian Graciela Fiorelli de Cresci y José Luis Marotta.
Acreedores presentarse en Escribanía Capano y Ruiz, Sotura 1262, Dolores, Soriano, a efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, 12 de Julio de 1965. — HUGO RAMELLA FERNANDEZ. — ROLANDO ESTEBAN CONDENANZA.
25) $ 480.00 20|pub. 11325 Jl.22.-v.ag.19.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor URBANO DEOGRACIAS DARTAYETE CORREA mi cuota parte de capital del comercio emplazado en Caramurú Nº 5853. Acreedores en el comercio. Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Marzo de 1965. — ALDO OLIVARES — NORMA LEGNAZZI.
25) $ 320.00 20|pub. 13098 Ag.16.-v.set.13.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor José Manuel Menéndez el comercio emplazado en San Salvador Nº 1751. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Abril de 1965. — EMILIO FEIJOO DEAÑO. — NATIVIDAD PICUN.
25) $ 320.00 20|pub. 13099 Ag.16.-v.set.13.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Ernesto y Benita Cores Chaves el comercio emplazado en 20 de Febrero 2251. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26|9|904. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1964. — JUAN y MANUEL MEDRANO. — NELLY PALLAS. — NELIDA CASTRO.
25) $ 320.00 20|pub. 13094 Ag.16.-v.set.13.

Interviniendo Oficinas Cercido hemos dejado sin efecto la venta de cuota parte del comercio emplazado en 21 de Setiembre Nº 2864. Acreedores en el comercio. Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1964. — ARMANDO HUGO DE AURRECOCHEA. — ANA BALARINO. — TOMAS MAURICIO GARCIA.
25) $ 320.00 20|pub. 13093 Ag.16.-v.set.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Jaime Benhamou, el 10 de Agosto de 1965, el comercio sito en Avenida Uruguay 1601. Acreedores: Escribanía Cristobo Sarandí 342, Ap. 1, de lunes a viernes, de 16 a 18 horas. — SALOMON MAZAL BEMAOR y MERY MIZRAJI DE MAZAL.
25) $ 320.00 20|pub. 13062 Ag.16.-v.set.13.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Ernesto Francisco Altieri el comercio de Almacén de Comestibles y Alcohólicas. Emb. sito en Avenida Brasil 2968|70 denominada "Fortuna". (Acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904) en Ituzaingó 1316. — Montevideo, 13 de Agosto de 1965. — ANTONIO PAZOS. — REGINA LOPEZ DE PAZOS.
25) $ 320.00 20|pub. 13059 Ag.16.-v.set.13.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a los señores Fausto Ojeda y Diego Román García el comercio de Bar ubicado en la calle Médanos 1400 (Acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904) en Ituzaingó 1316. — Montevideo, 13 de Agosto de 1965. — FAUSTINO DIEGO GOMEZ RIVERO. — MARIA JOSEFA AMARELLI.
25) $ 320.00 20|pub. 13058 Ag.16.-v.set.13.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Alfonzo A. de Prada, José D. Lamoglia y Héctor C. Pederzoli el negocio de restorant ubicado en la Rambla Wilson 405 acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) en Ituzaingó 1316. — Montevideo, 13 de Agosto de 1965. — ALBANO MAYER. — ADELAIDA BOCHINO.
25) $ 320.00 20|pub. 13057 Ag.16.-v.set.13.

Prometí vender a Abel Gregorio Alvarez y Alejandro Sánchez Pérez la Carnicería sita en San Martín 2141. Acreedores Juncia 1414, Escritorio 19, treinta días. — Montevideo. Agosto 12 de 1965. — EVER SANAIDEL GONZALEZ.
25) $ 160.00 20|pub. 13056 Ag.16.-v.set.13.

27-Varios

BANCO INDUSTRIAL EN LIQUIDACION

Por orden de la Liquidación se reciben ofertas, según bases, por muebles y máquinas. Exhibición e informes en Treinta y Tres 1500.
27) $ 80.00 10|pub. 12777 Ag.12.-v.ag.26.

BANCO CONTINENTAL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 19 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local del Banco Plaza Independencia Nº 743 el día 1 de Setiembre de 1965 a las 10 horas, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 29 de los Estatutos Sociales. 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y del dictamen de la Comisión Fiscal (artículo 17 incisos b) y c).
Se previene a los señores accionistas que, de

acuerdo con el artículo 23 de los mencionados estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar en las oficinas del Banco con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas. — Montevideo, Agosto de 1964. — El Directorio.
27) $ 280.00 5|pub. 13120 Ag.16.-v.ag.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la firma Minerales y Moliendas S. A., denunciando como abandonada y a los efectos del registro correspondiente, la mina "Martín" situada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia, afectando parte del predio empadronado con el número 7.793.
En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Ing. Juan H. Cabral, Inspector General de Minas. — Esc. Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) $640.00 20|pub. 12471 Ag.9-v.set.6.

PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Alianza para el Progreso

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Venta de Viviendas Individuales y Apartamentos en Propiedad Horizontal

Se avisa a los interesados en la adquisición de viviendas individuales y apartamentos que se construirán con fondos del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y del Banco Interamericano de Desarrollo, que se halla abierta la inscripción en las siguientes ciudades:
Pando, Departamento de Canelones.
Juan Lacaze, Departamento de Colonia.

Se reabre a partir del 9 al 24 del cte. mes, las inscripciones en:
Montevideo: Malvín Norte y Melilla.
Canelones, Barrio A-12.
Paysandú, Barrio B-3.
San Carlos Departamento de Maldonado.

Por informes e inscripciones:
Oficina Central del I.N.V.E. Agraciada 1409 piso 2, horario de 9 a 12 horas.
Interior: en las Oficinas de los Barrios de cada Departamento, en horas hábiles de Oficina. En San Carlos: en el Barrio en construcción. — Montevideo, Agosto de 1965. — Departamento de Administración de la Vivienda.
27) (C. C.) 10|pub. 31985 Ag.10.-v.ag.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Por resolución del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias, se llama a aspiraciones para un cargo de Encargado de Curso de Historia de la Música (1.o y 2.o), hasta el 31 de Diciembre de 1965, con tres horas semanales, con una asignación mensual de pesos 1.540.00, Esc. 6, Grado 3.
Los aspirantes deberán presentar una relación documentada con dos copias de títulos, méritos, trabajos realizados y antecedentes de docencia con la correspondiente numeración.
Además, en el momento de la inscripción, presentarán una nómina de los trabajos entregados.
Las inscripciones se recibirán en papel florete con dos timbres de Biblioteca de $ 0.50 c|u. Se deberán especificar los siguientes datos: nombre, domicilio, carnet de identidad, credencial cívica, ciudadanía, registro de título y teléfono.
Presentarse: en la Secretaría, Juan Lindolfo Cuestas 1525, 2.o piso, de lunes a viernes de 9 a 11 horas.
Plazo de presentación: 2 de Setiembre de 1965, 11 horas. — Montevideo, 10 de Agosto de 1965. — La Secretaría.
27) (C C.) 3|pub. 32020 Ag.13-v.ag.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Por resolución del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias, se llama a aspiraciones para un cargo de Encargado de Curso de Estética Musical, hasta el 31 de Diciembre de 1965, con tres horas semanales, con una asignación mensual de $ 1.540.00, Esc. 6, Grado 3.
Los aspirantes deberán presentar una relación documentada con dos copias de títulos, méritos, trabajos realizados y antecedentes de docencia con la correspondiente numeración.
Además, en el momento de la inscripción, presentarán una nómina de los trabajos entregados.
Las inscripciones se recibirán en papel florete con dos timbres de Biblioteca de $ 0.50 c|u. Se deberán especificar los siguientes datos: nombre, domicilio, carnet de identidad, credencial cívica, ciudadanía, registro de título y teléfono.
Presentarse: en la Secretaría, Juan Lindolfo Cuestas 1525, 2.o piso, de lunes a viernes de 9 a 11 horas.
Plazo de presentación: 2 de Setiembre de 1965, a las 11 horas. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 32021 Ag.13-v.ag.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Por resolución del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias, se llama a aspiraciones para la contratación hasta el 31 de Diciembre de 1965, de un Encargado de Curso de Armonía y Análisis Musical 2.o, con tres horas semanales, con una asignación mensual de $ 1.540.00, Esc. 6, Grado 3.
Los aspirantes deberán presentar una relación documentada con dos copias de títulos, méritos, trabajos realizados y antecedentes de docencia con la correspondiente numeración.
Además, en el momento de la inscripción, presentarán una nómina de los trabajos entregados.
Las inscripciones se recibirán en papel florete con dos timbres de Biblioteca de $ 0.50 c|u. Se deberán especificar los siguientes datos: nombre, domicilio, carnet de identidad, credencial cívica, ciudadanía, registro de título y teléfono.
Presentarse: en la Secretaría, Juan Lindolfo Cuestas 1525, 2.o piso, de lunes a viernes de 9 a 11 horas.
Plazo de presentación: 2 de Setiembre de 1965, 11 horas. — Montevideo, 10 de Agosto de 1965. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 32022 Ag.13-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
SOLICITUD DE REHABILITACION

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don JULIO o ISRAEL GORZICHANSKY, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
27) $ 160.00 10|pub. 13129 Ag.16.-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Wechsung Juan Roman. Posesión notoria". (Ficha: C 2126, 1964), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentara la conciliación a todos los sucesores de Juan Greno López, hijo de Felipe Greno Bachini y de Catalina López Morales y a los que a título universal o particular lo hereden o lo representen y a toda persona que tenga o pueda tener interés en el precitado juicio y en el de auxiliatoria de pobreza, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o. piso), a deducir en forma sus derechos en la demanda instaurada por posesión notoria de estado civil por don Juan Román Wechung. Se hace constar que estos autos tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
27) Res. 20|4|55 30|pub. 31927 Ag.4-v.Set.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "General Telephone y Electronics International Incorporated contra SOCIEDAD ANONIMA TEL y otros. Juicio ejecutivo" (62-341), se cita y emplaza a la codemandada "Sociedad Anónima Tel" a fin de que comparezca en estos autos a estar a derecho y a tentar la conciliación, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que se seguirán los procedimientos. — Montevideo Mayo 19 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 320.00 10|pub. 12175 Ag.5.-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turuno, dictada en autos: "BANCO ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA. Moratoria". (Ficha D-81|965), se hace saber al público que para realizar la Junta de Acreedores que prescribe el artículo 1767 del antiguo Libro IV del Código de Comercio, se ha señalado el día 27 de agosto corriente a las 14 horas, en el local de este Juzgado, sito en la calle Cerrito 586. Quienes se consideren acreedores, deberán concurrir con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, agosto 4 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
27) $ 320.00 10|pub. 12521 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 15º TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, en autos: "Morgan Guaranty Trust Company of New York contra SOCIEDAD ANONIMA TEL. Juicio ejecutivo" (62-391), se cita y emplaza a la co-demandada "Sociedad Anónima Tel" a fin de que comparezca en estos autos a estar a derecho y a tentar la conciliación, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con el que se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Julio 29 de 1965 — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 320.00 10|pub. 12176 Ag.5.-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados "Ventimiglia Verger, Salvador y Silveira, Teresa contra PIÑEYRO, ROBERTO y RODRIGUEZ MARUJA. Pérdida de la Patria Potestad. Libro 20. Folio 103" se cita, llama y emplaza a don Roberto Piñeyro y a doña Maruja Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Pub. gratuita. Ley Nº 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Abril 19 de 1965. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley Nº 13.209 30|pub. 32013 Ag.12.-v.set.23.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de 2.o Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Carlos Faveiro, se cita, llama y emplaza a doña Magali López, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Quiroga, Anatolio y Arellano, Braulia contra LOPEZ, MAGALI. Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B N:o 210) dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1965. — Montevideo, Julio 30 de 1965. — Rafael Renau, Actuario.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 31964 Ag.9-v.set.20

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de 2.o Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a don Gualberto González y a doña Blanca Leal, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Bracco, Bernardo y Falla de Bracco, Ilda Margarita contra GONZALEZ, GUALBERTO y LEAL, BLANCA. Pérdida Patria Potestad". (Lo. 17, Fo 82), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1963. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $720.00 30|pub. 12467 Ag.9-v.set.20

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Salto

EDICTO — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra CELEDONIA T. de DE PAULA. Contribución Inmobiliaria". Se cita, llama y emplaza a Celedonia T. de De Paula y a quienes se consideren con derecho al inmueble, sito en esta sección, padrón 2.990 lindando al Norte con la calle 6 de Abril; Sur, lote sobre la calle Charrúa, Este calle Dr. Chiazzaro y Oeste con frente a calle República Argentina, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 28 de Julio de 1965.
27) (D.21|7|934) 15|pub. 31967 Ag.9-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Carlos Faveiro, se cita, llama y emplaza a don HUGO GONZALEZ y a doña EVA BASILIZA CASTRO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Figuera Secundino Carlos y Sosa María Elena contra GONZALEZ HUGO y CASTRO EVA BASILIZA" Pérdida de la Patria Potestad (Lo. 19 Fo 597) dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto, se ampara a lo preceptuado por la Ley No 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — Rafael Renau, Actuario.
27) (Ley 13.200) 30|pub. 31524 Jn.10-v.jn.29. Jl.21.-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, German Cabezas, se cita, llama y emplaza a doña Arasí Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Melito Antonio Pablo y Roncio Carmen Haydde o

Carmen Alda Elcira contra ALFONSO ARASI. Pérdida patria potestad". (Ficha B - No. 74), dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley No. 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 15 de marzo de 1965. — Rafael Renau, Actuario.
27) (Ley 13.209) 10|pub. 31994 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "BACQUE, RUBEN WALTER y BACHINI de BACQUE, ELBA c|CARRASCO, HUMBERTO GERMAN y otra. Pérdida de la Patria Potestad". (L.o 39, F.o 595), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Inés Larrechea de Carrasco a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. La presente publicación se hace a los efectos prescriptos por el Art. 2.o de la Ley 13 209 del 17 de Diciembre de 1963. — Colonia, 28 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30 pub. 31859 Jl.28-v.set.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JESUS ANTONIO RAMIREZ y ROMAN EMILIO RAMIREZ contra ROSALINDA RODRIGUEZ de FERNANDEZ. Cesación de condominio; se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a doña Rosalinda Rodríguez de Fernández y a todas aquellas personas que se consideren con derecho, a cualquier título, sobre los siguientes bienes inmuebles:

A) Fracción de terreno y mejoras, sito en la Primera Sección Judicial de Flores, empadronada en mayor área con el No. 1.469 solar 7 de la manzana 213 de Trinidad, que según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Luis Aldecosea Vago, de Noviembre de 1963, tiene un área de 307 metros 4.584 centímetros cuadrados lindando: Norte, calle Santa Lucía; Sur: solar 5; Este: calle Florida y Oeste: Fracción 1; B) Fracción de terreno y mejoras; señaladas en el mismo plano con el No. 1, con un área de 307 metros 2.537 centímetros cuadrados; lindando: Norte: calle Santa Lucía; Este; Fracción 2; Sur: solar No. 5 y Oeste: Isidoro S. Pedreira, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuarán los procedimientos.

Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 23 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
27) $2.160.00 30|pub. 12293 Ag.6-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "DIAZ RIJO, DANTE y otra c|.VILLEMUR LAIN, ELDA L. Pérdida de P. Potestad, (L.o 14, F.o 71)", se cita, llama y emplaza a Elda Libertad Villemur Lain, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Pub. Gratuita Ley N.o 13 209 del 17 de Diciembre de 1963). — Maldonado, 4 de Agosto de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
27) (17|12|63) 10|pub. 32039 Ag.16-v.ag.3.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Maurano Dominieci, Odolfo Antonio e Ibarra Pérez, María Petrona contra SERAFIN CLODOMIRO SILVA y BLANCA ISABEL IROLDI. Pérdida de patria potestad". (21-306), se cita, llama y emplaza a Serafín Clodomiro Silva, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuarán estos procedimientos.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. Esta publicación debe efectuarse de acuerdo a la Ley 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Rocha, 29 de Junio de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31658 Jl.7.-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental con LEOPOLDO BORDON. Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Leopoldo Bordón y a quienes se consideren con derecho al inmueble, sito en esta Sección, padrón 4.109 lindando al Norte con la calle Unión, Sur, lote 4.111 sobre calle Bella Vista; Este, lotes padrones Nos. 4.110, 4.112 y 4.113 y al Oeste sobre calle Camino del Exodo lindando con el padrón No. 4.108, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, 15 de junio de 1965.
27) (D.21|7|34) 15|pub. 31893 Ag.2-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: Sucesión de DOMITILA ABRANTE de CABO, (L.o 26, F.o 279), se hace saber: Que por resolución de fecha 17 del corriente dictada por este Juzgado se mandó intimar a los herederos de esta sucesión señores: FRANCISCA EMMA CABO de PRESTES, PEDRO ILDEFONSO, JOSE PABLO, PEDRO RUPERTO y ALBERICO JULIAN CABO, o a sus sucesores, por el término de noventa días; a presentarse en autos; y evacuar las vistas conferidas, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les nombrará un Defensor de Oficio con quien se seguirán los trámites. — Mercedes, Junio 28 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
27) $ 1.200.00 30|pub. 12963 Ag.13-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

JUNTA DE ACREEDORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: Sucesión de JUAN MORALES, Concurso, (Lo. 35 Fo. 334), se hace saber: Que por resolución de fecha 28 de Junio del corriente año dictada por este Juzgado se mandó convocar a junta de acreedores señalándose la audiencia del día 17 de Setiembre a las 15 horas, citándose y emplazándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndoles que la Junta resolverá con los que concurran. — Mercedes, Julio 29 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
27) (G. J.) 10|pub. 31961 Ag.6-v.ag.19.

Aviso al comercio y al público que el día 31 de Mayo de 1965, clausura el comercio que giraba en esta ciudad, bajo la denominación El Chajá, en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas, sita en la esquina de las calles Fray Ubeda y Florencio Sánchez. — Trinidad, Junio 9 de 1965. — Luis Carramal.
27) $320.00 20|pub. 11464 Jul.27-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo García y Docampo, AVELINO BELLO, rescinde la promesa de compra y venta con Domingo García y Francisco García por el bar y bebidas alcohólicas, sito en Rondeau N.o 1550 (Capital). Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 21|7|1965.
27) $160.00 20|pub. 12474 Ag.9-v.set.6.

RESCISION Y CLAUSURA

Rescindimos Compromiso compraventa del 23 de Noviembre de 1964, con relación al Almacén sito en Millán 4309 y se procede a su clausura. Acreedores: Sebastián Rojas: Paysandú 1016. Ap. 7. — 30 de Abril de 1965. — ROGELIO RODRIGUEZ. — LUISA GIMENEZ. — SEBASTIAN ROJAS. — ALBA LEMA.
27) $ 320.00 20|pub. 12225 Ag.5.-v.set.2.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura autorizada por la Escribana Delza Vio de Bortela, con fecha 17 de Noviembre de 1960, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 14 de Diciembre de 1962, con el No. 511 al folio 1.603 del libro 2 de Contratos, Guillermo Carabetta Commiso, cedió su cuota social en la Sociedad B. Giffoni Ltda., al señor Hugo Levaggi Lavaggi y a la señora Gabriela Carabetta. — Montevideo, 3 de Agosto de 1965.
27) $240.00 10|pub. 12272 Ag.6-v.ag.19.

ALAR LIMITADA

REDUCCION DE CAPITAL

Por instrumento privado, otorgado el 28 de Junio de 1965, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 338 al Fo. 1199 del Lo. N.o 1 de Contratos, fue modificada la cláusula cuarta del contrato social, fijándose el capital social en $ 10 000.00 (diez mil pesos) m|n, del cual pertenecen a la sucesión del difunto Rolf Stefan Apolant pesos 5.500.00 y a la firma "Rodríguez y Neumann S. A." $ 4.500.00. El capital está totalmente integrado. Publicación efectuada a los efectos del Decreto-ley N.o 8.992 del 26|4|1933.
27) $320.00 10|pub. 12488 Ag.9-v.ag.20.

I.N.T.A.M. S. A. en cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904, cita a todos los acreedores para que comparezcan dentro del plazo legal en la calle 25 de Mayo 477 3er. piso escritorio 83, horario 16 a 18.
27) $ 320.00 20|pub. 13550 Ag.10.-v.set.7.

SALFORD S. A. llama a acreedores. Presentarse calle San José 1079; Esc. 393. Ley 26 de Setiembre de 1904.
27) $ 160.00 20|pub. 11299 Jl.21.-v.ag.18.

Comunico que clausuro mi comercio de la calle Taboba N° 3953. Acreedores presentarse en Avenida Uruguay 906. — HECTOR MARTINELLI VINCON.
27) $ 80.00 10|pub. 12828 Ag.12.-v.ag.26.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura que autorizó en esta ciudad el día 14 de Julio de 1965 el Esc. J. C. Viapiana, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N° 367 folio 1277 del libro número 1 de contratos, Enrique Tirelli Gatti y Susana Perelli cedieron su cuota social en la Sociedad "BORBRENHA LIMITADA", a don Lair Bocayuva Bessa. — Montevideo, Agosto de 1965. — Juan C. Viapiana, Escribano.
27) $ 240.00 10|pub. 12790 Ag.12.-v.ag.26.

CESION DE CUOTA

Por escritura del 25 de Junio de 1965 ante el Esc. Gonzalo Sere, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 19 al F.o 68 del L.o 4 de Contratos, CARLOS HERNANDEZ WILDNER, cedió a Celia Margarita Hernández Raffo, la totalidad de la cuota social que le correspondía en la Sociedad Hernández Raffo y Cía. Limitada.
27) $ 240.00 10|pub. 12973 Ag.13-v.ag.27.

EXTRAVIO

Extravié libreta de promesa de compraventa de un solar, a nombre de Norberto Moreira Cotelo extendida por el Banco del Interior, Rvar. Artigas 3903.
27) $ 24.00 3|pub. 13063 Ag.16.-v.ag.18.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUELINA RODRIGUEZ de LECHARDOY (L.o 61, F.o 502), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13187-Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PICON OLAONDO (L.o 66, F.o 434), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13145 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO MARTIN LOPEZ RICO o RICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13166 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULINO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13210 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCIAL FIGUEIRIDO o FIGUEIRIDO PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13209 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CABRAL CARDENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13208 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ESTEVEZ PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10pub. 13207 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS DE SOUZA LEAL o NICOLAS LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13206 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER FULLANA de CORREIA o MARIA ESTHER FULLANA CANTALLOPS de CORREIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13204 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL PEDRO GRANE CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario
1) $240.00 10|pub. 13202 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA VIOLA de DELANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13201 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA SUAREZ de GONÇALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13200 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN DOMINGO TROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13199 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA PEREZ de VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13198 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA RETAMOSA de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13197 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA PEREZ o PEREZ CALLERO de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13196 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO RODRIGUEZ ALBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13195 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OFELIA u ORFILIA LUISA SUSANA AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13194 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO HUGO SANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13193 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA HONORINA VERNAZZA o BERNAZZA de CAPONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13192 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASA SATURNINA CONDE de BENGOCHEA (63-22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13140 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA REDON de BENIA o EUGENIA ROSALIA REDON (L.o 56, F.o 296), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13147 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO MENDIZABAL ECHEZARRETA (Lo. 55, Fo. 180), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12817 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de octavo turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIA CATALINA BRENTA de MOLINARI (F.o 166), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13215 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de octavo turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO BERNARDO o PEDRO IRIGARAY ESCARAY (F.o 136), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 26 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos amos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13213 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de octavo turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BERNARDO KUPFERSCHMIDT JACUBOVSKI o JACUBUSKI (F.o 162), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Mayo de 1956. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13212 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de octavo turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OLEGARIO DARIO LOPEZ (F.o 191), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 10 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13163 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de octavo turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMERICO FRANCISCO BRUZZONE o AMERICO BRUZZONE (F.o 206), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13161 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de noveno turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONCIO GUMERSINDO SILVEIRA MUZANTE, A-1612, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 13164 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MASTROFACHIS o ANGEL MASTROSIFACHI o ANGEL MASTROSIFACHE, (L.o 61, F.o 489), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 13159 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de ADOLFO AGORIO ETCHEVERRY, (L.o 61, F.o 537), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13226 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARDIACA o ARDEACA MUSSI de VARELA o ARDEACA de VARELA, (L.o 1, F.o 167), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13141 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES DANIEL GRANDI MERONI, (L.o 1, F.o 174), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13142 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ALBERTO BERLINGERI MANTERO, (L.o 1, F.o 166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13143 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALIDES o ALAIDES MORAN ROMERO, ZOILA ROMERO de MORAN y ANTONIO LAVALLEJA CARDOZO MORAN, (L.o 50, F.o 238), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13144 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHEN PON TEHONG o CHEN PON TCHONG o CHEN PAN TCHONG, (L.o 66, F.o 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13146 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELADIO GOMEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13203 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTEHER FULLAA de CORREIA o MARIA ESTHEER FULLANA CANTALLOPS de CORREIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 13204 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALICIA ODETE IGOA o ALICIA ODETTE IGOA o ALICIA ODETE GRECCA o ALICIA ODETTE GRECCA de PASTORINO o ALICIA GRECCA de PASTORINO o ALICIA ODETT GRECCA de PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13205 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO FRANCISCO PERAZZO SASSO, (1-26), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13139 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CARLOS DACH SERRO, (L.o 56, F.o 419), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13148 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA COLOMBA o MARIA ISABEL CAVIGLIA de VILA, (F.o 354), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Agosto de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13162 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ DE LA FUENTE, (F.o 46), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13211 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TORIBIA SILVERA de DIAZ, (F.o 278), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13214 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO de LOPERENA, MARCELINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Mayo de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 13176 Ag.17-v.ag.31.

3—Convocatorias Comerciales

BO. QUI. S. A.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1965, en la calle J. Herrera y Obes 1276, piso 8, Apto. 22, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Reforma de estatutos; 2o.) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta con un día de anticipación al señalado para la Asamblea, (Art. 15). — El Directorio.
3) $40.00 1|pub. 13136 Ag.17-v.ag.17.

BARRACA PANDO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 19 y siguientes de los estatutos de Barraca Pando S. A., se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Setiembre de 1965, a la hora 11, en el local social, calle Gral. Artigas 851, en la ciudad de Pando, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1965; 2o.) Elección de los miembros de Directorio y Síndico con los suplentes correspondientes; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o en su defecto el certificado de depósito correspondiente en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.
3) $56.00 1|pub. 13155 Ag.17-v.ag.17.

LINN Y CIA. S. A.

20a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de Linn y Cía. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre de 1965, a la hora 17 y 30, en el local de la Sociedad, calle Galicia 957, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; y 2o.) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio Julio 1964 - Junio 1965.

Si a la hora fijada no se hubiere formado el quórum, necesario, la asamblea funcionará válidamente media hora después, con los accionistas presentes, cualquiera sea la cantidad de acciones que representen, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos.

Los accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, con cinco días de anticipación, como mínimo, del señalado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Agosto de 1965. — El Directorio.
3) $64.00 1|pub. 13154 Ag.17-v.ag.17.

ESTABLECIMIENTOS COLONIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea a realizarse en nuestra planta industrial ubicada en el kilómetro 167 de la Ruta 22, Tarariras, Departamento de Colonia, el día jueves 26 de Agosto de 1965, a las 15 horas, para considerar el siguiente orden del día:

Primero Revocación del mandato de un Director; Segundo, Designación de su reemplazante; Tercero, Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
3) $95.00 3|pub. 13224 Ag.17-v.ag.19.

ARGELA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 23|8|65 a las 9 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|64; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta dos días hábiles antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $64.00 2|pub. 13223 Ag.17-v.ag.18.

VILLAGGIO SAN RAFAEL S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales el Directorio de Villaggio San Rafael S. A., convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Agosto de 1965, en el local de la calle 25 de Mayo 491|9 a las 10 horas para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1964|65; 2o.) Designación de dos Directores; 3o.) Designación de Síndico titular y suplente; 4o.) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

Nota: Para poder tomar parte de la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en la Oficina de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la Asamblea.
3) $48.00 1|pub. 13169 Ag.17-v.ag.17.

JOSE MONDELLI Y HNOS. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 19 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1965 a las 14 horas en el local social, Km. 27, ruta 74, Joaquín Suárez, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado

30 de Junio de 1965; 2o.) Elección de los miembros de Directorio y Síndico, con los suplentes correspondientes; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o en su defecto el certificado de depósito correspondiente en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.
3) $48.00 1|pub. 13156 Ag.17-v.ag.17.

INDUSTRIA METALURGICA SOLIS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a los artículos décimo octavo y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Setiembre de 1965, a las 11 horas, en el local social, calle Dr. César Piovene 1137 de la ciudad de Pando, para considerar la siguiente orden del día:
A) Designación de dos miembros de la Asamblea, para formar la Comisión Escrutadora; B) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1965; C) Elección de los miembros de Directorio y Síndico con los suplentes correspondeintes.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones o en su defecto el certificado de depósito correspondiente en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.
3) $56.00 1|pub. 13157 Ag.17-v.ag.17.

MOLINARI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a los artículos décimo octavo y siguientes de los estatutos de Molinari S. A., se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Setiembre de 1965 a las 10 horas, en el local social, calle Solís 1077, en la ciudad de Pando, para considerar la siguiente orden del día:
1o.) Designación de dos miembros de la Asamblea para formar la Comisión Escrutadora; 2o.) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30. de Junio de 1965.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 23 para formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o en su defecto el certificado bancario correspondiente, en las Oficinas de la Sociedad con 24 horas de anticipación. — El Directorio.
3) $240.00 5|pub. 13158 Ag.17-v.ag.23.

AGRICULTURA INTERNACIONAL S. A.
Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Agosto de 1965, a las 14 y 45, horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:
1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Agosto de 1964 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 13191 Ag.17-v.ag.17.

TIGRE SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Agosto de 1965, a las 14 y 15 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Mayo de 1965 y destino de los resultados; 2) Informe del Síndico; 3) Elección de Directorio y Síndico y suplentes.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado con tres días de anticipación a la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $64.00 2|pub. 13005 Ag.13-v.ag.13.
Ag.17-v.ag.17.

GALPERINI FORESTALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Agosto de 1965, a las 14 y 30 horas, en 18 de Julio 1516, piso, 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Mayo de 1965 y destino de los resultados; 2) Informe del Síndico.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado con tres días de anticipación a la celebración de esta asamblea. — El Directorio
3) $48.00 2|pub. 13006 Ag.13-v.ag.13.
Ag.17-v.ag.17.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO
Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores Roberto Federico Zambrana San Vicente, Raúl Federico Zambrana San Vicente, María Elena Zambrana, San Vicente, María Aída Zambrana San Vicente de Williman, Ema Bevilacqua de Zambrana, Ema Beatriz Zambrana Bevilacqua de Tomé y Leonor Alicia Bevilacqua de Velluti, solicitando se expida título duplicado del nicho No. 588 del 1er. Cpo. del Cementerio Central a nombre del señor INDALECIO JOSE FALCON, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen treinta (30) días de plazo para interponer cualquier reclamo.
Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — La Dirección.
4) $400 00 10|pub. 13150 Ag.17-v.ag.31.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "ROSENBERGER, ERNESTO y GERGETTE GAUCHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Ficha 250|VI|965", se hace saber que con fecha 30 de Julio de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos, Ernesto Rosenberger y Gergette Gaucher.
En consecuencia, se convoca, a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 4o., dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 12 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
5) $800.00 20|pub. 13219 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "NIEVAS OSCAR SAUL y LUZ ITALIA MOLINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Ficha 290|V|1965", se hace saber que con fecha 3 de Agosto de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos, Oscar Saúl Nievas y Luz Italia Molina.
En consecuencia, se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 4o., dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 12 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria.
5) $800.00 20|pub. 13220 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "MERA HECTOR con IRIS RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (F. V - 47|64)", se hace saber que con fecha 7|4|1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Héctor Mera e Iris Rodríguez.
En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 13165 Ag.17-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: CATTIVELLI SORRONDEGUI, ENRIQUE con ETCHEVERRIBORDA ALARIO, NELLY", Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F. 328|965). se hace saber que este Juzgado, con fecha 18 de Junio de 1965 decretó la disolución y liquidación existente entre los esposos Enrique Cattivelli Sorrondegui y Nelly Etcheverriborda.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que concurran ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos dentro del término de sesenta días, (Ley No. 10.781, Art. 7o.). — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $800.00 20|pub. 13218 Ag.17-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "MILTON HUMBERTO CAPUTI MUTARELLI y CARMEN BEATRIZ PEREZ CASTRO. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Ficha V - 155, año 1965) se hace saber que por resolución del 14 de Junio de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Milton Humberto Caputi Mutarelli y Carmen Beatriz Pérez Castro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 12 de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
5) $800.00 20|pub. 13222 Ag.17-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 28 de Mayo de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DINO VALANSI y ESTHER MAICH o MAICHE, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 11 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 13217 Ag.17-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "DE LOS SANTOS, MARIA ESTHER con OTTOLIA, JUAN DOMINGO", Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F 112), se hace saber que con fecha 8 de Abril de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Domingo Ottolia y María Esther De Los Santos.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos dentro del término de sesenta días, (Ley No. 10.783. Art. 7o.). — Montevideo, 3 de Agosto de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $800.00 20|pub. 13166 Ag.17-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Lo. 56, Fo. 476), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:
"Rivera Magliano, domiciliado en Arenal Grande 2044, digo: Que optando al título de Procurador se cite a Carmen Bianchimano de Silveira y Coralio Domínguez, para informar sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Rivera Magliano. José Mullin Nocetí, Abogado. — Montevideo, Agosto 11 de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
11) $320.00 10|pub. 13149 Ag.17-v.ag.31.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA No. 1.498
Segundo Llamado
Se comunica a los interesados que se ha fijado como fecha de recepción y apertura de propuestas para la licitación del epígrafe, el 26 de Agosto de 1965, a la hora 14.
Dirección: Rambla F. D. Roosevelt 160, tercer piso, Secretaría del Departamento Administrativo.
12) (C.C.) 3|pub. 32056 Ag.17-v.ag.19.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION No. 66
Adquisición de ocho muebles de madera, según modelo a examinarse en Archivo Linotípico, (Ituzaingó 1467, planta baja), de acuerdo al pliego que se retirará en Secretaría de 13 y 30 a 18 y 30 en días hábiles.
Apertura de ofertas: para el primer llamado 31 de Agosto de 1965 a las 15 y 30 horas. o en su defecto el 7 de Setiembre de 1965 a las 15 y 30 en segundo llamado. Ast. 3.163|65.
12) (C.C.) 3|pub. 32057 Ag.17-v.ag.19.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO
Llámase a licitación pública por segunda vez, por lo siguiente:
Licitación No. 297. Sobres impresos.
Apertura 1o. de Setiembre de 1965, hora 14.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los in-

teresados durante el horario de oficina. — Montevideo, 17 de Agosto de 1965. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32054 Ag.17-v.ag.31.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 17 de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días por la Ley N.o 9.906).

2.a Sección

JUAN BAUTISTA BARBIERI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Washington 217 Ap. 78 e **HILDA TERESITA PEDRONZO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Washington 217 Ap. 78.**

4a. Sección

WALTER CANFIELD, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 877 Ap. 8 y SULMA MESIAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 877.

5.a Sección

MIGUEL ROSENTHAL, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Canelones 1336, Apto. 26 y MARTA CRISTINA ROMERO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1336.

6.a Sección

JORGE EDUARDO BAFICO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1189 y AMANDA CRISTINA ALVAREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1545 Ap. 1.

7a. Sección

NEDDY SUAREZ GIORDANO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tacuarembó 1388 Ap. 20 y MARIA ANGELICA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1388 Ap. 20.

10.a Sección

RAUL ADHEMAR CURCHO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larravide 2223 y NELLY DELNOTARO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2223.

NORBERTO BERNABE SANTOS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gómez 3689 y EDDA ROSALINDA LAGUARDIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1916

11a. Sección

CARLOS ALBERTO MENDEZ, 18 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado Belén 2582 e IRIS NAIR PEREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 4197.

12a. Sección

EDUARDO EMIR PEREZ, 22 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Garibaldi 1794 y ANA MARIA PAULERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1794.

EMILIO CANCLINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2476 y MARIA NELLY FERREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3107 Ap. 11.

MIGUEL ANGEL CHIESA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2823 Ap. 5 y SUSANA MARTHA CRISTOBAL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 3885 Ap. 2.

MARIO CICCARIELLO, 44 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Itapebí 2177 y TEODORA ELVIRA TOLVE, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Garibaldi 2146 bis.

13.a Sección

NELSON ECHEVESTE, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Prusia 1934 y NELIDA ESTHER MARIÑO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2160.

CLAUDIO JULIO TUCUNA, 50 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Berna 1854 y SEGUNDA TRAVIESO, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Turquía 3718.

15.a Sección

RINALDO HECTOR SMERALDI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 2125 y MIREYA MARIA FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1262.

17a. Sección

LUIS ECHEVARRIA, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado José Ramírez 3463 y BLANCA INES SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3384.

ANGEL AMADO MUFFOLINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 7 4580 y CARMELA LOMBARDO, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Oficial 7 4580.

18.a Sección

JUAN ANTONIO ACKERMANN, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Bvr. Artigas 402 e IVONNE VAZQUEZ, 24 años, soltera, psicotécnica, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 402.

CARLOS ALBERTO GIANI FERRERI, 22 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado R. R. del Perú 1043 y MARIA CRISTINA SALA CRESPI, 19 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada R. R. del Perú 1043 Ap. 402

21a. Sección

JUAN JOSE MAROTTA, ( ) años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 6425 y LILIAN SARA MAZZUCO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 6425.

ARTURO RABOSTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4510 y MARIA CRISTINA CALZOLARI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4510.

OMAR WALTER PEREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 5222 y LILIAN GLADYS MARIANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 5222.

CASIMIRO MATYJACH, 36 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Tahím 964 y MARIA CHAN, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Clara 4611.

JORGE RONALD SCARPONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Loretto Gomensoro 715 y ELENA GLADYS ABAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 791.

22.a Sección

ROBERTO REYNO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Acosta 3911 y MARIA del CARMEN PIÑA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 3773.

MARTIN ERNESTO MISTIEK, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lancaster 4402 y ELIZABETH LILIAN PAUS TABAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Hortiguera 3862.

ALBINO DOMINGUEZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Gral. Flores 4506 y ELBIRA PAZ ESTEVEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Norberto Ortiz 3675.

23.a Sección

LUIS ALBERTO LLAMBIAS, 47 años, divorciado, agrimensor, oriental, domiciliado Cte. Braga 2609 y MARIA LAURA CHAUVY, 29 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Cte. Braga 2609.

24.a Sección

PABLO MOLINELLI, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3559 y HEBE FABBIO, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ayacucho 3559.

GUILLERMO NESTOR VINELLI, 23 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Rbla del Perú 1483 y FRANCISCA MARIA ELENA KNOLL, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Rbla. del Perú 1483.

THOMAS EMILIO HUGHES PAYSSE, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado M. Barreiro 3332 y ROSINA SARTORI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Barreiro 3332.
14) $ 6.00 3|pub. v.Ag.19.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CENTRO DE LA MODA FRANCESA, solicita la inscripción de la obra titulada "Método exclusivo para cortar y confeccionar prendas de alta costura" de la cual se declara autor el mandante. — Montevideo, 13 de Agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 13228 Ag.17-v.ag.31.

ALEJANDRO ARREGUI, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Amor prohibido" de la cual se declara autor. — Montevideo, 11 de Agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 13189 Ag.17-v.ag.31.

MANUEL FLORES MORA, solicita la inscripción del título para una audición radial "Hora de lucha colorada" del cual se declara autor. — Montevideo, 12 de Agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 13186 Ag.17-v.ag.31.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ASUNCION RECUPITO. Rect. de Partida, (Ficha V-336, año 1964)", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Asunción Recupito, pues en la misma donde figura con los nombres de "Azunta María Angelina", debe decir "Asunción". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1965. — Luis Alberto Camoodónico, Actuario
19) $ 360.00 15|pub. 13221 Ag.17-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MAUBRIGADE, JOSE ALBERTO. Rectificación de Partida, (F.o 848|1963)", se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de José Alberto Maubrigade, pues en la misma donde el apellido paterno figura como "Maubrigada", debe decir "Maubrigade" por ser ello como corresponde. Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32047 Ag.17-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, Dr. Juan José Silva Delgado, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JAIME WOLFOVICH, estableciéndose que donde el padre del inscripto figura como "Volfoviete", debe decir: "Wolfovich". — Montevideo, Agosto 5 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $ 240.00 15|pub. 13216 Ag.17-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "RAMIRO ESTEVAN SCHIMITH y EDY LAMAR AYRES BUENO. Rectificación de Partida, (L.o 20, F.o 282)", se hace saber que se han presentado los nombrados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Ramiro Estevan Schimith con Edy Lamar Ayres Bueno, donde dice: "Ramiro Estevao, debe decir: "Ramiro Estevan" y B) De nacimiento de Luz Divina Estevan Ayres Bueno, donde dice: "Ramiro Estevao". debe decir: "Ramiro Estevan"; y en ambas partidas donde dice: "Miguel Estevao", debe decir: "Miguel Estevan". — Artigas, 2 de Agosto de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $ 480.00 15|pub. 13151 Ag.17-v.set.7.

20—Remates

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictado en autos: "Banco Trasatlántico del Uruguay contra F.U.R. S.A. Ejecución de Prenda". (Lo. 63 Fo. 554), se hace saber que el próximo día 11 de setiembre a las 13 y 30 horas, en la ciudad de Florida y en el local que ocupa la demandada se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de los elementos constitutivos de un edificio metálico desarmable ubicado en un predio empadronado con los Nos. 4083 y 84, máquinas e implementos para la fabricación y elaboración de artículos de goma, cintas de freno, embragues y demás bienes embargados en autos.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en garantía, siendo de su cargo el desmonte y traslado de los bienes adquiridos; 2) Que los autos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto

en el Juzgado de Paz de la 1a. Sección Judicial de Florida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Garantía 30 o|o, comisión 10 o|o. — Montevideo, 11 de agosto de 1965.
20) $960.00 15|pub. 12978 Ag.17-v.set.7.

HEBERT SANTOS
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos caratulados: "Rosalino Nuñez contra MARIA DE LOURDES RIGOLA. Rescición de contrato y daños y perjuicios, (L.o 1, F.o 64)", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre del corriente año, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Hebert Santos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de su tasación que asciende a $ 160.988.17, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, parte de los solares 7 y 8 de la manzana 76 de la planta urbana de esta ciudad, que forma el lote 3 del plano del Agrimensor Antonio Rodríguez Leal, de 18 de Noviembre de 1938, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Rivera con el N.o 19, tiene una superficie de ciento quince metros, dos mil novecientos treinta y nueve centímetros, es de forma rectangular y se deslinda así: 5 mts. 3687 diez milímetros de frente al Sur a la calle Paysandú y al Norte con el solar 6; por 21 mts. 475 milímetros al Este con el lote 4 de Valentín Bravo y al Oeste con la otra mitad del mismo lote 3, empadronado en mayor área con el N.o 682.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y demás que correspondan, serán de cargo del comprador; C)Que los títulos de propiedad del bien a subastarse y antecedentes de esta venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Avda. Sarandí 528, (Rivera) y que a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 9 de Agosto de 1965. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
20) $ 1.560.00 15|pub. 13170 Ag.17-v.set.7.

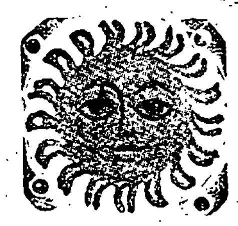
23 Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 107.174. — Montevideo, Agosto 12 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Segurglass S. R. L., capital $ 500.000.00, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "SEGURSODA" para distinguir artículos de las clases 2 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 13178 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 107.175. — Montevideo, Agosto 12 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Segurglass S. R. L., capital $ 500.000.00, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "SEGURGLASS" para distinguir artículos de las clases 2 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 13179 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 107.176. — Montevideo, Agosto 12 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aurora S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 480.00 10|pub. 13180 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 107.177. — Montevideo, Agosto 12 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario C. Isola S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PERGONAL" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 13181 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 107.163. — Montevideo, Agosto 11 de 1965. — Con esta fecha, Alianza S. R. L., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ANATOMIN" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 13173 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 107.165. — Montevideo, Agosto 12 de 1965. — Con esta fecha, Gerardo Voza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PILAN" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 4, 5, 6, 9, 10, 14 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 13177 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 107.166. — Montevideo, Agosto 12 de 1965. — Con esta fecha, A. Wysokikamien e Hijos, de Montevideo, solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 360.00 10|pub. 13175 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 107.164. — Montevideo, Agosto 12 de 1965. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot por Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 640.00 10|pub. 13174 Ag.17-v.ag.31.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.511. — Montevideo, Agosto 12 de 1965. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fuph S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva fórmula de fabricación de elementos matamosquitos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 13182 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 15.500. — Montevideo, 6 de Agosto de 1965. — Con esta fecha, el señor Guillermo Carrasco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de seguridad para escapes de gases" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 13138 Ag.17-v.ag.31.

25 Ventas de Comercio

Por cese de actividad, la Empresa en el ramo de Almacén, sito en Suñer y Capdevila 3923 de LUIS ALBERTO CURBELO y MARIA JUANA CABRERA de CURBELO, llama a acreedores, presentarse en Juncal 1395 Esc. 64.
25) $ 320.00 20|pub. 13137 Ag.17-v.set.14.

27—Varios

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS

El Banco de Seguros del Estado, llama a inscripción para los siguientes concursos: Concursos de Títulos, Méritos, Trabajos y Oposición para proveer cinco cargos de suplentes, Ayudantes Técnicos de Oftalmología.

Concurso de Títulos, Méritos y Trabajos para integración y|o complementación de las siguientes listas de suplentes:

A) Cirujanos de reparadora, cinco (5) suplentes; B) Cirujanos de guardia y policlínicas (Cirujía general): uno (1) suplente (15. lugar); C) Cirujano de guardia y policlínicas (Cirujía Osea): cuatro (4) suplentes (12. al 15. lugar); D) Médicos Fisioterapeutas: tres (3) suplentes (del 3o. al 5o. lugar).

Las bases para estos llamados se hallan a disposición de los interesados en la Administración de la Central de Servicios Médicos (calle Mercedes 1004, donde, además, se recibirán las solicitudes de inscripción, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, hasta el día 10 de Setiembre de 1965, a las 17 horas. — Montevideo, Agosto de 1965. — La Gerencia General.
27) $192.00 3 pub. 13225 Ag.17-v.ag.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE CONCURSOS
Pruebas de Oposición

Se comunica a los Maestros inscriptos y habilitados para intervenir en el Concurso de Méritos y Oposición, llamado para proveer cargos de Maestros - Directores de Segundo Grado, en escuelas comunes del País, año 1962, que las pruebas de oposición darán comienzo el día lunes 30 de Agosto corriente, a la hora 8, en el local de esta oficina (Andes 1273). — Montevideo, Agosto 12 de 1965.
27) (C.C.) 1 pub. 32053 Ag.17-v.ag.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Anulación de un llamado

Se pone en conocimiento de los interesados que en sesión del Consejo de la Facultad de Medicina, de fecha 5|8|1965, se resolvió anular el llamado a Concurso de Méritos, para la provisión titular de:

Cuatro Adjuntos Radioterapeutas de la Sección Radioterapia del Departamento Clínico de Radiología (Profesional Radioterapeuta). Nos. de cargo: 1.019, 1.020, 1.021 y 1.025. — Montevideo, Agosto 11 de 1965.
27) (C.C.) 1 pub. 32055 Ag.17-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Carlos Faveiro, se cita, llama y emplaza a don JUAN CARLOS LEMA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Azeves René Teresa contra Lema Juan Carlos", Pérdida de la Patria Potestad, Ficha B No. 242, dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1965. — Rafael Renau, Actuario.
27) $240.00 10|pub. 13135 Ag.17-v.ag.31.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA

TESTIMONIO. Rodermonte Ltda. Carpeta No. 865|1965|101.

Solicita cese de competitivo nacional para la importación de "Acidos Grasos Resultantes del desdoblamiento del aceite de coco".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 12 días del mes de Agosto de 1965. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 32052 Ag.17-ag.18.

MINISTERIO DE HACIENDA

TESTIMONIO. C. I. R. Sociedad Anónima. Carpeta No. 865|1965|anexo 103.

Solicita modificación de la nomenclatura del sub-rubro 41.276, proponiendo la siguiente: "Discos y cuchillas circulares, dentados o no, de menos de 711 mm (28) de diámetro, para arados rastrajeros, rastras y sembradoras.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 12 días del mes de Agosto de 1965. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 32051 Ag.17-v.ag.18.

MINISTERIO DE HACIENDA

TESTIMONIO. Strauch y Cía. S. A.

Solicitan la creación del siguiente sub-rubro sin recargos: "Ester o, o Dietil Tiofosfórico de 3 Cloro 4 Metil 7 Oxicumarina, al 80 o|o Mínimo, Destinado a la Elaboración de Plaguicidas Registrados en el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 12 días del mes de Agosto de 1965. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 32050 Ag.17-v.ag.18.

MINISTERIO DE HACIENDA

TESTIMONIO. Carlos Ferretti Uruguay S. A. Carpeta No. 865|1965|anexo 91.

Solicita declaración de competitivo nacional para la importación de "Destornilladores de Acero con mango plástico".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 12 días del mes de Agosto de 1965. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 32049 Ag.17-v.ag.18.

MINISTERIO DE HACIENDA

TESTIMONIO. Asociación de Fotógrafos Profesionales del Uruguay. Carpeta No. 865|1965|anexo 17.

Solicita cese de competitivo nacional para la importación de los materiales codificados en los sub-rubros 33.003, 33.006, 33.051, 33.099 y 33.105.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 12 días del mes de Agosto de 1965. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 32048 Ag.17-v.ag.18.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

HOLLWYOOD SOCIEDA ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado HOLLYWOOD S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, los suscritos resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que en este acto se aprueban y que a continuación se transcriben.

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1º Con el nombre de HOLLYWOOD SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por las leyes y reglamentos nacionales y por lo dispuesto en estos estatutos.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar y realizar cualquier operación comercial en general con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de fideicomisos e hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social. Decláranse igualmente comprendidos dentro del giro de la sociedad todos los actos o contratos directa o indirectamente necesarios para el cumplimiento de sus fines, debiendo entenderse que en su carácter de entidad independiente de las personas de los socios, es capaz de todos los derechos y obligaciones.

Art. 3º La sociedad tendrá su sede en la ciudad de Montevideo y podrá establecer sucursales, agencias, filiales o designar representantes en cualquier ciudad extranjera.

Art. 4º La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados desde la inscripción de estos estatutos en el Registro de Comercio.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5º El capital social se fija en la suma de un millón de pesos, pudiendo elevarse por resolución del Directorio, hasta la suma de cinco millones de pesos. En cada caso se recabará la autorización del Poder Ejecutivo y se pagará el impuesto correspondiente, teniendo preferencia para la integración del capital aumentado los tenedores de acciones, en proporción a los respectivos montos.

Art. 6º El capital estará representado por acciones al portador, de un valor nominal de mil pesos cada una, determinándose por el Directorio el plazo y las condiciones para la suscripción e integración de las mismas. Por resolución del Directorio la integración de las acciones podrá hacerse mediante aporte de bienes o servicios.

Art. 7º Mientras las acciones no estén íntegramente pagas, se entregarán a los suscriptores, certificados provisorios nominativos, transferibles solamente con aprobación del Directorio.

Dirección y administración

Artículo 8º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio de tres miembros, dos de los cuales harán quórum, siempre y cuando uno de ellos sea el Presidente o quien haga sus veces. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, teniendo el presidente doble voto en caso de empate.

Art. 9º En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia definitiva de un Director, lo sustituirá su suplente respectivo y en caso de que, por alguna de las causas indicadas, también faltare éste, los restantes integrantes designarán a quien haya de sustituirlo hasta la próxima asamblea, salvo que se tratare del Presidente y su suplente respectivo, en cuyo caso de doble acefalía, se convocará a la asamblea extraordinaria a efectos de designar un sustituto que desempeñará el cargo hasta la próxima asamblea ordinaria.

Art. 10. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. Continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la asamblea designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos. El Directorio se reunirá siempre que sea necesario y toda vez que lo convoque o lo solicite un Director o el Síndico.

Art. 11. El Directorio dispone en general de las más amplias facultades para la realización de los fines de la sociedad, teniendo al efecto todos los poderes de disposición, administración, dirección y representación y correspondiéndole todos aquellos cometidos que en estos estatutos no sean expresamente reservados para la asamblea general. En particular y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio las siguientes: A) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase y gravarlos con derechos reales; B) Contratar agencias y comisiones y establecer sucursales en el extranjero; C) Aceptar, transferir, levantar, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis, y todo otro derecho real o personal y especialmente ejercita en todas formas activa o pasivamente, el crédito marítimo; D) Firmar, girar, renovar, aceptar, reclamar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder, prorrogar y protestar en su caso, letras de cambio, conformes, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimiento, pólizas u otros documentos de obligación, comerciales o civiles; E) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; F) Abrir, mantener, y cerrar en los Bancos e Instituciones de Crédito, comerciales o particulares, de plaza o del extranjero, cuentas corrientes y de cualquier índole, con o sin provisión de fondos; G) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que desease, pudiendo extraer todo ello, así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a la orden de la sociedad por cualquier persona; H) Solicitar créditos, contraer préstamos, y girar en cuenta corriente o en descubierto; I) Celebrar contratos de arrendamiento, acarreo, transporte, fletamento, seguro y suministro; J) Solicitar concesiones de las autoridades nacionales o municipales del país o del extranjero; K) Adquirir, registrar y ceder privilegios, marcas, patentes de fábrica, de comercio o de invenciones o monopolios; L) Modificar o rescindir contratos; LL) Cobrar o percibir cuanto se adeude a la sociedad, cualquiera sea la causa, condiciones, etc; M) Cumplir las obligaciones; N) Hacer remisiones, novaciones, protestas, protestos, obligaciones y consignaciones; Ñ) Renunciar toda acción de derecho; O) Transigir judicial o extrajudicialmente; P) Comparecer ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales o extranjeras en asuntos de cualquier naturaleza, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; Q) Hacer toda clase de operaciones aduaneras, relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta; R) Intervenir en diligencias y gestiones ante las oficinas postales telegráficas, aduaneras, portuarias, etc., retirando mercaderías, dineros, correspondencia, valores y demás efectos; S) Firmar, aceptar, impugnar, etc., concordatos o propuestas de concordatos, promoviendo en su caso las verificaciones que crea pertinentes; T) Concurrir a reuniones o juntas de acreedores, discutir y votar en ellas, realizando cuantos más actos considere reclamados por el concursamiento o quiebra de los deudores; U) Otorgar poderes generales o especiales delegando alguna o todas las facultades que se expresan, revocarlos y reasumir personería cuando lo creyere necesario; V) Dictar los reglamentos internos y todas las medidas precisas para la ejecución de las decisiones de la asamblea y las propias; W) Resolver los casos no previstos por los estatutos y las dudas que éstos pudieran ofrecer, X) Fijar y autorizar los gastos de administración, crear y suprimir empleos y determinar sus dotaciones, ejercer la disciplina sobre empleados y obreros, pudiendo sancionarlos, suspenderlos, separarlos y destituirlos; Y) Convocar la asamblea general, formular la orden del día, presentar a la asamblea ordinaria la memoria y balance anual, etc.

Del Presidente

Artículo 12. Al Presidente corresponde la representación de la sociedad y del Directorio, sindo ejecutor de las resoluciones sociales y encargado del uso de la firma social.

Art. 13. Son atribuciones del Presidente, por vía de ejemplo, las siguientes: A) Presidir las asambleas y el Directorio, debiendo cuidar por sí o por delegación de todo lo relativo a la convocatoria, asistencia, capital representado, votos emitidos, etc.; B) Velar por el fiel cumplimiento de las decisiones de aquellos cuerpos y por el ajuste de la sociedad a las normas legale,s reglamentarias y estatutarias; C) Firmar con un Director las actas de las asambleas y del Directorio y los balances generales y hacer que los libros de la sociedad sean llevados en forma correcta; D) Tomar resoluciones en los casos urgentes, dando cuenta oportunamente al Directorio; E) Representar a la sociedad judicial, extrajudicial y administrativamente, otorgando en cumplimiento de las resoluciones del Directorio toda clase de contratos y escrituras, con las facultades generales de derecho; F) Autorizar mandatos, firmar, cheques, giros, pagos, etc., contra fondos de la sociedad o en descubierto; G) Firmar, la correspondencia de la sociedad y en general todo documento que expida y otorgue la entidad, requiriéndose únicamente la firma conjunta de un miembro del Directorio cuando así lo exijan expresamente los estatutos.

Del Vicepresidente

Artículo 14. Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en los casos de ausencia transitoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo nueve.

Del Síndico

Artículo 15. Corresponde al Síndico la fiscalización de todo el movimiento contable de la sociedad, incluyendo balances, comprobantes y existencia de valores. A tales efectos podrá solicitar informes sobre los negocios sociales, debiendo dar cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta y a la asamblea si no fuere subsanada. Asimismo dictaminará sobre el balance anual, inventario y memoria a presentarse a la asamblea general.

Asambleas

Artículo 16. La asambleas ordinaria se celebrará dentro de los ciento ochenta días de vencido el ejercicio el cual deberá cerrase el treinta y uno de Diciembre de cada año y considerará los informes del Directorio y del Síndico; aprobará, modificará o rechazará el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, la distribución de ganancias e inversiones propuestas por el Directorio; fijará, siempre que lo considere oportuno, retribuciones extraordinarias de los Directores y del Síndico, tareas que en principio son honorarias: nombrará, cuando corresponda, al Presidente, Vicepresidente, Secretario y sus suplentes respectivos, el Síndico y suplente de éste y se pronunciará sobre los demás puntos que integren la orden del día fijada por el Directorio.

Art. 17. La asamblea extraordinaria se reunirá con indicación de los asuntos a tratarse siempre que el Directorio lo crea necesario o cuando lo solicite por escrito un número de accionistas que represente el cincuenta por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos la asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 18. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por avisos en dos diarios de Montevideo, uno de los cuales será el "Diario Oficial", por el término de tres días, expresándose el motivo de la convocatoria, ho-

ra y lugar de la reunión. Esta no podrá celebrarse antes de los tres días de la última publicación.

Art. 19. Para asistir y votar es indispensable registrar las acciones en las oficinas sociales con una antelación de cuarenta y ocho horas a la reunión; igualmente será válido el certificado de depósito de acciones, expedido por cualquier banco del país.

Art. 20. Las asambleas se considerarán constituídas siempre que estuviere representado el cincuenta por ciento del capital integrado. Pasados que fueren treinta minutos de la hora fijada, la asamblea podrá funcionar válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas. Basta la simple mayoría del capital representado para tomar cualquier resolución, tanto en la asamblea ordinaria como en la extraordinaria.

Art. 21. Una vez constituídas las asambleas, el retiro de uno o más accionistas no inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado la convocatoria. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de accionistas que concurran o se encuentren presentes o representados.

Art. 22. Cada acción de mil pesos totalmente integrada, da derecho a un voto hasta el máximo legal de seis.

Art. 23. Corresponde a la asamblea extraordinariea: A) Cualquier modificación de los estatutos; B) La destitución fundamentada de Directores y Síndico; C) En general todos aquellos asuntos que motiven su convocatoria.

Art. 24. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante simple carta poder. Los Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad no podrán ser representantes. Los documentos que acrediten la representación deberán ser entregados en las oficinas de la entidad hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la asamblea.

Balance y reparto de utilidades

Artículo 25. Las utilidades líquidas que resulten del balance anual después de hechas las amortizaciones, reservas, etc., constituyen el dividendo a repartirse entre los accionistas.

Disolución y liquidación

Artículo 26. La sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto; B) Por resolución de la asamblea expresamente convocada para esa finalidad; C) Por las causas previstas en la legislación pertinente.

Art. 27. La liquidación será practicada por el Directorio, a menos que hubiese resolución contraria de la asamblea.

Disposiciones transitorias

Artículo 28. Los socios fundadores designarán el primer Directorio, el cual durará hasta el cierre del ejercicio del año 1965 rigiendo con respecto a la continuación de las funciones lo dispuesto por el artículo 10 y el cual designará a su vez los suplentes respectivos de sus titulares así como el primer Síndico y sus suplentes. Mientras tal no hagan, los socios fundadores ejercerán por sí las facultades que este estatuto confiere a los Directores.

Art. 29. Queda autorizado el doctor Carlos Ramela para tramitar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, así como para aceptar modificaciones o supresiones que sean impuestas por dicho poder; efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicarlos y tramitar la Matrícula de Comerciante y la rúbrica de los libros de comercio correspondientes. — Pedro Regules Bucker. — José Luis Shaw.

Certificación notarial: El suscripto escribano público certifica que las firmas que anteceden y que dicen Pedro Regules Rucker y José Luis Shaw fueron puestas a su presencia por las personas que llevan esos nombres y a quienes conoce, por lo qual son auténticas. Y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a ocho de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis A. Mora Rivas, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Febrero de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de HOLLYWOOD SOCIEDAD ANONIMA, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de Abril de 1965. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno. — Carlos Ramela, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en mi estudio, Julio Herrera y Obes 1416, pidiendo se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio, se publiquen sus estatutos y se ordene la inscripción en la Matrícula de Comerciantes de HOLLYWOOD SOCIEDAD ANONIMA, al señor Juez, digo: 1) Que HOLLYWOOD SOCIEDAD ANONIMA, aprobó sus estatutos por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el testimonio que acompaño; 2) Que corresponde que el Juzgado ordene la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y se publiquen como lo ordena el artículo 407 del Código de la materia; 3) Que asimismo corresponde que el Juzgado ordene la inscripción de HOLLYWOOD SOCIEDAD ANONIMA, en la Matrícula de Comerciantes, de acuerdo al artículo 36 del mismo Código; 4) Que el artículo 29 de los estatutos sociales me autoriza a realizar estas tramitaciones.

Por lo expuesto al señor Juez pido: 1) Se sirva ordenar la publicación de los estatutos acompañados y la inscripción de los mismos, en su oportunidad en el Registro Público de Comercio; 2) Fecho se haga la inscripción de HOLLYWOOD SOCIEDAD ANONIMA, en la Matrícula de Comerciantes.

Otrosí digo: Que autorizo expresamente al señor José Luis Shaw o al señor Pedro Regules, a recibir las notificaciones correspondientes, así como los desgloses que se solicitaren. — Carlos Ramela.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 1677. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de estatutos solicitada. En cuanto a la matrícula, deberán hacerse las especificaciones requeridas por el artículo 34 Código de Comercio. — Montevideo, 25 de Mayo de 1965. — R. Abraham, Fiscal de lo Civil.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno. — Carlos Ramela, en autos caratulados HOLLYWOOD SOCIEDAD ANONIMA, Estatutos y matrícula. (Lo. 56, Fo. 384), al señor Juez, digo: Que cumpliendo con lo ordenado por el artículo 34 inciso 4 del Código de Comercio, vengo a indicar que HOLLYWOOD SOCIEDAD ANONIMA, no tiene en el momento gerente ni factor, especificación que olvidé hacer en mi escrito anterior. — Carlos Ramela.

7471. — Montevideo, 14 de Junio de 1965. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: Decrétase la inscripción de los estatutos solicitada en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales y procédase a la matriculación solicitada. Háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Raúl Alonso De Marco, Juez. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 28 de Julio de 1965. — Con esta fecha y con el N.o 235 al folio 1128 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$2.500.00 1|pub. 13029.

PARAPOL INDUSTRIAL COMERCIAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado PARAPOL INDUSTRIAL COMERCIAL S. A., solicitando la autorización e inscripción de la reforma de sus estatutos, entre la que se destaca el cambio de su denominación por el de P.I.C.S.A. SOCIEDAD ANONIMA, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Moisés Israel Catan, Escribano, Certifico: que he tenido a la vista el libro de actas de "PARAPOL INDUSTRIAL COMERCIAL S. A." con sede en esta ciudad, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 4902 al folio 386 del libro 12, el 26 de Junio de 1963, en el que de fojas 11 a 12, luce el acta Nº 7, la que transcripta literalmente dice:

Acta

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Montevideo, a los veintiún días de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las veinte horas se reúnen los accionistas, señores Juan Kobylanski con pesos 150.000 de acciones, Danuta Wlodarczyk con $ 100.000 de acciones y José Wodzislawski con $ 50.000 de acciones, que constituyen el total del capital social, o sea $ 500.000 y representando 12 votos. No concurre el representante de la Inspección de Hacienda. Se considera la siguiente orden del día:

1) Modificación de estatutos sobre los siguientes puntos: A) Sustitución de la nominación de "PARAPOL INDUSTRIAL COMERCIAL S. A." por "P.I.C.S.A. S. A.". B) Aumento de capital de $ 300.000 a $ 500.000; C) Ampliación del artículo 1 de los estatutos, agregando en el ramo de actividades mencionados, las operaciones cambiarias, numismática oficina de viajes y turismo, venta de lotería, timbres y sellados fiscales y foto copias. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectivo. Considerando los puntos arriba mencionados, se resolvió: sustituir la denominación especificada en el artículo 1, inciso 1 de los estatutos de PARAPOL INDUSTRIAL COMERCIAL S. A. por la P.I.C.S.A. SOCIEDAD AÑONIMA. Ampliar el objeto de la sociedad, determinado en el inciso A) del artículo 1, incluyendo los ramos de operaciones cambiarias, oficina de viajes y turismo, venta de loterías, timbres y sellados fiscales, numismática y fotocopias.

En consecuencia el artículo 1 de los estatutos quedará redactado así:

Denominación, domicilio, objeto

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima con la denominación de "P.I.C.S.A. SOCIEDAD ANONIMA", que durará cien años desde hoy, con domicilio en la ciudad de Montevideo, y el siguiente objeto: A) Comercializar, industrializar, fabricar, transformar, distribuir, consignar, representar, depositar, importar, exportar y realizar cualquier otro tipo de operación comercial civil, por cuenta propia o ajena, con artículos del hogar, de electricidad, relojería, joyería, ferretería, bazar, tienda, óptica, pirotecnia, fuegos artificiales, filatelia, cinematografía, televisión, radiotelefonía, material plástico o sintético, juguetes, jabones, y derivados, productos químicos o de madera y subproductos, comestibles, tejidos confecciones, y todo género de actividad afín o conexa con las mencionadas y las materias primas, accesorios, mercaderías y demás bienes necesarios; B) Explotar los ramos de publicidad, imprenta, ganaderías común o de raza, agri ultura, sus productos, derivados y subproductos, y especialmente el ramo de frutos del país, en cualquiera de las modalidades expresadas en el inciso precedente; realizar operaciones financieras por cuenta propia de o para terceros; D) Efectuar por cuenta propia toda suerte de negociaciones lícitas con bienes raíces comunes o cualquiera de las formas de propiedad horizontal; E) Operaciones cambiarias, numismática, oficina de viajes y turismo, venta de lotería, timbres y sellados fiscales y fotocopias.

Capital

Artículo 2º El capital social será de quinientos mil pesos uruguayos ($ 500.000) y se dividirá en aciones de cien pesos nominales cada una. Los aumentos de capital podrán ser resueltos por el órgano administrador con el voto de todos sus integrantes Las emisiones de acciones se colocarán preferentemente entre los socios a prorrata que cada uno haya integrado. Se designa a los señores Juan Kobylanski y José Wodzislawski para firmar esta acta. 3) Se autoriza al Escribano Moisés Israel Catán y/o señor José Wodzislawski, indistintamente para gestionar y realizar la aprobación de la presente modificación de los estatutos e inscripciones correspondientes, inclusive en el Registro Público y General de Comercio y la publicación de edictos. — J. Kobylanski y José Wodzislawski.

En fe de ello y a solicitud de PARAPOL INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A., expido el presente certificado que signo, sello y firmo en Montevideo, el día veintiuno de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — M. Israel Catán.

Inspección General de Hacienda. — División Soc. Anónimas. — Montevideo, Enero 7 de 1965. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de "PARAPOL INDUSTRIAL COMERCIAL S. A." que en lo sucesivo se denominará "P.I.C.S.A. S. A.", resuelto por los accionistas de la empresa reunidos en asamblea extraordinaria celebrada el 21 de Setiembre pp.do., y documentado por certificado notarial de fs. 10|11, pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, como está dispuesto precedentemente. — Mario Tassino, Subjefe. — Cr. Alfredo Fernández. Insp. General de Hacienda. Int. Dictan N.o 26|65. — Expediente Nº 31|65. — Señor Ministro: Puede autorizarse la reforma de estatutos de esta sociedad anónima, en la forma solicitada y continuando en el uso y goce de su autorización de funcionamiento. — Montevideo, 13 de Enero de 1965. — Doctor Raúl Laguarda. Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. — Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de Febrero de 1965. — Atento a que, conforme a lo dispuesto por el artículo 208 y siguiente de la Ley de Ordenamiento Financiero Nº 13.318 de 28 de Diciembre de 1964,

ha cesado la competencia de este Ministerio en lo relacionado con el Trámite y Aprobación de estatutos de sociedades anónimas con conocimientos del interesado remítase al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno a sus efectos. Por el Ministro. Dr. Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — José Wodzislawski por PARAPOL INDUSTRIAL COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Treinta y Tres Nº 1380, al señor Juez, dice: 1) Que cumpliendo con las exigencias previstas por el artículo 208 y siguientes de la Ley de Ordenamiento Financiero Nº 13.318 del 28 de Diciembre de 1964, al señor Juez solicita: 1) Se le de por constituído domicilio. II) La reforma de estatutos de PARAPOL INDUSTRIAL COMERCIAL S. A., en virtud de lo resuelto por la asamblea extraordinaria de fecha 26 de Junio de 1963, y cuyo testimonio notarial y copia del acta de dicha asamblea se agregan. La reforma incluye un aumento de capital a pesos 500.000, cambio de denominación de "PARAPOL INDUSTRIAL COMERCIAL S. A." por "P.I.C.S.A. S. A." y ampliación del objeto de dicha sociedad. III) Que ordene la inscripción de la reforma en el Registro Público y General de Comercio y la publicación de ley. — José Wodzislawski. — M. Israel Catán, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 1669. — Señor Juez: Atento a las resultancias de autos, esta Fiscalía no tiene observaciones que formular a la reforma de estatutos en trámite. — Montevideo, Junio 4 de 1965. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Montevideo, Junio 11 de 1965. — Vistos: Hágase la inscripción solicitada y remítase el expediente. Expídanse edictos y publíquese. Expídase testimonio. — A. Reyes Terra. — María del C. Orellano.

7771. — Montevideo, Julio 27 de 1965. — Vistos: amplíase el auto que antecede como sigue: autorízase la reforma de estatutos solicitada. Y cúmplase en lo pendiente el auto precedente. — A. Reyes Terra. — Julia Techera Bonilla.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 5 de Agosto de 1965. — Con esta fecha y con el número 265 al folio 1252 del libro 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

$ 1.055.00. — 1|pub. — 13085.

TENO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TENO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, a los catorce días del mes de Enero de 1964, se reúnen los señores Francisco Melitón Merino Burghi, oriental, soltero, mayor de edad y Holsen Gilberto Nalbarte, oriental mayor de edad y casado en primeras nupcias con Judith Migliaro, quienes constituyen domicilio a estos efectos en la calle Treinta y Tres N.o 1418 y resuelven constituir una sociedad anónima que girará con el nombre de TENO SOCIEDAD ANONIMA y se regirá por las leyes del país y las disposiciones del presente.

Estatuto:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Con el nombre de TENO SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las normas legales vigentes. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2. El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, compra, venta, construcción y permuta de bienes inmuebles, aún de acuerdo a la Ley 10.751, su explotación mediante el arrendamiento o vendiéndolo de acuerdo a la ley de propiedad horizontal o por medio de explotaciones agropecuarias; B) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de toda clase de máquinas, artículos eléctricos y sus repuestos, mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, química, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país; C) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantía; D) Compra, venta de acciones, títulos, valores negociables nominativos a la orden o al portador. En los objetos señalados precedentemente, la sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, copartícipe o financiador.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3. El capital se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) m|n. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombra un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7. El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No Obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, en las condiciones en que juzgue conveniente. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue más convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. Importar o exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Del Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos atribuciones y remuneraciones

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en qué se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a las oficinas de la Dirección General Impositiva con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si lo hubiera presentado al Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocaria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la Ley del 13 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinara.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la oficina correspondiente de la Dirección General Impositiva.

Art. 19. A la terminación de caja ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. El

Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Francisco Merino. — Holsen Nalbarte.

Elba N. Techera de Motta, escribana autorizante; Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen Francisco M. Merino y Holsen Nalbarte fueron puestas en mi presencia por las personas del mismo nombre y de mi conocimiento señores Francisco Meliton Merino Burghi y Holsen Gilberto Nalbarte, ambos uruguayos, mayores de edad, soltero el primero y casado el segundo con Judith Migliaro domiciliados en la calle Treinta y Tres 1418 en esta ciudad. — En fe de ello y por solicitud de parte interesada expido el presente que signo y firmo en Montevideo el catorce de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro. Doy fe. — Elba N. Techera de Motta, Escribana.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de TENO SOCIEDAD ANONIMA, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Holsen Nalbarte constituyendo domicilio en 18 de Julio N.o 1474, piso 10, escritorio 1002, al señor Juez, digo: 1) Que, como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada TENO SOCIEDAD ANONIMA habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo el día 17 de Diciembre de 1964; 2) De acuerdo a las facultades que a los fundadores confieren las disposiciones transitorias de los referidos estatutos, vengo a solicitar se disponga la inscripción de los estatutos sociales de TENO SOCIEDAD ANONIMA, en el Registro Público y General de Comercio la concesión de la Matrícula de Comerciante y las publicaciones correspondientes; 3) A los efectos pertinentes manifiesto: 1) Que la sociedad se denomina TENO SOCIEDAD ANONIMA; 2) Que el objeto perseguido por la sociedad surge del texto del artículo 2 de los estatutos acompañados; 3) Que el domicilio de la sociedad es en 18 de Julio 1474, entrepiso; 4) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor y que su capital autorizado alcanza la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) moneda nacional uruguaya.

Por lo expuesto del señor Juez, solicito: 1) Me tenga por presentado y por constituído el domicilio; II) Que, previos los trámites correspondientes se ordene: A) La inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio; B) Se le conceda a la sociedad la Matrícula de Comerciante; y C) Las publicaciones de estilo; III) Que se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; IV) Que, oportunamente, se le devuelvan los documentos acompañados. Acceda el señor Juez a lo solicitado. — Holsen Nalbarte. — Julio César Motta, Abogado.

Ficha 115. — Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 339, señor Juez, puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 22 de Febrero de 1965. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Montevideo, Marzo 17 de 1965. — Con el señor Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Reyes Terra.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, 7 de Abril de 1965. — Con esta fecha y con el N.o 94 al folio 478 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona

Montevideo 9 de Abril de 1965. — Con esta fecha y con el N.o 69 al folio 3, del Lo. 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Act. Adj.

$1.796.00 1|pub. 13131.

TEJEDURIA URUGUAYA S. A. MAROÑAS (T.U.S.A.M.)

Estado de situación al 30 de junio de 1962

Activo —

Caja y bancos	$	200.075.44
Deudores en cta. cte. .	"	3:427.560.56
Obligaciones a cobrar.	"	1:524.094.96
Materias primas y mercaderías	"	2:815.977.15
Títulos y valores	"	28.193.59
Inmuebles	"	676.486.45
Maquinaria, muebles y útiles y repuestos .	"	1:701.101.36
Cargas diferidas	"	91.035.29
Cuentas de orden ..	"	28.040.00
	$	10:492.564.80

Pasivo —

Varios acreedores ...	$	3:257.247.03
Obligaciones a pagar..	"	995.000.00
Crédito industrial ..	"	350.000.00
Créditos diferidos ..	"	58.121.16
Cuentas a pagar ...	"	662.791.07
Fondos de amortización	"	1:185.259.06
Capital integrado ..	"	3:258.640.00
Utilidades del ejercicio	"	285.495.61
Reservas y previsiones	"	411.970.87
Cuentas de orden ...	"	28.040.00
	$	10:492.564.80

Estado de resultados ejercicio 1.o de julio de 1961 al 30 de junio de 1962

Débitos —

Amortizaciones	$	99.851.69
Gastos generales administrativos e industriales	"	3:567.575.90
Impuestos y leyes sociales	"	1:441.148.82
Utilidades del ejercicio	"	285.495.61
	$	5:394.072.02

Créditos —

Ganancias brutas sobre ventas	$	5:331.408.94
Ganancias por otras cuentas	"	62.663.08
	$	5:394.072.02

Distribución de utilidades

Utilidades del ejercicio 1961-1962	$	285.495.61
	$	285.495.61
Directorio y Síndico .	$	28.142.16
Honorarios y gratificaciones	"	25.000.00
Ley 13.032	"	4.074.00
Fondo quebrantos deudores	"	80.000.00
Reservas leyes sociales	"	11.735.76
A cuenta nueva	"	136.543.69
	$	285.495.61

Los presentes estados fueron aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 27 de abril de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 275 del libro Auxiliar de Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de octubre de 1957 y anotado con el N.o 3683 a folio 100 del libro respectivo N.o 7.

$ 1.152.00 — 1|pub. — 11903.

TEJEDURIA URUGUAYA S. A. MAROÑAS (T.U.S.A.M.)

Estado de situación al 30 de junio de 1963

Activo —

Caja y bancos	$	485.332.13
Deudores en cta. cte.	"	3:055.199.57
Obligaciones a cobrar.	"	749.487.95
Materias primas y mercaderías	"	2:525.947.78
Títulos	"	28.193.59
Inmuebles	"	681.486.45
Maquinarias, muebles y útiles y repuestos ..	"	1:693.263.47
Cargas diferidas	"	606.837.38
Cuentas de orden	"	28.076.80
Pérdidas del ejercicio.	"	335.506.85
	$	10:189.331.97

Pasivo —

Varios acreedores ..	$	3:205.426.73
Obligaciones a pagar..	"	750.000.00
Cuentas a pagar	"	616.189.26
Créditos diferidos	"	12.595.74
Fondos de amortización	"	1:292.515.33
Capital integrado ..	"	3:649.676.80
Reservas y previsiones	"	498.307.62
Utilidades del ejercicio 1961|1962	"	136.543.69
Cuentas de orden	"	28.076.80
	$	10:189.331.97

Estado de resultados ejercicio 1\|7\|62 al 30\|6\|63

Débito —

Amortizaciones	$	107.256.27
Gastos generales de fabricación y administración	"	2:577.078.75
Impuestos y Leyes Sociales	"	1:108.329.93
	$	3:792.664.95

Crédito —

Ganancia bruta sobre ventas	$	3:233.369.62
Ganancia de otras ctas.	"	223.788.48
Pérdidas del ejercicio.	"	335.506.85
	$	3:792.664.95

Los presentes estados fueron aprobados por al asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 25 de enero de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 276 del libro Auxiliar de Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de octubre de 1957 y anotado con el N.o 3683 a folio 100 del libro respectivo N.o 7.

$ 936.00 — 1|pub. — 11904.

TEJEDURIA URUGUAYA S. A. MAROÑAS (T.U.S.A.M.)

Estado de Situación al 30 de junio de 1964

Activo —

Caja y bancos	$	365.734.57
Deudores en Cta. Cte.	"	5:131.480.68
Efectos a cobrar ...	"	804.017.13
Materias primas y mercaderías	"	2:935.326.60
Títulos y acciones .	"	28.193.59
Inmuebles	"	681.486.45
Maquinarias, muebles y útiles	"	1:794.671.78
Cargas diferidas	"	286.894.19
Acciones emitidas	"	89.776.80
Pérdidas Ejercicio 1962-1963	"	335.506.85
Cuentas de orden ..	"	28.076.80
	$	12:481.165.44

Pasivo —

Bancos Ctas. Ctes..	$	1.939.58
Acreedores	"	2:808.770.50
Obligac. bancarias a pagar	"	1:700.000.00
Acreedores fiscales a largo plazo ...	"	863.131.68
Impuestos a liquidar	"	485.517.61
Remuneraciones y leyes soc. a liquidar	"	368.058.63
Capital integrado ..	"	3:649.676.80
Reser. y previsiones	"	498.307.62
Util. no distribuídas Ejerc. 1961-1962.	"	136.543.69
Utilid. del Ejercicio 1963-1964	"	565.866.07
Fondos de amortizac.	"	1:375.276.46
Cuentas de orden. .	"	28.076.80
	$	12:481.165.44

Estado de Resultados Ejercicio 1.o junio 1963 a 30 julio 1964

Débitos —

Amortizaciones ...	$$	89.279.31
Gastos generales ..	"	4:658.363.04
Imp. y leyes sociales	"	1:742.710.76
Util. del Ejercicio .	"	565.866.07
	$	7:056.219.18

Créditos —

Ganancias brutas sobre ventas	$	6:963.138.02
Otras ganancias ...	"	93.081.16
	$	7:056.219.18

Las Utilidades del ejercicio no fueron distribuídas y pasaron íntegramente a Cuenta Nueva.

Los presentes estados fueron aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el día 25 de marzo de 1965, en segunda convocatoria.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 277 del libro Auxiliar de Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de octubre de 1957 y anotado con el N.o 3683 a folio 100 del libro respectivo N.o 7.

$ 1.032.00. — 1|pub. — 11905.

COLORADO S. A.

Estado de Situación al 30 de junio 1965

Activo —

Caja	$	19.320.40
Gastos de constitución	"	500.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
Pérdidas ejercicios anteriores	"	85.60
Pérdidas ejerc. 1964|65	"	94.00
	$	100.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	80.000.00
Capital integrado ...	"	20.000.00
	$	100.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ejercicio 1.o julio 1964 a 30 junio 1965

Pérdidas —

Aportes fiscales	$	94.00
	$	94.00

Ganancias —

Pérdidas Ejer. 1964|65	$	94.00
	$	94.00

Los presentes estados fueron aprobados por la asamblea general de accionistas celebrada el 10 de julio de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio en fecha 28 de febrero de 1962 y anotado con el número 1886 al folio 721 del libro respectivo.

$ 272.00. — 1|pub. — 11902.

LAS CAROLINAS S. A.

Balance General al 30 de abril de 1964

Activo —

Forestales	$	21.00
Campos	"	96.777.35
Maquinarias	"	10.000.00
Mejoras	"	14.759.62
Ganado vacuno	"	978.00
Medios de locomoción.	"	4.000.00
Frutales	"	8.238.70
Ganado ovino	"	7.385.00
Documentos a cobrar.	"	6.361.65
Banco	"	7.982.55
Utiles y herramientas	"	2.000.00
Cultivos	"	1.370.00
Semillas	"	376.50
Pérdidas y Ganancias	"	61.612.67
	$	221.863.04

Pasivo —

Varios acreedores ...	$	71.863.04
Capital integrado ...	"	150.000.00
	$	221.863.04

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de abril 1964

Ganancias —

Proventos frutales ..	$	18.410.60
	$	18.410.60

Pérdidas —

Impuesto Sust. de Herencia	$	2.262.00
Aves	"	58.00
Gastos generales	"	13.387.41
Fertilizantes	"	1.464.00
Reparaciones	"	678.00
Utilidad del ejercicio (a nuevo ejercicio)	"	561.19
	$	18.410.60

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 12 de febrero de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de diciembre de 1956 y anotado con el N.o 7532 a fo. 520 del Lo. 3.

$ 368.00. — 1|pub. — 11908.

VITIVINICOLA LATINOAMERICANA S.A.

Balance general al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Caja Baires	$	48.102.78
Inmuebles exterior ..	"	133.435.00
Pérdidas y ganancias..	"	16.528.66
	$	198.066.44

Pasivo —

Impuestos a pagar ..	$	48.066.44
Capital integrado ..	"	150.000.00
	$	198.066.44

Cuenta de ganancias y pérdidas del 1.o de enero de 1962 al 31 de diciembre de 1962

Ganancias —

Explotación La Rioja ..	$	47.008.56
Pérdida del ejercicio.	"	1.057.88
	$	48.066.44

Pérdidas —

Impuestos extranjeros.	$	48.066.44
	$	48.066.44

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 5 de diciembre de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 3 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de marzo de 1961 y anotado con el N.o 1460 a fo. 414 del L.o 10.

$ 256.00 — 1|pub. — 11907.

COLORADO S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1963

Activo —

Caja	$	5.956.40
Accionistas	"	15.000.00
Gastos de constitución.	"	500.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	43.60
	$	101.500.00

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	1.500.00
Capital suscripto	"	15.000.00
Capital autorizado	"	80.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	101.500.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	43.60
	$	43.60

Ganancias —

Pérdidas y Ganancias.	$	43.60
	$	43.60

Los presentes estados fueron aprobados por la asamblea general de accionistas celebrada el 9 de abril de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio en fecha 28 de febrero de 1962 y anotado en el N.o 1886 al folio 721 del libro respectivo.

$ 264.00. — 1|pub. — 11900.

COLORADO S. A.

Estado de Situación al 30 de junio 1964

Activo —

Caja	$	4.456.40
Accionistas	"	15.000.00
Gastos de constitución	"	500.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
Pérdidas y Ganancias.	"	85.60
	$	100.042.00

Pasivo —

Acreedores fiscales	$	42.00
Capital suscripto	"	15.000.00
Capital autorizado	"	80.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	100.042.00

Estado de Pérdidas y Ganancias (Ejercicio 1 julio 1963 a 30 junio 1964)

Pérdidas —

Gastos generales	$	42.00
	$	42.00

Ganancias —

Pérdidas y Ganancias	$	42.00
	$	42.00

Los presentes estados fueron aprobados por la asamblea general de accionistas celebrada el 9 de abril de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio en fecha 28 de febrero de 1962 y anotado con el N.o 1886 al folio 721 del libro respectivo.

$ 272.00. — 1|pub. — 11901.

FINTER S. A.

Balance general al 30 de junio de 1962

Activo —

Caja y bancos	$	5.117.15
Caja divisas	"	449.550.94
Deudores varios	"	751.074.43
Obligaciones a cobrar	"	1:721.880.00
Títulos y acciones extranjeras	"	456.408.49
	$	3:384.031.01

Pasivo —

Banco	$	747.63
Reserva para impuestos	"	10.000.00
Capital integrado	"	500.000.00
Ganancias y pérdidas	"	2:873.283.36
	$	3:384.031.01

Cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1962

Pérdidas —

Reserva para impuestos	$	10.000.00
Diferencia cotización	"	239.665.89
	$	249.665.89

Ganancias —

Intereses y descuentos.	$	74.250.00
Pérdida del ejercicio	"	175.415.89
	$	249.665.89

El presente estado no ha sido aprobado por la asamblea de accionistas por no haberse realizado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 8 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10|10|56 y anotado con el N.o 5660 a f.o 467 del L.o 3.

$ 296.00 — 1|pub. — 11913.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

TRIPOLI S. A.

Balance general al 30 de noviembre de 1964

Activo —

Caja	$	30.960.84
Banco Comercial cta. alq.	"	1.066.50
Banco Comercial cta. cte.	"	1.472.75
Banco Hipotecario cta. alq.	"	1.420.33
Inmuebles	"	132.641.53
Vehículos	"	15.300.00
	$	182.861.95

Pasivo —

Banco Hipotecario	$	52.265.93
Capital integrado	"	79.000.00
Fondo de reserva	"	35.131.35
Utilidades del ejercicio.	"	16.464.67
	$	182.861.95

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1964

Debe —

Explotación del edificio	$	6.127.14
Gastos administración	"	4.829.42
Intereses hipotecarios	"	4.278.66
Impuestos nacionales	"	2.872.00
Amortización s|vehículos	"	5.100.00
Utilidades del ejercicio	"	16.464.67
	$	39.671.89

Haber —

Alquileres	$	39.671.89
	$	39.671.89

Proyecto de distribución de utilidades

A dividendos en acciones	$	9.000.00
A fondo de reservas	"	7.464.67
	$	16.464.67

Este estado fue aprobado por la asamblea de accionistas del 29|1|65.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 16 y 17 del libro Inventario certificado en el Registro Público de Comercio el día 2 de enero de 1958.

$ 300.00 — 1|pub. — 11916.

Paqueta Sociedad Anónima

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1964

Activo

Caja y Bancos	$	150.892.01
Promitentes comprads.	"	288.625.00
Propiedad horizontal .	"	40.544.10
Inmuebles	"	224.040.96
Impuestos a liquidar ..	"	475.00
Pérdidas a liquidar ...	"	426.737.76
Pérdidas del ejercicio .	"	69.436.36
	$	1:200.751.19

Pasivo

Depósitos en garantía .	$	28.125.00
Utilidades a vencer ..	"	177.167.25
Reserva por revaluac.	"	495.458.94
Capital integrado	"	500.000.00
	$	1:200.751.19

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1/Dic./63 — 30/Nov./64

Debe

Amortizaciones	$	4.759.59
Diferencias de cambio.	"	454.150.87
Gastos generales	"	2.940.82
Impuestos	"	27.561.28
Gastos venta	"	2.250.00
Alquileres líquidos 18 de Julio	"	2.807.50
	$	494.470.06

Haber

Intereses	$	94.383.28
Alquils. líq. Ituzaingó	"	9.433.09
Alquileres líq. Plaza ..	"	19.554.17
Utilidad venta inmueb.	"	301.663.16
Pérdida del ejercicio .	"	69.436.36
	$	494.470.06

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 21 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21|4|51.

$ 360.00 1|pub. — 11637

Sánchez Lara S.A.C.I.F. e I.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1964

Activo

Caja	$	2.688.00
Accionistas	"	10.000.00
Gastos de constitución	"	7.200.00
Pérdidas del ejercicio .	"	112.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
	$	100.000.00

Pasivo

Capital suscrito	$	10.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
Capital autorizado ...	"	80.000.00
	$	100.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1/Oct./63 — 30/Set./64

Debe

Impuestos	$	112.00

Haber

De pérdida del ejerc. .	$	112.00

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11|2|64 y anotado con el Nº 930 a fs. 129 del libro 15.

$ 256.00 1|pub. — 11638

A. S. A. S. A.

Balance General al 31 de julio de 1964

Activo

Caja	$	9.904.05
Bancos	"	285.849.95
Deudores varios	"	1:224.950.12
Coches nuevos y usados	"	363.920.39
Mercaderías	"	762.026.58
Gastos anticipados ...	"	69.366.52
Part. y prop. en otras empresas	"	1.600.00
Inmueble	"	13.527.70
Maquinarias y equipos de taller	"	122.786.53
Muebles e instalaciones	"	65.155.73
Coches en servicio ...	"	105.492.61
Ordenes de reparación en ejecución	"	2.779.99
	$	3:027.360.15

Pasivo

Acreedores varios	$	1:217.794.55
Reservas	"	228.557.05
Depreciaciones	"	156.153.29
Fondo de previsión ...	"	21.185.21
Ventas industrializadas	"	3.000.06
Capital integrado	"	1:175.000.00
Utilidades a distribuir	"	225.669.99
	$	3:027.360.15

Es copia fiel del libro Copiador de Cartas a folios 185/186, certificado por el Registro Público de Comercio del Departamento de Salto el 27|7|63.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el 30 de noviembre de 1964.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de julio de 1964

Pérdidas

Sueldos y jornales ...	$	214.792.12
Gratificac. y habilitac.	"	107.486.22
Leyes sociales	"	119.078.64
Alquileres	"	40.320.00
Intereses	"	121.432.72
Impuestos	"	164.749.18
Depreciaciones	"	20.434.24
Gastos varios	"	312.126.05
Seguros	"	19.618.54
Reparaciones edificio .	"	18.678.34
Utilidades a distribuir .	"	225.669.99
	$	1:364.386.04

Ganancias

Ventas	$	721.572.59
Taller de reparaciones	"	513.396.91
Intereses y comisiones	"	129.184.48
Ajuste de existencia .	"	232.06
	$	1:364.386.04

Es copia fiel del libro Copiador de Cartas a folios certificado por el Registro Público de Comercio del Departamento de Salto el 27|7|63.

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el 30 de noviembre de 1964.

Distribución de Utilidades

Fondo de reserva	$	669.99
Dividendos	"	225.000.00
	$	225.669.99

$ 1.320.00 1|pub. — 11645

Invasora Sociedad Anónima

Estado de Situación al 31 de octubre de 1964

Activo

Caja	$	5.514.31
Banco del Este	"	1.002.06
Inmuebles	"	37.558.77
Impuestos a liquidar .	"	227.00
Cargos en suspenso ...	"	412.52
Pérdidas a amortizar .	"	1.657.59
	$	46.372.25

Pasivo

Acreedores varios	$	3.416.51
Banco Hipotecario ...	"	19.002.42
Utilidad del ejercicio .	"	3.953.32
Capital integrado	"	20.000.00
	$	46.372.25

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1/Nov./63 — 31/Set./64

Debe

Amortizaciones	$	738.59
Impuestos	"	1.305.42
Gastos generales	"	1.532.00
Intereses	"	2.527.75
Utilidad del ejercicio .	"	3.953.32
	$	10.057.08

Haber

De alquileres líquidos .	$	10.057.08

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 30 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11|12|57 y anotado con el Nº 4335 a fs. 128 del libro 7.

$ 320.00 1|pub. — 11639

Swansea Investment Sociedad Anónima

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1964

Activo

Bco. del Este, cta. dóls.	u$s	296.34
Cuentas corrientes ...	"	2.700.00
Accionistas	"	7.500.00
Acciones a emitir	"	40.000.00
	u$s	50.496.34

Pasivo

Capital suscrito	u$s	7.500.00
Utilidad del ejercicio .	"	265.39
Cuenta nueva	"	230.95
Capital integrado	"	2.500.00
Capital autorizado ...	"	40.000.00
	u$s	50.496.34

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1/En./64 — 31/Dic./64

Debe

Gastos generales	u$s	224.40
Utilidad del ejercicio .	"	265.39
	u$s	489.79

Haber

Intereses	u$s	489.79

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 13 del libro Actas Directorio y Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19|12|62 y anotado con el Nº 11187 a fs. 250 del libro 12.

$ 288.00 1|pub. — 11642

Terry Corporation Sociedad Anónima

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja	$	8.013.84
Banco del Este	"	51.65
Deudores del exterior	"	21.217.14
Acciones del exterior .	"	2:655.462.60
Acciones a emitir	"	2:010.000.00
	$	4:694.745.23

Pasivo

A.Y.A.S.A.	$	348.55
Utilidad del ejercicio .	"	1:077.291.40
Cuenta nueva	"	617.105.28
Capital integrado	"	990.000.00
Capital autorizado ...	"	2:010.000.00
	$	4:694.745.23

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1/En./64 — 31/Dic./64

Debe

Gastos de constitución	$	800.00
Gastos generales	"	1.368.50
Impuestos	"	4.552.60
Utilidad del ejercicio .	"	1:077.291.40
	$	1:084.012.50

Haber

Dividendos	$	1:084.012.50

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 32 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3|6|58 y anotado con el Nº 2649 a fs. 21 del libro 8.

$ 300.00 1|pub. — 11640

Golden Corporation Sociedad Anónima

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja	$	7.239.97
Caja Baires	"	280.560.16
Fondos en custodia	"	233.877.78
Deudas del exterior ..	"	94.365.89
Pérdidas a amortizar .	"	7.708.67
Acciones a emitir	"	2:382.000.00
	$	3:005.752.47

Pasivo

A.Y.A.S.A.	$	94.41
Utilidad del ejercicio .	"	5.658.06
Capital integrado	"	618.000.00
Capit. autor. a suscrib.	"	2:382.000.00
	$	3:005.752.47

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1/En./64 — .31/Dic./64

Debe

Gastos generales	$	951.00
Impuestos	"	1.647.91
Utilidad del ejercicio ..	"	5.658.06
	$	8.256.97

Haber

Intereses	$	8.256.97

La Utilidad pasa al rubro Pérdidas a Amortizar.

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 34 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29|7|58 y anotado con el Nº 3675 a fs. 321 del libro 6.

$ 304.00 1|pub. — 11641

Flandes S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1964

Activo

Caja	$	6.767.57
Gastos de constitución	"	1.200.00
Seguros a vencer	"	363.60
Inmuebles	"	194.084.19
Pérdidas y ganancias .	"	9.574.17
	$	211.989.53

Pasivo y capital

Capital integrado	$	100.000.00
Acreedores varios	"	74.450.40
Banco Hipotecario ...	"	37.538.13
	$	211.989.53

Estado de Resultados

Pérdidas

Gastos de constitución	$	600.00
Gastos generales	"	1.038.50
Impuestos	"	1.660.34
Ints. hipotecarios	"	4.410.70
Gtos. explotac. inmueble	"	13.855.48
	$	21.565.02

Ganancias

Arrendamientos	$	16.800.00
Pérdidas del ejercicio	"	4.765.02
	$	21.565.02

Los estados que anteceden han sido aprobados por la Asamblea Ordinaria de la Sociedad realizada el día 5|10|64.

Y se encuentran transcriptos a fojas 5 de Libro Inventario certificado el 25|7|60.

$ 336.00 1|pub. — 11671

Sabella Hnos. S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31/En./1965

Activo

Acciones a emitir	$	90.000.00
Mercaderías varias	"	313.512.55
Caja y bancos	"	137.847.79
Caja Rural (Transit.)	"	1.484.83
Deudores varios	"	717.749.79
Exportación	"	98.393.80
Instalaciones	"	238.416.04
Mejoras en locales	"	105.162.02
Vehículos	"	429.833.14
Documentos a cobrar	"	84.536.00
Custodia	"	2.765.00
Títulos y acciones	"	13.900.00
Muebles y enseres	"	113.200.50
	$	2:346.801.46

Pasivo

Capital autorizado	$	90.000.00
Capital integrado	"	910.000.00
Reserva especial	"	250.000.00
Acreedores varios	"	114.879.31
Acreeds. bancarios	"	14.582.50
Leyes soc. a pagar	"	66.323.16
Cuenta corriente	"	431.286.34
Resultados varios	"	353.471.28
Utilidad del ejercicio	"	116.258.87
	$	2:346.801.46

Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Mercaderías	$	5:292.487.21
Sueldos y jornales	"	506.521.87
Licencias	"	8.917.85
Ints. y descuentos	"	53.920.39
Fletes	"	344.657.22
Gastos generales	"	235.516.79
Ajuste envases	"	89.609.27
Leyes sociales	"	129.441.66
	$	6:661.072.26
Utilidad del ejercicio	"	116.258.87
	$	6:777.331.13

Ganancias

Ventas	$	6:777.331.13
	$	6:777.331.13

Los presentes estados, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias fueron aprobados por Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas realizada el 24 de junio de 1965.

Y se encuentran copiados a folio 208 del libro Copiador certificado con el Nro. 2.448 el 7 de junio de 1956 y corresponden al ejercicio cerrado al 31 de enero de 1965.

La utilidad no se distribuye y se sitúa en "Resultados Varios a Aplicar".

$ 464.00 1|pub. — 11654

Cantal S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1964

Activo

Caja	$	13.317.46
Gastos de constitución	"	1.200.00
Inmuebles	"	400.881.00
	$	415.398.46

Pasivo

Capital integrado	$	100.000.00
Acreedores varios	"	307.000.00
Pérdidas y ganancias	"	8.398.46
	$	415.398.46

Estado de Resultados al 30/Jun./1964

Pérdidas

Gastos de constitución	$	600.00
Gastos varios	"	6.251.75
Gtos. de administrac.	"	2.000.00
Utilidad del ejercicio	"	10.246.33
	$	19.098.08

Ganancias

Alquileres	$	19.098.08

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	10.246.33
Div. a distribuir	"	8.300.00
	$	1.946.33
Pérdidas de ejercs. anteriores	$	1.847.87
A cuenta nueva	$	98.46

Los estados que anteceden han sido aprobados por la Asamblea Ordinaria de la Sociedad realizada el día 3|Jul.|1964.

Y han sido transcriptos a fojas 4 y 5 del Libro Inventario certificado el 25|7|960.

$ 368.00 1|pub. — 11672

Supermercados "Disco" del Uruguay S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963

Activo

Caja y bancos	$	2:136.180.07
Deudores varios	"	66.328.29
Mercaderías	"	6:850.956.00
Inmbles. (menos amortizaciones)	"	6:637.285.81
Mbles., equipos e inst. (menos amort.)	"	5:591.988.55
Gtos. de iniciación (menos amort.)	"	645.152.49
Gastos anticipados	"	68.251.54
Partidas a liquidar	"	41.713.04
Valores recibidos en garantía	"	70.000.00
	$	22:107.855.79

Pasivo

Capital integrado	$	5:785.100.00
Fondos de reserva	"	1:092.316.92
Acreedores varios	"	11:912.268.95
Documentos a pagar	"	250.000.00
Pérdidas y ganancias	"	2:998.169.92
Depositantes de val.	"	70.000.00
	$	22:107.855.79

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 12 de setiembre de 1963.

Copiado en fojas 8 del Libro Copiador de Balances Nº 209 al Fº 381.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

1º/Jul./1962 — 30/Jun./1963

Ganancias

Mercaderías	$	15:244.126.61

Pérdidas

Sueldos y cargas soc.	$	6:240.423.80
Gastos de administrac. y ventas	"	4:607.326.08
Impuestos	"	499.894.08
Amortizaciones	"	943.429.66
Utilidad líquida	"	2:953.052.99
	$	15:244.126.61

Proyecto de Distribución de Utilidades

Fondo de reserva	$	147.652.65
Directorio y Com. Fiscal	"	590.610.60
Imptos. y Leyes Soc.	"	220.000.00
Dividendo	"	1:735.530.00
Saldo a cuenta nueva	"	304.376.67
	$	2:998.169.92

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 12 de setiembre de 1963.

$ 840.00 1|pub. — 11681

Pro-Ventas S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja	$	11.333.52
Accionistas	"	4.000.00
Material impreso	"	15.082.00
Pérdidas y ganancias	"	23.584.48
Acciones a emitir	"	96.000.00
	$	150.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	50.000.00
" suscrito	"	4.000.00
" autorizado	"	96.000.00
	$	150.000.00

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1964

Pérdidas

Gastos generales	$	2.967.75
Impuestos	"	1.206.07
	$	4.173.82

Ganancias

Benef. extraordinarios	$	3.500.00
Pérdidas del ejercicio .	"	673.82
	$	4.173.82

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 9 de Abril de 1965.

Los presentes estados se hallan copiados en el Libro Inventario certificado el 26 de Febrero de 1962, anotado con el Nº 1608 al Fº 716 del Libro Nº 10 en el folio Nº 21.

$ 288.00 1|pub. — 11683

"Greenlan Investment's S. A."

Balance General al 30 de noviembre de 1964

Activo

Acciones a emitir	u$s	16.000.00
Accionistas	"	3.000.00
Caja	"	28.14
Acciones y valores ...	"	900.00
Gastos de constitución	"	141.10
Total del activo	u$s	20.069.24

Pasivo

Capital autorizado	u$s	16.000.00
Capital suscrito	"	3.000.00
Capital integrado	"	1.000.00
Cuentas a pagar	"	69.24
Total del pasivo ...	u$s	20.069.24

En este ejercicio no hubo movimiento de los rubros diferenciales.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 3 de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

Los presentes estados se hallan copiados a folios 2 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de setiembre de 1964 y anotado con el Nº 6269 al Fº Nº 292 del libro respectivo Nº 14.

$ 240.00 — 1 pub. — 11684

Austria Investment's S. A.

Balance General al 30 de noviembre de 1964

Activo

Acciones a emitir	u$s	80.000.00
Accionistas	"	15.000.00
Caja	"	107.48
Acciones y valores ...	"	4.800.00
Gastos de constitución	"	186.60
Total del activo	u$s	100.094.08

Pasivo

Capital autorizado	u$s	80.000.00
Capital suscrito	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
Cuentas a pagar	"	94.08
Total del pasivo	u$s	100.094.08

En este ejercicio no hubo movimiento de las cuentas diferenciales.

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 3 de mayo de 1965.

Los presentes estados se hallan copiados a folios dos del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de octubre de 1964 y anotado con el Nº 6877 al Folio 308 del libro respectivo Nº 14.

$ 232.00 — 1 pub. — 11685

Inca S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja y bancos	u$s	2.562.66
Acciones y valores ...	"	321.270.11
Efectos a cobrar	"	302.04
Deudores varios	"	3.044.63
Gastos de constitución	"	68.99
	u$s	327.248.43

Pasivo

Capital integrado	u$s	300.000.00
Cuenta nueva	"	17.352.90
Pérdidas y ganancias .	"	9.895.53
	u$s	327.248.43

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1964

Pérdidas

Gastos generales	u$s	639.69
Impuestos	"	362.75
Pérdidas por venta de acciones	"	269.51
Amortización	"	211.58
Dif. de cotización	"	0.54
Pérdidas y ganancias .	"	9.895.53
	u$s	11.379.60

Ganancias

Divs. percibidos	u$s	2.988.86
Dif. por beneficio	"	8.386.16
Ints. y descuentos ...	"	4.58
	u$s	11.379.60

Proyecto de Distribución de Utilidades

Que las utilidades que ascienden a la suma de U$S 9.895,53 (nueve mil ochocientos noventa y cinco dólares con cincuenta y tres) se pasen a Fondo de Reserva.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de abril de 1965.

Los presentes estados se hallan copiados a folios 19 y 20 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de marzo de 1960 y anotado con el Nº 974 al Fº 154 del libro respectivo Nº 11.

$ 408.00 — 1 pub. — 11686

Hoteles S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 20|6|1964.

Activo

Fijo:		
Inmuebles	$	593.938.25
Obras en curso	"	1:519.892.91
	$	2:113.831.16
Disponible:		
Bancos	"	1.381.57
Exigible:		
Suscriptores de accs.	"	516.404.63
Transitorio:		
Gastos de constituc.	"	48.208.50
Cargos diferidos	"	281.05
Cuentas de orden:		
Valores depositados .	"	245.000.00
	$	2:925.106.91

Pasivo

Patrimonial:		
Capital integrado ...	$	1:916.595.37
Capital suscripto ...	"	516.404.63
	$	2:433.000.00
Exigible:		
Acreedores varios ..	"	247.106.91
Cuentas de orden:		
Dep. de valores	"	245.000.00
	$	2:925.106.91

Cuenta Pérdidas y Ganancias: Sin movimiento.

El presente estado se halla copiado en fojas 2 del Libro Copiador de Balance rubricado por el Registro Público de Comercio el 21 de junio de 1965, anotado con el Nº 3104 al Fº 41 del libro Nº 16.

$ 300.00 — 1 pub. — 11693

Glenclova S. A.

Balance General al 31 de julio de 1962

Activo

Acciones a emitir	$	32.000.00
Accionistas	"	3.500.00
Caja	"	225.00
Gastos de constitución	"	4.275.00
	$	40.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	32.000.00
" suscrito	"	3.500.00
" integrado	"	4.500.00
	$	40.000.00

En el presente ejercicio no hay movimiento de las cuentas diferenciales por lo tanto no arroja pérdidas ni utilidades.

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea de Accionistas realizada el 28 de mayo de 1965.

Los presentes estados se hallan copiados a folios 1 y 2 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de agosto de 1962 y anotado con el Nº 7455 al Folio 145 del libro respectivo Nº 12.

$ 240.00 — 1 pub. — 11687

Glenclova S. A.

Balance General al 31 de julio de 1963

Activo

Acciones a emitir	$	32.000.00
Accionistas	"	3.500.00
Caja	"	225.00
Gastos de constitución	"	4.275.00
	$	40.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	32.000.00
" suscrito	"	3.500.00
" integrado	"	4.500.00
	$	40.000.00

En el presente ejercicio no hay movimiento de las cuentas diferenciales por lo tanto no arroja pérdidas ni utilidades.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de mayo de 1965.

Los presentes estados se hallan copiados a folio 2 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de agosto de 1962 y anotado con el Nº 7455 al Fº 145 del libro respectivo Nº 12.

$ 240.00 — 1 pub. — 11688

Glenclova S. A.

Balance General al 31 de julio de 1964

Activo

Acciones a emitir	$	32.000.00
Accionistas	"	2.500.00
Caja	"	470.29
Gastos de constitución	"	5.027.61
Pérdidas y ganancias .	"	2.10
	$	40.000.00

Pasivo

Capital autorizado ...	$	32.000.00
" suscrito	"	2.500.00
" integrado	"	5.500.00
	$	40.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de julio de 1964

Pérdidas

Gastos generales	$	2.10
	$	2.10

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de mayo de 1965.

Los presentes estados se hallan copiados a folios 2 y 3 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de agosto de 1962 y anotado con el Nº 7455 al Folio 145 del libro respectivo Número 12.

$ 256.00 — 1 pub. — 11689

Mega S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja	u$s	17.784.74
Cuentas corrientes ...	"	75.471.70
Ints. a cobrar	"	4.293.86
Cuotas sociales	"	6.500.74
Gastos de constitución	"	259.03
Acciones a emitir	"	20.000.00
	u$s	124.310.07

Pasivo

Capital integrado	u$s	80.000.00
Cuenta nueva	"	20.923.62
Cuentas a pagar	"	86.76
Pérdidas y ganancias .	"	3.299.69
Capital autorizado	"	20.000.00
	u$s	124.310.07

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1964

Pérdidas

Gastos generales	u$s	123.11
Impuestos	"	302.77
Pérdida vta. vehíc. ...	"	365.18
Amortización	"	165.38
Pérdidas y ganancias .	"	3.299.69
	u$s	4.256.13

Ganancias

Interés	u$s	4.256.13
	u$s	4.256.13

Proyecto de Distribución de Utilidades

Que las utilidades que ascienden a la suma de U$S 3.299.69 (tres mil doscientos noventa y nueve dólares con sesenta y nueve) se pasen a fondo de Reserva.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de abril de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a folios 6 y 7 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de mayo de 1962 y anotado con el Nº 3666 al Fº 731 del libro respectivo Nº 11.

$ 464.00 — 1 pub. — 11690

Arcowil S. A.

Balance General al 31 de mayo de 1965

Aprobado por la Asamblea de fecha 19|7|1965.

Activo

Caja	$	923.66
Inmuebles	"	83.944.91
Mbles., út. e instalaciones	"	5.131.43
Cuenta de resultados .	"	9.600.00
Total del activo ...	$	99.600.00

Pasivo

Capital integrado	$	50.000.00
Acreedores	"	49.600.00
Total del pasivo ...	$	99.600.00

El presente estado se halla copiado a Fs. 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de julio de 1963 y anotado con el Nº 5392 al Fº 380 del Libro Nº 13.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Intereses otorgados ...	$	9.600.00

$ 224.00 — 1 pub. — 11698

Hoteles S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 30|6|65.

Activo

Fijo:		
Inmuebles	$	593.938.25
Obras en curso	"	1:575.212.92
	$	2:169.151.17
Disponible:		
Bancos	"	531.57
Exigible:		
Suscrip. de acciones	"	186.649.79
Transitorio:		
Gastos de const. ...	"	135.689.00
Cargos diferidos ...	"	7.425.09
Cuentas de orden:		
Valores depositados	"	245.000.00
	$	2:744.446.62

Pasivo

Patrimonial:		
Capital integrado ...	$	2:247.000.21
Capital suscripto ...	"	186.649.79
	$	2:433.650.00
Exigible:		
Acreedores varios ..	"	65.796.62
Cuentas de orden:		
Val. depositados	"	245.000.00
	$	2:744.446.62

Cuenta Pérdidas y Ganancias: Sin movimiento.

El presente estado se halla copiado a fojas 3 del Libro Copiador de Balance rubricado por el Registro Público de Comercio el 21 de junio de 1965, anotado con el Nº 3104 al Fº 41 del libro Número 16.

$ 320.00 — 1 pub. — 11694

Washington S. A.

Situación diciembre 31 de 1964

Activo

Inmueble	$	29.268.75
Gastos de constitución	"	2.804.30
Acciones a emitir	"	63.000.00
Pérds. al 31|12|1963 ..	"	4.386.10
Pérds. del ejerc. 1964	"	2.063.14
	$	101.522.29

Pasivo

Acreedores varios	$	21.522.29
Washington S. A. cap. autorizado	"	63.000.00
Washington S. A. cap. realizado	"	17.000.00
	$	101.522.29

Resultados diciembre 31 de 1964

Ganancias

Alquileres	$	1.944.00
Pérdidas del ej. 1964 .	"	2.063.14
	$	4.007.14

Pérdidas

Grav. Fiscales	$	788.05
Comisiones	"	297.20
Intereses	"	798.07
Seguros	"	10.92
Gastos generales	"	467.00
Amortiz. gtos. const. .	"	1.402.15
Idem inmueble	"	243.75
	$	4.007.14

Dichos estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 21 de junio de 1965.

Y se han transcripto a fs. 7 y 8 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha marzo 26 de 1962 (Nº 2496 al F. 1 del Libro Nº 10).

$ 400.00 — 1 pub. — 11699

Arroyo Clara S. A.

Situación 31 diciembre 1964

Activo

Caja	$	29.576.84
Bancos varios	"	86.800.77
Ganados, lana y cueros	"	339.981.10
Inmuebles y mejoras .	"	393.384.93
Utiles y herram.	"	5.088.85
Deudores varios	"	172.653.14
Regulariz. precios	"	59.734.46
Acciones a emitir	"	260.000.00
	$	1:347.219.39

Pasivo

Acreedores varios	$	40.039.11
Arroyo Clara S. A. capital autorizado	"	260.000.00
Id. cap. realizado ...	"	740.000.00
Fondo de reserva	"	7.525.44
Saldo utilidad ej. 1963	"	533.40
Utilidad líquida ejerc. 1964	"	299.121.44
	$	1:347.219.39

Resultados 31 diciembre 1964

Ganancias

Vacunos	$	185.448.08
Lanares	"	85.722.62
Ventas varias	"	620.00
Procreo	"	26.302.00
Producción lanares ...	"	201.391.50
Cueros	"	5.762.46
	$	505.246.66

Pérdidas

Sueldos, jorn. y honor.	$	58.129.06
Gtos. generales, esquila, etc.	"	47.510.29
Comestibles, veterinario. remedios	"	30.613.36
Grav. Fisc., Asigs., Jubilacs., etc.	"	69.872.51
Utilidad líquida del ej. 1964	"	299.121.44
	$	505.246.66

Distribución de Utilidades

Saldo 1963	$	533.40
Utilidad 1964	"	299.121.44
	$	299.654.84
A dividendo	$	296.000.00
" cuenta nueva	"	3.654.84
	$	299.654.84

Dichos Estados han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas del 20 de mayo de 1965.

Y se han transcripto a folios 40, 41, 42, 43 y 44 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 29 de julio de 1953 (Nº 7190 al fº 160 del Libro Nº 2).

$ 560.00 — 1 pub. — 11700

Aigialeia S. A.

Situación 31 diciembre 1964

Activo

Inmueble	$	89.035.71
Gastos de constitución	"	5.075.08
Acciones a emitir	"	82.000.00
Pérdidas al 31|12|1963	"	2.398.13
Idem del ej. 1964 .	"	3.400.24
	$	181.909.16

Pasivo

Acreedores varios	$	41.909.16
Aigialeia S. A. cap. autorizado	"	82.000.00
Aigialeia S. A. capital realizado	"	58.000.00
	$	181.909.16

Resultados diciembre 31 de 1964

Ganancias

Alquileres	$	6.000.00
Pérdidas del ejercicio 1964	"	3.400.24
	$	9.400.24

Pérdidas

Gravámenes Fisc.	$	4.016.60
Comisiones	"	197.50
Gastos generales	"	321.59
Intereses y seguros ..	"	2.005.66
Amortiz. gtos. const..	"	2.537.55
Id. inmueble	"	321.43
	$	9.400.24

Dichos Estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 21 de junio de 1965.

Y se han transcripto a folios 7 y 8 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 26 de marzo de 1962 (Nº 2486 al F. 736 del Libro 10).

$ 400.00 — 1 pub. — 11701

San Daniel S. A.

Situación diciembre 31 de 1964

Activo

Inmueble	$	67.956.76
Gastos de constitución.	"	4.627.61
Acciones a emitir	"	50.000.00
Pérdidas al 31|12 1963 .	"	2.345.90
Pérd. del ejercicio 1964	"	2.647.57
	$	127.577.84

Pasivo

Acreedores varios	$	7.577.84
San Daniel S. A. Cap. autorizado	"	50.000.00
San Daniel S. A. Cap. realizado	"	70.000.00
	$	127.577.84

Resultados diciembre 31 de 1964

Ganancias

Alquileres	$	4.320.00
Pérd. del ejercicio 1964	"	2.647.57
	$	6.967.57

Pérdidas

Gravámenes fiscales ..	$	3.672.70
Comisiones	"	148.00
Gastos generales	"	152.00
Amort. gtos. constituc.	"	2.313.79
Idem inmueble	"	681.08
	$	6.967.57

Dichos Estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 21 de junio de 1965.

Y se han transcripto a folios 7 y 8 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 26 de marzo de 1962 (Nº 2487 al Folio 736 del Libro 10).

$ 376.00 — 1 pub. — 11702

Compañía "Aga" Uruguaya S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja y bancos	$	135.548.27
Títulos	"	2.817.70
Deudores	"	1:272.816.37
Documentos a cobrar .	"	10.548.00
Depósito en garantía .	"	23.083.43
Acciones a emitir	"	500.000.00
Almacenes	"	1:843.109.03
Terrenos y edificios ..	"	396.393.08
Maquin., instal., herr. y envases de gas	"	1:729.686.27
Muebles y equip. de of.	"	73.997.07
Material rodante	"	17.441.60
Obras en curso: edific.	"	93.435.00
Mercad. en tráns. y en producción	"	423.967.52
	$	6:522.843.34

Pasivo

Documentos a pagar ...	$	168.515.10
Acreedores	"	1:453.230.92
Reservas varias	"	1:413.024.70
Capital realizado	"	1:500.000.00
Capital a integrar	"	500.000.00
Ganancia ejercic. 1964	"	1:488.072.62
	$	6:522.843.34

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 30 de abril de 1965.

Y que se halla copiado a folio Nº 66 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de agosto de 1951.

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1964

Pérdidas

Sdos., comis., aguinald. y leyes sociales	$	1:055.245.82
Gtos. de repres. y loc.	"	72.532.80
Seguro enferm. ebrero .	"	9.465.42
Gtos. de auditor. y hon. profesionales	"	26.859.77
Descuentos a terceros .	"	5.291.21
Fletes	"	287.667.65
Aseo, luz y agua	"	14.687.12
Papelería, gtos. oficina, teléf., telégr. y correo	"	68.012.32
Reparac. y cons. edific.	"	16.131.55
Seguros	"	66.435.79
Intereses y cgs. banc. .	"	17.777.85
Propaganda	"	35.192.35
Alquileres	"	4.029.59
Impuestos	"	529.440.59
Amort. mueb. y equip. oficina	"	2.876.51
Varios	"	28.843.11
	$	2:240.489.45
Ganancias del ejercic. .	"	1:488.072.62
	$	3:728.562.07

Ganancias

Por ventas de mercad.	$	3:728.562.07

Distribución

Retribuc. direct. y sind.	$	21.500.00
Para pagar imp.: sustit. del de her., a las rent. al patrimonio	"	118.687.00
Reservas varias	"	504.458.62
Reserv. para reinvers. .	"	843.427.00
	$	1:488.072.62

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas realizada el 30 de abril de 1965.

Y que se halla copiada a Folio 67 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de agosto de 1951.

$ 1.344.00 — 1 pub. — 11703

José A. Cassarino S. A.

Balance General al 30 de junio de 1964

Activo

Edific. - valor amortiz.	$	853.137.80
Maquin., mobiliar., inst. y vehíc. - valor am.	"	194.440.51
Mercaderías	"	104.558.29
Caja y bancos	"	10.307.91
Deudores varios	"	1:702.832.96
Documentos a cobrar .	"	286.263.02
Depósitos en garantía .	"	308.610.95
Invers. en otras empr.	"	180.000.00
Cargos diferidos	"	162.918.97
Marcas - valor amortiz.	"	24.00
Pérdidas	"	163.318.86
Cuentas de orden	"	646.394.90
	$	4:612.808.17

Pasivo

Capital integrado	$	2:200.000.00
Reservas varias	"	561.461.60
Utilid. de ejerc. anter.	"	338.68
Utilid. e inter. a perc.	"	70.638.04
Acreedores varios	"	282.643.51
Documentos a pagar .	"	360.681.71
Acreed. hipotecarios ..	"	124.909.02
Bcos. en cta. cte.	"	365.740.71
Cuentas de orden	"	646.394.90
	$	4:612.808.17

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de junio de 1965.

Y copiado a folios 183 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de marzo de 1951, y anotado con el Nº 771 a Fs. 307 del libro respectivo.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1964

Pérdidas

Sueldos y leyes sociales	$	135.266.39
Impuestos	"	147.400.91
Gastos generales	"	293.514.34
	$	576.181.64

Ganancias

Result. comerc. del ej.	$	412.862.78
Pérdidas	”	163.318.86
	$	576.181.64

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de junio de 1965.

Y copiado a folios 184 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de marzo de 1951, y anotado con el Nº 771

a Fs. 307 del libro respectivo.

$ 768.00 — 1 pub. — 11730

Frasca S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja	$	636.51
Bancos	”	22.745.49
Alquileres a cobrar ..	”	8.910.00
Gastos de constitución.	”	2.000.00
Inmuebles	”	175.156.00
	$	209.448.00

Pasivo

Acreedores varios	$	29.000.00
Capital integrado	”	100.000.00
Fondo de reserva	”	79.848.00
Gastos a pagar	”	600.00
	$	209.448.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ejercicio: 1º|En.|64 — 31|Dic.|64

Pérdidas

Gastos de constitución.	$	1.000.00
Gtos. gles. y de admin.	”	5.253.83
Reparación y conserv.	”	2.770.00
Utilidad del ejercicio .	”	44.436.17
	$	53.460.00

Ganancias

Alquileres	$	53.460.00
	$	53.460.00

Las utilidades se vierten a fondo de reserva.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 20 de mayo de 1965.

Y fueron transcriptos al folio Número 6 del libro Copiador de Cartas certificado en el Registro General de Comercio el 5|10|61 con el Nº 8913 al Fº 577 del Libro Nº 11.

$ 400.00 — 1 pub. — 11745

La Gran Despensa S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1962

Activo

Caja y bancos	$	4.225.63
Deudores varios	”	29.789.68
Mercaderías	”	213.759.53
Muebles, útil. y vehíc.	”	4.313.93
Acciones a emitir	”	65.000.00
Gastos constitución ...	”	12.863.71
Pérdidas a liquidar ..	”	6.821.09
	$	336.773.57

Pasivo

Acreedores varios	$	119.676.32
Amortizaciones	”	6.900.15
Utilidades a distribuir	”	8.041.08
Capital autorizado	”	65.000.00
Capital realizado	”	135.000.00
Fondos de reserva	”	1.363.45
Div. próximo ejercicio	”	792.57
	$	336.773.57

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea realizada el 13 de diciembre de 1962.

El presente estado se halla copiado a fº 10 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de diciembre de 1960 y anotado con el Nº 7143 al fº 358 del Libro 10.

Estado de Resultados al 30 de setiembre de 1962

Ganancias

Mercaderías	$	155.592.97

Pérdidas

Sueldos	$	69.526.53
Impuestos	”	8.532.14
Amortizaciones	”	3.157.63
Intereses y descuentos.	”	1.251.07
Gastos generales	”	63.877.77
Seguros	”	1.206.75
Utilidad del ejercicio .	”	8.041.08
	$	155.592.97

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea realizada el 13 de diciembre de 1962.

El presente estado se halla copiado a fº 12 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de diciembre de 1960 y anotado con el Nº 7143 al fº 358 del Libro 10.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio .	$	8.041.08
Fondo de reserva	”	402.05
	$	7.639.03
Dividendo 5,5 %	”	7.425.00
	$	214.03

El presente proyecto ha sido aprobado por la Asamblea realizada el 13 de diciembre de 1962.

El presente estado se halla copiado a fos. 13 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de diciembre de 1960 y anotado con el Nº 7143 al fº 358 del Libro 10.

$ 560.00 — 1 pub. — 11732

La Gran Despensa S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja y bancos	$	5.666.07
Deudores varios	”	27.399.37
Mercaderías	”	406.577.57
Muebles y útlies	”	4.296.47
Gastos constitución ...	”	12.863.71
Acciones a emitir	”	65.000.00
Pérdidas a liquidar ..	”	6.821.09
	$	528.624.28

Pasivo

Acreedores varios	$	273.003.43
Amortizaciones	”	8.787.82
Utilidades a distribuir.	”	44.060.93
Capital autorizado ...	”	65.000.00
Capital realizado	”	135.000.00
Fondos de reserva	”	1.765.50
Div. próximo ejercicio .	”	1.006.60
	$	528.624.28

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 17|12|63.

El presente estado se halla copiado a fos. 14 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de diciembre de 1960 y anotado con el Nº 7143 al fº 358 del Lº 10.

Estado de Resultados al 30 de setiembre de 1963

Ganancias

Utilidad venta vehíc. .	$	20.178.01
Mercaderías	”	157.631.31
	$	177.809.32

Pérdidas

Sueldos y leyes sociales	$	78.265.30
Amortizaciones	"	2.840.14
Impuestos	"	3.980.82
Intereses y descuentos.	"	3.968.15
Gastos generales	"	33.898.36
Seguros	"	2.394.62
Alquileres	"	8.400.00
Utilidad del ejercicio	"	44.060.93
	$	177.809.32

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 17|12|63.

El presente estado se halla copiado a fos. 16 del Lº Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de diciembre de 1960 y anotado con el Nº 7143 al fº 358 del Lº 10.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	44.060.93
Fondo de reserva	"	2.203.05
Pérdidas anteriores	"	2.321.09
	$	39.538.79
Saldo anterior	"	1.006.60
	$	40.543.39
Dividendo 30%	"	40.500.00
A cuenta nueva	$	43.39

Este proyecto fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 17|12|63.

El presente estado se halla copiado a fos. 17 del libro copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de diciembre de 1960 y anotado con el N. 7143 al Fº 358 del Lº 10.

$ 664.00 — 1 pub. — 11733

La Gran Despensa S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1964

Activo

Caja y bancos	$	23.126.07
Deudores varios	"	69.965.53
Mercaderías	"	203.020.98
Muebles y útiles	"	4.296.47
Gastos constituc. S. A.	"	12.863.71
Acciones a emitir	"	24.500.00
Pérdidas a liquidar	"	4.500.00
	$	342.272.76

Pasivo

Acreedores varios	$	108.712.02
Amortizaciones	"	11.627.96
Utilidades a distribuir.	"	17.920.84
Capital autorizado	"	24.500.00
Capital realizado	"	175.500.00
Fondos de reserva	"	3.968.55
Divid. próximo ejercic.	"	43.39
	$	342.272.76

El presente estado se aprobó en la Asamblea General Ordinaria realizada el 16|12|64.

El presente estado se halla copiado a fos. 18 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 7143 al fº 358 del Lº 10 con fecha 9|12|60.

Estado de Resultados al 30 de setiembre de 1964

Ganancias

Mercaderías	$	155.469.25

Pérdidas

Sueldos y leyes sociales	$	64.608.30
Amortizaciones	"	2.840.14
Impuestos	"	8.583.90
Alquileres	"	7.700.00
Intereses y descuentos.	"	9.290.93
Seguros	"	5.546.32
Agua, luz y teléfono	"	876.00
Arreglo local	"	4.000.23
Gastos generales	"	34.102.59
Utilidad del ejercicio	"	17.920.84
	$	155.469.25

No se distribuyen utilidades. Queda en Pérd. y Gananc.

El presente estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 16|12|964.

El presente estado se halla copiado a fs. 19 del Libro Copiador rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 9|12|60 y anotado con el Nº 7143 a folio 358 del Lº 10.

$ 560.00 — 1 pub. — 11734

Viridiana S. A.

Balance General al 28 de febrero de 1965

Activo

Caja	$	5.357.99
Bancos	"	4.834.12
Mercaderías	"	2.075.00
Deudores varios	"	15.683.00
Maquinarias	"	45.000.00
Material tipográfico	"	10.000.00
Muebles y útiles	"	1.400.00
	$	84.350.11

Pasivo

Acreedores varios	$	15.155.52
Caja de Jubilaciones	"	1.957.12
Caja de Asignaciones	"	685.87
Gastos a pagar	"	1.477.93
Amortizaciones	"	11.280.00
Fondo de reserva	"	3.284.98
Capital integrado	"	50.000.00
Utilidad ejerc. 1965	"	508.69
	$	84.350.11

Pérdidas y Ganancias

Debe

Mercaderías	$	90.834.32
Gastos generales	"	26.790.37
Sueldos y jornales	"	75.108.07
Aportes sociales	"	20.729.51
Ganancias	"	508.69
	$	213.970.96

Haber

Ventas	$	213.970.96

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de junio de 1965, resolviéndose no efectuar distribución de utilidades.

Los presentes estados se hallan copiados a folio 12 del libro de Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de mayo de 1963.

$ 384.00 — 1 pub. — 11747

Concemonte S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1964

Activo

Caja y bancos	$	41.789.50
Cuentas a cobrar	"	632.093.88
Mercaderías	"	41.745.90
Muebles y útiles	"	40.265.74
Llave	"	121.776.04
Resultados ej. 63 y 64	"	150.658.05
Depósitos en gtía. imp.	"	11.702.68
Total	$	1:040.031.79

Pasivo

Acreedores varios	$	104.079.56
Documentos a pagar	"	406.851.35
Acreedores bancarios	"	57.756.70
Imptos. y cgs. sociales	"	104.344.18
Capital	"	367.000.00
Total	$	1:040.031.79

El presente estado se halla copiado a fº 4 del libro Copiador de Cartas certificado el 24|7|63.

Fue aprobado en Asamblea realizada el 29|6|65.

Estado de Resultados Ej. 64

Pérdidas

Costo ventas	$	417.463.24
Intereses	"	57.460.23
Alquileres y cargas soc.	"	26.400.85
Impuestos	"	17.424.06
Sueldos varios	"	144.047.95
Total	$	662.796.33

Ganancias

Ingresos varios	$	1.915.00
Ventas mercaderías	"	493.764.20
Ventas máquinas	"	71.638.73
Resultado ej. 64	"	95.478.40
Total	$	662.796.33

El presente estado figura copiado a fº 5 del libro Copiador de Cartas certificado el 24|7|63.

Fue aprobado en Asamblea realizada el 29|5|65.

$ 416.00 — 1 pub. — 11748

Moncal S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja y bancos	$	199.121.73
Mercaderías	"	118.050.00
Gtos. de constitución	"	3.800.00
Total	$	320.971.73

Pasivo

Acreedores varios	$	10.355.55
Capital	"	300.000.00
Utilidades a distribuir	"	10.616.18
Total	$	320.971.73

El presente estado figura copiado a folios 8 del libro Copiador de Cartas certificado el 22|12|60.

Fue aprobado en Asamblea realizada el 29|6|65.

Estado de Resultados al 31 de diciembre de 1964

Pérdidas

Costo ventas	$	76.087.50
Sueldos y cgs. sociales	"	9.136.13
Alquileres	"	4.800.00
Impuestos	"	7.165.37
Resultado ej. 1964	"	7.876.00
Total	$	105.065.00

Ganancias

Ventas	$	105.065.00
Total	$	105.065.00

El presente estado figura copiado a folio 9 del libro Copiador de Cartas certificado el 22|12|60.

No hubo distribución de Utilidades éstas se mantienen en cuenta.

Fue aprobado en Asamblea realizada el 29|6|65.

$ 360.00 — 1 pub. — 11749

Rummy Corporation S. A.

Estado de Situación al 31|Dic.|1964

Activo

Caja	$	2.599.52
Bco. del Este, cta. dól.	"	4.447.65
Dólares	"	69.841.91
Acciones del exter. dól.	"	164.477.00
Acciones a emitir	"	95.000.00
	$	336.366.08

Pasivo

Utilidad del ejerc.	$	6.258.47
Acreedores varios	"	53.665.48
Utilidad del ejerc.	"	76.442.13
Capital integrado	"	105.000.00
Capital autorizado	"	95.000.00
	$	336.366.08

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|enero|63 — 31|Dic.|1964

Debe

Impuestos	$	3.232.01
Gastos generales	"	2.678.62
Gastos generales	"	2.211.50
Utilidad del ejercicio	"	6.258.47
	$	14.380.60

Haber

Diferencias de cambio	$	5.420.00
Dividendos	"	8.960.00
	$	14.380.60

La utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 31 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de junio de 1958 y anotado con el Nº 3193 a fojas 305 del libro 6.

$ 400.00 — 1 pub. 12236

World Sociedad Anónima

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1964

Activo

Caja	$	14.856.32
Banco del Este	"	86.11
Inmuebles	"	247.708.67
	$	262.651.10

Pasivo

A.Y.A.S.A.	$	4.00
Alquileres a vencer	"	41.000.00
Cuenta nueva	"	11.622.52
Utilidad del ejerc.	"	10.024.58
Capital integrado	"	200.000.00
	$	262.651.10

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|Oct.|63 — 30|Set.|64

Debe

Amortizaciones	$	4.026.23
Impuestos	"	3.684.44
Gastos generales	"	764.75
Utilidad del ejercicio	"	10.024.58
	$	18.500.00

Haber

Alquileres	$	18.500.00

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 24 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31|12|58 y anotado con el Nº 8215 a fs. 30 del libro 9.

$ 344.00 1|pub. — 12234

Arenales S. A.

Estado de Situación al 31|marzo 1965

Activo

Caja	$	1.120.96
Banco del Este	"	699.25
A.Y.A.S.A.	"	636.22
Pérdidas del ejerc.	"	1.714.51
Acciones a emitir	"	8.000.00
	$	12.170.94

Pasivo

Cuenta nueva	$	2.170.94
Capital integrado	"	2.000.00
Capital autorizado	"	8.000.00
	$	12.170.94

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|abril|64 — 31|marzo|65

Debe

Gastos generales	$	1.702.00
Impuestos	"	12.51
	$	1.714.51

Haber

De pérdida del ejercicio	$	1.714.51

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 29 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de junio de 1958 anotado con el Nº 3186 a fs. 305 del libro 6.

$ 320.00 — 1|pub. 12235

Ilíada S. A.

Estado de Situación al 31|octubre|1964

Activo

Caja	$	6.105.75
A.Y.A.S.A.	"	2.458.09
Inmuebles	"	109.261.10
Pérdidas a amortizar .	"	14.977.46
Pérdidas del ejerc. ...	"	5.656.65
	$	138.459.05

Pasivo

Impuestos a pagar	$	5.459.05
Alquileres a vencer ...	"	33.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	138.459.05

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|noviembre|63 — 31|octubre|1964

Debe

Amortizaciones	$	2.159.50
Gastos generales	"	2.896.00
Impuestos	"	6.601.15
	$	11.656.65

Haber

De alquileres	$	6.000.00
Pérdida del ejercicio ..	"	5.656.65
	$	11.656.65

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 25 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de abril de 1959 y anotado con el Nº 1422 a fojas 107 del libro 8.

$ 336.00 — 1|pub. 12237

Génova S. A.

Estado de Situación al 31|Dic.|1965

Activo

Caja	$	278.63
Dólares	"	4.125.00
Acciones del exterior ..	"	4.000.00
Pérdidas del ejercicio .	"	334.21
Pérdidas a amortizar .	"	1.762.16
	$	10.500.00

Pasivo

Cuentas corrientes	$	5.500.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	10.500.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|enero|1964 — 31|Dic.|1964

Debe

Gastos generales	$	633.60
Impuestos	"	21.86
	$	655.46

Haber

Dif. de cambio	$	321.25
Pérdidas del ejerc. ...	"	334.21
	$	655.46

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 64 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de octubre de 1951 y anotado con el Nº 5140 a fs. 432.

$ 336.00 — 1|pub. 12238

Financiera Nancy S. A.

Estado de Situación al 31|marzo|1965

Activo

Dólares	u$s	8.857.31
Docum. a cobrar	"	102.087.34
Deudores varios	"	88.429.83
	u$s	199.374.48

Pasivo

Acreedores varios	u$s	9.123.01
Cuenta nueva	"	84.309.59
Utilidad del ejerc.	"	5.941.88
Capital integrado	"	100.000.00
	u$s	199.374.48

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|abril|64 — 31|marzo|1965

Debe

Gastos generales	u$s	9.00
Impuestos	"	525.28
Utilidad del ejerc. ...	"	5.941.88
	u$s	6.476.16

Haber

Intereses	u$s	6.476.16

La utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 27 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de junio de 1959 y anotado con el Nº 2863 a fojas 137 del libro 8.

$ 328.00 — 1|pub. 12239

Sicilia S. A.

Estado de Situación al 31|Dic.|1964

Activo

Caja	$	2.388.83
Dólares	"	32.425.38
Cta. cte. mon. extranj.	"	6.700.00
Títulos del exterior ...	"	3.000.00
Pérdidas a amortizar ..	"	1.297.55
Pérdida ejerc. 1963 ...	"	626.17
Pérdida ejerc. 1964 ...	"	439.93
	$	46.877.86

Pasivo

Impuestos a pagar	$	139.93
Capital integrado	"	5.000.00
Cuenta nueva	"	41.737.93
	$	46.877.86

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|enero|64 — 31|Dic.|1964

Debe

Gastos generales	$	300.00
Impuestos	"	139.93
	$	439.93

Haber

Pérdida del ejerc.	$	439.93

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 57 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31|octubre|1951 y anotado con el Nº 5171 a fs. 433.

$ 368.00 — 1|pub. 12242

Goleta S. A.

Estado de Situación al 31|Dic.|1964

Activo

Caja	$	37.448.17
Banco del Este	"	2.490.00
Acciones y valores	"	171.010.38
Mercaderías	"	3.966.67
Imptos. a liquidar	"	443.00
	$	215.358.22

Pasivo

Utilidad del ejercicio	$	14.783.11
Cuenta nueva	"	575.11
Capital integrado	"	200.000.00
	$	215.358.22

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|enero|64 — 31|Dic.|1964

Debe

Gastos generales	$	786.00
Impuestos	"	1.004.71
Utilidad del ejerc.	"	14.783.11
	$	16.573.82

Haber

Ventas	$	5.823.82
Dif. de cotización	"	10.750.00
	$	16.573.82

La utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 43 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de abril de 1955 y anotado con el Nº 1116 a fojas 79 del libro 6.

$ 360.00 — 1|pub. 12240

Continental S. A.

Estado de Situación al 31|Dic.|1964

Activo

Caja	$	43.661.66
Banco del Este	"	2.490.00
Saldos reliq. imp.	"	591.78
Acciones y valores	"	198.000.00
	$	244.743.44

Pasivo

Fondo de reserva	$	3.016.91
Cuenta nueva	"	32.605.85
Utilidad del ejercicio	"	9.120.68
Capital integrado	"	200.000.00
	$	244.743.44

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|enero|64 — 31|Dic.|1964

Debe

Gastos generales	$	1.821.50
Impuestos	"	600.22
Utilidad del ejercicio	"	9.120.68
	$	11.542.40

Haber

Dif. de cotización	$	10.750.00
Recursos varios	"	792.40
	$	11.542.40

La Asamblea no fue aún realizada.

La utilidad pasa a Cuenta Nueva.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 85 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de abril de 1951.

$ 352.00 — 1|pub. 12241

Field Corporation S. A.

Estado de Situación al 31|octubre|1964

Activo

Caja	$	2.012.50
Moneda argentina	"	2:858.891.98
Deudores del exterior	"	693.768.60
A.Y.A.S.A.	"	820.22
Pérdidas del ejercicio	"	521.642.94
Acciones a emitir	"	3:000.000.00
	$	7:077.136.24

Pasivo

Préstamos y adelantos	$	866.097.12
Cuenta nueva	"	211.039.12
Capital integrado	"	3:000.000.00
Capital autorizado	"	3:000.000.00
	$	7:077.136.24

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|noviembre|63 — 31|octubre|64

Debe

Intereses y desc.	$	79.179.37
Dif. de cambio	"	432.519.61
Gastos generales	"	.792.50
Impuestos	"	9.151.46
	$	521.642.94

Haber

De pérdida del ejerc.	$	521.642.94

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 25 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de febrero de 1958 y anotado con el Nº 682 a fs. 167 del libro 7.

$ 360.00 — 1|pub. 12244

Córcega S. A.

Estado de Situación al 31|Dic.|1964

Activo

Moneda Arg.	$	31.29
Dólares	"	2.226.73
Deudores del exterior	"	11.757.44
Invers. en el exterior	"	127.300.00
Pérdida del ejerc.	"	804.62
Acciones dep. en gtía.	"	660.00
	$	142.780.08

Pasivo

Cuentas a pagar	$	3.606.94
Cuentas corrientes	"	114.629.86
Cuenta nueva	"	18.826.13
Fondo de reserva	"	57.15
Capital integrado	"	5.000.00
Deposit. de acciones en garantía	"	660.00
	$	142.780.08

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|enero|64 — 31|Dic.|1964

Debe

Gastos generales	$	538.00
Impuestos	"	266.62
	$	804.62

Haber

Pérdida del ejerc.	$	804.62

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 64 del libro Cop. Actas Asamblas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7|Dic.|1951 y anotado con el Nº 5850 a fs. 452.

$ 368.00 — 1|pub. 12243

ADVERTENCIA IMPORTANTE

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

Financiera Lenco S. A.

Estado de Situación al 30|noviembre|1964

Activo

Caja	$	248.99
Dólares	"	853.50
Moneda argentina	"	34.682.50
Bco. del Este, mon. arg.	"	5.000.00
Accionistas	"	30.000.00
Cuentas corrientes	"	61.500.00
A.Y.A.S.A.	"	150.12
Pérdidas del ejerc.	"	54.105.13
Acciones a emitir	"	160.000.00
	$	346.540.24

Pasivo

Capital suscrito	$	30.000.00
Cuenta nueva	"	146.540.24
Capital integrado	"	10.000.00
Capital autorizado	"	100.000.00
	$	346.540.24

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|diciembre|63 — 30|noviembre|64

Debe

Amortizaciones	$	680.00
Gastos generales	"	4.208.00
Imputaciones financ.	"	48.763.25
Impuestos	"	453.88
	$	54.105.13

Haber

De pérdida del ejerc.	$	54.105.13

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 24 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de mayo de 1959 y anotado con el Nº 2459 a fojas 72 del libro 9.

$ 376.00 — 1|pub. 12245

Diamond International S. A.

Estado de Situación al 31|Dic.|1964

Activo

Caja	$	1.666.54
Banco del Este — Suc. Bs. As.	"	656.60
Banco del Este	"	51.27
Moneda argentina	"	1.730.40
Sucursal Buenos Aires	"	124.245.00
A.Y.A.S.A.	"	152.87
Gtos. de constitución	"	1.600.00
Pérdidas del ejerc.	"	2.887.37
Acciones a emitir	"	373.000.00
	$	505.990.05

Pasivo

Cuenta nueva	$	5.990.05
Capital integrado	"	127.000.00
Capital autorizado	"	373.000.00
	$	505.990.05

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|enero|64 — 31|Dic.|1964

Debe

Amortizaciones	$	1.600.00
Gastos generales	"	971.50
Impuestos	"	315.87
	$	2.887.37

Haber

De pérdidas del ejerc.	$	2.887.37

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 18 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de setiembre de 1960 y anotado con el Nº 6439 a fs. 311 del libro 10.

$ 384.00 — 1|pub. 12246

Medellin S. A.

Estado de Situación al 31|Dic.|1964

Activo

Caja	$	14.968.37
Pérdidas amortizar	"	5.234.19
Pérdidas del ejercicio	"	613.44
Acciones en garantía	"	6.000.00
	$	26.816.00

Pasivo

Capital integrado	$	20.000.00
Fondo de reserva	"	816.00
Deposit. de acciones	"	6.000.00
	$	26.816.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|enero|64 — 31|diciembre|64

Debe

Impuestos	$	331.74
G. generales	"	281.70
	$	613.44

Haber

Pérdidas del ejerc.	$	613.44

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 70 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de abril de 1950 y anotado con el Nº 1333 a fojas 147.

$ 304.00 — 1|pub. 12252

Inversora Rimac S. A.

Estado de Situación al 31|agosto|1964

Activo

Caja	$	2.804.47
Accionistas	"	600.000.00
Títulos del exterior	"	390.000.00
Gtos. de constitución	"	880.00
Gtos. reforma de estat.	"	3.000.00
Pérdidas a amortizar	"	9.785.53
Pérdidas del ejerc.	"	2.935.17
Acciones a emitir	"	3:200.000.00
Valores depositados	"	18.300.00
	$	4:227.705.17

Pasivo

Acreed. en mon. extr.	$	209.350.00
A.Y.A.S.A.	"	55.17
Capital suscrito	"	600.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Capital autorizado	"	3:200.000.00
Depositantes de valores	"	18.300.00
	$	4:227.705.17

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|setiembre|63 — 31|agosto|64

Debe

Amortizaciones	$	1.880.00
Gastos generales	"	513.06
Impuestos	"	542.11
	$	2.935.17

Haber

Pérdida del ejercicio	$	2.935.17

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 23 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de octubre de 1959 y anotado con el Nº 6848 a fs. 74 del libro 11.

$ 416.00 — 1|pub. 12247

Electric Pat S. A.

Estado de Situación al 30|Nov.|1964

Activo

Caja	$	5.507.09
Banco del Este	"	2.979.40
Fondos en el exterior	"	1:456.725.07
Gtos. de constitución	"	2.100.00
	$	1:467.311.56

Pasivo

A.Y.A.S.A.	$	380.00
Utilidad del ejerc.	"	1:181.835.70
Cuenta nueva	"	265.095.86
Capital integrado	"	20.000.00
	$	1:467.311.56

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|diciembre|63 — 30|Nov.|1964

Debe

Amortizaciones	$	700.00
Gastos generales	"	7.484.00
Impuestos	"	1:016.532.72
Utilidad del ejerc.	"	1:181.835.70
	$	2:206.552.42

Haber

Explotación	$	2:206.552.42

Proyecto de Distribución de Utilidades

Dividendo	$	970.000.00
A cta. nueva	"	211.835.70
Utilidad del ejerc.	$	1:181.835.70

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 11 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de febrero de 1962 y anotado con el Nº 1733 a fojas 680 del libro 11.

$ 384.00 — 1|pub. 12248

Comando S. A.

Estado de Situación al 30|Nov.|1964

Activo

Banco Comercial	$	7.217.83
Bco. de Crédito C. de A.	"	315.21
Banco del Este	"	10.92
Caja Chica	"	200.00
Deudores varios	"	103.877.60
Muebles y útiles	"	9.465.75
Equipo e instalaciones	"	241.349.17
Discoteca	"	2.957.00
Acciones y val. en gtía.	"	4.700.00
Pérdidas a amortizar	"	126.339.42
Pérdidas del ejerc.	"	7.845.25
Marcas	"	25.00
Acciones a emitir	"	202.000.00
	$	706.303.15

Pasivo

Préstamos bancarios	$	13.216.14
Acreedores varios	"	30.774.91
A.Y.A.S.A.	"	368.50
Sueldos a pagar	"	10.504.10
Caja de Jubilac. (30 de setiembre de 1964)	"	150.000.00
Reserva dif. cot. tít.	"	1.439.50
Capital integrado	"	298.000.00
Capital autorizado	"	202.000.00
	$	706.303.15

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|diciembre|63 — 30|noviembre|64

Debe

Intereses	$	2.090.10
Gtos. de explot.	"	76.575.19
Sueldos	"	117.456.27
Impuestos	"	7.039.01
Gastos generales	"	2.026.00
Asign. Familiares	"	8.648.56
Aportes jubilatorios	"	52.518.78
	$	266.353.91

Haber

Explotación	$	258.508.66
Pérdida del ejerc.	"	7.845.25
	$	266.353.91

Aprobado por la Asamblea realizada el 30 de abril de 1965.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 42 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de diciembre de 1957 y anotado con el Nº 4445 a fs. 138 del libro 7.

$ 536.00 — 1|pub. 12249

Vicky S. A.

Estado de Situación al 31|enero|1965

Activo

Banco Comercial	$	92.02
Docum. a cobrar	"	22.500.00
Mobiliario e instalac.	"	80.408.54
Depósitos en garantía	"	12.500.00
Imptos. a liquidar	"	462.00
Pérdidas a amortizar	"	24.046.51
Pérdidas del ejercicio	"	88.48
	$	140.097.55

Pasivo

A.Y.A.S.A.	$	263.96
Préstamos y adelantos	"	74.946.09
Acreed. por compra de equipos	"	12.475.00
Reserva dif. cot. títulos	"	2.412.50
Capital integrado	"	50.000.00
	$	140.097.55

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|febrero|64 — 31|enero|65

Debe

Amortizaciones	$	5.420.95
Caja de Jubilaciones	"	3.877.78
Asign. Familiares	"	1.120.05
Sueldos	"	19.032.00
Impuestos	"	1.622.78
Gastos generales	"	47.260.92
	$	78.334.48

Haber

Explotación	$	78.246.00
Pérdida del ejercicio	"	88.48
	$	78.334.48

Aprobados por la Asamblea realizada el 30 de abril de 1965.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 35 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de abril de 1957 y anotado con el Nº 1743 a fs. 6 del libro 6.

$ 432.00 — 1|pub. 12250

Chelín S. A.

Estado de Situación al 31|octubre|1964

Activo

Caja	$	36.552.98
Banco del Este	"	8.75
Promit. compradores	"	259.244.70
Inmuebles	"	128.365.47
Imptos. a reliquidar	"	342.00
Partidas a liquidar	"	16.917.37
	$	441.431.27

Pasivo

Acreedores	$	86.595.13
Oblig. y Bco. Hipotec.	"	119.644.68
Utilidad venta inm. a vencer	"	181.591.26
Utilidad del ejerc.	"	3.600.15
Capital integrado	"	50.000.00
	$	441.431.27

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|noviembre|63 — 31|octubre|64

Debe

Amortizaciones	$	310.89
Intereses	"	25.079.20
Gtos. inmuebles	"	16.292.88
Gtos. generales	"	1.640.00
Impuestos	"	4.560.81
Utilidad del ejerc.	"	3.600.15
	$	51.483.93

Haber

Util. venta inmuebles	$	27.979.83
Alquileres	"	23.504.10
	$	51.483.93

La utilidad pasa a Pérdidas a Liquidar.
La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del libro Copiador Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de noviembre de 1957 y anotado con el Nº 4377 a fs. 122 del libro 7.

$ 416.00 — 1|pub. 12251

Hermill S. A.

Estado de Situación al 31|Dic.|1964

Activo

Bancos	$	1.869.07
Alquileres a cobrar ...	"	749.15
Inmuebles	"	240.444.81
Dif. cotiz. títulos	"	150.67
Pérdidas a amortizar .	"	12.543.09
Pérdidas del ej. 1964 .	"	6.314.94
	$	262.071.73

Pasivo

Cuentas corrientes	$	2.814.49
Cuentas a pagar	"	7.000.00
Préstamo Bco. Hipot. inmueble Nº 2 y 3 .	"	2.257.24
Capital integrado	"	250.000.00
	$	262.071.73

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|enero|64 — 31|diciembre|64

Debe

Amortizaciones	$	1.690.96
Gastos generales	"	2.398.38
Intereses	"	169.82
Impuestos	"	19.175.79
	$	23.434.95

Haber

Alquileres	$	17.120.01
Pérdidas del ejerc.	"	6.314.94
	$	23.434.95

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 11 del libro Copiador Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de setiembre de 1957 y anotado con el Nº 5088 a fojas 114 del libro 6.

$ 376.00 — 1|pub. 12253

F. I. Wonder S. A.

Estado de Situación al 31|enero|1965

Activo

Caja	$	602.51
A.Y.A.S.A.	"	1.509.84
Inmuebles en el exter.	"	583.000.00
Gtos. de constitución .	"	2.200.00
Pérdidas a amortizar .	"	22.223.57
Pérdidas del ejerc.	"	2.899.08
	$	612.435.00

Pasivo

Acreedores varios	$	412.435.00
Capital integrado	"	200.000.00
	$	612.435.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|enero|1964 — 31|enero|1965

Debe

Amortizaciones	$	1.100.00
Gastos generales	"	1.128.25
Impuestos	"	670.83
	$	2.899.08

Haber

De pérdida del ejerc. ..	$	2.899.08

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 17 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de junio de 1961 y anotado con el Nº 5916 a fojas 515 del libro 10.

$ 336.00 — 1|pub. 12254

Florencia S. A.

Estado de Situación al 31|Dic.|1964

Activo

Caja	$	116.09
Moneda argentina	"	15.578.62
Títulos del exterior ...	"	4.000.00
Pérdidas del ejerc. ...	"	901.08
	$	20.595.79

Pasivo

Acreedores	$	974.49
Cuenta nueva	"	14.621.30
Capital integrado	"	5.000.00
	$	20.595.79

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Impuestos	$	89.08
Gastos generales	"	812.00
Pérdidas del ejerc. ...	$	901.08

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 64 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de noviembre de 1951 y anotado con el Nº 5310 a fs. 437.

$ 264.00 — 1|pub. 12255

EDICTOS DE REMATE
Deben Pagarse Adelantados

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

Financiera Niza S. A.

Estado de Situación al 31|marzo|1965

Activo

Dólares	u$s	8.434.78
Deudores varios	"	248.256.66
Acciones a emitir	"	100.000.00
	u$s	356.691.44

Pasivo

Acreedores varios	$	17.338.30
Cuenta nueva	"	22.690.95
Utilidades del ejerc. ..	"	16.662.19
Capital integrado	"	200.000.00
Capital ant. a suscribir	"	100.000.00
	u$s	356.691.44

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

1|abril|64 — 31|marzo|65

Debe

Impuestos	u$s	634.67
Gastos generales	"	7.83
Utilidad del ejerc. ...	"	16.662.19
	u$s	17.304.69

Haber

Intereses	u$s	17.304.69

La utilidad pasa a cuenta nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 29 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de abril de 1959 y anotado con el Nº 1574 a fojas 57 del libro 9.

$ 336.00 — 1|pub. 12256

Adria S. A.

Estado de Situación al 31|Dic.|1964

Activo

Caja	$	2.203.97
Alquileres a cobrar ...	"	5.000.00
Inmuebles	"	1:471.051.76
Imptos. a reliquidar ..	"	512.00
Partidas a amortizar .	"	62.158.02
Pérdidas del ejercicio .	"	117.979.20
Acciones a emitir	"	270.000.00
	$	1:928.904.95

Pasivo

A.Y.A.S.A.	$	516.62
Acreed. hip. Hocquart .	"	37.500.00
Acreedores inm. Gral. Flores	"	80.000.00
Obligaciones	"	870.000.00
Viviendas Uruguayas .	"	140.888.33
Capital integrado	"	530.000.00
Capital autorizado	"	270.000.00
	$	1:928.904.95

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

1|enero|64 — 31|diciembre|64

Debe

Gastos generales	$	30.365.90
Impuestos	"	39.175.91
Gtos. inmuebles	"	25.981.95
Intereses	"	106.235.69
	$	201.759.45

Haber

Alquileres	$	83.780.25
Pérdidas del ejerc.	"	117.979.20
	$	201.759.45

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 22 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de mayo de 1952.

$ 416.00 — 1|pub. 12257

Venezum S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	1.319.62
Banco del Este	"	2.893.71
Banco del Este Sucursal Buenos Aires ...	"	5.576.09
Efectos a cobrar	"	150.000.00
Acciones y valores ...	"	90.000.00
Depósitos en gtía.	"	16.20
Pérdidas a amortizar .	"	66.024.54
Pérdidas del ejercicio .	"	1.176.70
	$	317.006.86

Pasivo

Acreedores varios	$	117.006.86
Capital integrado	"	200.000.00
	$	317.006.86

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1/Enero/63 — 31/Diciembre/63

Debe

Sueldos	$	16.940.00
Gastos generales	"	2.346.34
Impuestos	"	1.163.40
Intereses y descuentos	"	108.50
	$	20.558.24

Haber

Utilidad v. muebles ..	$	19.381.54
Pérdida del ejercicio .	"	1.176.70
	$	20.558.24

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 31 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18/3/52.

$ 368.00 1|pub. — 12259

Norteña Sociedad Anónima

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1964

Activo

Caja	$	887.07
Inmuebles	"	52.385.20
Pérdidas a amortizar .	"	12.734.47
Dif. de vehículos	"	2.592.53
Pérdidas del ejercicio .	"	900.73
	$	69.500.00

Pasivo

Impuestos a pagar ...	$	770.75
Banco Hipotecario	"	18.729.25
Capital integrado	"	50.000.00
	$	69.500.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1/Oct./63 — 30/Set./64

Debe

Amortizaciones	$	1.461.49
Gastos generales	"	1.037.20
Impuestos	"	2.988.11
Intereses	"	1.413.93
	$	6.900.73

Haber

Alquileres	$	6.000.00
Pérdida del ejercicio .	"	900.73
	$	6.900.73

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 55 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21/5/53 y anotado con el Nº 4811 a fs. 98 del libro 2.

$ 352.00 1 pub. — 12260

Granoil Sociedad Anónima

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1964

Activo

Caja	$	4.935.03
Banco del Este	"	1.073.75
Títulos	"	55.930.00
Pérdidas a amortizar .	"	39.958.29
	$	101.897.07

Pasivo

Utilidad del ejercicio .	$	682.94
Fondo de reserva	"	1.214.13
Capital integrado	"	100.000.00
	$	101.897.07

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1/Oct./63 — 30/Set./64

Debe

Gastos generales	$	900.80
Impuestos	"	516.26
Utilidad del ejercicio .	"	682.94
	$	2.100.00

Haber

Cupones	$	2.100.00

La Utilidad pasa al rubro "Pérdidas a Amortizar".

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 22 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2|4|51 y anotado con el Número 1220 a fs. 360 del libro 1.

$ 328.00 1|pub. — 12261

Polo Sociedad Anónima

Estado de Situación al 31 de octubre de 1964

Activo

Caja	$	9.31
Banco del Este, Adm. prop.	"	399.04
A.Y.A.S.A.	"	8.718.16
Acciones y valores ...	"	12.784.00
Inmuebles	"	40.399.41
Impuestos a liquidar .	"	110.56
Pérdidas del ejercicio .	"	2.441.23
Acciones a emitir	"	62.000.00
	$	126.861.71

Pasivo

Banco Hipotecario	$	15.060.39
Cuenta nueva	"	11.801.32
Capital integrado	"	38.000.00
Capital autorizado ...	"	62.000.00
	$	126.861.71

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1/Nov./63 — 31/Oct./64

Debe

Amortizaciones	$	804.74
Impuestos	"	1.260.15
Intereses	"	530.68
Gastos generales	"	5.991.00
	$	8.586.57

Haber

Alquileres líquidos ...	$	6.145.34
Pérdida del ejercicio .	"	24.441.23
	$	8.586.57

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 12 del libro Cop. Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1|4|63 y anotado con el Nº 2126 a fs. 315 del libro 12.

$ 392.00 1|pub. — 12262